MEDINACELI Y COLÓN.

LA OTRA ALTERNATIVA DEL DESCUBRIMIENTO

Antonio Sánchez González

COLECCIONES
MAPFRE

Con posterioridad a las fechas que hasta ahora se venían barajando, en 1490 Cristóbal Colón ve rechazado su proyecto expedicionario por don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia. Son momentos de oscuridad y de desengaños para el futuro almirante, a la búsqueda constante de ayuda para su empresa. Sin embargo, en la primavera de ese mismo año encontrará un apoyo decidido en la figura de don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, quien pudo llegar a ser el patrocinador del viaje descubridor del Nuevo Mundo si los monarcas, una vez desembarazados del problema de la guerra nazarí, no hubiesen reclamado para ellos ese honroso papel. También en la oscuridad ha venido quedando en los libros de historia, hasta el momento, la actuación de don Luis de la Cerda durante el período de gestación de la epopeya colombina. La obra de Antonio Sánchez González restituye a su lugar la iniciativa del «duque-rey», sacando a la luz abundante e imprescindible información sobre los años de las tareas de preparación del viaje, fundamentada en un extraordinario aparato bibliográfico y archivístico.

Antonio Sánchez González. (Ayamonte-Huelva, 1954). Doctor en Historia, Universidad de Sevilla. Director del Archivo General de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli. Profesor de Enseñanza Secundaria y de Archivística Nobiliaria. Obras: ***Linajes y Estados de la Casa de Medinaceli. Estructura de su memoria archivística*** (en prensa), ***El Archivo Condal de Ampurias: historia y descripción de sus fondos*** (1993)

Colección Relaciones entre España y América

MEDINACELI Y COLÓN:

La otra alternativa del Descubrimiento

Director coordinador: José Andrés-Gallego
Diseño de cubierta: José Crespo

© 1995, Antonio Sánchez González
© 1995, Fundación MAPFRE América
© 1995, Editorial MAPFRE, S. A.
Paseo de Recoletos, 25 - 28004 Madrid
ISBN: 84-7100-648-0
Depósito legal: M. 5965/1995
Compuesto en Fernández Ciudad, S. L.
Catalina Suárez, 19 - Madrid 28007
Impreso en los talleres de Gráficas Lormo, S. A.
Isabel Méndez, 15 - 28038 Madrid
Impreso en España - Printed in Spain

ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

MEDINACELI Y COLÓN

La otra alternativa del Descubrimiento

EDITORIAL
MAPFRE

La otra alternativa del Descubrimiento

MEDINACELI Y COLÓN

ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

A la memoria del Excmo. Sr. D. Rafael de Medina Vilallonga, duque de Medinaceli, quien nos dejó para siempre cuando esta obra estaba a punto de su conclusión. De él nos queda el imborrable recuerdo de su humanidad y bondad.

ÍNDICE

Introducción 11

Primera parte

LA CASA DE MEDINACELI. DE LOS ORÍGENES HASTA MEDIADO EL SIGLO XV

Los «infantes de la Cerda»: orígenes de una regia estirpe castellana . 15
La pérdida de un trono 19
La búsqueda de un Estado 27
El Condado de Medinaceli, un Estado que se ensancha 41
La creación del condado 41
Ampliación sucesiva del dominio 45

Segunda parte

EL CONDE-«REY»-DUQUE LUIS DE LA CERDA

Un conde niño 75
Un joven al frente de sus Estados 79
Un matrimonio real 93
Un trono, el de Navarra, que se resiste 103
«La desdicha de un príncipe»: antecedentes de unas aspiraciones regias 103
Tras la Corona de Navarra 113
No rey, pero sí duque 125

Tercera parte

EL PROTECTORADO DE LUIS DE LA CERDA A CRISTÓBAL COLÓN: OTRA ALTERNATIVA PARA EL DESCUBRIMIENTO

Dos caminantes en busca de un rumbo 143

Un duque que busca el sur 143
Un marino en busca de apoyos 162

Un puerto para el encuentro 177

El Puerto de Santa María, una villa mercantil y emprendedora en poder de los «de la Cerda» 178
Una fecha definitiva para el encuentro 192

Una alternativa para el Descubrimiento 197
Los éxitos del proyecto. El reencuentro 233

Epílogo:

AL FIN DE UNA VIDA

La compleja sucesión de un codiciado mayorazgo 253
Conclusiones 275

APÉNDICES

Apéndice documental 285
Fuentes y bibliografía 313
Índice onomástico 323
Índice toponímico 329

INTRODUCCIÓN

> Si la historia del descubrimiento de América, o mejor dicho de su descubridor, no hubiese desde un principio sufrido extrañas mixtificaciones, o por lo menos mutilaciones que han sublimado desmedidamente a unos personajes en tanto que a otros los han obscurecido con evidente injusticia, sería ciertamente popular el nombre del duque de Medinaceli don Luis de la Cerda, uno de los primeros y más generosos protectores de Cristóbal Colón.

Hace algunos años leí esta cita que aquí recojo, tomada de los historiadores portuenses H. Sancho y R. Barris, y desde entonces, a mí como a muchos que ya me preguntaban sobre el particular, me atrajo la idea de conocer a este magnate de la segunda mitad del siglo XV que tanto había ayudado a Colón en los difíciles años que éste pasó en Castilla negociando su proyecto de Descubrimiento.

Más me atraía el tema en tanto en cuanto la bibliografía colombina, salvo raras excepciones, si no olvidaba del todo esta intervención del duque de Medinaceli en favor del ilustre navegante, sí le otorgaba un papel muy secundario potenciándose más la participación de otros protectores del descubridor.

Sin embargo, por muy sugerente que me pareciese el asunto, mi línea de investigación ya durante algunos años estaba orientada —y lo seguirá estando— al ámbito de conocimiento de la Archivística Nobiliaria, una desconocidísima rama dentro de la novísima ciencia que se dedica al estudio, por sí mismos, de esos grandes «bancos de datos» que son los archivos. El tema del duque protector de Colón, como tantos otros que siguen despertando mi curiosidad, debía aguardar aún un obligado tiempo de espera, que no imaginaba corto.

Pero los supuestos planes que todos tenemos en la vida a veces se alteran. Por eso, el lector tiene ahora en sus manos esta obra, mucho antes incluso de lo que el autor siempre había considerado.

El agente de este cambio de planes no ha sido otro que la Fundacion MAPFRE América y su *alma mater,* don Ignacio Hernando de Larramendi, quienes consideraron que el tema de la incuestionable relación de la Casa de Medinaceli con el Descubrimiento del Nuevo Mundo no debía quedar silenciado dentro de la corriente editorial que se ha marcado esta institución en sus publicaciones. Prosperó la idea con el inestimable asesoramiento del duque de Segorbe, sin duda, otro entusiasta del proyecto. Sólo faltaba entonces encontrar el autor o autores del libro, tarea que finalmente recayó en mi persona ante la presumible ventaja que me atribuían de ser un buen conocedor del Archivo Ducal de Medinaceli por mi privilegiada condición de ser el responsable del mismo.

Pero, evidentemente, una cosa es conocer un archivo y otra, bien distinta, estar facultado para poder estudiar los múltiples temas que se ocultan entre sus legajos. Pese a todo, aceptamos gustosos el ofrecimiento, confiando en nuestras posibilidades.

Aquí está el resultado de esa confianza, que ellos en mí depositaron, y que otros, después, estimularon con su aliento.

PRIMERA PARTE

LA CASA DE MEDINACELI. DE LOS ORÍGENES HASTA MEDIADO EL SIGLO XV

LOS «INFANTES DE LA CERDA»: ORÍGENES DE UNA REGIA ESTIRPE CASTELLANA

En 1230 Fernando III (1199-1252) unifica definitivamente los reinos de Castilla y León y, desde entonces, la principal preocupación del monarca fue el ensanche de sus dominios por el sur peninsular, a costa del territorio musulmán de Al-Andalus.

Las huestes reales se apoderan sucesivamente de Córdoba (1236), Cabra, Osuna, Marchena, Morón, Cazalla, Porcuna, etc. (1240); Lorca, Cartagena y Mula (1244); Jaén (1245); prosiguiendo su avance por el valle del Guadalquivir con la toma de Carmona (1247) y posterior sitio a Sevilla —a la que cercaron tanto por tierra como por el río— hasta la caída de la ciudad a fines de noviembre de 1248. De inmediato, siguió la conquista de otras importantes plazas andaluzas como Arcos, Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda, Santa María del Puerto, Jerez... y Cádiz.

El monarca castellano-leonés, en estos avances hacia el sur, había sabido enfrentar —en su provecho— a unos reyes musulmanes contra otros, había ofrecido protección a quienes se lo solicitaban —a cambio de parias—, y había tenido el acierto de alternar la labor de la diplomacia con la acción de las armas hasta lograr ocupar los reinos de Murcia, Jaén, Córdoba y Sevilla.

Al *rey Santo,* Fernando III, le sorprendió la muerte el 30 de mayo de 1252, hallándose en el Alcázar sevillano, precisamente cuando pensaba continuar sus conquistas por el norte de África.

Le sucedía en el trono de Castilla y León su hijo primogénito, Alfonso X (1221-1284), un reinado en buena medida ensombrecido respecto al de su padre y antecesor (tan espectacular por el avance territorial que supuso la incorporación de la mayor parte del valle

del Guadalquivir al reino de Castilla), pero en ningún caso un reinado desdeñable teniendo en cuenta que significó una etapa de reforzamiento y reestructuración del poblamiento en las nuevas zonas de conquista, de reorganización del territorio sobre bases nuevas y de nuevo planteamiento estratégico frente al reino de Granada y el Magreb [1].

A los tres años de su entronización, Alfonso X tenía, de su matrimonio con doña Violante de Aragón (hija de Jaime I y de doña Violante de Hungría), su primer hijo varón, llamado Fernando como su abuelo el *rey Santo,* en quien tiene el tronco y arranque la Casa de Medinaceli. Tras él nacerían otros vástagos masculinos del matrimonio real (Sancho, Pedro y Juan).

El infante don Fernando de Castilla (1255-1275), conocido como «el de la Cerda» a causa, al parecer, de haber nacido con un largo cabello en el pecho [2], fue jurado heredero al trono de Castilla-León.

Por aquellas fechas, su padre se presentó como candidato a la sede vacante del Imperio de Alemania tras la muerte de Guillermo de Holanda (alegando sus derechos como hijo de Beatriz de Suabia, prima hermana del también extinto emperador Federico II). Una candidatura que tuvo el apoyo de una parte de los electores y de algunas ciudades italianas, y la oposición de la Santa Sede.

Por tal motivo, Alfonso X hubo de ausentarse de sus reinos en 1274 para hacer valer tales derechos y, entonces, el joven príncipe

[1] Sin duda alguna la obra clásica de obligada consulta para el reinado del *rey Sabio* sigue siendo el libro de Antonio Ballesteros Beretta *Alfonso X,* así como su *Sevilla en el siglo XIII.* Recientemente la Obra Cultural del Monte de Piedad de Sevilla ha editado el *Diplomatario andaluz de Alfonso X,* libro también de gran utilidad.

[2] Benavides, A., *Memorias de Fernando IV de Castilla,* tomo I, pág. 365.

Este hecho peculiar del infante don Fernando fue el que le dio nombre al linaje, sobre lo que dice F. Fernández de Bethencourt: «Esta gran familia no tomó su nombre, tan original y extraño, del dominio de la tierra reconquistada, como lo hicieron en su gran mayoría las otras razas feudales españolas y extranjeras, sino de una circunstancia personalísima de su fundador el hijo mayor del rey de Castilla Alfonso X *el Sabio* e inmediato sucesor suyo, el infante heredero don Fernando, que nació con un pelo largo o "cerda" en el pecho, recibiendo por ello de sus contemporáneos el sobrenombre de *Infante o Príncipe de la Cerda* y que después, en recuerdo y memoria suya, sus descendientes tuvieron a honor llevar como apellido aquel mote singular, o como se decía en su tiempo, aquella alcuña», Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica...,* tomo V, págs. 4-5.

de la Cerda ocupó la regencia y el gobierno de la Monarquía como heredero de la Corona [3].

En tal coyuntura, el rey de Granada, con el apoyo de los benimerines, hizo una *razzia* por los campos de Úbeda y Baeza e infligió una derrota a los ejércitos cristianos en las inmediaciones de Écija. Y cuando el infante don Fernando, saliendo de Burgos con el ejército que había podido reunir, se encaminaba a toda prisa hacia el sur para vengar esa derrota, enfermó inesperadamente en el camino muriendo en el mes de agosto de 1275, a los pocos días de llegar a Villa Real, lugar más tarde llamado Ciudad Real [4].

Pese a su juventud —tenía tan sólo 20 años cuando le sobrevino la muerte—, el príncipe heredero dejaba descendencia (dos niños de corta edad) del matrimonio que había contraído en Burgos, el 30 de noviembre de 1268, con la infanta doña Blanca (1252-1322), hija del rey Luis IX de Francia *el Santo*. Los pequeños se llamaban Alfonso y Fernando y serían conocidos en la historia por el sobrenombre de los Infantes de la Cerda [5].

[3] *Vid.* González Mínguez, C., *Fernando IV...*, pág. 21 y F. Fernández de Bethencourt, ob. cit. pág. 16.

[4] Benavides, A., ob. cit., tomo I, pág. 368.

[5] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., págs. 18 y 23.

LA PÉRDIDA DE UN TRONO

> «*Así como los reyes los criaron* (a los nobles), *así se esforzaron ellos por destruir a los reyes y quitarles los reinos... y así como los reyes les dieron heredades, así se esforzaron ellos por desheredarlos confabulándose con sus enemigos, robando la tierra, privando al rey poco a poco de sus bienes... Éste es el fuero y el bien de la tierra que ellos* (los nobles) *siempre quisieron.*» (Fragmento de una carta de Alfonso X dirigida a su hijo don Fernando de la Cerda, 1275).

La prematura muerte de don Fernando de la Cerda daría origen a un complejo problema sucesorio que no se iba a resolver, definitivamente, hasta los albores del siglo XIV.

El relevo a Alfonso X quedaba, así, planteado sobre dos opciones distintas:

1.ª) De aplicarse el orden de sucesión teórico reglamentado, en 1260, en el código de *Las Partidas* (Part. II, 15,2), la Corona correspondía al primogénito del infante don Fernando, Alfonso de la Cerda [1].

[1] La sucesión hereditaria de la Corona no estuvo reglamentada en León y Castilla hasta este momento. El derecho teórico recogido en el código de *Las Partidas* por Alfonso X *el Sabio* fijó, por un lado, un orden legal de suceder «por el que eran llamados a la sucesión —en palabra de L. García de Valdeavellano—, en primer lugar, el hijo mayor del Rey, o la hija mayor si el monarca no tenía hijos varones, y sólo en defecto de hijos y de descendientes de la línea recta, los hermanos del Rey y los descendientes de la línea colateral», e introdujo, por otro lado, la innovación del llamado «derecho de representación» sancionado por la Novela 118 del Código de Justiniano que incluye la propia Pardida II, 15,2, al disponer —según la misma fuente— que «en el caso de haber fallecido el hijo mayor del Rey, los hijos o descendientes legítimos de aquél hereden la Corona por derecho de representación», García de Valdeavellano, L., *Curso de historia...*, págs. 434-435.

Como inmediatamente comprobaremos, este derecho de los hijos del heredero premuerto no se aplicó en la sucesión de Alfonso X y, así, el orden sucesorio prescrito en *Las Partidas*

2.ª) De no aplicarse aquél, y seguirse así el tradicional modo de sucesión dejado aún vivo en el *Fuero Real,* que consignaba el derecho consuetudinario, el trono debía recaer en el infante segundogénito, Sancho de Castilla.

De hecho, este infante había quedado como regente del reino tras la muerte de su hermano mayor. Y al regreso del *rey Sabio,* del periplo que le había llevado a su intento de ostentar el cetro imperial, con la anuencia del propio monarca y el apoyo tanto de algunos nobles como de los concejos de frontera, Sancho es nombrado heredero de la Corona de Castilla-León en las cortes de Segovia de 1276, en perjuicio del hijo mayor del difunto don Fernando de la Cerda.

Este hecho indignó tanto a la reina doña Violante que provocó su marcha a Aragón, con sus dos nietos, a los que acompañó la infanta doña Blanca, madre de los pequeños infantes. Alfonso X instó al rey aragonés Pedro III para que aconsejara a los huidos que tornaran a Castilla. A esta reclamación contestó Pedro *el Grande* que no podía impedir la entrada en su reino a su hermana (doña Violante) y a la esposa de su sobrino (doña Blanca), acompañada ésta por sus propios hijos.

En realidad, las pretensiones de doña Blanca no eran otras que acudir con los infantes a la corte de su hermano, el rey de Francia Felipe III *el Atrevido,* para ponerlos bajo su protección. Aragón sólo debía ser, así, una escala en el proyectado viaje. Sin embargo, Pedro III se percató inmediatamente de las enormes ventajas que tendría para sus intereses la custodia de los infantes de la Cerda y, por ello, invitó a doña Blanca a marchar a Francia (lo mismo que a doña Violante a retornar a Castilla), dejando a los pequeños bajo su protección. De esta manera, fijó en el castillo de Játiva la sede de los infantes castellanos, donde don Alfonso y don Fernando permanecieron retenidos, a su amparo, tratados siempre con la consideración y los

no llegó a tener aplicación hasta los tiempos del rey Alfonso XI, adquiriendo valor de ley en virtud del Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348, *vid.* García de Valdeavellano, L., *Ibidem,* pág. 435.

A partir de entonces fue cuando en la forma legal de sucesión, la línea recta excluía a la colateral, el grado más próximo al lejano y, en igualdad de línea y grado, el varón a la hembra y la mayor a la menor edad.

honores que les correspondían. Doña Blanca, por su parte, se quejó ante su hermano, Felipe III, del despojo de que habían sido objeto sus hijos, y el monarca galo no sólo solicitó —enviando embajadores a tal efecto— que se revocara el acuerdo de las cortes de Segovia de 1276, sino que aprovechó la coyuntura para apoderarse de Pamplona [2].

Ante todas estas presiones internacionales y la actitud intransigente de don Sancho puesta de relieve en las cortes de Valladolid de 1282 (en donde la nobleza castellana y los procuradores de las ciudades entregaron la Corona al infante rebelde), Alfonso X desheredа a su hijo nombrando sucesor, en su testamento y posterior codicilo, al mayor de sus nietos, don Alfonso de la Cerda [3]. Al monarca no le quedaba fiel más que Sevilla, ni podía contar con más auxilio que el escaso prestado por algunos nobles... Con este exiguo apoyo, el *Rey Sabio* fallecía en la ciudad de la Giralda el 4 de abril de 1284 [4].

[2] *Vid.* Moreno Echevarría, J. M.ª, *Pedro III el Grande...*, págs. 101-102. Cfr. González Mínguez, C., ob. cit., pág. 23.

[3] *Ibidem*, págs. 24-25.

El testamento del monarca, dictado en Sevilla el 8 de noviembre de 1283 dice textualmente: «E por ende ordenamos e damos e otorgamos e mandamos en este nuestro testamento que el nuestro sennorío mayor de todo lo que avemos e aver devemos finque despues de nuestros días en nuestros nietos fijos de don Fernando, nuestro fijo, que fue primero heredero, de guisa que el mayor herede este nuestro sennorío...», RAH, est. 15, grada 5, n.º 115, folios 675 y ss. —copia de finales del siglo XV.

Y en el codicilo otorgado en la misma ciudad el 10 de enero de 1284 ratifica Alfonso X dicho legado en la persona de su nieto Alfonso (ARCHIVO NACIONAL DE LA TORRE DO TOMBO DE LISBOA-A.N.T.T., gaveta XVI, m. 2, doc. 6 —traslado notarial hecho en Sevilla el 16 de abril de 1284).

[4] González Mínguez, C., ob. cit., pág. 25.

Esta lealtad de la ciudad hispalense a su monarca ha sido ensalzada por multitud de poetas e historiadores sevillanos. Mezcla de lo uno y lo otro son estos versos pronunciados recientemente por un buen amigo:

A ALFONSO X
Señor, Sevilla, ...
cuando en vuestros últimos años
se alzaron los reinos,
todos os abandonaron
y quedásteis tan solo en el Alcázar,
siempre Sevilla os fue fiel,
por vuestra infinita bondad y sabiduría,
y os seguirá siendo leal eternamente.

(Mauricio Domínguez y Domínguez-Adame, en el Pregón «San Fernando y Sevilla», pronunciado en la Capilla Real de la Catedral Hispalense el 31 de mayo de 1991).

A la muerte del monarca no se respeta su última voluntad y, de inmediato, el segundogénito es proclamado nuevo rey de Castilla-León, en Toledo, con el nombre de Sancho IV (1284-1295).

Pero no quedaba zanjada la cuestión sucesoria con esta entronización sino más bien este hecho vino a enturbiarlo todo aún más, al originar que entrara en liza una serie de factores que desembocaron en una «guerra civil», lo que determinó que la solución del conflicto se hiciera larga y complicada [5].

Estos factores aludidos son, unos, de índole interna y, otros, de connotaciones externas.

Así, y en primer término, hay que considerar la formación de bandos nobiliarios en torno a uno u otro lado: algunos nobles y miembros de la familia real se alían a la causa de don Alfonso de la Cerda, mientras que la mayor parte de la vieja nobleza, codiciosa de poder, lo hace con el nuevo rey [6].

Cabe añadir, además y en segundo término, el apoyo internacional (de Francia, Aragón, y, en menor medida, de Portugal) prestado a la causa de don Alfonso, tanto por motivos de vinculación dinástica como por los propios deseos expansionistas de esos reinos.

Con tales antecedentes se inició esta larga guerra civil, no resuelta durante el reinado de Sancho IV pues se prolongó hasta los primeros años del siglo XIV, reinando ya el nuevo monarca Fernan-

[5] Esta Guerra Civil que se desencadena en Castilla a partir del ocaso del reinado de Alfonso X y que se prolonga hasta 1302 es un tema realmente inédito de la historia medieval castellana.

Aparte de las síntesis generales, pródigas en los manuales clásicos (*vid.* Moxo, S. de y M. A. Ladero «La España de los cinco reinos, 1085-1369» en *Historia General de España y América*, IV; Aguado Bleye, P., *Historia de España*, I; Suárez Fernández, L., *Historia de España, Edad Media*; etc.) los únicos trabajos más concretos que tocan de alguna manera el tema son los ya citados de A. Benavides y de C. González Mínguez; el de Gaibrois de Ballesteros, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*; o el de Ballesteros Beretta, A., *Alfonso X el Sabio*; aparte de las *Actas del VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda, 1275-1975* con artículos de interés como los de E. Benito Ruano «El problema sucesorio de la Corona de Castilla a la muerte de don Fernando de la Cerda» y de C. Díaz-Madroñero y López de Pablos «El problema sucesorio a la muerte de don Fernando de la Cerda».

Sería de suma importancia la reconstrucción del período desde la perspectiva de los descendientes del infante don Fernando, enfoque que ni tan siquiera mínimamente se ha tratado.

[6] Moxo, S. de, *La nobleza castellana en el siglo XIV*, pág. 503.

Tuvo, por ejemplo, don Alfonso de la Cerda el apoyo del señor de Albarracín, Juan Núñez (*vid.* ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI —en adelante A.D.M.—, *Archivo Histórico*, caja 26 n.º 2).

do IV. A la confrontación armada siguió una etapa negociadora (1302-1304) durante la cual se llegó a la resolución del conflicto a través de una sentencia arbitral, firmada en Torrellas el 8 de agosto de 1304 ante Andrés Pérez de la Cervera, notario de Tarazona, con participación de los reyes Jaime II de Aragón y Dionís I de Portugal [7].

Por dicha sentencia, don Alfonso de la Cerda (1270-1335) —titulado en el documento «Rey» como el propio Fernando IV— debía renunciar al trono de Castilla, a la titulación real y al uso de armas y sellos regios, así como debía comprometerse a no acuñar moneda y a restituir a la Corona las villas de Almazán, Soria, Almenara, Serón, Deza y los demás lugares de Castilla que estaban con él.

A cambio de dicha renuncia y restitución recibiría don Alfonso, antes del 8 de septiembre siguiente, un conjunto de señoríos —según dictaba la sentencia— en la disposición que aquí recogemos:

> ... le sea dado por heredamiento suyo y franco alodio, Alva de Tormes, Béjar, Valdecorneja e Gibraleón, Garganta de Olla e Torremenga, Pasarón y el Real de Mançanares, el Algava y los montes de la Grada de Magán, la Puebla de Sarria con sus alfoes e Tierra de Lemos, y Robayna, que es en el Alxarafe, y el Aliadra con el Almonia, el Cañal con la Barca y Estercolinas, Torreblanca y la Roda, Eledia con lo de Hornachuelos, y las aceñas de Córdoba que fueren del Rey, los derechos reales de Bonilla con todas sus pertenencias, el Colmenar de Sepúlveda y el Aldeamayor con la sal de Campos, Vençón, Gatos e Ferran, Moliellas, las salinas de Rubio e Belbimbre, Castrocalvón, y la puerta de Visagra en Toledo, la martiniega de Madrid... (y) de Medina del Campo... [8].

Este conjunto de bienes y señoríos, que debían importar un valor total de hasta 400.000 maravedís anuales de renta [9], se hallaba

[7] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 26 nºs. 6 y 3.

Sentencia publicada íntegra en la *Crónica abreviada de España* de Diego de Valera (4.ª p., cap. CXVII, fols. 84 vº-86 vº) de donde la reprodujo A. Benavides en su «Colección Diplomática» del reinado de Fernando IV (ob. cit., tomo II, doc. n.º CCLXXX, págs. 418-420) y F. Fernández de Bethencourt en su *Historia Genealógica...* (ob. cit., págs. 31-32), entre otros.

[8] *Ibidem.*

[9] Por capitulación aparte, aceptada por Fernando IV en Ágreda el 10 de agosto, quisieron los dos reyes-árbitros (Jaime I y Dionís I) que, si los señoríos concedidos a don Alfonso de la Cerda no importaban tal cantidad de renta, se le concederían nuevos lugares hasta completar aquella suma (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 26 n.º 6 y ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN —A.C.A.—, *Cancillería*, pergº n.º 2066 de Jaime II, cit. C. González

muy disperso pues se encontraba repartido entre los reinos de Castilla, León, Galicia, Toledo, Córdoba y Sevilla.

Todo hace indicar que don Alfonso de la Cerda aceptó la sentencia [10] pues paulatinamente fue tomando posesión de las villas, lugares y tierras que se le dieron enviando para ello, en su nombre y con sus poderes, a Martín Ruiz de Foces, su chanciller, mayordomo y procurador [11]. Así lo hizo de Alba de Tormes, Béjar, Valdecorneja, el Real de Manzanares y otras villas [12].

La dispersión patrimonial —a todas luces buscada por Fernando IV, según nuestro particular punto de vista, ante el peligro que supondría la concentración de todos los señoríos en un amplio dominio unificado y coherente— y también la decepción y desilusión de don Alfonso ante el fracaso de sus aspiraciones, que le llevaron a abandonar el reino —en marcha, primero, a Portugal y, luego, a Francia—, evidenciaron que no se consolidara un estado, por el momento, en torno a su persona y a su familia.

Los acontecimientos inmediatos estorbarían aún más esta posibilidad pues, tras la prematura muerte del rey en 1312, tomó don Alfonso de la Cerda el partido del infante don Juan, su tío, que fue uno de los tutores que se le asignaron al rey-niño Alfonso XI. Incluso parece que hubo de resucitar la pretensión de sus mejores derechos a la Corona siendo, por ello, «despojado de todos los bienes que poseía» [13] y obligado a abandonar de nuevo el reino refugiándose, como en casos precedentes, en Francia y Portugal.

Según Fernández de Bethencourt, en las cortes de Valladolid de 1319, a iniciativa del arzobispo de Santiago y por encargo del papa Juan XXII, se trató de la devolución de los bienes que la Corona le tenía retenidos [14], lo que no debió de prosperar.

Mínguez, *Fernando IV...*, pág. 185, nota 52).

Vid. A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 7 n.º 44 R y caja 26 nºs. 7 a 10.

[10] La versión del padre Mariana es bien distinta pues dice que «esta sentencia dio tanta pesadumbre a Don Alonso de la Cerda, que aun no se quiso hallar presente para oilla; antes que se partió echando mil maldiciones a los Reyes...» (cit. F. Fernández de Bethencourt, ob. cit., pág. 32).

[11] *Ibidem*, pág. 33.

[12] *Ibidem*, pág. 34.

[13] *Ibidem*, pág. 35.

[14] *Ibidem*.

Ante tal circunstancia don Alfonso de la Cerda permaneció en su exilio hasta el año 1331, en que renunciando definitivamente a las pretensiones por las que tanto había luchado a lo largo de su vida «... y ya con más de 60 años de edad buscó en Burguillo, pueblo de Extremadura, al rey Alfonso XI... y le besó la mano reconociéndole solemnemente por Rey de Castilla... renunciando ya definitivamente a cuantos derechos pudiera alegar a la Corona» [15].

Una vez acatada por parte de don Alfonso de la Cerda la obediencia al rey, recibió de su sobrino Alfonso XI una serie de villas y lugares en señorío, la mayoría de ellos en restitución de su antiguo patrimonio incautado.

Por privilegio rodado, dado en Almendral de Badajoz (Almendralejo) el 2 de mayo de 1331, recibía las villas de Bembibre y Villafranca de Valcárcel, con sus aldeas y términos, en el reino de León [16].

Otros dos privilegios reales dados en el mismo lugar, el mismo día y el siguiente, le posesionaban de las villas de Casarrubios del Monte, Garganta de Olla, Pasarón y Torremenga —en Extremadura— [17] y de los lugares de Valdecorneja, El Barco, El Mirón, Piedrahita y La Horcajada, también con sus aldeas [18].

Todos estos dominios son los que a partir de entonces se llamaron de la Recompensa —en palabras de Fernández de Bethencourt— «por haberse dado a cambio de tamaños derechos y de tan altas pretensiones» [19], un conjunto de señoríos que, en adelante, se iría ampliando por parte de los «de la Cerda» hasta consolidar un importante estado que sirvió de solar a la familia.

[15] *Ibidem* y C. González Mínguez, ob. cit., pág. 186.

La sumisión a la Corona, aunque forzosa, debió de ser sincera. Según M.ª L. Pardo, rindió inmediatamente don Alfonso de la Cerda pleito homenaje al rey por el señorío de Gibraleón (Huelva y Gibraleón, pág. 47), hecho que nosotros no hemos confirmado. Poco antes de su muerte, además, ayudó al monarca en el socorro de Gibraltar (Ladero Quesada, M. A., *Los señores de Gibraleón*, pág. 41) o lo intentó, no permitiéndoselo el monarca por su avanzada edad (Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 37).

[16] A.D.M., *Privilegios Rodados*, n.º 27.

[17] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 36.

[18] A.D.M., *Privilegios Rodados*, n.º 28.

[19] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 37.

LA BÚSQUEDA DE UN ESTADO

A la muerte del infante don Alfonso de la Cerda, en 1335, hubo repartición —con aprobación regia— de los bienes del difunto por parte de sus hijos [1], reparto que en algunos casos sólo fue confirmación de los señoríos distribuidos con anterioridad.

De su matrimonio, con doña Mahalda de Narbona y de Foix, señora de Lunel en Francia —o con doña Mahalda de Brienne, según más reciente investigación genealógica de David Masnata [2]— el infante de la Cerda había tenido, y dejaba, prolífica descendencia, prole que quedó heredada con el siguiente reparto:

1. Don Luis de la Cerda I (?-1348), como señor de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga. Por su matrimonio, como comprobaremos más adelante, incorporó a la Casa, en señorío, la villa de El Puerto de Santa María.

Y, según Ladero, don Luis fue también señor de la villa de Deza por trueque, con su hermano Juan Alfonso, de Gibraleón [3].

De este Luis de la Cerda, o «Luis de España» según veremos, nos ocupamos seguidamente como primogénito de don Alfonso y

[1] *Ibidem*, pág. 48.

Previamente don Alfonso, en Piedrafita, el 23 de diciembre de 1334 había dado poder para testar a favor de su mujer, de su hijo Juan y otros (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 26 n.º 11).

[2] Masnata de Quesada, D. E., «La Casa Real de la Cerda. Precisiones, rectificaciones y ampliaciones», págs. 169-229. A espera de poder profundizar en el tema intuyo más de un cabo suelto en la nueva filiación de doña Mahalda aportada por Masnata de Quesada.

[3] Ladero Quesada, M. A., ob. cit. pág. 41. Utiliza como fuente: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL —A.H.N.—, *Osuna*, carp. 11, n.º 6.

continuador de la rama troncal del linaje y de los derechos que ésta tenía a la Corona de Castilla-León.

2. Don Juan Alfonso de la Cerda (?-1345), quedó heredado como señor de Gibraleón y El Real de Manzanares, a cuyos dominios añadiría, según diremos con posterioridad, el señorío de Huelva por propia adquisición.

3. Don Alfonso, que también echó raíces en Francia posiblemente sucediendo en los bienes maternos del Languedoc, y como señor de Lunel.

Desconozco si obtuvo alguna proporción en el reparto de los señoríos castellanos de su padre.

4. Doña Margarita, como señora de la tierra de Lemos y Sarria en Galicia, señoríos que incorporó a los dominios de su esposo, el infante de Castilla don Felipe.

5. Doña Inés (?-1362), como señora de Bembibre, señorío que revirtió, tras su muerte, a la rama troncal de la familia «de la Cerda», y

6. Doña María (?-a.1354), como señora de Villafranca de Valcárcel, dominio que por falta de descendencia pasó a su hermana, la antedicha Inés [4].

La mayor parte de todo este conjunto de señoríos repartido entre los diversos miembros de la familia «de la Cerda», más los dominios que algunos de éstos fueron adquiriendo por diversas vías (merced o donación real, entronque con otros linajes portadores de señoríos al mayorazgo, compraventa, permuta, etc.), con el paso del tiempo será recogido, e incluso aumentado con otros lugares, por una nieta de Alfonso *el Desheredado.*

Pero antes de eso, sucedieron cosas en el seno de la familia.

Dejamos dicho que, a la muerte en 1335 de aquel don Alfonso que tanto había luchado por la recuperación del trono que por derecho le correspondía, le sucedía al frente de la Casa su hijo mayor, Luis de la Cerda I (?-1348).

Éste, que llevaba el nombre de su bisabuelo el *Santo Rey* Luis IX de Francia, había nacido precisamente en tierras francesas

[4] Cfr. para toda esta distribución de señoríos de la familia «de la Cerda», al propio F. Fernández de Bethencourt (ob. cit., págs. 42-46). *Vid.*, además, la tabla genealógica de Medinaceli que ilustra estas páginas.

MEDINACELI

=DE LA CERDA FOIX=

JUANA DE PONTHIEU (2) = **FERNANDO III (EL SANTO)** — REY DE CASTILLA (1217-1252) REY DE LEÓN (1229-1252) — CON SUCESIÓN

FERNANDO III (EL SANTO) (1) = **BEATRIZ DE SUABIA**

VIOLANTE DE HUNGRÍA (2) = **JAIME I** (1) = **LEONOR DE CASTILLA** — SIN SUCESIÓN

JAIME I — REY DE ARAGÓN (1213-1276) REY DE MALLORCA (1229-1262)

LUIS IX (EL SANTO) = **MARGARITA DE PROVENZA** — REY DE FRANCIA (1226-1270) — +1295

ALFONSO X = **VIOLANTE DE ARAGÓN** — REY DE CASTILLA-LEÓN (1252-1284)

FELIPE III — REY DE FRANCIA (1270-1286)

BLANCA DE FRANCIA — N. 1252 — +1320 o 1322

FERNANDO DE CASTILLA (EL DE LA CERDA) — N. 1255 — +1275

SANCHO IV — REY DE CASTILLA-LEÓN (1284-1295)

MAHALDA DE NARBONA Y DE FOIX — SRA. DE LUNEL EN LENGUADOC.

ALFONSO DE LA CERDA — +1335 — ELECTO REY DE CASTILLA Y LEÓN SR. DE GIBRALEÓN, DEZA, ENCISO, ALBA DE TORMES, BÉJAR MANZANARES, LEMOS, SARRIÁ, ETC.

FERNANDO DE LA CERDA — C. JUANA NÚÑEZ DE LARA SRA. DE LA CASA DE LARA, PTORES. DE LOS SRES. DE LARA Y VIZCAYA.

LEONOR DE GUZMÁN (1) = **LUIS DE LA CERDA I (LUIS DE ESPAÑA)** (2) = **GUIOTE D'UZES (GUIOTA DE UCECIA)**

LEONOR DE GUZMÁN — +1341 — SRA. DEL PUERTO DE SANTA MARÍA Y HUELVA

LUIS DE LA CERDA I (LUIS DE ESPAÑA) — CONDE DE CLERMONT CONDE DE TALMOND I PRÍNCIPE DE LAS ISLAS AFORTUNADAS ALMIRANTE DE FRANCIA, 1341

GUIOTE D'UZES (GUIOTA DE UCECIA) — N. 1332 — SIN SUCESIÓN

JUAN ALONSO DE LA CERDA — SR. DE GIBRALEÓN, HUELVA, REAL DE MANZANARES Y DEZA C. (1) MARÍA DE PORTUGAL - SIN SUCESIÓN C. (2) MARÍA FDEZ. DE LUNA - SIN SUCESIÓN PTOR. DE LOS SRES. DE VILLORIA

ALONSO DE LA CERDA (ALONSO DE ESPAÑA) — SR. DE LUNEL C. ISABEL DE ANTOING VIZCONDE DE GANTE

MARGARITA — C. FELIPE DE CASTILLA SR. DE CABRERA Y RIBERA — SIN SUCESIÓN

INÉS — SRA. DE BEMBIBRE C. FERNÁN RODRÍGUEZ DE VILLALOBOS. SR. DE VILLALOBOS, ETC.

MARÍA — SRA. DE VILLAFRANCA DE VALCÁRCEL C. ALONSO MELÉNDEZ DE GUZMÁN. +1342 — SIN SUCESIÓN

GASTÓN FEBO DE FOIX Y BEARNE = **INÉS DE NAVARRA**

GASTÓN FEBO DE FOIX Y BEARNE — N. 1331 — +1391 — XII CONDE DE FOIX-CONDE DE BIGORRE-VIZCONDE DE BEARNE, MARSAN, LAUTREC, ETC.

INÉS DE NAVARRA — +D. 1391

ALFONSO — +1341 — SIN SUCESIÓN

MARÍA — SIN SUCESIÓN

BLANCA — SIN SUCESIÓN

FERNANDO — +A. 1341 — SIN SUCESIÓN

MARÍA — A. 1341 — SIN SUCESIÓN

LUIS DE LA CERDA II — + D. 1366 CONDE DE TALMOND II PRÍNCIPE DE LAS ISLAS AFORTUNADAS SR. DEL PUERTO DE SANTA MARÍA — SIN SUCESIÓN

JUAN DE LA CERDA II — PRÍNCIPE DE LAS ISLAS AFORTUNADAS SR. DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, GIBRALEÓN, HUELVA Y REAL DE MANZANARES C. MARÍA CORONEL — SIN SUCESIÓN

RODRIGO ÁLVAREZ DE ASTURIAS II (1) = **ISABEL DE LA CERDA** (3)

RODRIGO ÁLVAREZ DE ASTURIAS II — A. +1334 — SR. DE GIJÓN, TRASTÁMARA Y NOROÑA — SIN SUCESIÓN

ISABEL DE LA CERDA — N. 1322 — +1385 — SRA. DEL GRAN PUERTO DE SANTA MARÍA, HUELVA GIBRALEÓN, GARGANTA DE LA OLLA, PASARÓN, TORREMENGA, BEMBIBRE, CASTROCALBÓN Y DE LA PEÑA DE VALDERÍA.

RUY PÉREZ PONCE (2)

RUY PÉREZ PONCE — + 1354 — SR. DE PUEBLA DE ASTURIAS CASTROCALBÓN ALCAÑICES — SIN SUCESIÓN

BERNARDO DE BEARNE — + 1381 o 1382 — I CONDE DE MEDINACELI - 1368

GASTÓN — + 1381 — SIN SUCESIÓN

LA CASA DE FOIX SE FUE A LA LÍNEA DE LOS VIZCONDES DE CASTELBO.

MENCÍA DE MENDOZA = **GASTÓN DE BEARNE Y DE LA CERDA I**

MENCÍA DE MENDOZA — + 1404 — II CONDE DE MEDINACELI SR. DEL GRAN PUERTO DE SANTA MARÍA, HUELVA GIBRALEÓN, TORRIJOS, LUZÓN, GARGANTA DE LA OLLA, PASARÓN, TORREMENGA, BEMBIBRE, SOMAHEN, CASTROCALBÓN Y PEÑA DE VALDERÍA

GASTÓN DE BEARNE Y DE LA CERDA I — + A. 1381 — C. PEDRO SARMIENTO

MARÍA — + D. 1381

JUAN — + D. 1381

JUANA — + D. 1381

JUANA SARMIENTO (1) = **LUIS DE LA CERDA III** (2)

JUANA SARMIENTO — SRA. VILLA DE ENCISO

LUIS DE LA CERDA III — + 1447 — III CONDE DE MEDINACELI SR. DE LAS VILLAS DEL GRAN PUERTO DE SANTA MARÍA, HUELVA, LOS ARCOS, SOMAHEN, ETC.

JUANA DE LEIVA — **ISABEL** — + A. 1411 — **LEONOR** — + A. 1411

LEONOR DE LA VEGA Y MENDOZA = **GASTÓN DE LA CERDA II**

LEONOR DE LA VEGA Y MENDOZA — SRA. DE AL VILLA DE COGOLLUDO

GASTÓN DE LA CERDA II — N. 1414 — 1454 — IV CONDE DE MEDINACELI, SR. DEL PUERTO DE SANTA MARÍA, COGOLLUDO, LORANCA, LOS ARCOS, ENCISO, BARCA, SOMAHEN, BEMBIBRE, ETC.

MARÍA — + 1468 — SRA. DE HUELVA Y SALTES C. JUAN ALONSO DE GUZMÁN III CONDE DE NIEBLA, I DUQUE DE MEDINA SIDONIA, I SR. DE GIBRALTAR. SIN SUCESIÓN

JUAN — SR. DE TORRECUADRADA PTOR. DE LA LÍNEA NATURAL DE LOS SRES. DE PIOZ Y DE ATAZÓN

MENCÍA — + A. 1446 — SIN SUCESIÓN

ISABEL — + A. 1446 — SIN SUCESIÓN

ANA DE NAVARRA Y ARAGÓN (1) = **LUIS DE LA CERDA IV**

ANA DE NAVARRA Y ARAGÓN — + 1477

LUIS DE LA CERDA IV — + 1501 — V CONDE DE MEDINACELI SR. DEL GRAN PUERTO DE SANTA MARÍA, COGOLLUDO, ENCISO, SOMAHEN, BEMBIBRE, ETC. I DUQUE DE MEDINACELI Y CONDE DEL GRAN PUERTO DE SANTA MARÍA. 1479.

CATALINA VIQUE DE OREJÓN (CATALINA DEL PUERTO) (1)

ÍÑIGO LÓPEZ DE LA CERDA — SR. DE MANDAYONA Y MIEDES. C. BRIANDA DE CASTRO. PTORES. DE LO SRES. DE MIEDES Y MANDAYONA.

JUANA DE LA CERDA — SRA. DEL LUGAR DE MUÑOZ, ETC. C. ÁLVARO DE MENDOZA, II CONDE DE CASTROJERIZ

RODRIGO DÍAZ DE VIVAR = **LEONOR DE LA CERDA DE ARAGÓN Y NAVARRA**

RODRIGO DÍAZ DE VIVAR — I MARQUÉS DE CENETE I CONDE DEL CID

LEONOR DE LA CERDA DE ARAGÓN Y NAVARRA — + 1497 — II SRA. DE PURCHENA, URRACAL Y ULULA.

LUIS DE MENDOZA Y DE LA CERDA — + A. 1497 — SIN SUCESIÓN

ALONSO — SR. DE ENCISO PTOR. DE LOS CERDAS GRANADA DE CALATAYUD.

PEDRO — C. MARIANA DEL CASTILLO SRA. DE ARDALIA — CON SUCESIÓN

JUANA — C. ALFONSO DE MENDOZA SR. DE TEJADO — CON SUCESIÓN

MENCÍA MANUEL DE PORTUGAL (1) = **JUAN DE LA CERDA II** (1) = **MARÍA DE SILVA**

MENCÍA MANUEL DE PORTUGAL — + 1504

JUAN DE LA CERDA II — N. 1485 — + 1544 — II DUQUE DE MEDINACELI II DUQUE DEL PUERTO DE STA. MARÍA. SR. DEL ESTADO DE COGOLLUDO, ETC.

MARÍA DE SILVA — N. 1494 — + 1544

CON SUCESIÓN — CON SUCESIÓN

EN ESTA DESCENDENCIA CONTINUÓ LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CASA DE MEDINACELI HASTA EL AÑO 1711, EN QUE PASÓ AL LINAJE FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA DE LA RAMA TRONCAL DE LOS MARQUESES DE PRIEGO

durante el primer destierro de su padre. De ahí que fuese conocido y llamado, en el país vecino, «Luis de España» [5].

Siendo ricohombre de Castilla y señor de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga, atravesó la frontera pirenaica en 1306, pisando suelo español por primera vez, para contraer nupcias con doña Leonor de Guzmán (?-1341), una hija del primer señor de Ayamonte y Sanlúcar, Alfonso Pérez de Guzmán *el Bueno* —aquél que fuera conocido por la legendaria gesta de Tarifa—. Esta boda se celebra en Sevilla a lo largo de ese mismo año.

Proseguía en el reino de Castilla don Luis de la Cerda en 1332, cuando acompañó a su padre en el acto solemne de la coronación de Alfonso XI, en las Huelgas de Burgos, figurando en la ceremonia entre los grandes que acompañaban al monarca.

En esta ciudad castellana, el de la Cerda fue armado caballero por el nuevo soberano, su primo segundo. Al año siguiente, acompañó y asistió al rey en el socorro de Gibraltar (1333).

Tras esta etapa peninsular retorna a Francia don Luis de la Cerda agraciándole el rey Felipe VI de Valois con el condado de Talmond —o Thalemond— en 1338 [6] y con el Almirantazgo de Francia en 1341 [7]. Con este cargo, Luis de España, tuvo activa participación a partir del año siguiente en las guerras que el monarca galo sostuvo contra Eduardo III de Inglaterra [8], una guerra que se hizo interminable y, por eso, sería conocida por la historiografía posterior como «la de los Cien Años».

En noviembre de 1344 el jefe de los de la Cerda castellanos, como embajador del rey cristianísimo, fue recibido en Aviñón por el papa Clemente VI y, en tal audiencia, solicitó y consiguió del pontífice que se le invistiese como rey de las islas Afortunadas (Canarias),

[5] *Vid.* Daumet, G., *Louis de la Cerda ou d'Espagne*, págs. 39-67.
Obra válida sobre todo para el período francés de la vida de don Luis.

[6] A.D.M., *Medinaceli*, 65-12 y *Archivo Histórico*, caja 26 n.º 12.
El condado de Thalemond (Talmond), erigido por Felipe VI para él, lo formaban, además de esta villa con su fortaleza, la isla de Oléron y los lugares anexos a la senescalía de Beaucaire (Real Carta dada en el bosque de Vicennes, enero, 1338).

[7] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 48.

[8] *Ibidem*, págs. 49-51.
Cita Fernández de Bethencourt la *Cronique* de Froissart, con constantes alusiones a la participación en la guerra contra Inglaterra de don Luis de España (tomo II, págs. 106-109, 154-168 y 306-307; tomo III, págs. 7-11, 28-35, 206-211 y 239-247).

que acababan de ser descubiertas [9], con título de «Príncipe de la Fortuna» y con la utópica empresa de su conquista y evangelización [10].

Buscando precisamente los apoyos necesarios para plantearse esa empresa conquistadora del archipiélago atlántico, regresó Luis de la Cerda a la península en 1345 visitando, primero, al rey de Aragón Pedro IV *el Ceremonioso* en Poblet. De aquí pasó a Castilla, donde no sólo no encontró la ayuda deseada sino, más bien, la oposición del monarca. Esta oposición se extendió además al rey de Portugal [11].

Con tan reducidas expectativas para la difícil misión que se le había confiado, don Luis debió desistir de esa utópica tarea de conquista [12] y decidió regresar al país galo al año siguiente para seguir prestando servicios a Felipe VI, con quien luchó en la batalla de Crècy, que resultó victoriosa para Inglaterra [13].

En ese mismo año de 1346, Luis de la Cerda, que además de conde de Talmond también lo era de Clermont, recibía nuevas mercedes del rey francés como el castillo de la Mothe-sur-Rhone, en la senescalía de Beaucaire. Y en esa misma fortaleza iba a ordenar su testamento en el verano de 1348 [14], falleciendo poco tiempo después, probablemente en dicho lugar.

[9] Al archipiélago canario ya habían llegado marinos de Chersburgo en 1312, y los genoveses Lanzarote Malocello (hacia 1336, con mallorquines y andaluces) y Pesagno (en 1341, en viaje sufragado por la corona portuguesa).

[10] A.D.M., *Medinaceli*, 59-2 (doc. inserto: Aviñón, 15 noviembre 1344).

Esta bula papal investía a don Luis en el reino de las Islas Afortunadas a cambio de contribuir anualmente a la iglesia con un censo de 400 florines de oro. Como «Príncipe de la Fortuna» fue aclamado este magnate por el pueblo de Aviñón, ceremonia que describe Petrarca (*vid.* M. G. Martínez, *Sermón de Clemente VI...*, págs. 88-118).

[11] *Vid.* Bonnet y Reverón, B., *Don Luis de la Cerda, Príncipe de la Fortuna*, págs. 43-104.

[12] *Ibidem.*

Sus derechos sobre las islas Canarias y el título de «Príncipe de la Fortuna» permanecieron en sus dos hijos herederos, Luis y Juan, y por extinción de posteridad masculina (en sucesión de su hija Isabel de la Cerda) fueron devueltos a la Santa Sede y, más tarde, en los albores del siglo XV, trasladados al conquistador Jean de Bethencourt —reconociéndose como feudatario del reino de Castilla— (Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 191), según referiremos más adelante.

[13] En esta batalla de Crècy de 1346 los ingleses emplearon, al parecer, por primera vez la artillería.

[14] A.D.M., *Medinaceli*, 6-8. Castillo de la Mothe, 30 junio 1348.

El primer Luis de la Cerda, también conocido por Luis de España, no cabe duda que vivió entre dos mundos: Francia y Castilla. En el primero recibió el apoyo que le negaban en el segundo. Sin embargo, seguro de los derechos que representaba y que podía legar a su descendencia, no quiso en ningún momento desnaturalizarse de Castilla plenamente. Para eso su padre lo había casado con una castellana, de procedencia andaluza, la hija de Guzmán *el Bueno,* y para eso también dos de los tres hijos que, a su muerte, quedaban de su matrimonio [15], vivían en Castilla. Estos tres hijos supervivientes son los sucesivos protagonistas de nuestra narración.

El mayor se llamaba como su padre, Luis de la Cerda y Guzmán II, e igualmente se le conocía en Francia como «Luis de España». Por su condición de primogénito, se tituló segundo príncipe de la Fortuna, conde de Clermont y Talmond y señor de la Mothe-sur-Rhone, como heredero de las posesiones galas de su padre.

No es mucho lo que sabemos de este segundo Luis de la Cerda pero, parece ser, que vivió prácticamente toda su vida en Francia. Así, el 9 de marzo de 1351, ordenaba el nuevo rey francés, Juan II *el Bueno,* que se restituyese a su pariente Luis el castillo de Talmond, como heredero del conde su padre, una orden que, de nuevo, ratificaba el mismo monarca el 24 de marzo de 1356 [16].

Prueba, además, la ausencia del suelo español de este magnate el hecho de que en el momento de la repartición de los bienes de sus padres, que se hizo en Sevilla el 30 de diciembre de 1353, estaba ausente y fue representado por su hermano Juan [17].

Entre 1356-58, el de la Cerda vendía por 4.000 florines franceses su *chateau* de la Mothe, como consta de una carta del propio Juan II de Valois, firmada en Verdún el 19 de mayo de 1358, en la que recuperaba ese castillo y lugar para la Corona en consideración a su condición de sitio fuerte de las fronteras del reino y por hallarse sobre el Ródano [18].

[15] Le habían premuerto otros hijos, todos ellos fallecidos cuando eran niños (Alfonso, María, Blanca, Fernando y otra María).

El conde Luis de la Cerda, una vez viudo de doña Leonor de Guzmán, había contraído nuevas nupcias en marzo de 1346 con una francesa, Guiote d'Uzès, de la que no tuvo posteridad (*Vid.* Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., págs. 56-58).

[16] A.D.M., *Archivo Histórico,* caja 26 n.° 16.

[17] Fernández de Bethencourt, F., *ibidem,* pág. 59.

[18] *Ibidem,* pág. 60.

Poco más sabemos del segundo Luis de la Cerda; ni siquiera si contrajo nupcias. Pero vivía aún en 1366, año en el que otorgó un poder general en favor de su hermana Isabel para el manejo y representación de todos sus bienes en España [19], pues su otro hermano —Juan— había muerto para entonces. No dejó descendencia alguna.

Este segundogénito de la rama de la Casa real castellano-leonesa relegada del trono, don Juan de la Cerda y Guzmán I (?-1357), también fue reconocido como Príncipe de la Fortuna, por el derecho de conquista que había heredado de su padre sobre las islas Canarias.

Si su hermano mayor había permanecido en Francia prácticamente durante toda su vida y, con él, se extinguieron las posesiones galas conseguidas por el primer Luis de España, este Juan quedó en Castilla donde fue, además de ricohombre, señor de El Puerto de Santa María, El Real de Manzanares, Gibraleón y Huelva.

Dos hermanos, pues, con dos rumbos distintos, lo que no dejaba de ser consecuencia de la forzosa actitud de un linaje que, para buscar apoyos en su intento de conseguir la Corona castellano-leonesa, había echado raíces a un lado y otro de los Pirineos.

No poseemos muchos datos de los primeros años de don Juan de la Cerda hasta que se casó en Sevilla, durante el año de 1351, con doña María Coronel, la mayor de las hijas del efímero señor de Aguilar, don Alfonso Fernández Coronel [20]. Este último, por entonces, fue declarado en rebeldía de la Corona y hubo de establecer su baluarte de defensa y refugio en la fortaleza de dicha villa cordobesa de Aguilar [21].

[19] A.D.M., *Medinaceli*, 54-38.

[20] Una bula de dispensa por el tercer grado de consanguinidad que tenían los contrayentes fue dada previamente, en Aviñón, por el papa Clemente VI el 31 de enero de 1350 (ARCHIVO DEL CONVENTO DE SANTA INÉS DE SEVILLA —A.S.I.—, Leg. 4 n.º 59 —doc. inserto).

La célebre sevillana doña María Coronel, esposa de don Juan de la Cerda, tiene escrita una amena biografía por Carlos Ros con el título *Doña María Coronel, historia y leyenda.*

[21] *Vid.* Quintanilla Raso, M.ª C., *La Casa de Aguilar (Siglos XIV y XV)...*, pág. 56.

Contiene mi Tesis Doctoral una completa evolución del señorío de Aguilar, en la que se incluyen las vicisitudes que pasó Alfonso Fernández Coronel en su posesión (Sánchez González, A., *Linajes y estados de la Casa de Medinaceli...*, tomo I, págs. 394-395).

Algunos meses hubo de dedicar el príncipe de la Cerda —y de la Fortuna— a intentar salvar, sin éxito, la vida de su suegro, que de uno de los grandes apoyos y baluartes del nuevo y tornadizo monarca Pedro I (para los de la Cerda, sin duda, *el Cruel*) había pasado a ser objeto de las persecuciones más enconadas del soberano de Castilla. Más adelante, lo mismo tendrá que hacer con don Juan de la Cerda su propia mujer (solicitar la real clemencia en su favor para intentar salvar su vida) y el resultado entonces será idéntico.

Don Juan de la Cerda acudió, en 1352, a Granada y al norte de África en busca de auxilio, una vez que Pedro I había decidido la confiscación total de los bienes, e incluso la muerte de su suegro, el señor de Aguilar, pero no consiguió ningún tipo de apoyo. Pasó entonces a Portugal, desde donde el rey Alfonso IV intercedió ante el monarca castellano, su nieto, para que —ejecutado ya Alfonso Fernández Coronel— permitiese tornar a su gracia y favor al príncipe de la Cerda. Esta intercesión debió de surtir efecto pues , en 1353, Juan había vuelto a Castilla y acompañaba al favorito o privado regio, el señor de Alburquerque, Juan Alfonso. Pese a ello, no pudo conseguir que se le devolviesen los bienes del extinto Alfonso Fernández Coronel —que correspondían a su mujer—, pues para entonces ya habían sido repartidos por el monarca [22].

El 3 de junio de ese mismo año asistía Juan de la Cerda, en Valladolid, a la boda del rey con doña Blanca de Borbón, y escasos meses después Pedro I lo nombraba alguacil mayor de Sevilla [23].

En 1354, por orden del soberano, sitió en Almagro al maestre de Calatrava don Juan Núñez de Prado y, al año siguiente, se juntó en Medina del Campo con el conde de Trastámara don Enrique (hermanastro del rey y futuro protagonista de la historia inmediata) y con los infantes de Aragón, para persuadir a Pedro I de que abandonase a la favorita, María de Padilla, y pusiera orden en las cosas del reino [24].

En este mismo año de 1355 hacía entrega el soberano a don Juan de la Cerda de la villa andaluza de Gibraleón, que antes había

[22] Fernández de Bethencourt, F., *Historia de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 62. Para el reparto y distribución de tales dominios de Alfonso Fernández Coronel, véase M.ª C. Quintanilla Raso, ob. cit., pág. 56.

[23] Fernández de Bethencourt, F., *ibidem.*

[24] *Ibidem.*

sido señorío de su abuelo Alfonso *el Desheredado* y de su tío Juan Alfonso [25]. De inmediato, el mismo rey lo envía a Vizcaya a hacer la guerra al conde don Tello —señor del lugar, y otro de los hermanos bastardos de Pedro I— «con el mal suceso de esta jornada», según refiere la crónica [26].

Fue por entonces cuando se inició un largo conflicto entre las Coronas de Castilla y Aragón por la pugna de la hegemonía peninsular que, en su desarrollo hasta 1369, adquirió tintes no sólo de una gran conflagración entre los diversos reinos hispanos —incluido el de Granada— sino también una dimensión internacional. Por eso, la mayoría de los historiadores encuadran esta llamada «guerra de los dos Pedros» (por Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón) dentro de la crisis bélica que, de forma generalizada, afectó a todo el Occidente europeo durante los siglos XIV y XV, crisis que fue acuñada por Bachelet como Guerra de los Cien Años (aunque en realidad, como apunta Chevalier, más que de una guerra de Cien Años habría que hablar de cien años de guerras ininterrumpidas en los que ninguna región de Europa se vio libre de conflictos de armas).

En este contexto bélico castellano-aragonés envió Pedro I a don Juan de la Cerda a la villa de Serón, como capitán general de la frontera, juntándose allí con su cuñado, el señor de Olvera, Alvar Pérez de Guzmán [27]. Y estando ambos en el desempeño de esta misión, abandonaron la defensa de la plaza en 1357, desamparando la frontera, al enterarse que el monarca castellano cortejaba a doña Aldonza Coronel (la esposa de Alvar, hermana menor de la mujer de Juan) y tener el de la Cerda los mismos recelos respecto a la suya, doña María Coronel [28].

No nos cabe duda alguna de que, en realidad, la actitud de los dos magnates iba más allá de estos temores acerca de esos presumibles devaneos amorosos del rey con sus respectivas esposas. Por eso, tanto Juan de la Cerda como Alvar Pérez de Guzmán, firmaron un

[25] Más adelante pormenorizo con detalle la evolución señorial de la villa de Gibraleón en poder de la familia «de la Cerda» hasta 1401.

[26] Cit. por F. Fernández de Bethencourt, *ibidem*, pág. 63.

[27] Las promesas de arras para la boda entre Alvar Pérez de Guzmán y doña Aldonza Coronel, cuñada de Juan de la Cerda, se dieron en Gibraleón el 26 de septiembre de 1356 (A.D.M., *Medinaceli*, 9-31).

[28] Fernández de Bethencourt, F., *ibidem*.

pacto con el monarca aragonés, Pedro IV *el Ceremonioso,* no sólo para materializar el abandono de sus puestos en la frontera sino también para tratar de lograr la sublevación de Andalucía a la autoridad del soberano de Castilla. Según el acuerdo, si el intento fraguaba, se entregaría al rey de Aragón las ciudades de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz, Algeciras y Tarifa, mientras que el resto de las poblaciones andaluzas se repartirían entre los dos cuñados para que les pertenecieran perpetuamente y por juro de heredad, sin que éstos pudieran enajenarlas jamás a la Corona de Castilla ni a ningún enemigo del reino de Aragón [29].

Mientras Alvar de Guzmán negociaba con *el Ceremonioso* todos estos capítulos del acuerdo, Juan de la Cerda se puso en camino hacia sus tierras del sur encontrándose pronto en la villa de Gibraleón. Se trataba, sin duda, de una auténtica aventura llena de todo riesgo, propia además de alguien, como él, que no sólo sentía el rencor hacia un monarca a quien debía odiar sino también —y por encima de ello— que llevaba en la sangre la impronta de una estirpe real con más derechos que ningún otro a ocupar el trono y ceñirse la corona de Castilla.

Juan de la Cerda levantó sus tropas en Gibraleón, cuando ya el encolerizado Pedro I había encomendado al concejo de Sevilla el reclutamiento de las huestes reales para abortar el proyecto negociado por los insurrectos castellanos con el rey de Aragón.

El encuentro se produjo entre las villas de Beas y Trigueros, lugares del territorio de Niebla, y, como era de esperar —por la desigualdad de los efectivos de los contendientes—, las tropas que mandaban el señor de Marchena, Juan Ponce de León, y el de Palma, Egidio Bocanegra, con el pendón de Sevilla al frente, infligieron una severa derrota al príncipe de la Cerda. Don Juan fue tomado prisio-

[29] Así recoge el acuerdo Zurita, en sus *Anales de Aragón,* tomo II, libro IX, capítulo VIII.

El pacto suscribía, además, el compromiso de Pedro IV de hacer entrega a Juan de la Cerda y a Alvar Pérez de Guzmán —en compensación por los lugares que les fuesen confiscados en Castilla— de unas baronías en los términos de Manresa, Berga y Cervera, y a su tiempo los lugares confiscados a don Alfonso Fernández Coronel (el suegro de ambos magnates). También les prometía el rey de Aragón no hacer treguas ni paces con Castilla sin el expreso consentimiento de ellos. Por su parte los dos ricoshombres castellanos prometían a Pedro IV reconocerse como vasallos suyos.

nero y conducido a Sevilla, donde fue ejecutado el 2 de mayo de 1357, posiblemente en la torre del Oro [30].

Previamente su esposa, doña María Coronel, había acudido a Tarazona en busca del monarca solicitando clemencia. Algunas fuentes señalan que el rey le concedió el perdón ya sabiendo que Juan de la Cerda había sido ajusticiado. El hecho es que, cuando doña María regresó a Sevilla con el perdón, hacía ocho días que era viuda [31].

Con esta trágica muerte de don Juan de la Cerda, en 1357, se acabó en España la primera línea legítima de la dinastía real de Castilla Borgoña-Palatina. Por esta razón, además, el Reino o Principado de la Fortuna (que, como sabemos, no era más que el derecho a la conquista de las islas Canarias) volvió a la Sede Apostólica, puesto que era la Santa Sede quien se lo había conferido a su familia.

Sin embargo, no se extinguía biológicamente con aquel magnate esa regia estirpe de los «de la Cerda» pues, según dejamos dicho atrás, fueron tres los hijos que dejó aquel primer Luis de la Cerda —o de España—, quienes proseguirían paulatinamente conservando el patrimonio familiar. Nos resta el tercero de esos hijos, en este caso una mujer, llamada Isabel.

Doña Isabel de la Cerda y Guzmán (1322-1385) recogía, así, en 1357, los derechos de sus antepasados a la dinastía de Castilla-Bor-

[30] Fernández de Bethencourt, F. (ob. cit., pág. 64) y C. Ros (Doña María Coronel..., páginas 172-177).

[31] *Vid.* Sitges, J. B., *Las mujeres del rey Pedro I de Castilla*, págs. 227-233 (cit. por C. Ros, ob. cit., pág. 181).

Refiere Francisco Fernández de Bethencourt de doña María Coronel lo siguiente: «En el momento de su trágica viudez, Doña María hubo de recogerse, afligida, pobre y desamparada, confiscados sus bienes y estados, y hasta los de su dote, a la ermita de San Blas de Sevilla, fundación de sus antepasados en la parroquia de Omnium Sanctorum; allí pasó los primeros años después de su desgracia, hasta que después se trasladó al convento de Santa Clara (en la misma ciudad), tomó el hábito franciscano y profesó en él, sin que saliera de esta casa más que para fundar el gran monasterio de Santa Inés de la misma orden en Sevilla, fundación que hizo el 2 de diciembre de 1374 en las casas que habían sido morada de sus padres en la collación de San Pedro, dotándolo espléndidamente por nueva escritura de 10 de septiembre de 1376. Fue largo tiempo su abadesa...» (ob. cit., pág. 65).

Todos estos datos pueden completarse en la citada biografía de Carlos Ros.

La muerte de la insigne doña María Coronel se produjo, casi con toda seguridad, en 1409 y fue sepultada en el coro bajo del convento de Santa Inés, cuyo cuerpo incorrupto aún veneran los sevillanos.

A esta virtuosa hispalense volveremos a referirnos más adelante.

goña como única representante legítima de la línea mayor desheredada de esa Casa Real.

Para entonces esta señora había quedado hacendada, en la repartición de los bienes de sus padres hecha en Sevilla el 30 de diciembre de 1353, con las villas extremeñas de Garganta de la Olla, Pasarón y Torrenga, más la aldea de Torrijos —en el Aljarafe sevillano—, las casas de la ciudad hispalense, el cortijo de la Cruzada en el término de Carmona, las aceñas del Guadalquivir y 30 cahíces de renta en las del Guadalete [32].

Y también para entonces, como única descendiente femenina de la familia, sus padres le habían concertado matrimonios de talla, que no desmerecieran respecto a su cuna y condición. Y empleo el plural pues, en aquel entonces, doña Isabel de la Cerda ya había enviudado en dos ocasiones [33].

La primera vez, en 1334, siendo aún una niña de doce años, sin haber consumado su matrimonio con don Rodrigo Álvarez de las Asturias, señor de Gijón, Noroña y Trastámara, adelantado mayor de León y de Asturias, mayordomo mayor de la reina doña María de Portugal y ayo del infante don Enrique. Este primer esposo de doña Isabel de la Cerda, en efecto, «prohijó» en 1332 al mayor de los hijos bastardos de Alfonso XI y doña Leonor de Guzmán; por eso, en su testamento don Rodrigo dejó al infante los feudos asturianos que poseía (los ya citados lugares de Gijón, Trastámara y Noroña o Noreña), dominios que éste gozó con título de conde de Trastámara hasta ser entronizado como rey de Castilla con el nombre de Enrique II *el Trastámara* [34].

Las segundas nupcias de doña Isabel de la Cerda habían sido contraídas con don Ruy Pérez-Ponce, señor de la Puebla de Asturias, Cangas de Tineo, las Mestas, Santa Cruz, Alcañices, Castrocalbón, Valderia, etc., otro magnate que prestó servicios a Alfonso XI

[32] A.D.M., *Medinaceli*, 6-11.

[33] Fue Francisco Fernández de Bethencourt el primero que descubrió los diversos enlaces matrimoniales contraídos por doña Isabel de la Cerda, corrigiendo a muchos otros genealogistas anteriores. Así lo dio a conocer en su *Historia genealógica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, tomo V, págs. 176-185.

De esta obra hemos extraído la mayor parte de los datos que aquí facilitamos sobre tales matrimonios.

[34] Así lo refiere la crónica de Alfonso XI (capítulo CXXXI, año 1332) y lo recoge F. Fernández de Bethencourt (ob. cit., pág. 177).

en todas las campañas militares de su reinado y particularmente en la batalla del Salado. Por su testamento y posteriores codicilos [35], fundaba un mayorazgo para su descendencia y nombraba albacea a su propia esposa. Sin embargo, Ruy Pérez fallecía en torno a 1354 sin dejar posteridad pues, según Salazar de Mendoza, los cónyuges habían vivido «como hermanos» [36]. El 5 de febrero del año siguiente se le adjudicaban a la viuda los lugares de Castrocalbón y Valderia, de entre el conjunto de bienes que dejaba el difunto, en razón de los 60.000 maravedís que le había legado como pago de arras [37].

Parece ser que fue entonces cuando doña Isabel de la Cerda pasó a vivir a Sevilla, ciudad en la que también tenían casa su hermano Juan y su cuñada María Coronel [38], y allí debió conocer los trágicos sucesos que pusieron fin a la vida de aquél en 1357.

Los bienes de Juan de la Cerda, tras su muerte, fueron confiscados por la Corona. Y ambas mujeres, la esposa y la hermana del malogrado príncipe, lucharon —a veces, incluso, entre ellas— por recuperar lo que, por derecho, les correspondía.

En la recuperación de ese patrimonio familiar incautado y en la administración de sus dominios estuvo ocupada doña Isabel de la Cerda durante los años siguientes, viendo además que, con ella, se extinguía la rama familiar que había salido del mismo tronco de los antiguos reyes de Castilla-León (pues, como acabamos de comprobar, no tenía entonces descendencia pese a los dos enlaces matrimoniales que había contraído hasta el momento).

Sin embargo, poco después celebraría un tercer y definitivo casamiento que le daría posteridad y un importante estado nobiliario.

Isabel de la Cerda había sabido recoger así un patrimonio familiar, incrementado con dominios procedentes de otros conductos ajenos a la propia estirpe que representaba.

[35] A.D.M., *Medinaceli*, 6-9 y 10. El estamento lo dictó, ya casado con doña Isabel de la Cerda, el 1 de septiembre de 1348 en San Miguel de Laciana. Y los codicilos, uno en Benavente, el 11 de marzo de 1349, y el otro, en el mismo lugar, el 15 de abril del mismo año.

[36] Salazar de Mendoza, P., *Crónica de los Ponce*, pág. 61.

[37] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., págs. 178-179.

[38] Así lo recoge F. Fernández de Bethencourt (ob. cit., pág. 179).

En síntesis, y a modo de recapitulación de cuanto hemos ya indicado, esta integración territorial se fragua en doña Isabel por diversas vías transmisoras [39]:

a) Por reparto de bienes:

En la repartición de los bienes de sus padres, hecha en Sevilla en 1353, se le adjudicaron las villas extremeñas de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga y la aldea de Torrijos en el Aljarafe sevillano, junto con otros bienes en Sevilla y Carmona.

b) Por herencia:

— De su segundo esposo, don Ruy Pérez-Ponce, los señoríos de Castrocalbón y Valderia o Peña de Valderia, en el reino de León, con sus aldeas y fortalezas.

— De su hermano Juan de la Cerda y de su cuñada doña María Coronel, la totalidad de la villa gaditana de El Puerto de Santa María con su término (patrimonio recuperado con posterioridad, como más adelante detallaremos, tras la confiscación que sufrieron dichos bienes).

— De su tía doña Inés de la Cerda, el señorío de Bembibre, en el reino de León, y dudosamente también el de Villafranca de Valcárcel que dicha señora había heredado de su hermana María [40].

c) Por disposiciones reales:

Juan I, por orden del 3 de agosto de 1379, confirmada en privilegio el 26 de septiembre del año siguiente, le concede los señoríos de las villas andaluzas de Gibraleón y Huelva, con la isla de Saltés y demás lugares de sus términos, en razón también de los derechos que tenía a la sucesión de los bienes de su malogrado hermano don Juan de la Cerda.

d) Por alianza o entronque:

Agregaba, además, doña Isabel al patrimonio de su Casa el recién erigido condado castellano de Medinaceli con motivo de su

[39] Cfr. para toda esta integración patrimonial de doña Isabel de la Cerda al mismo F. Fernández de Bethencourt (ob. cit., págs. 186-187).

[40] La toma de posesión del señorío de Bembibre por parte de doña Isabel de la Cerda se produjo el 29 de abril de 1369 (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 26 n.º 17).

aludido tercer enlace matrimonial, contraído en 1370, con don Bernal de Bearne y Foix, primer conde de Medinaceli desde dos años antes.

Este estado precisamente sería el solar principal y daría nombre, en adelante, a la Casa de la regia estirpe de Castilla descendiente del mayor de los infantes de la Cerda, una Casa que por ello siempre tuvo prelación ante cuantas en el futuro se le agregaron.

Es realmente a partir de ahora cuando podemos hablar de un estado sólido y unificado en poder de la familia «Bearne-de la Cerda» (segunda raza de este linaje real castellano) o de la naciente Casa de Medinaceli. Un estado que se irá ensanchando paulatinamente.

Para ello, la mayoría de esos señoríos recogidos por doña Isabel de la Cerda antes de convertirse en condesa de Medinaceli, quedará reducida con el paso del tiempo a meros dominios accesorios de este estado y, en consecuencia, más que nada por su distanciamiento espacial con respecto a aquél, tales dominios irán sucesivamente desgajándose del patrimonio de la Casa, bien por vía de compraventa, bien por la fórmula más generalizada de permutas por otros señoríos más próximos a Medinaceli. El propio carácter de dominios marginales y poco duraderos en el seno del patrimonio familiar es el que justifica el que nosotros, en más de una ocasión, los hayamos calificado de «señoríos caducos» [41] y, efectivamente, podremos en algunos casos comprobar a lo largo de páginas sucesivas cómo tales señoríos van a cambiar de mano, más tarde o más temprano, excepción hecha de El Puerto de Santa María.

[41] Sánchez González, A., *Linajes y estados de la Casa de Medinaceli. Estructura de su memoria archivística*, tomo 1, págs. 70-75.

A lo largo de estas páginas trazo la evolución de esos «señoríos caducos» que salieron de la órbita de la Casa de Medinaceli.

EL CONDADO DE MEDINACELI, UN ESTADO QUE SE ENSANCHA

La creación del condado

La villa de Medinaceli está situada en una planicie elevada en la cuenca del río Jalón, que baña su término. Tierras meridionales de Soria, cerca del límite de la actual provincia con la de Guadalajara, Medinaceli es paso obligado entre las dos mesetas y el valle del Ebro por la vía natural que supone el mismo valle del Jalón y, por tanto, cruce de los caminos que desde Castilla conducen a Aragón y al norte peninsular.

Medinaceli *(Occilis)* era ya en época romana un importante núcleo, a juzgar por tantas manifestaciones artísticas que aún se conservan y por los hallazgos arqueológicos aportados por recientes excavaciones en el término. Apiano ofrece las primeras noticias de la presencia romana en la zona ubicando, en el cerro de Medinaceli, un campamento romano hacia el año 153 a.C. que se relaciona con los momentos de conquista y penetración de las tropas hacia la meseta una vez dominados el Levante y sur peninsular. Por su situación estratégica —y como punto de apoyo para esas campañas militares— la vía de comunicación que en torno a Medinaceli servía de paso entre la meseta y el valle del Ebro, o viceversa, se mantuvo a través de la red viaria trazada por los romanos.

Y a pesar de que las fuentes escritas —como la aludida de Apiano— aseguran una temprana ocupación del cerro, los restos arqueológicos conocidos del siglo II a.C. sólo permiten hablar de una población indígena celtibérica que no habría sido romanizada. No es hasta la época del Alto Imperio (siglos I-II d.C.) cuando Medinaceli

queda sometida plenamente al proceso de romanización (a este período corresponde su célebre arco romano y las cimentaciones —decoradas con bellísimos mosaicos— de edificios privados localizados en diversos puntos de la población).

Durante el Bajo Imperio (siglos III-V) *Occilis* debió de perder su carácter urbano y pasaría a convertirse en un asentamiento de carácter rural que se prolonga durante siglos hasta el período de dominación musulmana, etapa en la que Medinaceli *(Medinat-Salim)* vuelve a convertirse en núcleo de poblamiento importante.

Tras la recuperación del poder islámico e incorporación del territorio a la corona de Castilla en el siglo XII, la «ciudad del cielo» y el extenso término que la circundaba se habían consolidado como tierra de realengo, condición que mantiene hasta la segunda mitad del siglo XIV.

Así, en junio de 1368, el rey Pedro I concedía a la villa la celebración de una feria anual [1] y sólo un mes después, el 29 de julio inmediato, el ya también coronado monarca castellano Enrique II modificaba su situación de realengo al concedérsela en señorío, junto con toda su tierra y con título condal, a su fiel vasallo francés don Bernal de Bearne y Foix (?-1381/1382) por privilegio rodado otorgado en Toledo en dicha fecha. El privilegio, dirigido al de Bearne, precisaba:

> damosuos donacion pura e non reuocable por manera de condado la nuestra villa de Medina Celi con todos sus terminos poblados e por poblar, que la ayades por mayoradgo... Et esa villa vos damos a uos el dicho don Bernat e a vuestros herederos... con todas sus aldeas e con todos sus vassallos dellas... e con todos sus terminos poblados e por poblar, con valles e con montes e salinas e prados e pastos e defesas e rios e aguas corrientes... et con la justicia de la dicha villa e de sus aldeas e sus terminos, cevil e criminal, alta e baja, e con el señorio del dicho logar e con mero e misto imperio... [2].

Este caballero francés era hijo natural del célebre conde de Foix y de Bigorre, vizconde de Bearne, Gastón *Phebus* I (1331-1391), y

[1] Feria que comenzaría el día de San Miguel y se prolongaría durante quince días (A.D.M., *Medinaceli*, 40-39, Sevilla, 18 junio 1368). Este privilegio es el primer documento de estricta alusión a la villa cabecera del condado, pero no el documento más antiguo del fondo de este estado que se custodia en el A.D.M.

[2] A.D.M., *Privilegios Rodados*, n.º 43, y *Medinaceli*, 40-40. Véase la transcripción completa del documento en el Apéndice Documental.

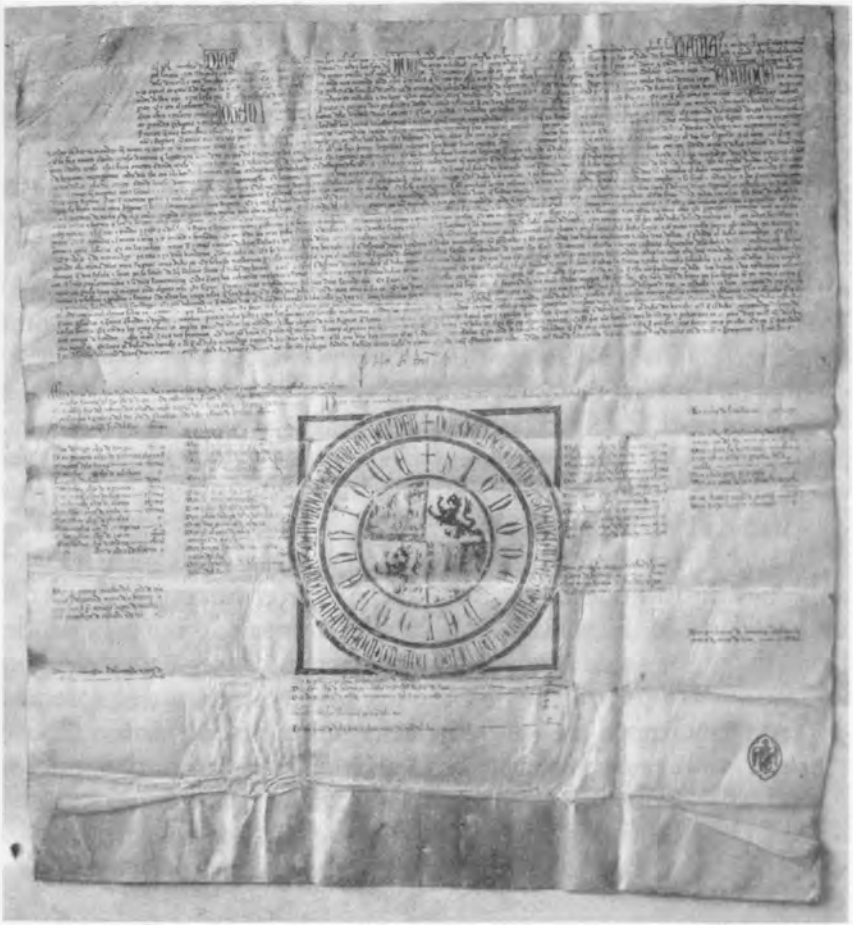

Privilegio rodado de Enrique II en el que se concede a Bernal de Bearne el título de conde de Medinaceli (1368)

por ello se le conoció como *el bastardo de Bearne* aunque fuese legitimado en Aviñón, en 1371, por bula de Gregorio XI [3].

[3] A.D.M., *Medinaceli*, 6-16 y *Archivo Histórico*, caja VII n.º 58 R.

Su padre, el conde Gastón *Phebus*, tuvo prolífica descendencia natural y también un hijo legítimo de su fallido matrimonio con la infanta doña Inés de Navarra (nieta del rey de Francia Luis X e hija de la reina Juana II de Navarra).

Había pasado a Castilla don Bernal a fines de 1365 formando parte de las compañías mercenarias contratadas en Francia por el entonces conde de Trastámara, don Enrique, como refuerzo para conseguir sus aspiraciones al trono de Castilla [4]. Fueron conocidas como las «compañías blancas» [5], que comandaba Bertrán du Guesclin y que tan activa participación tuvieron en la guerra civil hasta la entronización de Enrique II. Y como capitán de estas milicias trastamaristas sirvió don Bernal de Bearne al monarca viéndose por ello recompensado, según quedó dicho, con el condado de Medinaceli, una de las denominadas «mercedes enriqueñas» otorgada en compensación de los servicios prestados y el primero de los títulos hereditarios de Castilla [6].

Por iniciativa del propio monarca [7] contrajo nupcias en Sevilla, a fines de 1370, con doña Isabel de la Cerda y Guzmán, según ya adelantamos, a la que prometía en concepto de dote y arras una cantidad de 800.000 maravedís [8].

Todo parece indicar que los primeros deseos y las iniciales pretensiones de Enrique II, antes incluso de ser entronizado como rey de Castilla-León, fueron las de casarse él mismo con doña Isabel de la Cerda al objeto de que si, en su momento, conseguía alzarse con la Corona —como así fue—, pudiera legitimar su línea real bastarda de Trastámara nada menos que con la única descendiente y representante de la rama mayor de la Casa real Borgoña-Palatina, relegada del trono a finales del siglo XIII. Mayor legitimación, sin género de duda, no cabía. Sin embargo, cuando doña Leonor de Guzmán

De toda esta descendencia sólo el conde de Medinaceli, Bernal de Bearne, dejó sucesión (la línea continuadora en Castilla de la Casa de Medinaceli de la segunda raza «de la Cerda-Bearne»). Pese a esta circunstancia y a su legitimación, los estados franceses de Foix-Bearne pasaron, a la muerte en 1391 de Gastón *Phebus*, a los vizcondes de Castellbó.

[4] Valdeón Baruque, J., *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del Régimen (1366-1371)*, págs. 94-96.

[5] *Vid.* Salvador, T., *Las Compañías Blancas*.

[6] Valdeón Baruque, J., ob. cit., pág. 192. *Vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja III n.º 12 R.

[7] Es el propio Enrique II quien, en una entrañable carta de carácter muy confidencial, aconseja a doña Isabel de la Cerda que tome por esposo a Bernal de Bearne (A.D.M., *Medinaceli*, 9-33. Sevilla, 1 octubre [1370]).

[8] A.D.M., *Medinaceli*, 9-32 y 34, Doble escritura de compromiso y arras que otorga don Bernal a Isabel de la Cerda (Sevilla, 14 de septiembre, y Garganta la Olla, 15 octubre de 1370, respectivamente).

preparaba la boda de su hijo mayor, don Enrique, Isabel de la Cerda se hallaba casada con Ruy Pérez-Ponce. De ahí que la favorita de Alfonso XI concertase entonces, en secreto, el matrimonio del príncipe con doña Juana Manuel de la Cerda, una boda que debió de realizarse en torno a 1350. La esposa elegida para el infante bastardo era, así, la nieta de aquel otro «infante de la Cerda», don Fernando, hermano del príncipe Alfonso *el Desheredado,* segunda línea, por tanto, de la antigua Casa Real [9]

Por estas razones, cuando quedó posteriormente viuda doña Isabel de la Cerda, es el ya rey de Castilla Enrique II quien le ofrece la posibilidad de contraer nuevas nupcias con su fiel capitán francés, el conde de Medinaceli Bernal de Bearne, enlace que se consuma, según dijimos, a fines de 1370.

Previamente el conde hacía donación a su esposa del estado de Medinaceli [10], que ratificaba algo después [11], una donación que tuvo aprobación regia posterior [12].

Ampliación sucesiva del dominio

La base territorial de este estado la constituía, aparte de la propia villa cabecera de Medinaceli, un conjunto de aldeas que formaban su alfoz o distrito jurisdiccional, localizado geográficamente en la zona comprendida por la parte sur y norte, respectivamente, de las actuales provincias de Soria y Guadalajara.

Este núcleo originario del dominio señorial, con denominación documental del «común» del estado de Medinaceli [13] quedó, desde sus orígenes, estructurado en diversas demarcaciones o «cuadrillas» que durante la etapa condal recibieron los nombres de *«la del Estremo», «la de la Sierra» y «la del Campo»* y llegaron a contabilizar un total de 83 aldeas [14].

[9] Para entender mejor la evolución de las dos líneas de los infantes de la Cerda respecto a la Casa reinante véase la tabla genealógica que recoge F. Fernández de Bethencourt en su *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 176.

[10] A.D.M., *Medinaceli*, 40-42 y *Archivo Histórico*, caja III nºs. 13 y 14 R.

[11] A.D.M., *Medinaceli*, 40-43 (Garganta la Olla, 15 octubre 1370).

[12] A.D.M., *Privilegios Rodados*, n.º 43 (Sevilla, 29 noviembre 1370) y 55 (Burgos, 15 diciembre 1371). Ambos documentos se transcriben en el Apéndice Documental de este libro.

[13] A.D.M., *Medinaceli*, legs. 50, 51, 52, 53, 54 y 82.

[14] Pardo Rodríguez, M.ª L., *Documentación del condado...*, págs. 28 y 31, más mapas adjuntos. Existen contradicciones en esta fuente en cuanto al número de aldeas englobadas en las

Sobre la base de este primitivo dominio nobiliario de los «Bearne-de la Cerda», la familia fue ampliando su patrimonio territorio-jurisdiccional paulatinamente, a partir de los años que siguieron a la creación del condado, y de forma más relevante, a lo largo de todo el siglo XV.

Fueron precisamente los primeros condes de Medinaceli los que propiciaron el inicial ensanche del estado, en 1376, sobre el lugar limítrofe de Somaén, al noreste de Medinaceli.

> SOMAÉN. Don Bernal y doña Isabel compraron conjuntamente este lugar y casa-fuerte, en señorío, a Gomez Fernández de Morales y Romera Ximénez, su esposa, por 50.000 maravedís. La escritura de compraventa se daba por ambas partes en Villabuena —aldea de Soria— el 24 de mayo de 1376 [15], previo acuerdo pactado [16] y derogación de la donación que con anterioridad los vendedores habían hecho en sus descendientes [17]. El mismo día se produjo la toma de posesión de dicho lugar por parte de Martín Vázquez de Barrientos, en nombre de los condes [18], quedando desde entonces la villa de Somaén dentro del patrimonio de la Casa.

Más al sur y dentro del territorio del estado, a modo de «islote», quedaba el lugar de Luzón, señorío conseguido en 1381 sólo a medias por los mismos condes de Medinaceli y, definitivamente, aportado a la Casa en su conjunto a través de un largo y complicado proceso que culminará en 1417, como veremos en su momento.

> LUZÓN. A mediados del siglo XIV constituía señorío de la familia «Vera». Su señor natural, en 1349, era don García Ruiz de Vera y, a continuación, sus descendientes Gutierre Ruiz de Vera, Fernán Gutiérrez de Vera y Sancha Fernández de Vera [19].
>
> Esta señora, junto con su esposo Sancho Sánchez de Santa Coloma, arrendaron el lugar, en 1375, a los primeros Condes de Medinaceli por un coste de 15.000 maravedís [20] que, más tarde, aumentaron a 20.000 [21].

tres cuadrillas. Agradezco la amabilidad de la autora al permitirme, en su momento, la consulta de esta antigua tesis que acaba de publicarse.

[15] A.D.M., *Medinaceli*, 46-47.
[16] A.D.M., *Medinaceli*, 46-45 (Almazán, 19 mayo 1376).
[17] A.D.M., *Medinaceli*, 46-46 (Villabuena, 24 mayo 1376).
[18] A.D.M., *Medinaceli*, 54-39.
[19] A.D.M., *Medinaceli*, 45-53 y 54.
[20] A.D.M., *Medinaceli*, 45-55.
[21] A.D.M., *Medinaceli*, 45-57.

Mas, por incumplimiento de las condiciones del arrendamiento, se suscita un pleito entre ambas partes [22] que se prolonga durante cuatro años y se resuelve con la autorización de la venta del lugar para pagar a los condes la cantidad aportada por el empeño [23].

La venta de Luzón y su término se hizo fraccionada, adquiriendo la mitad del señorío a fines de 1379 un sobrino del conde Bernal llamado Gasión de Belveder [24]. Esta porción del lugar fue adquirida dos años después en compraventa por la condesa de Medinaceli doña Isabel de la Cerda [25].

El resto del señorío permanecía en el primer cuarto del siglo XV en manos de los descendientes de los originarios señores de la familia Vera y en 1417 pasará definitivamente a poder del tercer conde de Medinaceli.

Se desconoce la fecha exacta de la muerte del conde Bernal de Bearne (lo que debió de acaecer entre 1381-1382), a quien sobrevivió escasos años su viuda doña Isabel. Ambos fueron sepultados en la capilla mayor de la iglesia del monasterio de Santa María la Real de Huerta, próximo a la villa de Medinaceli en los confines del reino de Castilla con el de Aragón.

Les sucedía en el condado su único hijo, don Gastón de Bearne y de la Cerda I (c. 1371-1404), niño por entonces, cuyo nombre llevó en memoria de su abuelo paterno Gastón Febo, el célebre conde de Foix y vizconde de Bearne.

Aún joven, ya prestó servicios a su primo, el rey Juan I, con ocasión de la rebelión que en 1383 levantó contra este monarca castellano su hermano natural el conde de Gijón y Noroña, don Alfonso Enríquez [26]. Más tarde asistió, entre los Grandes del reino, a la coronación de Enrique III en 1390 [27].

Este conde de Medinaceli es comúnmente llamado por los historiadores Gastón de la Cerda aunque él no usó jamás otro apellido que el de su varonía o línea paterna [28], al contrario que sus descen-

[22] A.D.M., *Medinaceli*, 45-56.
[23] A.D.M., *Medinaceli*, 45-59.
[24] A.D.M., *Medinaceli*, 45-60.
[25] A.D.M., *Medinaceli*, 45-61.
[26] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 190.
[27] *Ibidem.*
[28] *Ibidem.*

dientes, que prefirieron perpetuar el linaje de la regia estirpe castellana llamándose «de la Cerda» [29].

El corto período de jefatura de don Gastón al frente de su Casa no acarreó, tal vez por ser una etapa tan efímera, ninguna ampliación territorial del condado de Medinaceli. Más bien, por el contrario, durante su gobierno coincidió la resolución del antiguo pleito que enfrentaba a su familia con la de Guzmán por la doble posesión de las villas andaluzas de Huelva y Gibraleón, y, por la sentencia resolutoria, se perdía una de ellas.

Siguiendo dicha resolucion, el 26 de mayo de 1401 el condestable de Castilla, don Ruy López Dávalos, y el arzobispo electo de Toledo don Gutierre, daban a doña Elvira de Ayala —viuda del señor de Olvera, Alvar Pérez de Guzmán— la villa de Gibraleón y 1.500 florines de oro, como tutora de sus hijas Isabel y Juana de Guzmán. Huelva, por su parte, quedaba reservada al conde de Medinaceli don Gastón de Bearne [30].

GIBRALEÓN. Esta villa formó parte del conjunto de señoríos y propiedades concedidos a don Alfonso de la Cerda (1270-1335) a raíz de su renuncia a los derechos que tenía a la Corona de Castilla, que había venido defendiendo desde la muerte de Alfonso X, como hijo primogénito y heredero del infante don Fernando «el de la Cerda» [31].

De la etapa de realengo posterior a la conquista y anterior a la erección de este señorío recoge M. A. Ladero algunas noticias [32], datando el primer documento de la serie del Archivo Ducal de Medinaceli del año 1282, un privilegio dado en Écija por Alfonso *el Sabio* que reconoce a los habitantes de la villa el mantenimiento de sus fueros, franquicias y costumbres [33].

La donación en señorío de Gibraleón a don Alfonso por parte de Fernando IV se produce, según dijimos, el 8 de agosto de 1304 a raíz de la sentencia arbitral de Torrellas y venía a suponer una renta de 20.000 maravedís [34].

[29] *Ibidem*, pág. 119.

[30] Ladero Quesada, M. A., *Los Señores de Gibraleón*, págs. 13-14, y F. Fernández de Bethencourt, ob. cit., págs. 190-191.

[31] *Vid.* A.D.M., *Cogolludo*, 2-13.

[32] Ladero Quesada, M. A., *Los señores de Gibraleón*, pág. 36. La documentación conocida se halla en el A.H.N., secc. *Osuna*, y se remonta a 1264: concesión de dehesa boyal (carp. 53 n.° 20) y de fuero (carp. 6 n.° 6 y carp. 11 n.° 14 bis).

[33] A.D.M., *Cogolludo*, 2-7.

[34] A.D.M., *Cogolludo*, 2-8 (doc. inserto en otro de 1306).

Sin embargo, no sería hasta dos años después cuando Gibraleón con las aldeas de su término (Cartaya, el Granado, Villanueva de los Castillejos y la zona del Arca del Buey) se convirtiera en señorío jurisdiccional de pleno derecho en poder de don Alfonso de la Cerda, una vez que el propio Fernando IV emite desde Toro privilegio de merced el 10 de diciembre de 1306 [35].

Aquél tomó posesión de la villa como su señor natural y concedió varias mercedes, en 1315, a su concejo [36] hasta que, ausente de Castilla en los años siguientes, debió ceder el señorío a su hijo segundo don Juan Alfonso de la Cerda (?-1345) en los comienzos de 1320 —o un poco antes— [37], por trueque —según Ladero— con su hermano mayor, Luis, de la villa castellana de Deza [38].

Durante los años cubiertos por este segundo señor de Gibraleón, don Juan Alfonso concede a la villa una importante feria anual, en 1323 [39], se tienen disputas con el concejo de Niebla por cuestiones de términos [40] y se toma bajo protección de la Casa al Convento de Santa María del Carmen de Gibraleón, el primero de la orden carmelita fundado en España, en 1331, por mediación de sus padres don Alfonso y doña Mahalda [41].

El gobierno de don Juan Alfonso se prolongó hasta su muerte, a finales de 1345, y en ausencia de descendientes legítimos dejó por heredero a su hermano mayor, el ya aludido don Luis de la Cerda, con la condición que pagase en el plazo de un año las deudas y mandas que ordenaba en su testamento, y en especial las que debían darse a su viuda doña María de Luna [42].

Transcurrido dicho plazo de tiempo, y al no cumplirse los extremos testamentarios, los albaceas del difunto pusieron en venta la villa de Gi-

[35] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 26 nºs. 6 y 3.

[36] A.D.M., *Cogolludo*, 2-10.

[37] A.D.M., *Cogolludo*, 2-11.

[38] Ladero Quesada, M. A., ob. cit., pág. 41.

[39] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 6, doc. n.º 4-R.

[40] A.D.M., *Cogolludo*, 2-13. Complementa la información sobre términos con los concejos vecinos la documentación recogida por el profesor Ladero en el ARCHIVO DUCAL DE MEDINA SIDONIA —A.D.M.S.—, y citada en *Los señores de Gibraleón*, pág. 42.

[41] *Vid* A.D.M., *Cogolludo*, 2-18; Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica...*, tomo V, pág. 41; y Ladero Quesada, M. A., ob. cit., pág. 42.

[42] Ladero Quesada, M. A., *Ibidem*.

Confunde Ladero a esta señora con la primera esposa de don Juan Alfonso, doña María de Portugal, hija del rey Dionís I. Para entonces ésta había fallecido y, en 1340, el segundo señor de Gibraleón había contraído nuevas nupcias, previos capítulos dados en la propia villa de Gibraleón el 24 de mayo del referido año, ante el escribano Alfonso Pérez, con la hija del señor de Segorbe, en el reino de Aragón, don Artal de Luna y de su esposa doña Constanza Pérez (*Vid.* Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 73). Corrobora, además, este dato de que la viuda de don Juan Alfonso de la Cerda es doña María de Luna el doc. del A.D.M. (*Cogolludo*, 2-16) que la cita explícitamente.

braleón —junto con la de Huelva que, como más adelante trataremos, también la había recibido don Juan Alfonso en señorío— procediéndose a su subasta. La adquisición se produjo por parte del rey Alfonso XI, por carta de venta emitida en Alcalá de Henares el 7 de febrero de 1347, con un coste de 610.000 maravedíes [43]. Esta adquisición real es, sin duda, síntoma de que en ningún momento el rey desaprovechó la oportunidad de recuperar tierras tan cercanas a la frontera del reino de Portugal [44].

Vuelta Gibraleón a la situación de villa de realengo, no sería realmente mucho el tiempo —pese a lo comentado sobre los intereses de la Corona— en que así permanecería, pues el nuevo rey Pedro I, en 1355, renovó el señorío a la propia familia «de la Cerda» en la persona de don Juan de la Cerda (?-1357), sobrino del anterior titular, quien por rebeldía contra el monarca fue ejecutado, en 1357, por mandato del propio rey [45].

Como ya sabemos, los bienes del que fuera tercer señor de Gibraleón quedaron en situación de secuestro momentáneo por parte de la Corona y la villa andaluza pasó por una serie de períodos señoriales efímeros [46]. Los derechos del difunto don Juan, que no dejó descendencia de su matrimonio con la célebre doña María Coronel, fueron recogidos por su hermana doña Isabel de la Cerda (1322-1385). De ahí que, cuando Gibraleón es concedido en señorío por parte de Enrique II a la familia «Pérez de Guzmán» en 1369 [47], dicha señora —entonces primera Condesa de Medinaceli por su matrimonio con don Bernal de Bearne— ponga pleito reclamando sus derechos sobre la posesión de las villas de Gibraleón y Huelva.

Los condes de Medinaceli llegan incluso a interceder ante el mismo rey y así consiguen, el 3 de agosto de 1379, una orden de Juan I concediéndole a doña Isabel dichos señoríos de sus antepasados [48], refrendada en un privilegio dado el 26 de septiembre de 1380 [49].

No por ello cesó el litigio mantenido con los Pérez de Guzmán pues éstos, a partir de 1390, manifiestan formalmente sus protestas al rey por tal concesión y éste, aprovechando que para entonces había fallecido

[43] A.D.M., *Cogolludo*, 2-19.

[44] *Vid.* García Fernández, M., *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*, pág. 461.

[45] Refiere F. Fernández de Bethencourt (ob. cit., págs. 63-64), siguiendo los *Anales de Aragón* de Zurita y los *Anales de Sevilla* de Ortiz de Zúñiga, las vicisitudes que le condujeron a la muerte, donde con facilidad se entremezclan la leyenda y la realidad.

[46] El primero de estos señoríos recayó, en 1361, en el infante *don Fernando de Portugal*, por merced del propio Pedro I a su futuro yerno. Más tarde, en 1366, Enrique II otorga el señorío de Gibraleón a *Alvar Pérez de Guzmán*, quien tres años después se los cede a su hermano *Alfonso Pérez de Guzmán* que —junto con el de Huelva, que le dio a éste el monarca—, a su vez, se los transmite en 1379 a su hijo *Alvar*. *Vid.* Ladero Quesada, M. A. (ob. cit., páginas 45-46) y M.ª L. Pardo Rodríguez (Huelva y Gibraleón..., pág. 53).

[47] *Vid.* nota precedente.

[48] A.D.M., *Cogolludo*, 2-20.

[49] A.D.M., *Archivo Histórico*, leg. 243 (caja 1) n.º 19.

doña Isabel de la Cerda, vuelve a revertir a la Corona los señoríos de Gibraleón y Huelva mientras se aclaraba la situación. El pleito pendiente hubo de reanudarse, así, ocho años después [50], y —según Ladero— una primera sentencia dictada por la Audiencia regia en mayo de 1400 fallaba a favor de las hijas y herederas del ya difunto don Alvar Pérez de Guzmán III —doña Isabel y doña Juana— [51], a la que debió seguir previa lógica recusación —según Fernández de Bethencourt— la otra sentencia dada en Valladolid el 26 de mayo de 1401, que nombraba como jueces árbitros para la resolución del conflicto al condestable don Ruy López-Dávalos y al electo arzobispo de Toledo don Gutierre [52], quienes otorgaron en julio siguiente un «compromiso e pronunciamiento» por el que se concedía a las dichas doña Isabel y doña Juana Pérez de Guzmán la villa de Gibraleón y su tierra con 1.500 florines de oro y se atribuía el señorío de Huelva al segundo conde de Medinaceli, don Gastón de Bearne y de la Cerda I, hijo primogénito y sucesor de doña Isabel de la Cerda [53].

En adelante permanecería el señorío de Gibraleón en poder de los Guzmán, en inmediata alianza con los Zúñiga o Stúñiga [54], muy pronto creados duques de Plasencia y Béjar, cuya Casa se constituyó en marquesado (con la misma denominación de Gibraleón) en 1526 y, por entronque, se incorporó más tarde y sucesivamente a la Casa de los condes-duques de Benavente y de Osuna hasta finales del siglo pasado en que de nuevo estos títulos se separaron [55].

Fue también en estos últimos años de la corta vida del segundo Conde de Medinaceli, don Gastón de Bearne, cuando se produce la definitiva conquista de una gran parte de las islas Canarias (Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro), que había formado con las otras mayores (Gran Canaria, Tenerife y La Palma) el Principado de la Fortuna, título de su abuelo materno don Luis de la Cerda. Pudimos comprobar en páginas precedentes que los derechos a este

[50] Ladero Quesada, M. A., *Los Señores de Gibraleón*, pág. 58.

[51] Ladero Quesada, M. A., *Andalucía en el siglo XV...*, pág. 13.

[52] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 190.

[53] Ladero Quesada, M. A. (ob. cit., págs. 13-14) y F. Fernández de Bethencourt (ob. cit., págs. 190-191).

[54] Completa el estudio del señorío a lo largo del siglo XV M. A. Ladero, en las obs. cits. anteriormente y también para el mismo período, puede verse el libro de J. Martínez Moro *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga* y los artículos de G. Lora Serrano, «Gibraleón: Un señorío andaluz a fines de la Edad Media» y «La fundación de Cartaya, un conflicto entre linajes señoriales en el siglo XV».

[55] Sánchez González, A. y J. González Moreno, *Memoria histórica para la organización del blasón concejil de la villa de San Bartolomé de la Torre*, págs. 1-2.

dominio insular habían sido devueltos a la Santa Sede por la extinción de la posteridad masculina de aquel magnate. Y ahora dicho título era sustituido, por derecho de conquista, en la persona de Jean de Béthencourt (1395-1425), barón de Saint Martin en el condado d'Eu, señor de Béthencourt, Grainville, Lincourt, Riville, etc. que había sido chambelán del rey Carlos VI de Francia.

La empresa conquistadora por parte de este noble normando comenzó en mayo de 1402 cuando, secundado por Gadifer de la Salle, organizó una expedición que zarpó de La Rochelle y, tras fondear en Galicia y El Puerto de Santa María (villa, como es sabido, del conde de Medinaceli), desembarcó en Lanzarote y ocupó la isla sin grandes dificultades.

En diciembre del mismo año, Enrique III de Castilla acogió esta empresa de conquista bajo su protección soberana, instado por el embajador francés Rubin de Braquemont, y aceptó el vasallaje de Béthencourt, quien poseería las islas en feudo, al parecer —como en el anterior caso de los de la Cerda— con título de rey. En enero de 1403, por su parte, el papa Bonifacio IX concedía al normando y a sus seguidores la correspondiente indulgencia de cruzada para la empresa de conquista que debía proseguir sobre las demás islas. Así, en los próximos cinco años, Béthencourt ocupó Fuerteventura, penetró parcialmente en la isla de El Hierro e incluso tuvo un infructuoso intento de conquista sobre Gran Canaria.

Con sus sucesores, a partir de 1420, se va a pasar de una etapa de dominio feudal del archipiélago a una fase de señorío jurisdiccional al uso de Castilla, en poder de diversos linajes (la mayoría sevillanos) muy secundarios del estamento nobiliario (Las Casas, Peraza, etc.), hasta que desde 1476 los monarcas castellanos asuman la intervención directa de la Corona para asegurar la conquista y dominio de aquel importantísimo enclave atlántico —cuyo nombre, en palabras de F. Fernández de Bethencourt, «primero que todos había sacado de la obscuridad los Cerdas» [56]—, una conquista que definitivamente se redondeará en los primeros años del siglo XVI [57].

[56] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 191.

[57] De la conquista y colonización del archipiélago canario se han ocupado diversos autores, entre los que cabe destacar a F. Pérez Embid, *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas*; F. Morales Padrón, *Canarias, crónicas de sus conquistas* o «Los descubrimientos en los siglos XIV y XV y los archipiélagos atlánticos»;

Evidentemente, ninguna de tales pérdidas jurisdiccionales (caso del señorío de Gibraleón o del reino de las islas Afortunadas, que acabamos de recoger) tuvieron, en absoluto, nada que ver con una gestión directa ni indirecta del segundo conde de Medinaceli, Gastón de Bearne.

Éste fallecía durante el verano de 1404, con muy poco más de 30 años, siendo sepultado junto a sus padres en el enterramiento familiar de la capilla mayor del monasterio de Huerta [58].

Dejaba tres hijos pequeños de su matrimonio con doña Mencía de Mendoza (la quinta hija de don Pedro González de Mendoza, señor de Hita, Buitrago y El Real de Manzanares, fundador de la Casa del Infantado, y de su segunda mujer doña Aldonza Fernández de Ayala).

El 22 de septiembre de ese mismo año de 1404 y en los días inmediatos, en nombre de su único hijo varón, la dicha doña Mencía de Mendoza tomaba posesión de los dominios de la Casa: Medinaceli, Peña de Valderia, Castrocalbón, Bembibre, etc. [59].

El nuevo conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda y Mendoza III (c.1400-1447), no tendría para entonces más de cinco años. Eso explica la toma de posesión de los dominios, en su nombre, por parte de su madre inmediatamente que falleció el conde Gastón, su padre. Y aún era el pequeño Luis menor de edad cuando la propia doña Mencía de Mendoza, su madre, contrajo nuevas nupcias —poco después de enviudar— con don Juan Hurtado de Mendoza *el mozo,* señor de Morón, Gormaz, Mendívil y la Ribera, y le era confiada su tutoría al señor de Béjar, su tío, don Diego López de Zúñiga [60].

No haría mucho que habría adquirido la mayoría de edad el tercer conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, cuando el rey Juan II le otorga un privilegio, en Astudillo el 30 de noviembre de 1414, en torno a la jurisdicción civil y criminal sobre sus vasallos [61].

G. Díaz Padilla y J. M. Rodríguez Yanes, *El señorío en las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700...* Como resumen divulgativo merece ser consultado un artículo publicado por M. A. Ladero Quesada en el n.º 85 de la revista *Historia 16* (págs. 51-60).

[58] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 191.

[59] *Ibidem,* pág. 192.

[60] *Ibidem,* págs. 193-194.

[61] *Ibidem,* pág. 194.

Señala el referido privilegio «que las Justicias no violenten a los vasallos de don Luis de

Y si el período de gobierno de su padre al frente de la Casa no se había caracterizado por el aumento del patrimonio señorial, sino más bien al contrario, la de don Luis fue sin duda alguna una etapa de ensanche continuo de los dominios de su estado.

El primer ensanche lo propicia completando la adquisición del señorío de Luzón, al que ya nos referimos con anterioridad. Según dejamos dicho, una parte del lugar y su término había sido comprada por doña Isabel de la Cerda en 1381 y el resto del territorio había quedado en la familia Vera. Pues bien, en 1416, pretendió don García de Vera vender su parte del lugar al tercer conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda [62], mas esta venta no debió de prosperar del todo al promoverse por entonces un pleito entre los distintos herederos de esa familia [63] que condujo a la venta en pública almoneda de una octava parte del señorío y a su adquisición por parte de un vecino llamado Pedro López de Molina en enero de 1417 [64]. Esta porción del señorío es la que adquiere cinco meses después, por nueva compraventa, el conde Luis y, en adelante, la villa de Luzón quedó incorporada definitivamente al mayorazgo de la Casa de Medinaceli.

Para estas fechas, don Luis de la Cerda III había contraído matrimonio con doña Juana Sarmiento (hija de don Diego Pérez Sarmiento *el mozo,* cuarto señor de Salinas de Araña, la Bastida y Peñacerrada, adelantado mayor de Galicia y repostero mayor de Castilla, que fuera valido de Juan I, y de doña Mencía de Zúñiga, su mujer, hija a su vez de los primeros señores de Béjar). Y en razón de este matrimonio se agregaba, en 1333, al conjunto de estados de la Casa de Medinaceli el señorío de la villa de Enciso y su tierra, en la Rioja, y los lugares y aldeas de Barca, Fresno (de Caracena) y Muñux, muy próximas a Medinaceli por el noroeste, en término de Almazán.

El señorío de Enciso se perpetuaría, en adelante, en su familia formando parte del mayorazgo del estado de Medinaceli.

la Cerda a llevar los pleitos al rey ni a los de su Consejo sin que primero fuesen determinados por los jueces ordinarios de las villas y despachados en grado de apelación por el Conde o su Alcalde Mayor...».

[62] A.D.M., *Medinaceli,* 45-62.

[63] A.D.M., *Medinaceli,* 45-63 (doc. inserto en «a»).

[64] A.D.M., *Medinaceli,* 45-63(a).

ENCISO. En el último cuarto del siglo XIV la villa de Enciso y su tierra pertenecían, en señorío, al repostero mayor del rey Juan I, Día Gómez Sarmiento. Es por ello por lo que, a su muerte en 1386, el monarca ordena al concejo de la villa que den posesión de ella y de su fortaleza a sus herederos [65].

Así, en los albores del siglo XV era señor natural de Enciso su hijo, el adelantado mayor de Galicia Diego Pérez Sarmiento *el mozo* [66]. Y a su muerte, en 1433, correspondió el señorío en la repartición de sus bienes a la hija de éste, doña Juana Sarmiento (?-1435), quien lo recibió como pago de dote por su matrimonio con don Luis de la Cerda, tercer conde de Medinaceli [67]. Dos años después, en su testamento, cede doña Juana el señorío de Enciso y sus aldeas a su hijo primogénito don Gastón de la Cerda [68]. Sin embargo, y en calidad de albacea testamentario de su esposa, es el propio don Luis quien figura como tenedor del dominio, tenencia que cede, en 1441, al señor de los Cameros don Juan Ramírez de Arellano [69].

Sin embargo, al año siguiente y como más adelante reiteraremos, el dicho Gastón de la Cerda, futuro conde de Medinaceli, da poderes para que tomen posesión —en su nombre— de la villa de Enciso y su tierra.

Por su parte, los lugares de Barca y Fresno (de Caracena), más la aldea de Muñux, emplazados en el territorio de la villa de Almazán, aunque se incorporaron a los dominios de Medinaceli por la misma dote, años después saldrían de la jurisdicción del estado.

BARCA, FRESNO DE CARACENA Y MUÑUX. Estos señoríos pertenecían en el siglo XIV a la familia «Ruiz».

Por compraventa, el 30 de julio de 1301, adquirió Gonzalo Ruiz de la Guarda la aldea de Muñux con su fortaleza [70], venta aprobada y confirmada por privilegio de Fernando IV al año siguiente [71].

En 1339 era señor natural de estos lugares don Gonzalo Ruiz de la Vega y, en 1351, don Pedro Ruiz de Villegas [72], dominios que entraron en posesión de la familia «Sarmiento» en el último cuarto del mismo siglo XIV.

El 23 de diciembre de 1376 Enrique II certifica la propiedad de estos señoríos a la viuda de don Diego Pérez Sarmiento de Villamayor,

[65] A.D.M., *Medinaceli*, 46-72 (Burgos, 1 mayo 1386).
[66] A.D.M., *Medinaceli*, 46-73.
[67] A.D.M., *Medinaceli*, 46-74.
[68] A.D.M., *Medinaceli*, 6-18.
[69] A.D.M., *Medinaceli*, 46-75.
[70] A.D.M., *Medinaceli*, 64-15.
[71] A.D.M., *Privilegios Rodados*, n.º 17.
[72] A.D.M., *Medinaceli*, 64-16 y 17.

doña María de Velasco [73]. Y en el siglo XV los lugares de Barca, Fresno y la aldea de Muñux se hallan en situación de secuestro, por orden regia, hasta que éste es levantado por Juan II el 12 de julio de 1432, en virtud de la concordia otorgada entre don Diego Pérez Sarmiento *El mozo* y, su yerno, el tercer conde de Medinaceli don Luis de la Cerda [74].

De esta manera, y junto con el señorío de Enciso, se incorporaron estos dominios al patrimonio de la Casa de Medinaceli en 1433 a través del enlace matrimonial que doña Juana Sarmiento, hija del adelantado mayor de Galicia y repostero real Diego Pérez Sarmiento, había contraído unos veinte años atrás con el susodicho conde Luis de la Cerda.

Y, como ya adelantamos, no permanecerían tales lugares mucho tiempo en poder de la rama troncal de la familia ya que, en torno a 1471, la nieta de ambos, doña Juana de la Cerda y Mendoza, recibiría Barca, Fresno y Muñux, en señorío, como pago de dote.

Para entonces, es decir en torno a 1433, se hallaba también integrado al estado de Medinaceli otro lugar colindante del norte en el vértice occidental, Barahona [75], pero en este caso el silencio de las fuentes documentales del Archivo Ducal de Medinaceli nos impide trazar su proceso de vinculación señorial a esta Casa, en la que permaneció en adelante.

Poco después, la condesa Juana Sarmiento, que tan cuantioso patrimonio señorial había agregado a los Medinaceli, fallecía en esta villa. Transcurría el mes de febrero de 1435. Previamente, el 27 de enero de ese mismo año, ya muy enferma, otorgaba poder a su marido el conde don Luis —en el que incluye algunas mandas— para que ordenase y dispusiera su testamento, lo que éste hace el 25 de febrero inmediato, una vez muerta doña Juana [76].

De este matrimonio dejaba la condesa dos hijos: Gastón, el futuro conde de Medinaceli, y María, señora de la villa de Huelva y su tierra, dominio andaluz que llevó en dote al casar un año antes con el conde de Niebla, don Juan de Guzmán. También don Gastón había contraído matrimonio, en 1433, con doña Leonor de la Vega y Mendoza, la hija segunda del célebre primer Marqués de Santillana y conde del Real de Manzanares, don Íñigo de Mendoza.

[73] A.D.M., *Medinaceli*, 64-18 (*vid.* además *Medinaceli*, 64-19).

[74] A.D.M., *Medinaceli*, 64-20.

[75] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 40-57: Testimonio de los cargos y descargos hechos por orden de la condesa de Medinaceli, doña Juana Sarmiento, de lo que producían las alcabalas y martiniegas de Barahona y otros lugares del estado (1433).

[76] A.D.M., *Medinaceli*, 6-18 y 19.

Este nuevo enlace de los de la Cerda con los Mendoza iba a ayudar, sin duda, a integrar en el mayorazgo de la Casa de Medinaceli un nuevo dominio que, con el paso del tiempo, tendrá rango de estado agregado (con título de marquesado). Me estoy refiriendo al señorío de Cogolludo, próximo al condado de Medinaceli por el sur, que además de la propia villa de Cogolludo incluía los lugares de Fuencemillán, Arbancón, Jócar, Veguillas, Monasterio y Fraguas; un dominio con una extensión superficial que superaba el millar de kilómetros cuadrados, y con emplazamiento en la zona comprendida entre Sierra Gorda y la cuenca derecha del río Henares, en tierras de Guadalajara. El señorío quedaba separado del estado de Medinaceli a través de un estrecho pasillo ocupado por la tierra de Atienza y por los lugares pertenecientes al obispado de Sigüenza.

La agregación de este dominio al mayorazgo de los Medinaceli, junto con el lugar anexo de Loranca, se remata el 12 de septiembre de 1438, a través de un trueque de señoríos que realizan el conde don Luis de la Cerda y el señor de Valdecorneja, don Fernán Álvarez de Toledo, futuro primer conde de Alba de Tormes. El primero de ellos entregaba al segundo los lugares extremeños de Garganta de Olla, Pasarón y Torremenga [77] y recibía, a cambio, el señorío de Cogolludo con el referido lugar agregado y vecino de Loranca. Y como tal operación contractual de interés recíproco, ambos magnates recibían la oportuna aprobación y confirmación real de Juan II el 23 de septiembre del mismo año.

[77] Estos dominios extremeños de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga, situados en la diócesis de Plasencia, habían sido incluidos en el conjunto de señoríos que, por la sentencia de Torrellas de 1304, hubo de entregar Fernando IV a don Alfonso de la Cerda y que, inmediatamente, este señor poseía de manera efectiva.

Años después debieron quedar bajo control de la Corona hasta que Alfonso XI, confirmó su posesión en el propio don Alfonso, por privilegio rodado dado en Almendral de Badajoz (Almendralejo) el 2 de mayo de 1331, entre las villas denominadas de la «recompensa».

A la muerte de don Alfonso de la Cerda, en 1335, en la división o reparto que se hicieron de sus bienes, correspondieron estas tres villas a su primogénito don Luis de la Cerda I, que se tituló entonces señor de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga. Y a su vez, en la repartición de los bienes de éste efectuada en Sevilla el 30 de diciembre de 1353, correspondieron estos dominios a su hija doña Isabel de la Cerda, la primera condesa de Medinaceli.

Así, y en adelante, permanecieron en la familia durante las dos generaciones siguientes estos señoríos, hasta que el tercer conde de Medinaceli don Luis de la Cerda y Mendoza los permutó con su primo, el señor de Valdecorneja don Fernán Álvarez de Toledo, por la villa de Cogolludo y su tierra, y el lugar de Loranca, por escritura de trueque dada en Olmedo el 12 de septiembre de 1438.

Sin embargo, como ya adelantamos, ayudaron a esta transacción señorial las nupcias contraídas en 1433 entre el hijo mayor del conde de Medinaceli, Gastón de la Cerda, y la hija del marqués de Santillana, Leonor de la Vega y Mendoza.

COGOLLUDO. Este lugar se incorpora a la Corona de Castilla en el momento del avance reconquistador hasta la línea del Tajo que culmina con la toma de Toledo por Alfonso VI en 1085.

Debió permanecer desde entonces como tierra de realengo hasta el último cuarto de siglo XII en el que entra en un proceso de señorialización que ya se haría irreversible.

Según el documento más antiguo del fondo documental del Archivo Ducal de Medinaceli, Cogolludo fue en primer lugar señorío de la orden de calatrava por donación de Alfonso VIII dada, en privilegio rodado, el 9 de febrero de 1176 [78].

Tras largo silencio de las fuentes documentales, de esta etapa señorial calatrava sabemos que, en 1242, el maestre Francisco Ordóñez concedió al concejo de Cogolludo el fuero a modo del de Guadalajara [79]. Años después, en 1285, otro maestre, Ruy Pérez, reglamentaba el pago de tributos de la villa a través de unas ordenanzas [80].

Por entonces, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, la orden realiza una serie de concesiones de por vida sobre Cogolludo a algunos señores —recogidas por Juan Catalina García [81]—, legados supuestamente atribuibles por Antonio J. López al cambio de orientación de los intereses de la propia orden hacia el valle del Guadalquivir [82], lo que resulta del todo obvio teniendo en cuenta su reciente incorporación al dominio castellano [83]. Dichas concesiones parecen, sin embargo, no detenerse en la centuria siguiente [84].

La encomienda calatrava de Cogolludo se extingue el 20 de enero de 1377, cuando el rey Enrique II permuta con la orden esta villa, junto

[78] A.D.M., *Cogolludo*, 11-27 (B.-Traslado autentificado).

Esta donación ha sido en ocasiones erróneamente atribuida a Alfonso VII y definitivamente aclarada por Julio González en su obra *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII* (tomo II, págs. 406-407) y por Antonio J. López Gutiérrez en su tesis de licenciatura inédita titulada *Documentación del señorío de Cogolludo en el Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla (1176-1530)*, extractada para un artículo de H.I.D. que citaremos reiteradamente en estas páginas como *Documentación señorial y concejil...*

[79] A.D.M., *Cogolludo*, 11-29.

[80] A.D.M., *Cogolludo*, 20-20.

[81] Catalina García, J., *Relaciones topográficas de Cogolludo*, pág. 17.

[82] López Gutiérrez, A. J., *Documentación señorial y concejil...*, pág. 6.

[83] Cfr. E. Solano Ruiz, *La orden de Calatrava en el siglo XV* (tesis doctoral) y su artículo «El señorío de la orden de Calatrava...», pág. 99.

[84] *Vid.*, a modo de ejemplo, A.D.M., *Cogolludo*, 11-33. Cfr. J. Catalina García (ob. cit., página 23) y A. J. López Gutiérrez (ob. cit., pág. 6).

con el lugar de Loranca, por la de Villafranca en el reino de Córdoba [85], procedimiento de intercambio que era muy frecuente por parte de las órdenes militares [86].

Realiza el monarca esta permuta en nombre de su hija doña María de Castilla, esposa del almirante don Diego Hurtado de Mendoza, jefe de una familia que detentaba su patrimonio al sur de la actual provincia de Guadalajara [87], razón de proximidad que clarifica a todas luces el referido trueque [88].

De esta forma entra el señorío de Cogolludo en la Casa de Mendoza, una etapa señorial, por otro lado, muy efímera.

A doña María le sucede, como segunda señora de Cogolludo y de Loranca, su hija doña Aldonza de Mendoza (?-1436), que tomó posesión de la villa el 15 de mayo de 1404 [89]. Mas a su muerte, en torno a 1436, al no dejar descendencia de su matrimonio con el célebre duque de Arjona, don Fadrique de Trastámara [90], surge el conflicto por la sucesión del señorío.

Según A. J. López, esta disputa por la posesión de Cogolludo enfrenta a don Íñigo López de Mendoza, tercer señor de Hita y Buitrago, primer marqués de Santillana y conde del Real de Manzanares, hermano consanguíneo de la última poseedora, con don Diego de Mendoza —primo de ambos—, una contienda en la que hubo de intervenir el monarca Juan II a través de la mediación del conde de Ledesma [91].

Así parece que Cogolludo sería reincorporada entonces a la Corona de Castilla, recuperando su ya lejana situación de realengo, una circunstancia ciertamente momentánea si tenemos en cuenta la inmediata concesión de la villa y su tierra, en torno a 1437, por parte de Juan II, a don Fernán Álvarez de Toledo, señor además de Valdecorneja, quien más tarde sería primer conde de Alba de Tormes [92].

Sin embargo, siguiendo a Fernández de Bethencourt, parece ser que parte del dominio sobre Cogolludo, o, tal vez mejor, sus derechos sucesorios, son heredados, de su hermana Aldonza, por el antedicho marqués

[85] A.D.M., *Cogolludo*, 11-34 (A.-original) y *Priego*, 25-3 (B.-traslado).

Esta encomienda de *Villafranca* ha sido estudiada por M.ª C. Quintanilla Raso en su artículo «Villafranca, una encomienda calatrava en el reino de Córdoba».

[86] *Vid.* Rodríguez Molina, J., «Las órdenes militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir», págs. 64-65.

[87] *Vid.* Bordeje, F., «Castillos de la Casa del Infantado».

[88] López Gutiérrez, A. J., ob. cit., pág. 6.

[89] A.D.M., *Cogolludo*, 11-33.

[90] Cfr. en ausencia de estudios concretos del primer duque de Arjona don Fadrique, los trabajos de J. García Oro y de E. Pardo de Guevara y Valdés que se citan en la relación bibliográfica.

[91] López Gutiérrez, A. J., *Documentación señorial y concejil...*, pág. 7.

[92] Catalina García, J. (ob. cit., pág. 26) y A. J. López Gutiérrez (*ibidem*). En ninguna de estas fuentes se documenta esta merced.

de Santillana, don Íñigo [93], herencia que va a ser cedida a una de sus hijas.

Fuese o no en estos años un señorío compartido o, lo que es lo mismo, aisladas o conciliadas ambas hipótesis de señorialización, lo que está claro es que muy pronto Cogolludo y su territorio vinieron a integrarse plenamente en el conjunto de los dominios de la entonces Casa Condal de Medinaceli.

El primer paso para su integración se dio a través de una permuta realizada en Olmedo el 12 de septiembre de 1438 por don Fernán Álvarez de Toledo con el tercer conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, por la que el estado de Cogolludo, junto con el lugar agregado de Loranca, pasaban del primero al segundo a cambio de los señoríos extremeños de Garganta la Olla, Pasarón y Torremenga que este último poseía [94], trueque que es aprobado y confirmado escasos días después por el mismo monarca Juan II en privilegio que, al mismo tiempo, instituía el mayorazgo de Cogolludo agregándolo al de Medinaceli [95]. Esta permuta viene a confirmar lo ya adelantado por nuestra parte sobre el interés de la familia «de la Cerda» de consolidar un amplio estado en torno a Medinaceli, a costa de renunciar a sus señoríos más distantes. La misma política de alianzas con la estirpe vecina de los «Mendoza» —inmediatamente vamos a tener un ejemplo— tendía hacia el mismo objetivo.

El segundo paso que debió consolidar la plena posesión del nuevo señorío para los Medinaceli se había dado previamente cuando, en 1433, se capitula el enlace matrimonial entre el primogénito de la Casa, don Gastón de la Cerda II, con doña Leonor de la Vega y Mendoza y ésta recibe de su padre, el primer Marqués de Santillana, Íñigo López de Mendoza, como pago de dote, sus derechos sobre el dominio de Cogolludo [96]. Según A. J. López, la boda se realizó en 1437 [97], extremo no apuntado por Fernández de Bethencourt [98].

Con los datos que poseemos, por tanto, parece claro que la incorporación de Cogolludo al patrimonio de los Medinaceli combinó esas dos vías transmisoras. El enlace matrimonial afirmaría los posibles derechos

[93] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica...*, tomo V, pág. 204.

[94] A.D.M., *Cogolludo*, 11-36 (a y b). Por dicha permuta el conde de Medinaceli hubo de dar, además, una compensación de 140.000 maravedíes (*vid.* A.D.M., *Cogolludo*, 11-38).

[95] A.D.M., *Cogolludo*, 11-37. El privilegio real fue dado también en Olmedo el 23 de septiembre del mismo año de 1438.

[96] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., págs. 203-204.

La localización de esos capítulos matrimoniales habrían clarificado considerablemente las dudas existentes en torno a esta dualidad transmisora del señorío de Cogolludo a la Casa de Medinaceli, sin embargo éstos no se encuentran en el A.D.M.

[97] López Gutiérrez, A. J., ob. cit., pág. 8.

[98] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., *Ibidem.*

de doña Leonor de la Vega sobre un señorío que, de manera efectiva, fue adquirido por el susodicho trueque [99].

No sería Cogolludo el último dominio que consigue el tercer conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, para su Casa. Otras agregaciones iban a sucederse de inmediato.

La siguiente adquisición patrimonial al estado se fragua en 1440, a costa de la villa colindante de Arcos, situada al norte de Medinaceli por el sector oriental. Por el silencio de las fuentes documentales (no existe en el Archivo General de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli ningún fondo anterior a tal fecha de este señorío) nos resulta inviable trazar aquí la evolución histórica de esta población soriana. Sin embargo, sí conocemos que su incorporación al condado se produjo a raíz de una compraventa realizada por doña María Manrique, con licencia y poder de su esposo don Gómez de Benavides, a favor de don Luis de la Cerda [100]. La venta se llevó a cabo en septiembre de 1440 por un coste de 699.705 maravedís que hizo efectivos el procurador del conde, Juan de Aguilera [101].

Para entonces el jefe de la Casa de la Cerda había contraído segundas nupcias con Juana de Leiva. Y, al parecer, se produce una donación a ésta del señorío de Arcos por parte de don Luis, para que su segunda esposa disfrutara de tales rentas de por vida [102]. Con el tiempo, el futuro conde de Medinaceli continuaría, no obstante, con la posesión y titularidad de la villa.

También en el norte del estado, pero separado del mismo a través de un pasillo, buscando el camino del monasterio cisterciense de Santa María la Real de Huerta (de cuya capilla mayor, como ya dijimos con anterioridad, tenía la familia patronazgo y enterramiento), se hallaban las villas de Deza y Cihuela, ambas adquiridas en 1442 por el tercer conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, por vía de permuta. En este caso, el trueque se produce con el conde de Alba de Liste, don Enrique Enríquez, vástago de la Casa de los Al-

[99] Es la misma opinión que sostiene M.ª L. Pardo en *Documentación del condado de Medinaceli*, págs. 44-45.

[100] A.D.M., *Medinaceli*, 44-46 (Frómista, 15 septiembre 1440).

[101] A.D.M., *Medinaceli*, 44-67, 68, 69, 70 y 71.

[102] Pardo Rodríguez, M.ª L., *Documentación del condado de Medinaceli...*, pág. 45, y F. Fernández de Bethencourt, ob. cit., págs. 197-198.

mirantes de Castilla, y afectó a los señoríos de Bembibre, Castrocalbón y Valderia —o Peña de Valderia— que poseían los de la Cerda desde el siglo XIII en el reino de León [103].

[103] La evolución señorial de estos lugares, hasta entonces, podría resumirse así:

Bembibre. También este dominio leonés estuvo incluido en el conjunto de señoríos que recibió don Alfonso de la Cerda de Fernando IV por la sentencia de Torrellas de 1304.

Años después debió quedar bajo control de la Corona castellana hasta que el rey Alfonso XI, por privilegio rodado otorgado en Almendral de Badajoz (Almendralejo) el 2 de mayo de 1331, le confirma la posesión de esta villa, —junto con la de Villafranca de Valcárcel— con sus aldeas y términos, al propio don Alfonso de la Cerda. A su muerte, en 1335, en el reparto de sus bienes correspondió el señorío a su hija doña Inés de la Cerda, esposa de don Fernán Rodríguez de Villalobos, señor de Villalobos, Autillo, Riopañero y otros lugares. El rey Pedro I confirmaba en doña Inés dicha posesión de la villa de Bembibre y los lugares de su tierra —con Colinas, entre otros— el 24 de septiembre de 1351.

Por el segundo testamento de esta señora, otorgado el 24 de febrero de 1362, legó el señorío de Bembibre a su sobrina doña Isabel de la Cerda en ausencia de sucesión de su matrimonio por cuanto, aunque de él había tenido descendencia, sus hijos murieron en vida de doña Inés. En nombre de la nueva señora, el 2 de noviembre inmediato tomaba posesión de Bembibre y su tierra Gonzalo Bermúdez, con poderes de doña Isabel y con real licencia, una posesión que ella misma ratificaba en 1369.

Se incorporaba así el señorío a la rama troncal de la familia «de la Cerda», condes de Medinaceli desde el tiempo de la dicha doña Isabel.

Su hijo, el segundo conde don Gastón de la Cerda, y nieto, el tercer conde don Luis, fueron señores de la villa. Mas éste la permutó, junto con los lugares de Castrocalbón y Valderia, en los términos que referimos seguidamente.

Castrocalbón y Valderia. El lugar de Castrocalbón, en el reino de León, también fue uno de los dominios incluidos en el conjunto de señoríos que, por la sentencia de Torrellas, hubo de entregar Fernando IV, en 1304, a don Alfonso de la Cerda.

Debió quedar poco después bajo control de la propia Corona, saliendo de la órbita de la familia de la Cerda. Y una merced real posterior pondría a este lugar, junto con el de Valderia, en manos de los «Pérez-Ponce».

Así ambos señoríos pertenecían a mediados del siglo XIV a don Ruy Pérez-Ponce, quien por escritura dada en Benavente, el 11 de marzo de 1349 ofrecía en arras a su esposa doña Isabel de la Cerda una cantidad de 60.000 maravedíes obligando su pago con los citados lugares leoneses. Es por ello por lo que, en el codicilo testamentario suscrito por Ruy Pérez-Ponce el 15 de abril inmediato, dejaba la posesión de Castrocalbón y Valderia a su mujer, sobre cuya cesión dio carta de consentimiento en 1354 —ya fallecido don Ruy— su hermana doña Isabel Ponce.

De esta manera, el 5 de febrero de 1355 se adjudicaban a doña Isabel de la Cerda los referidos lugares, estimados en los 60.000 maravedís que su marido le había dejado en arras.

Al lugar de Castrocalbón pertenecían los concejos de Nogalejas, Oteruelo, La Calzada, San Félix, Felichares, Tavariellas, Pradara y Peniella. Y en este término adquirió doña Isabel de la Cerda diversos bienes de particulares y del convento de Santa María de los Barrios, por escrituras de compraventa que realizó al final de su vida, siendo ya condesa de Medinaceli por su tercer enlace matrimonial con don Bernal de Bearne.

En la posteridad de este matrimonio, es decir, en los sucesivos condes de Medinaceli don Gastón y don Luis de la Cerda, se mantuvo la posesión de estos lugares hasta que este último, el tercer conde, concertó con el conde de Alba de Liste, don Enrique Enríquez, su

Una vez más se reafirma con esta permuta la clara política de los condes de Medinaceli de ampliar o ensanchar su estado principal, a costa de desprenderse de los señoríos más distantes del núcleo de sus dominios.

> DEZA Y CIHUELA. La villa de Deza había sido fiel a la causa del infante don Alfonso de la Cerda en la contienda entablada en Castilla por la sucesión de la Corona a finales del siglo XIII y, según Ladero, se había constituido en señorío de la familia «de la Cerda» en la primera mitad del siglo XIV en la persona de don Luis de la Cerda I por trueque, con su hermano Juan Alfonso, de la villa andaluza de Gibraleón [104].
>
> No debió de permanecer largo tiempo, sin embargo, en la órbita familiar pues, de hecho, a mediados de la siguiente centuria, el señorío de Deza, junto con el de la villa de Cihuela, pertenecen al conde de Alba de Liste, don Enrique Enríquez (hijo del almirante mayor de Castilla Alonso Enríquez). Éste llega al antedicho acuerdo de trueque con el tercer conde de Medinaceli don Luis de la Cerda III y los permuta el 16 de enero de 1442 por los señoríos de Bembibre, Castrocalbón y Valderia en el reino de León, un acuerdo que es ratificado y confirmado poco después por el rey Juan II [105].
>
> Como consecuencia de tal permuta, las villas de Deza y Cihuela quedaron, en adelante, incorporadas al mayorazgo de los Medinaceli.

Hasta aquí las no escasas incorporaciones del tercer conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, al patrimonio de su Casa. Progresivamente, en un período temporal de veinticinco años, se habían ido incorporando Luzón, Enciso, Barca, Fresno (de Caracena), Muñux, Cogolludo, Deza y Cihuela, cada uno con sus lugares y aldeas anexas.

Aparte de la manifiesta ocupación de don Luis, al frente de su Casa, por ensanchar los dominios territoriales de su estado de Medinaceli, otros menesteres ocuparon al magnate castellano en intervenciones políticas de su tiempo. Una etapa, no se olvide, agitada y compleja por las constantes intrigas palaciegas y luchas civiles que asolaron el reino durante la monarquía de Juan II. Las crónicas de

permuta, junto con el señorío de Bembibre antes reseñado, por las villas sorianas de Deza y Cihuela, trueque acordado por ambas partes el 16 de enero de 1442, con ratificación y confirmación posterior del rey Juan II.

[104] Ladero Quesada, M. A., *Los Señores de Gibraleón...*, pág. 41 (fuente: A.H.N., *Osuna*, carp. 11, n.º 6).

[105] A.D.M., *Medinaceli*, 43-46.

este rey sitúan a don Luis en diversas campañas de la guerra contra el reino de Granada y también entre los caballeros que acompañaron al príncipe Enrique en la entrada que hizo en Aragón por la parte de Santa María de Huerta atravesando las tierras del condado de Medinaceli. El propio Zurita refiere que el monarca castellano le encomendó que socorriese a Villarroya, desde Guadalajara, durante aquella jornada [106].

Sin embargo, en aquellas contiendas contra Aragón y dentro de las facciones nobiliarias que se promovieron por entonces (en gran parte fruto del descontento general hacia la política personalista del favorito, el condestable Álvaro de Luna), el conde de Medinaceli debió tomar partido momentáneo con los infantes de Aragón, junto con sus tradicionales aliados, el clan de los Mendoza, dos familias muy emparentadas que acababan de suscribir, en 1443, una escritura de concordia y confederación que les ligaba en sus actuaciones futuras [107].

Esta actitud de hostilidad de don Luis de la Cerda a los intereses de Castilla fue reprimida y castigada por el rey Juan II retirando al conde del disfrute y pertenencia de todos sus dominios —secuestrados momentáneamente por la Corona— y haciendo entrega de los mismos, por carta de provisión dada en Ávila el 3 de septiembre de 1445, a su hijo mayor y heredero, Gastón de la Cerda [108].

Sin embargo, al año siguiente, el conde Luis recibe el perdón del soberano y es restituido en las posesiones de su Casa a través de la oportuna orden de entrega y devolución que firmó Juan II en la

[106] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 195.

[107] *Ibidem*, pág. 196. Fecha de la escritura de concordia: Guadalajara, 11 noviembre 1443.

[108] El documento señala explícitamente:

Por quanto todas las villas e logares e tierras e heredamientos e otras cosas qualesquier que don Luis de la Çerda, mi vasallo y del mi Consejo, avia y tenia e le pertenesçian en mis regnos e tierra e señorios los el a perdido y perdio por algunas cosas e fechos pasados fasta aquí... Por ende de mi propio motu y çierta çiencia y poderio real absoluto de que quiero usar e uso en esta parte... e acatando los muchos e leales serviçios que vos don Gaston de la Çerda, su hijo, mi vasallo e del mi Consejo, me avedes fecho e fazedes de cada dia... vos fago mercet pura e propia e non revocable... por juro de heredad, para siempre jamas, de todas las villas e logares e tierras e castillos e fortalezas e heredamientos e de todos los otros vienes muebles e raízes del dicho Conde... para que todo sea vuestro e de vuestros herederos y subcesores despues de vos e lo ayades por titulo de mayoradgo (A.D.M., *Medinaceli*, 6-21).

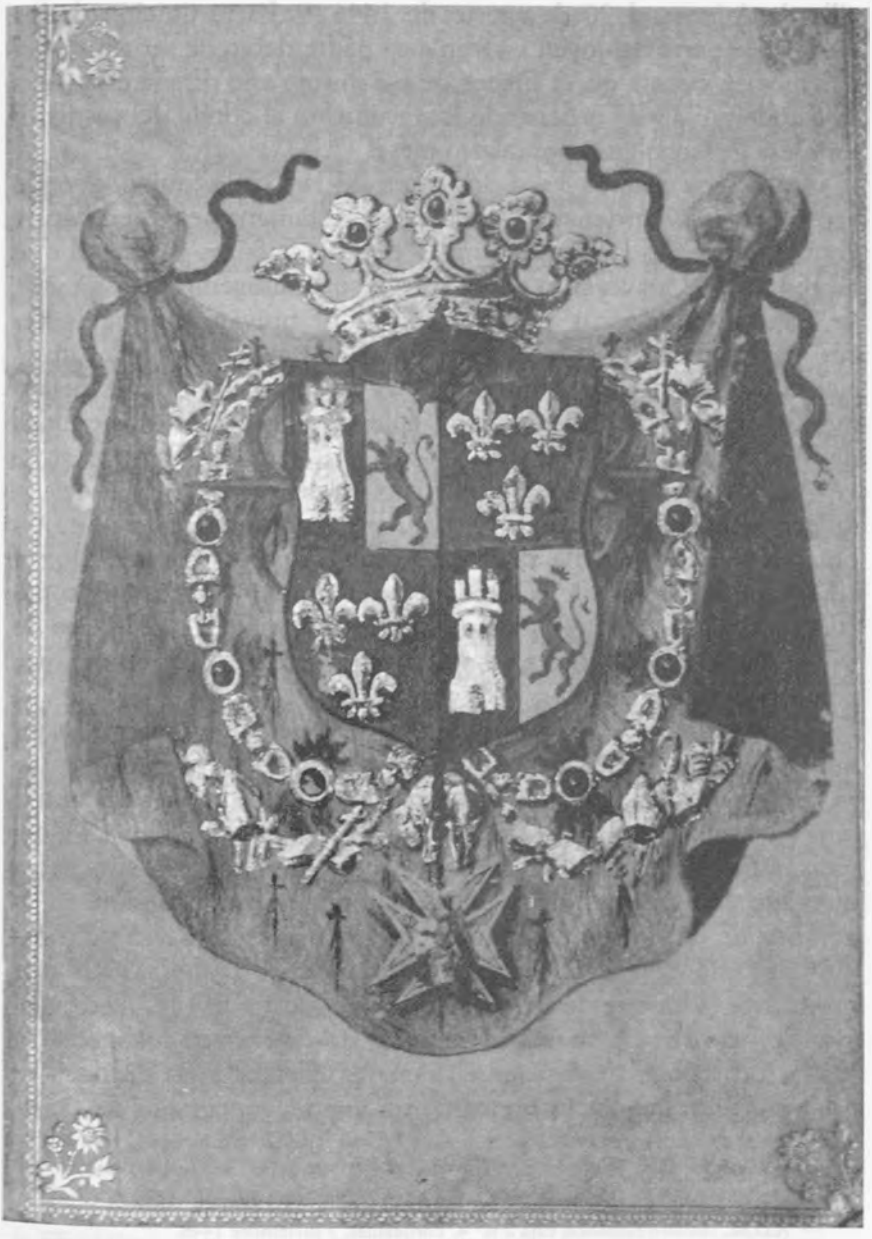

Escudo de armas de la Casa de Medinaceli

villa de Atienza el 20 de agosto de 1446 [109]. La restitución de los bienes por parte del joven Gastón a su padre debió de ser gradual si tenemos en cuenta que a finales de ese mismo año dirigía el monarca a aquél un albalá ordenando la devolución al conde del castillo y fortaleza de Cogolludo por cuatro meses [110].

Poca vida restaba ya a don Luis de la Cerda, quien el 6 de agosto de 1447 ordenaba y dictaba su testamento en Medinaceli, ante el escribano Diego Fernández de Guadalfajara [111], por el que legaba todo el mayorazgo de su Casa a su primogénito, más la villa de Huelva (revocando así la donación que previamente había hecho de este señorío sureño a su hija María cuando contrajo nupcias con el conde de Niebla don Juan de Guzmán). En ese mismo mes, durante los días inmediatos, falleció el tercero de los condes de Medinaceli.

De los dos matrimonios que había celebrado en vida, dejaba descendencia don Luis de la Cerda. Pero en cumplimiento de su última voluntad le sucedía al frente de sus estados el primogénito, ya aludido, don Gastón de la Cerda y Sarmiento II (1414-1454), como tal, con título de cuarto conde de Medinaceli, señor de El Puerto de Santa María, Cogolludo, Loranca, Arcos, Enciso, Deza, Barahona, Somaén y otros lugares.

Para entonces y desde 1442, años después de la muerte de su madre doña Juana Sarmiento y por donación de su padre, ya actuaba como señor de la villa de Enciso y las aldeas y lugares de su término (Navalsal, Poyales, La Esculquilla, Garranzo, El Villar, Valdevigas, Ruedas y Solovilla) pues el 26 de enero de ese año había otorgado poder a Juan de Aguilera para que tomara posesión, en su nombre, de dicha villa y término, y de los lugares de Barca y Fresno (de Caracena) con la aldea anexa de Muñux [112]. Y ahora, nada más producirse la muerte de su padre, el 16 de agosto de 1447, recibía el aval de Juan II para posesionarse del resto de sus estados mediante sendas provisiones reales que el monarca enviaba a las distintas villas y concejos que los integraban, para que reconocieran a don Gas-

[109] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 1 n.º 172 (Juan II) y *Medinaceli*, 59-5.
[110] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 2 n.º 4. Tordesillas, 5 diciembre 1446.
[111] A.D.M., *Medinaceli*, 6-22.
[112] A.D.M., *Medinaceli*, 54-41.

tón por su conde y señor natural y le prestaran todo el favor necesario para entrar en su posesión [113].

No sería, ciertamente, el del nuevo conde de Medinaceli un período de gobierno largo al frente de su Casa, sino más bien todo lo contrario, y pese a su brevedad fue, sin duda, de los más agitados por la etapa conflictiva que le tocó vivir, fruto de las contiendas militares que se desarrollaron en sus estados dentro de las guerras que en aquellos momentos sostenían las Coronas de Castilla, Navarra y Aragón.

Antes pudimos comprobar que Gastón de la Cerda ya había tenido participación en estas contiendas desde algunos años antes de suceder en la dirección y gobierno de la Casa de Medinaceli. Y si entonces su padre había tomado partido en algún momento oponiéndose a los intereses de Juan II y su favorito el condestable Álvaro de Luna, Gastón de la Cerda permaneció siempre al lado del monarca castellano, e incluso, en más de una ocasión, con riesgo de su propia vida [114].

Así había ocurrido cuando, en 1443, el rey fue hecho prisionero por el de Navarra en el lugar de Ramaga y el entonces heredero de Medinaceli luchó contra el infante aragonés don Enrique «e contra los otros de su opinion por mi servicio con toda lealtad y peligro...» [115]. Por tales servicios, el rey de Castilla expidió el 26 de agosto de 1445 un albalá en favor de Gastón prometiéndole participación en el repartimiento que de los bienes de los infantes aragoneses en Castilla habría de hacer [116].

[113] A.D.M., *Medinaceli*, 40-58 y 59.

Más adelante el propio Juan II le confirmaba a don Gastón de la Cerda el mayorazgo de Cogolludo dándole facultad para enajenar de él el lugar de Loranca subrogándolo por el de Barca (A.D.M., *Cogolludo*, 11-39. Burgos, 28 marzo 1453).

[114] Escribe, al respecto, Hernando del Pulgar en su *Libro de los Claros Varones de España*:

Don Gastón de la Cerda, Conde de Medinaceli, ... seyendo en edad de 25 años, veyendo que al Conde su padre seguía algunas parcialiades de Cavalleros contra la voluntad del Rey Don Juan, y puesto en pensamiento trabajoso porque si la opinión de su padre siguiesse creía errar a la lealtad que devía al Rey (y) si obedecía al Rey pensava errar en la obediencia paternal, pospuestos los daños que del apartamiento de su padre se le siguieron, deliberó obedecer los mandamientos reales, y sirvió a su Rey todo el tiempo de su vida con tanta obediencia que la perseverancia que tuvo en su servicio fue a otros exemplo de lealtad (del título XII del libro).

[115] *Vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 1 (Juan II).

[116] A.D.M., *ibidem* (doc. original).

Escasos días después, el 2 de septiembre inmediato, el propio Juan II hacía de su Consejo al heredero de la Casa de Medinaceli [117]. E incluso, una vez convertido don Gastón en conde de este estado, le confiaba el monarca el cargo de capitán general de la frontera castellana de Aragón [118] y —como ya adelantamos— ordenaba a los distintos capitanes de la frontera para que le diesen su favor, si fuera necesario, a la hora de tomar posesión de las villas y lugares del condado, por provisión real firmada en Aranda el 16 de agosto de 1447 [119], instando a sus vasallos por otra provisión de la misma fecha que le contribuyesen con todas las rentas, pechos y derechos como antes habían hecho con su padre don Luis —que, como sabemos, acababa de morir días atrás [120].

Prosiguió entonces el conde don Gastón, como capitán general de la frontera de Aragón, su lucha contra los aragoneses por la defensa del reino castellano. Y en la incursión de las tropas navarro-aragonesas, que comandaba Rodrigo de Rebolledo, el de Medinaceli sufrió una derrota cerca de Gómara cayendo prisionero en el mismo año de 1447. De aquel lugar llevaron a don Gastón de la Cerda a Villarroya, Zaragoza y Bardallur, en donde fue entregado al justicia Ferrer de Lanuza, quien se encargó de su guarda y custodia por espacio de dos años. Durante esta cautividad del conde, el rey Juan de Navarra (gobernador, además, de los reinos de Aragón y de Valencia en ausencia de su hermano Alfonso V) propuso al monarca de Castilla su canje por el conde de Alba de Tormes, don Fernando Álvarez de Toledo, el futuro conde de Alba de Liste, don Enrique Enríquez, el merino mayor de Asturias, Pedro de Quiñones, y el señor de Navia, Suero de Quiñones —hermano del anterior—, sin que aquél obviamente accediera a ello. Definitivamente, el 11 de julio de 1449 firmaba en Zaragoza el rey de Navarra la orden de libertad de don Gastón de la Cerda, comprometiéndose éste a hacer entrega de tres fortalezas y al pago de 60.000 florines de oro, lo que satisfizo el conde de Medinaceli al propio Rodrigo Rebolledo.

[117] El nombramiento fue realizado en virtud de real cédula dada en Ávila el 2 de septiembre de 1445. A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 1 n.º 161 (doc. original).

[118] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica...*, tomo V, págs. 200 y 202.

[119] A.D.M., *Medinaceli*, 40-58.

[120] A.D.M., *Medinaceli*, 40-59.

De todos estos acontecimientos aquí extractados se ocupa pormenorizadamente Zurita en sus *Anales* [121].

Una vez en libertad, con alguna ayuda de costas de su rey Juan II [122] y para paliar tan vergonzante afrenta, el conde Gastón hizo incursiones con sus huestes por la zona fronteriza apoderándose, el 21 de marzo de 1452, de Villarroya y, en las horas siguientes, de Villaluenga, Berdejo y Bordalba, continuando su avance a través del reino vecino hasta que llegaron los refuerzos del gobernador de Aragón y su baile general Martín de Lanuza [123]. Le ayudaban en su empeño de proseguir esa desigual lucha contra Aragón el conde de Cifuentes Juan de Silva, el obispo y señor de Sigüenza, el señor de los Cameros y el de Ciria y Borobia —ambos Arellano—, más sus tradicionales aliados —los Mendoza— representados por el señor de Almazán, Pedro de Mendoza y el señor de Cañete, Diego Hurtado de Mendoza [124]. Téngase en cuenta que, en este último caso y como ya sabemos, don Gastón de la Cerda tenía por suegro nada menos que al célebre Marqués de Santillana, don Íñigo López de Mendoza, jefe de esta poderosa Casa castellana.

Esto obligó al rey de Navarra a hacer la guerra, no contra el soberano de Castilla, sino contra el conde de Medinaceli; una contienda que se prolongó varios meses hasta que, en 1454, se firmó una nueva tregua —por un año— entre las Coronas de Castilla, Navarra y Aragón [125].

Como consecuencia de estas descompensadas luchas que mantuvo el de Medinaceli contra Aragón durante el bienio 1452-1454, el condado quedó devastado y, en parte, despoblado. La despoblación lógicamente se dio, más que nada, en el sector oriental del estado, afectando a un total de 31 lugares [126].

[121] Zurita, J. de, *Anales de Aragón*, tomo III, libro XV, capítulo LV (cit. F. Fernández de Bethencourt, *ibidem*, págs. 200-201).

[122] El 25 de septiembre de 1450, en Olmedo, el monarca castellano le hizo donación a don Gastón de 40.500 maravedís anuales en pago de 27 lanzas (*vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 5).

[123] *Vid.* Vicens Vives, J., *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV*, págs. 136, 138 y 150. En general, esta obra continua siendo válida para una visión completa de esta guerra castellano-aragonesa de mediados del siglo XV.

[124] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 201.

[125] Vicens Vives, J., ob. cit., págs. 156-157.

[126] He aquí la relación de lugares del condado devastados y despoblados por los acontecimientos de 1453, con indicación del número de vecinos que anteriormente tenían: Arcos

En compensación a tales pérdidas, Juan II de Castilla le había hecho merced al conde don Gastón de 300 vasallos en tierra de Atienza por real cédula dada en Tordesillas el 20 de enero de 1453, confirmada el 9 de agosto [127].

Al año siguiente, el 17 de febrero de 1454, el mismo monarca le vuelve a confirmar esa posesión, aunque excediesen de los 300 vasallos antes concedidos, sobre los referidos lugares de la tierra de Atienza, a saber: Paredes, Rienda, Torrerrávano, Imón, Solanillos, Bufalcayal, Cercadillo, Alcolea, Barcones, Romanillos, Bañuelos, las Casillas, Borchones, Masaradovel, Miedes, Torre-Vicente, La Hamisiosa, Cañamares, Alpedroche, Ijas, Sauquillo, Camposávalos, Albendiego, Somolinos, los Condemios, Retortillo y Naharros [128]. Dichos lugares quedaron en calidad de bienes libres del conde.

Previamente a esta confirmación, escribía una carta el rey de Castilla, Juan II, a su fiel guardián de la frontera de Aragón encargándole la entrega de la plaza de Villarroya [129], que habría quedado confiada a su custodia.

Ya serían las últimas ocasiones que el monarca se dirigiría a su leal súbdito pues con algo más de un mes de diferencia ambos acababan sus días. El primero, probablemente de manera imprevista, nuestro conde de Medinaceli Gastón, que fallecía *ab intestato* en torno al 10 de junio de 1454 cuando no sobrepasaba los 40 años de edad. Algo después, el 21 de julio siguiente, el soberano de Castilla. Uno, que pudo ser rey... El otro que, de hecho, lo fue...

Don Gastón de la Cerda dejaba tres niños pequeños, tenidos de su matrimonio con doña Leonor de la Vega y Mendoza, la segunda

(80), Montuenga (30), Aguilarejo o Aguilar de Montuenga (10), Chaorna (15), Sagides (22), Velilla (20), Ures (12), Layna (30), Obetago (12), Arbujuelo (25), Azcamellas (14), Judes (30), Las Salinas —de Medinaceli— (80), Maranchón (50), Codes (50), Balbacil (55), Turmiel (30), Anquela (25), Tobillos (20), Mazarete (35), Clares (40), Iruecha (10), Luzón (80), Anguita (100), Iniéstola (8), Aguilar (30), Garbajosa (20), Alcolea (25), Villaverde (30), Cortes (40) y Luzaga (40). *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 50-4.

Puede comprobarse en el mapa del estado de Medinaceli que ilustra páginas posteriores cómo estas villas y lugares, ahora despoblados, se hallaban en el sector oriental con proximidad al reino de Aragón. Completa la relación una serie de lugares que nos parecen de dudosa jurisdicción adscrita al condado: Villaseca (15), Valdeserranos (6), Lodares (20), Valsalobre (3) y Modexos (5).

[127] A.D.M., *Medinaceli*, 65-14.

[128] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 202.

[129] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 2 n.° 52 (Juan II). Valladolid, 24 diciembre [14]53.

de las hijas de don Íñigo López de Mendoza. Los tres menores (Luis, Iñigo y Juana) quedaban bajo la tutela de la viuda, su madre.

El mayor de ellos, llamado Luis como su abuelo y otros tantos antepasados por el recuerdo del Santo Rey de Francia —de quien todos ellos también descendían—, será algunos años después el responsable del gobierno de la Casa de Medinaceli que ahora heredaba. Y a este Luis, ahora niño, le cabrá con el tiempo el honor de ser reconocido como uno de los grandes apoyos que tuvo aquel marino que, con el descubrimiento de un nuevo mundo, llegó a alterar en buena medida el rumbo de la historia.

SEGUNDA PARTE

EL CONDE-«REY»-DUQUE LUIS DE LA CERDA

«Don LUIS DE LA CERDA, IV del nombre, quinto CONDE y primer DUQUE DE MEDINACELI, primer CONDE DEL GRAN PUERTO DE SANTA MARÍA, Señor del Estado de Huelva, de la Villa de Cogolludo y su Tierra, de las de Deza y Cigüela, Vasallo del Rey Don ENRIQUE IV, Primo del Rey y de la Reina, su Vasallo y de su Consejo, PRETENSO REY DE NAVARRA, fue por su nacimiento y la representación de su familia, por sus grandes Estados, por sus alianzas antiguas y recientes con la Casa Reinante y por las altas circunstancias de su misma persona, uno de los más ilustres, respetados y poderosos Magnates del reinado de los Reyes Católicos, y antes del de Enrique IV, en todas cuyas Crónicas tiene repetidas y grandes memorias.»

(Francisco Fernández de Bethencourt)

UN CONDE NIÑO

Acaba de fallecer el que fuera cuarto conde de Medinaceli, don Gastón de la Cerda, en la villa cabecera de sus estados...

De inmediato, el 10 de junio de ese año de 1454, acude enlutada una señora a la escribanía de Ferrán Martínez, en la misma Medinaceli. Era doña Leonor de la Vega y Mendoza, la viuda del conde, que va acompañada por su padre, el mismísimo marqués de Santillana don Íñigo López de Mendoza, y de otros parientes y testigos, al objeto de solicitar legalmente la tutela, custodia y curaduría de los tres hijos pequeños que dejaba el matrimonio (Luis, Íñigo y Juana). El alcalde Francisco Ferrández escucha el juramento de doña Leonor hecho «en devida forma, sobre la señal de la cruz e palabras de los santos evangelios», prometiendo defender las personas, estados y bienes de esos niños que «son menores de catorze años, e aun de doze años». Y como no había lugar a impedimento alguno, en ese acto se le confiere a la «triste condesa» la tutela y curaduría solicitada [1].

La Casa de Medinaceli tiene entonces por representación a un conde niño, que aún no ha cumplido los doce años, don Luis de la Cerda IV (1442-1501), y a una condesa viuda, doña Leonor de la Vega y Mendoza, administrando celosamente los estados en nombre de su primogénito.

[1] A.D.M., *Medinaceli*, 6-24 (Traslado autorizado de dicha escritura de tutela, realizado el 31 de mayo de 1455 ante el escribano Diego Ferrández de Guadalhafara).

A partir de la muerte de su esposo, doña Leonor de la Vega firma, en muchos casos, «Yo la condesa triste».

La actuación de la regente no se hizo esperar y, a los seis días de legitimar la tutela, escribía carta al concejo de El Puerto de Santa María encomendando la guarda del castillo y fortaleza de la villa a mosén Agustín Spindola, quien debía hacer juramento y pleito homenaje en razón de dicho nombramiento [2]. El 14 de julio siguiente de ese mismo año de 1454, aquél prestaba juramento de cumplir el cometido que le confiaba la condesa y rendía pleito homenaje a favor del conde Luis «estando dentro del castillo y fortaleza desta dicha villa» [3].

Cinco días antes de la tenencia de la alcaldía, el martes 9 de julio, el mismo Agustín de Spindola tomaba posesión de la villa con sus términos, rentas, pechos y derechos, ante el escribano Pedro Márquez, haciéndolo en nombre de la condesa, como madre y tutora del conde Luis. En este caso, la toma de posesión se suscribió por el letrado «estando en el zementerio de la iglesia de Sancta Maria desta villa, allegados a las espaldas de las casas de dicho señor conde» [4].

Al día siguiente, es decir, el 10 de julio de 1454, el propio alcaide de la fortaleza se posesionaba, además, de las dehesas de Santa María de Layna y de las aceñas del Rey, sitas en término de Jerez, igualmente en nombre del conde [5].

E incluso el mismo mosén Spindola hubo de desplazarse a Sevilla para tomar posesión también, el 19 de julio, de las casas que en esta ciudad pertenecían al conde en la collación de San Salvador [6].

Parece claro que, aunque aquí hayamos recogido el ejemplo de las tomas de posesión en El Puerto de Santa María y Sevilla, el mismo proceso que garantizaba la titularidad en el pequeño Luis de la Cerda, a instancias de su madre doña Leonor, debió producirse también en el resto de las villas, lugares y pertenencias adscritas a la Casa de Medinaceli y a su mayorazgo.

[2] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 10 —doc. inserto— (signatura antigua: *Cogolludo*, 3-73). En esta carta firma doña Leonor tal como dijimos en la anterior nota.

[3] *Ibidem* (doc. original).

[4] A.D.M., *Cogolludo*, 3-72.

[5] A.D.M., *Cogolludo*, 14-53.

[6] A.D.M., *Cogolludo*, 15-44.

Estas casas sevillanas de los condes de Medinaceli que se emplazaban en la collación del Salvador, según describe el documento, tenían «por lindero, de una parte, las casas de Pedro de Luna y, de otra, las de Joham Ruys, e por delante las puertas de las dichas casas, la calle del Rey...».

Aún el 1 de julio de 1455 (no había cumplido el conde todavía los 13 años) la condesa viuda daba, desde Guadalajara, un poder general a favor de su contador, Juan Bueno, facultándole para cobrar —en su nombre y en el de su hijo Luis— todo lo que a éste le correspondiese en herencia por muerte de su padre, tanto en la villa de El Puerto como en otros lugares [7]. Un poder similar se otorgaba al mismo Juan Bueno y a Ortuño de Veedo para hacerse cargo de los pleitos que se pudieran suscitar en tal caso [8].

Alcanzados los 14 años, el conde debía superar la minoría de edad y comenzaba a actuar en solitario llevando por sí mismo el gobierno de su Casa, siempre bajo la atenta mirada y los sanos consejos de su propia madre.

Doña Leonor de la Vega le había dado a su hijo una educación doméstica al calor de las tradiciones familiares. Una educación, por un lado, sostenida en los valores de una rígida y piadosa moral cristiana, y, por otro, profundamente humanista. No en vano Luis de la Cerda era nieto del marqués de Santillana, el prototipo sin duda de aristócrata culto, poeta, escritor, bibliófilo, con espíritu de hombre del Renacimiento. Realmente era una situación de privilegio en ese tiempo gozar del saber y la charla de don Íñigo López de Mendoza, quien se había refugiado ya en Guadalajara para pasar los últimos años de vida. Allí, muy cerca, estaba el jovencísimo conde de Medinaceli para aprovechar esa sabiduría de su abuelo e instruirse en la magnífica biblioteca que tenía el marqués. En ésta no faltaban los textos fundamentales del cristianismo o los del mundo clásico (sobre todo de historiadores romanos), junto a los textos jurídicos justinianeos, las obras literarias más representativas del medievo (el *Roman de la Rose,* Dante, Petrarca, Bocaccio) y una importante colección de crónicas bajomedievales castellanas y aragonesas [9].

No sé si por alguna influencia de su abuelo —en consejo de viejo sabio que ha tenido en su vida la rara y rica dualidad de haber compartido la pluma con las armas—, pero sin duda alguna por la de su madre doña Leonor, careció Luis de la Cerda del determinan-

[7] A.D.M., *Cogolludo*, 3-74 y *Medinaceli*, 54-42.

[8] A.D.M., *Cogolludo*, 3-74 y *Medinaceli*, 54-43.

[9] Un estudio completo de la colección bibliográfica que formó en Guadalajara el marqués lo constituye el artículo de Mario Schiff «La Bibliothèque du Marquis de Santillana», fascículo CLIII de Bibliothèque des Hautes Etudes.

te influjo que la caballería ejercía entre los de su clase. Estoy seguro que mucho tuvo que ver en ello el hecho de haber quedado huérfano de padre a tan tierna edad. Para su padre la guerra había sido por encima de todo un arte, atreviéndose incluso por sí mismo a enfrentarse a todo un poderoso rey. Luis, por su parte, no sería nunca un guerrero. Otras actividades ocuparían su tiempo.

Sin duda había sido, la de doña Leonor de la Vega, una corta tutela sobre el mayor de sus hijos, pues el 6 de noviembre de 1457 el rey Enrique IV confirma, en favor de don Luis de la Cerda, algunos privilegios que había otorgado con anterioridad a sus antepasados el monarca Juan II [10]. Era como el espaldarazo o reconocimiento de la suficiente competencia que podía dar de sí el joven conde.

[10] Fernández de Bethencourt, F., *Historia de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 207.

UN JOVEN AL FRENTE DE SUS ESTADOS

Cumplida la mayoría de edad, ya vemos al joven conde actuando al frente de sus estados a mediados de 1459. Luis tendría entonces diecisiete años.

La familia pasa ese verano en Guadalajara, en las casas-palacio de los Mendoza, aunque el marqués de Santillana ya no las habitaba pues había fallecido el año anterior.

Y lo primero que ha de atender el descendiente de los de la Cerda es precisamente un asunto de familia. Su tío Juan (hermano consanguíneo de su padre) le reclamaba unos pagos por cuestiones de herencias. Ambos se pusieron de acuerdo y para zanjar la cuestión, el 20 de julio de ese año, suscriben una escritura de concierto según la cual aquél renunciaba a su legítima en favor de su sobrino, a cambio de 70.000 maravedís que el joven conde le proporcionó «así en dineros contados, como en doblas e florines de oro, e en otras cosas e joyas...». La iguala resultó, por otro lado, más que satisfactoria para el reclamante si tenemos en cuenta que, en la propia escritura, se precisaba por parte de Juan de la Cerda que «es tal e tanta e tan grande quantidat, que monta tanto e mas que los bienes que yo oue daver de las dichas subcesiones e herencias...» [1].

Poco tiempo después, el 5 de septiembre de 1459, desde la misma ciudad de Guadalajara, el conde de Medinaceli daba poder a diferentes vecinos de su villa gaditana de El Puerto de Santa María

[1] A.D.M., *Medinaceli*, 6-25.

Esta escritura de cesión y renuncia es ratificada años más tarde por el propio tío del conde, don Juan de la Cerda, en Torrecuadrada, el 19 de octubre de 1479 (A.D.M., *Medinaceli*, 6-29).

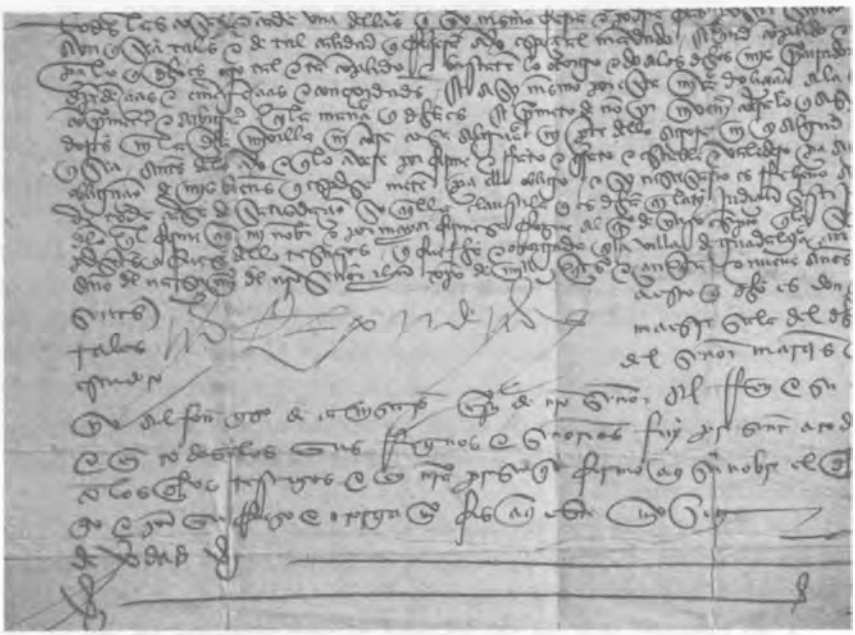

Facsímil de la firma de Luis de la Cerda a los 17 años (1459)

para revisar los linderos del término con los colindantes de Jerez, Sanlúcar y Rota [2].

El joven Luis ya pensaba por entonces en amores y preparaba una boda con una pariente de la familia Mendoza. De ello nos ocuparemos más adelante.

Entrada la década de los años sesenta de ese siglo, el conde de Medinaceli se dedica por entero al gobierno de sus estados, y lo hacía actuando ya del todo en solitario. Así, en los primeros días de 1461 concede franquicias a su villa de Cogolludo para desarrollar su mercado [3], y a lo largo del mismo año otorga diferentes disposiciones sobre la guarda de los montes y ampliación de las dehesas, para uso común de los vecinos, en diversas poblaciones del condado

[2] A.D.M., *Cogolludo*, 3-76. En este documento firma, por primera vez, «yo el conde Luys».

[3] A.D.M., *Cogolludo*, 11-40.

como Canales [4], Cubillas [5], Romanillos [6], Lluba [7], etc. Una merced similar le concede al lugar de Olmedillas en febrero de 1463 [8].

Nuestro conde había superado entonces la barrera de los veinte años y tenía sobrados conocimientos acerca de la complicada situación política del momento. Además, como sus antepasados, formaba parte del Consejo real.

La monarquía atravesaba malos momentos... Reinaba en Castilla el débil Enrique IV desde 1454 (el mismo año, por tanto, en que Luis de la Cerda se convertía en el quinto de los condes de Medinaceli, siendo aún menor de edad). Y desde el inicio de aquel reinado, en lo que ya venía a ser una constante de la historia castellana medieval, se había formado un grupo hostil al monarca dentro de la alta nobleza.

La situación se complicó más con la elección como favorito o privado regio del marqués de Villena, el célebre don Juan Pacheco. Pero, sin duda alguna, los avatares de la vida conyugal del monarca enturbiaron, más si cabía, la estabilidad del reino.

En 1453, tras un escandaloso proceso, Enrique IV repudió a su esposa, la infanta Blanca de Navarra, aduciendo que no le había dado descendencia. A los dos años contrajo el rey nuevo matrimonio con la princesa Juana de Portugal, hermana del monarca luso Alfonso V.

Para entonces era opinión generalizada que el soberano de Castilla no podía procrear y, por eso, se le conocía como *el Impotente*. Así y todo, Enrique IV variaba de amoríos contra la voluntad de la reina, quien a su vez comenzó igualmente unos devaneos con el influyente mayordomo don Beltrán de la Cueva.

Entrado el año 1462 la reina daba a luz una hija, poniéndose en duda de inmediato su paternidad. Era público rumor en Castilla que aquella niña, llamada Juana como su madre, no era de legítima procedencia sino de los adúlteros amores de la reina con el mayor-

[4] A.D.M., *Medinaceli*, 48-89 (doc. inserto).

[5] A.D.M., *Medinaceli*, 48-3.

El propio Luis de la Cerda confirmaría más delante, en 1495, esta merced a la población (A.D.M., *ibidem*, 48-4).

[6] A.D.M., *Medinaceli*, 49-2.

[7] A.D.M., *Medinaceli*, 49-19.

[8] A.D.M., *Medinaceli*, 48-11 (doc. inserto).

domo de palacio, lo que impedía a la infanta ser heredera de la Corona.

En consecuencia, la liga nobiliaria opuesta siempre a Enrique IV aumenta ahora sus exigencias al débil monarca castellano. Integraban esta liga el arzobispo de Toledo, el maestre de Calatrava, Pedro Girón, los Manrique, los condes de Alba de Liste y de Plasencia, los Zúñiga, el almirante Fadrique Enríquez, los condes de Luna, de Santa Marta y de Buendía, el comendador mayor de León, Alonso de Cárdenas, los condes de Castro, de Fuensalida, de Medellín y de Cifuentes, el adelantado de Murcia, Pedro Fajardo y otros señores [9], a los que se había unido el marqués de Villena, sostenidos todos por el rey de Aragón Juan II.

El grupo de la nobleza rebelde apoyaba sus pretensiones en los derechos del infante don Alfonso (1453-1468), hermano consanguíneo de Enrique IV, contra los derechos de *la Beltraneja* (que así se conocía a la princesa Juana). Por ello, solicitan al rey que declare al príncipe como heredero de la Corona.

Los apoyos de Enrique IV entre la nobleza eran menores. Le permanecían leales, además de la mayor parte de los concejos, cansados ya de la anarquía reinante, otros linajes nobiliarios de probada fidelidad tradicional a la monarquía, encabezados por los Mendoza (con el marqués de Santillana, Diego Hurtado, a la cabeza y el obispo de Calahorra, Pedro González de Mendoza, el conde de Tendilla Íñigo, el señor de Almazán, etc.), junto con el conde de Coruña, Alonso de Figueroa, el marqués de Astorga, Álvaro Pérez Osorio, el duque de Alba, García de Toledo, el condestable Miguel Lucas de Iranzo, el prior de San Juan, Juan de Valenzuela, el señor de los Cameros, Juan Ramírez de Arellano «e otros muchos, aunque no de tanto estado» [10].

Y está claro que el joven conde de Medinaceli, Luis de la Cerda, era uno de los apoyos del soberano.

Así se desprende de las diversas mercedes que le concede Enrique IV a lo largo del año 1464: cien mil maravedís de juro, situados en diversas rentas de la ciudad de Córdoba [11], apoyo a sus vasallos

[9] Valera, Diego de, *Memorial de diversas Hazañas* (cap. XXX). En general, todas las crónicas de Enrique IV reseñan la nómina completa de partidarios de uno u otro bando.

[10] *Ibidem.*

[11] A.D.M., *Medinaceli*, 25-3 (12 mayo 1464).

de El Puerto de Santa María sobre algunas represalias tomadas contra ellos por los guardas reales [12], cincuenta excusados anuales señalados en el arcedianazgo de Guadalajara [13] y la confirmación de cincuenta mil maravedís más de una donación previa de Juan II a su padre, el conde Gastón [14].

Lejos quedaban ya las posibilidades dinásticas de los «de la Cerda» a la monarquía de Castilla. No era cuestión, por tanto, de aprovechar coyunturas para reivindicar derechos pasados, perdida la oportunidad de recuperarlos en su debido tiempo. A él, además, le llegaría más adelante una ocasión propicia para poder aspirar a otro trono peninsular, y entonces luchará por conseguirlo.

En tal clima de incertidumbre, la nobleza rebelde a Enrique IV, reunida en Ávila, procedió simbólicamente a la destitución del rey el 5 de junio de 1465, al tiempo que proclamaban monarca de Castilla-León al joven príncipe Alfonso. En este bochornoso episodio, conocido por la historiografía con el nombre de la «farsa de Ávila», participaron el arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo, el marqués de Villena, el conde de Plasencia, Álvaro de Zúñiga, el de Benavente, Rodrigo Pimentel, el de Paredes, Rodrigo Manrique, el maestre de Alcántara, Gómez de Solís, y Diego López de Zúñiga, entre otros [15].

Esta humillación reforzó más a los leales de Enrique IV, y, entre ellos, a Luis de la Cerda.

En agradecimiento a su lealtad, el 12 de julio inmediato, cuando sólo había transcurrido algo más de un mes de aquella vergonzante farsa, el monarca castellano, desde la ciudad de Toro, le expedía un privilegio haciéndole merced de la villa de Ágreda y su tierra en señorío [16], una merced que le ratificaba el 24 de diciembre de ese mismo año [17].

Sólo nueve días antes, Enrique IV aprobaba en su favor, además, la renuncia de 30.000 maravedís de juro perpetuo que Garci

[12] A.D.M., *Cogolludo*, 3-77 (20 septiembre 1464).

[13] A.D.M., *Medinaceli*, 40-60 (25 octubre 1464).

[14] A.D.M., *Medinaceli*, 25-2-2 (17 noviembre 1464).

[15] Los cronistas coetáneos se pronunciaron de muy diversa forma en torno a este episodio. Así, la visión del hecho no pudo ser más negativa para Alonso de Palencia, mientras que otros, como Diego Enríquez del Castillo, se mostraron claramente a su favor.

[16] A.D.M., *Medinaceli*, 65-2.

[17] A.D.M., *Medinaceli*, 65-3.

Alvarez de Toledo había hecho al conde de Medinaceli situados en las rentas de la villa de Laredo [18].

Para entonces, la guerra civil ha estallado en Castilla entre los partidarios de uno y otro bando (el legítimo, que representa Enrique IV, y el rebelde, que defiende los derechos del príncipe-rey Alfonso). Es el momento para que ambos contendientes traten de atraer adeptos a la respectiva causa que defienden.

Dentro de este contexto hay que encuadrar los intentos de captación de la persona de don Luis de la Cerda por parte del grupo opuesto a Enrique IV.

Así, el 14 de marzo de 1467, el príncipe que se titulaba rey con el nombre de Alfonso XII, otorgaba sendos privilegios a favor del conde de Medinaceli concediéndole el cobro de las cantidadades que se le adeudaban, de diversas mercedes anteriores, sobre el valor de las alcabalas, tercias y otras rentas reales de El Puerto de Santa María [19] y de otros lugares de sus estados [20].

Por su parte, Enrique IV expedía un albalá el 10 de noviembre de ese mismo año para que Luis de la Cerda disfrutara de un juro perpetuo anual de 400.000 maravedís, situado igualmente en las rentas reales de sus dominios [21]. El mismo día precisamente que el príncipe-rey Alfonso, desde Segovia, le confería al conde de Medinaceli otras mercedes a través de dos privilegios: uno, confirmándole la villa de Ágreda en señorío [22] y, el segundo, concediéndole 700 vasallos en tierra de Cuenca a cambio de la villa de Huelva [23], villa que, como sabemos y más adelante reiteraremos, pertenecía a la familia «de la Cerda» desde mediados del siglo XIV.

Este señorío onubense se hallaba entonces atravesando una complicada situación de titularidad por parte del conde de Medinaceli, en rivalidad con el primer duque de Medina Sidonia y conde

[18] A.D.M., *Medinaceli*, 25-4.

[19] A.D.M., *Cogolludo*, 3-78.

Poco después, el 8 de julio del mismo año, desde Sevilla, dos de los veinticuatro caballeros de la ciudad hispalense (Juan de Guzmán y Juan de Torres) reclamarían al concejo de El Puerto de Santa María ciertas cantidades sobre las alcabalas de la villa gaditana (A.D.M., *Cogolludo*, 3-79 y 80), que posiblemente nunca fueron cobradas.

[20] A.D.M., *Medinaceli*, 25-5.

[21] A.D.M., *Medinaceli*, 25-6.

[22] A.D.M., *Medinaceli*, 65-4.

[23] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 2 n.º 33 (infante Alfonso).

de Niebla, don Juan de Guzmán. De ahí que, tras producirse la oferta de operación de traspaso de la villa de Huelva por parte del príncipe don Alfonso a cambio de otras mercedes más próximas al condado de Medinaceli, no dudara Luis de la Cerda, de inmediato, el 12 de noviembre de ese mismo año, en otorgar un poder al polifacético mosén Diego de Valera —por aquel entonces su alcaide en la fortaleza de El Puerto de Santa María— para realizar dicha transacción [24]. Las razones que le llevaron al conde a tomar esta medida fueron aclaradas por el propio Luis de la Cerda en una escritura que el 8 de noviembre de 1467 había suscrito en la villa de Cogolludo [25].

Y aunque Diego de Valera —«caballero de la Casa del conde de Medinaceli», aclaran las fuentes— llega a iniciar, en nombre de don Luis, las gestiones para el trueque con el joven monarca rebelde, expidiendo escritura de cesión de la villa de Huelva, en Medina del Campo el 30 de noviembre inmediato [26], el propio conde de Medinaceli a los diez días, es decir, el 10 de diciembre siguiente, desde Cogolludo, reclamaba a mosén de Valera el poder que le había otorgado con anterioridad, desistiendo así de la operación de permuta pactada con el intruso rey de Castilla [27]. Al mes siguiente, además, lo enviaba a la corte de Enrique IV, que se encontraba durante los primeros días de aquel año de 1468 en la villa de Arévalo, donde Valera —en nombre del conde— recibía las provisiones reales que ratificaban las últimas mercedes concedidas por el soberano a don Luis de la Cerda [28], por cuyas dádivas rendía después pleito homenaje.

No nos ofrecen estos hechos la menor duda acerca del mantenimiento de fidelidad que mantuvo el conde de Medinaceli a su soberano Enrique IV, tanto durante la contienda civil que estaba sosteniendo con su hermanastro Alfonso como en los preámbulos de la misma.

La relación de Luis de la Cerda con el príncipe-rey, como se desprende de las mercedes concedidas por don Alfonso que acaba-

[24] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 11.
[25] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 13-1.
[26] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 12.
[27] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 13-2.
[28] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 7 n.º 40 R. Arévalo, 9 enero 1468.

mos de reseñar, no fueron más que el fruto de un intento de captación a sus filas, del jefe de la Casa de Medinaceli, por parte de la liga nobiliaria que apoyaba al intruso monarca. El hecho de que el conde aceptara una alianza coyuntural con don Alfonso, ante la propuesta de permuta de la villa de Huelva, hay que considerarlo —como explica el propio Luis de la Cerda en el documento ya aludido [29]— en razón de un claro interés de la política particular del noble ante las referidas dificultades por las que atravesaba, en su poder, el señorío onubense, en oposición con el duque de Medina Sidonia, Juan de Guzmán. Éste constituía, sin duda, un difícil rival pues, por un lado, como conde de Niebla, poseía la mayor parte del territorio que hoy forma la provincia de Huelva, y, por otra parte, mantenía un fuerte control sobre el concejo de Sevilla [30], ciudad plenamente adicta a la causa del infante rebelde. El poder del conde de Medinaceli en esta zona era muy reducido y, en tal coyuntura, no era en absoluto despreciable la oferta de permuta que le brindaba el infante don Alfonso por una merced en un área mucho más próxima al núcleo de sus estados [31].

Prueba, además, esta fidelidad de don Luis de la Cerda a Enrique IV el hecho de que, el 28 de enero de 1468, el propio monarca le agradezca los servicios que le viene prestando en una escritura de juramento en la que el soberano le confirma, una vez más, todas las mercedes que hasta entonces le había hecho, al mismo tiempo que le promete su favor y ayuda para «crescimiento de vuestra Casa e Estado» [32].

[29] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 13-1.

[30] *Vid.* Suárez Fernández, L., *Nobleza y Monarquía...*, pág. 213.

[31] *Vid.* Pardo Rodríguez, M.ª L., *Huelva y Gibraleón (1282-1495)...*, págs. 55-56.

[32] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 10 —doc. original— y caja 2 n.º 22 (Enrique IV) —traslado hecho en 1632 y copia simple.

El documento en cuestión tiene el siguiente tenor:

Yo el rey de Castilla e de Leon. Por cuanto al tiempo que vos Don Luis de la Cerda, Conde de Medinaceli,/ mi pariente e de el mi Consejo, vos acordastes en mi serviçio, e porque me oviesedes de servir e/ seguir yo vos fise ciertas merçedes e vos mande dar las cartas e provissiones dellas porque/ segund quien vos soys en estado e linage e los grandes serviçios que aquellos donde vos venis/ fisieron a los Reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, e los que yo espero rescebir de vos,/ sois digno e merescedor de mayores mercedes que aquellas. E ahora porque mi merced/ e voluntad es que vos consigays efecto dellas, e las ayades para cresçimiento de vuestra Casa e Estado,/ por ende por esta presente escriptura firmada de mi nombre e sellada con mi sello, vos juro e/ prometo en mi palabra e fe Real que agora e de aquí adelante en todo tiempo yo avré por buenas/ e valederas las dichas merce-

En ese momento, la lucha que ambas facciones mantenían en Castilla se había decantado parcialmente de lado del monarca legítimo, sobre todo a raíz de la victoria que en agosto de 1467 las huestes de Enrique IV habían infligido a las fuerzas rivales en las proximidades de Olmedo.

Mucho mejor aún parecía ponérsele las cosas al monarca cuando, el 5 de julio de 1468, fallecía inesperadamente en Cardeñosa el príncipe-rey Alfonso XII. En realidad, este joven infante, más dado a las letras que a las armas, apenas había tomado parte directa en aquella sublevación que provocó en su favor la nobleza castellana descontenta con Enrique IV y de la privanza de Beltrán de la Cueva. Fue, más que nada, don Alfonso, en consecuencia, un instrumento en manos del grupo nobiliario rebelde, por encima de un convencido opositor al rey, su hermano consanguíneo.

Parecía cerrarse así un complicado capítulo de la historia del reinado de Enrique IV. Sin embargo, los acontecimientos inmediatos iban a desmentir tal supuesto, por cuanto que la oposición nobiliaria que tenía el monarca castellano muy pronto iba a encontrar nuevos argumentos de disturbio.

La prematura e inesperada muerte del infante Alfonso obligaba, en 1468, a la liga de nobles rebeldes a cambiar, si no de planes, sí obviamente de candidato para el relevo de la Corona de Castilla y León. El punto de mira puesto ahora por la nobleza opositora incidía directamente en la infanta doña Isabel, hermana carnal del malogrado príncipe Alfonso y hermanastra, por tanto, de Enrique IV.

Esta infanta, en un primer momento, se negó a prestarse a los manejos de la nobleza rebelde mientras que el monarca viviera. Sin embargo, el 19 de septiembre de ese mismo año, mantuvieron rey e infanta una entrevista en la venta de los Toros de Guisando, en virtud de la cual doña Isabel era reconocida —y proclamada de inmediato en las cortes de Ocaña— como sucesora del trono en perjui-

des que yo vos tengo fechas. E asy mismo las cosas que de mi/ parte vos fueron prometidas, e con vos fueron capituladas e firmadas por los prelados e caballeros/ que siguen mi servicio, e vos dare e fare dar todo el favor e ayuda que yo pudiere, asy de cartas/ e provisiones como en otra qualquier manera que sera nescesario, para que ayades efecto e cumplimiento de/ todo ello e de cada cosa e parte dello realmente e con efecto. Fecho a veinte e ocho dias del mes de enero/ año del nascimiento de nuestro sennor Jesucristo de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años. Yo el Rey. Por mandato del Rey, Francisco de Ures.

cio de los derechos de *la Beltraneja*. La infanta, no obstante, se comprometía con su hermano, el rey, a no casarse sin el consentimiento y aprobación del propio Enrique IV.

A pesar de esta promesa, doña Isabel contrajo nupcias en Valladolid al año siguiente, el 18 de octubre de 1469, con el infante don Fernando de Aragón, sin conocimiento del monarca castellano. Ello provocó la cólera de Enrique IV, quien como respuesta airada decretó la anulación del pacto de los Toros de Guisando y proclamó a su hija Juana como heredera de la Corona.

Durante tales vicisitudes, que sin género de duda mantenían en aumento la inestabilidad del reino, nuestro conde de Medinaceli Luis continuaba al frente de sus estados, gobernándolos para su defensa y la del mayorazgo que representaba. Así, por ejemplo, lo encontramos pleiteando en esta época contra la ciudad de Soria acerca de algunos daños causados en los términos de su condado por cierto comendador, según se desprende de una sentencia arbitral dictada el 6 de abril de 1469 [33]. El 12 de mayo inmediato, confirmaba una antigua merced de su predecesor a los vecinos y moradores de la villa sureña de El Puerto de Santa María al objeto de que se abstuvieran de pagar «cosa alguna» de los pedidos y monedas del rey [34]. Y en la misma línea actúa sobre los vecinos de la villa de Somaén, a través de una provisión suya, dada en Medinaceli el 30 de abril de 1470, ordenándoles que no pagasen otros tributos que los qué estaban obligados a satisfacerle a él [35].

Atravesado ya el umbral de la década de los años setenta de ese siglo, don Luis de la Cerda rondaba los 28 años.

La inestabilidad del reino crecía día a día pues la boda de la infanta Isabel de Castilla con el infante Fernando de Aragón, lejos de apaciguar la situación, —como dijimos— había venido a alterar más los disturbios y constituía un nuevo argumento para soliviantar a la oligarquía nobiliaria, ávida de aprovechar cualquier coyuntura de inestabilidad política, en provecho propio, en esta época de guerras civiles y confusión.

[33] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 50-5.

[34] A.D.M., *Cogolludo*, 3-82. Confirma un privilegio del cuarto conde de Medinaceli, don Gastón de la Cerda, su padre, dado en Medinaceli el 2 de junio de 1448.

[35] A.D.M., *Medinaceli*, 46-48.

Paradójicamente, el enlace matrimonial de los futuros herederos de las dos Coronas más importantes de la península, y la renovada proclamación de Juana *la Beltraneja* como sucesora del trono de Castilla-León, a instancia de Enrique IV, hicieron alterar bruscamente los tradicionales papeles mantenidos hasta entonces por la nobleza coetánea.

Facsímil de las firmas del primer duque de Medina Sidonia y del quinto conde de Medinaceli (1470)

La liga nobiliaria rebelde pasa ahora, en gran parte, a ponerse al lado de Enrique IV. Por su lado, la infanta Isabel cuenta con el apoyo, no sólo de la Corona de Aragón —de donde procede su esposo—, sino también con la ayuda de muchos de los antiguos aliados del monarca castellano, caso destacado entre otros de la propia familia Mendoza y, cómo no, del conde de Medinaceli, y de la Casa que representa.

Por este tiempo, nuestro conde tiene entre sus «amigos e confederados» al arzobispo de Toledo (Alonso Carrillo), el conde de Haro (Pedro Fernández de Velasco) y su hijo Bernardino, el marqués de Santillana (Diego Hurtado de Mendoza) y su hijo el conde de Saldaña, el obispo de Sigüenza, futuro cardenal de España (Pedro Gonzá-

lez de Mendoza), el almirante de Castilla (Fadrique Enríquez), el conde de Plasencia (Álvaro de Zúñiga) y su hijo Pedro, Álvaro de Mendoza, el conde de Benavente, el de Cabra y su hijo el mariscal de Castilla. A la poderosa nómina de Grandes se añadirá, el 2 de diciembre de 1470, el del nuevo duque de Medina Sidonia (Enrique de Guzmán) con el que tal día firmaba una escritura de confederación y alianza conjunta de sus respectivas «personas y Casas, y estados, y honores y vasallos y fortalezas...» [36], después de un período de agitadas relaciones entre las dos Casas que no cesaría del todo tras este pacto de hermandad.

Ambos se encontrarán más adelante con un marino que llamó a sus puertas en busca de favor: uno se las abriría y el otro no.

El hecho es que, en Medina, el 26 de julio de 1470, Luis de la Cerda rendía pleito homenaje a los príncipes de Castilla-León y Aragón, reyes de Sicilia, don Fernando y doña Isabel,

> acatando la buena voluntad y amor que vos... aveis mostrado e por otra mostrais a mi persona e Casa, e auyendo consideracion a las mercedes que he reçibido y reçibo de cada dia de vos los dichos señores Príncipes y espero recebir de aqui adelante... me obligo y aseguro e prometo que de oi en adelante e en todos los dias de mi vida terné a vos los dichos señores Príncipes por mis señores e Príncipes herederos destos regnos, e despues de los bianaventurados dias del Rey, nuestro señor, por Reyes de aquéllos...,

según recogía el documento probatorio [37].

Se puede comprobar que la adhesión a la defensa de la causa de la infanta doña Isabel, como heredera del trono castellano, no menoscababa la fidelidad del conde de Medinaceli a su soberano legítimo.

En cualquier caso, este cambio de alianzas nobiliarias no remediaba el estado de orden de las cosas en Castilla.

Enrique IV, amargado por tantas vicisitudes, buscaba alguna salida airosa para devolver al reino la estabilidad que precisaba. Algunos nobles y otros fieles palatinos trabajaron por la reconciliación

[36] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 7 n.º 33-R.
En este documento de confederación del conde de Medinaceli y el duque de Medina Sidonia es donde se da la lista de aliados de Luis de la Cerda, que acabamos de reseñar.

[37] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 11.

de los dos hermanos —rey e infanta. De esta manera doña Isabel pudo acudir a Segovia en noviembre de 1474 y el monarca la recibió (al igual que a su cuñado don Fernando) con sumas muestras de cariño. Sin embargo, ello no fue suficiente como para que Enrique IV se replanteara el asunto de la sucesión de la Corona. Una sucesión que ya estaba muy cerca puesto que el 11 de diciembre de ese mismo año fallecía en Madrid el soberano. Junto al lecho de muerte estaban el cardenal Pedro González de Mendoza, el conde de Benavente, el marqués de Villena «e otros algunos de su Consejo y oficiales de su Casa», según recoge la crónica [38].

Había que actuar de prisa. Y a los dos días Isabel era proclamada, en Segovia, reina de Castilla y León.

Sin embargo, esta entronización no sirvió para poner paz a la contienda. En el ambiente peninsular seguía flotando un aire de guerra civil.

Frente a los partidarios de Isabel, que aprobaban la legitimidad de la coronación y la alianza con Aragón, estaban los que defendían los derechos de la infanta Juana y el acercamiento con Portugal.

La nobleza castellana seguía dividida, defendiendo una u otra causa.

Nuestro conde Luis de la Cerda se mantiene al margen. Como veremos luego, él debe atender entonces otras ocupaciones muy importantes para la defensa de sus intereses que tienen el punto de mira en Navarra.

El problema de la sucesión de la Corona de Castilla —el de Luis, en Navarra, también era un problema de sucesión—, alcanzaba en aquel momento una dimensión internacional ya que, si por una parte, el matrimonio de doña Isabel con el heredero del trono aragonés suponía una alianza —y una futura unión— de Castilla con Aragón, por otra parte, esto causaba una lógica inquietud en Portugal. De ahí que, cuando los defensores de *la Beltraneja* buscaron la alianza del rey luso Alfonso V, hubiera plena coincidencia de intereses.

De esta manera la guerra civil castellana se convertía en una guerra de sucesión con participación del reino vecino occidental. La contienda se inicia a raíz de una invasión de Castilla por parte de las

[38] *Crónica de los Reyes Católicos* de Hernando del Pulgar, libro 2, cap. XI.

tropas portuguesas que se adentran hasta Baltanás. La réplica castellana no se hizo esperar y las huestes del rey Fernando infligieron a los rivales una severa derrota junto a Toro en febrero de 1476.

Esta victoria sentenció el curso de la guerra y consolidó la favorable posición de la reina Isabel. Poco después, la paz de Alcaçobaça, firmada en 1479, zanjaría definitivamente todos los asuntos pendientes entre los dos reinos vecinos, lo que dejaba a la *reina Católica* como soberana de Castilla y León.

Por entonces, tras la muerte el 19 de enero de 1479 del anciano monarca navarro-aragonés Juan II, padre del rey castellano, Fernando *el Católico* se ceñía también la Corona de Aragón.

Un matrimonio real había conseguido unir las dos Coronas más importantes de la península.

Nuestro conde Luis también tendría un matrimonio real y aspiraría a otro trono peninsular. Los propios Reyes Católicos serían testigos de excepción en todos estos acontecimientos.

UN MATRIMONIO REAL

El 12 de noviembre de 1459, en Mantua, el papa Pío II había otorgado una bula [1] por la que concedía las oportunas licencias dispensando el parentesco de consanguinidad para la celebración del matrimonio del joven don Luis de la Cerda —tenía entonces diecisiete años— con la señora de Vallehermoso y de la mitad de Mondéjar, doña Catalina Lasso de Mendoza (Catalina Lasa la llaman siempre en la documentación). Ésta era prima hermana del conde de Medinaceli, como hija mayor de su tío materno, don Pedro Lasso de Mendoza, señor de Valdelozoya y de Vallehermoso —el cuarto de los hijos que tuvo el primer marqués de Santillana— y de doña Juana Carrillo, señora de Mondéjar [2].

El 6 de febrero de 1460 los novios habían otorgado sendos poderes para el trámite de la boda [3], la que debió de celebrarse a lo largo del mismo año. Fruto de esta unión, al parecer, nacieron dos hijos, que murieron siendo niños [4].

Sin embargo, a los pocos años, don Luis de la Cerda solicitó la anulación de su matrimonio por razones que, en mi opinión, debieron de ir mucho más allá de la casuística que se recoge en el largo proceso que se promovió al efecto [5]. En el mismo se alega que el papa había concedido la dispensa matrimonial a don Luis y doña

[1] A.D.M., *Medinaceli*, 14-2.

[2] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 211.

[3] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 9 (signatura antigua: *Medinaceli*, 9-39).

[4] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., *ibidem*, y A. Paz y Meliá, *Serie...* (I), pág. 60.

[5] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli* 14-2, 10-14, y *Archivo Histórico*, caja 27, nos. 9 y 12.

Catalina por haberse alegado en su momento que, con tal unión, se evitarían discordias sobre la posesión de la villa de Loranca y, con ello, se eliminaría la posibilidad de guerras y disensiones innecesarias, argumentos que eran absolutamente falsos [6].

Ante tales precedentes de falsedad, no se hacía difícil para el conde de Medinaceli tramitar la solicitud de disolución de su matrimonio basándose jurídicamente en argumentos muy convincentes. Zurita, sin demasiado conocimiento de causa, habla de un repudio por adulterio [7], lo que es considerado por Fernández de Bethencourt como una errónea interpretación de la realidad [8].

El hecho es que, en virtud de la comisión pontificia que le había conferido el papa Paulo II, en breve de 13 de julio y bula inmediata de 12 de agosto de 1469 [9], el vicario de Sigüenza en octubre del mismo año informaba a favor de la nulidad del vínculo matrimonial [10]. Ello sirvió para que el 14 de diciembre de 1472, el entonces obispo de Sigüenza, Pedro González de Mendoza (futuro «Gran Cardenal de España», de quien volveremos a ocuparnos más adelante), tío de los dos cónyuges, diera en Guadalajara la sentencia definitiva de divorcio [11].

Dábamos antes a entender que, en el proceso que condujo a la nulidad del primer matrimonio de don Luis de la Cerda con Catalina Lasso de Mendoza, debió de confluir una serie de elementos, no todos ellos evidentemente reflejados de forma explícita en la casuística del expediente de tramitación del divorcio.

Tal vez fuera una mera coincidencia, pero aún no se había hecho pública la sentencia que disolvía definitivamente aquel vínculo matrimonial (el tercero de los contraídos entre las familias de la Cerda y Mendoza a lo largo de aquel siglo), cuando a instancias nada menos que del iracundo monarca aragonés Juan II, y del príncipe heredero Fernando —que también lo era entonces de la Corona de Castilla, aparte de rey de Sicilia—, el conde de Medinaceli Luis de

[6] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 14-2-1.

[7] Zurita, J. de, *Anales de Aragón*, tomo IV, libro XVIII.

[8] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 212.

[9] A.D.M., *Medinaceli*, 14-2-3 y *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 12.

[10] A.D.M., *Medinaceli*, 14-2-2.

[11] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 12 (signatura antigua: *Medinaceli* 10-1) y *Medinaceli*, 14-2-4.

la Cerda era sucesivamente propuesto para contraer nupcias con diversas infantas de la Casa Real de Navarra.

De esta manera, a la espera de los trámites finales que remataran esta anulación matrimonial, los ex-cónyuges vivieron obviamente separados, buscando cada uno las posibilidades inmediatas de contraer nuevas nupcias.

Así, con el tiempo, Catalina Lasso de Mendoza pudo casarse con el corregidor de Toledo, don Pedro de Castilla, de quien tuvo larga posteridad [12].

Por su parte, Luis de la Cerda concertó un nuevo matrimonio —e incluso pudo llegar a estar desposado [13]— con la infanta navarra Leonor de Foix, una de las hijas de Gastón IV, conde de Foix y Bigorre-vizconde de Bearne, y de doña Leonor de Navarra, la futura y efímera monarca de este reino, hermana menor del príncipe Carlos de Viana, de quienes también, de inmediato y con mayor extensión más adelante, volveremos a tratar.

Sin embargo, la infanta Leonor de Foix, destinada a ser condesa de Medinaceli, falleció muy pronto y Luis de la Cerda casaba poco después, en 1471, con una prima hermana de ésta, doña Ana de Aragón y de Navarra (1451-1477), a instancias de mismísimo rey Juan II y de su primogénito, don Fernando, el futuro *rey Católico*.

Las capitulaciones y concordia para la boda de la infanta navarra con el conde de Medinaceli se pactaron y suscribieron en 1470 firmándolas el propio monarca [14]. En opinión generalizada el documento fue dictado y expedido el día 3 de agosto de ese año en la villa aragonesa de Monzón.

[12] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., *ibidem*.

[13] Ésta es la versión que da Fernández de Bethencourt siguiendo a Garibay en su *Compendio Historial de España*, tomo IV, libro XXIX, cap. 6. Yo me inclino a pensar que tal unión no llegó a consumarse pues no existe ninguna documentación probatoria, al respecto, en el Archivo Ducal de Medinaceli, y este tipo de acto tiende siempre a documentarse.

[14] El documento original, que transcribimos en el Apéndice Documental de este libro, está validado por la firma autógrafa del monarca y su sello de placa, que se conserva en el ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI, carece de fecha (A.D.M., *Medinaceli*, 9-44).

Sin embargo, la mayor parte de los historiadores da como fecha de estos capítulos matrimoniales el 3 de agosto de 1470 y, como lugar de expedición del diploma, la villa de Monzón, lo que nos parece del todo probable. Téngase en cuenta que en ese mismo lugar y día, Juan II otorga a la infanta Ana un privilegio ofreciendo y asegurando sobre todas sus rentas la cantidad que le prometía en los capítulos, y ambos documentos pudieron redactarse el mismo día.

Capítulos matrimoniales otorgados por Juan II de Aragón para el enlace de Luis de la Cerda con la infanta Ana de Navarra (1470)

Según el acuerdo, Luis de la Cerda debía «en ayuda del dicho matrimonio e para suportar e levar los cargos de aquel...» las villas de Medinaceli y su tierra, El Puerto de Santa María y Cogolludo, todas ellas con sus términos (que delimita el propio documento) y jurisdicción, además de reconocer que tales bienes debían pasar después a los descendientes legítimos procreados por el matrimonio.

Por su parte, doña Ana aportaba como dote 20.000 florines de moneda corriente que le daba el rey «a propia herencia suya e de los suyos» (los cuales debían pagarse en diversos plazos: 5.000, ocho días antes de producirse la boda, y el resto durante los tres años siguientes, a razón de la misma cantidad anual); además, los príncipes don Fernando y doña Isabel se comprometían a una entrega de 10.000 florines de oro, como «ayuda del dicho matrimonio».

En la misma villa de Monzón, el 3 de agosto de 1470, otorgaba Juan II un privilegio en pergamino, validado con su firma y sello de cera roja pendiente, por el que ofrecía a la infanta doña Ana de Ara-

gón y de Navarra, su nieta, los 20.000 florines de moneda corriente prometidos para su enlace matrimonial con el conde de Medinaceli, asegurando su pago, en las condiciones estipuladas en la concordia, sobre todas sus rentas [15].

El acuerdo había sido pactado con anterioridad por el monarca aragonés con los futuros Reyes Católicos, muy posiblemente a instancias del propio Fernando. Así se entiende cómo el 13 de julio de ese mismo año, en la villa de Dueñas —residencia por entonces de los recién casados príncipes—, el rey de Sicilia don Fernando firmara un documento por el que se obligaba a pagar al conde de Medinaceli la cantidad de 10.714 florines de oro aragoneses, que le correspondían, de los 30.000 «que vos han de ser dados en dote e en casamiento con doña Ana de Aragon, mi sobrina» [16].

Al día siguiente, el mismo primogénito de la Corona de Aragón, don Fernando, dirigía una carta a Luis de la Cerda ofreciéndose a entregarle, en su debido momento, los 20.000 florines que, por razón de la misma dote, se había comprometido a darle el rey de Aragón, Juan II, su padre, para el caso en que éste falleciera sin haber realizado el pago [17].

Y aún, dos días después, era la princesa doña Isabel quien se obligaba a entregar al conde de Medinaceli 5.000 florines de oro, en razón de dicha dote [18].

La contraprestación no se hizo esperar, pues, cumplidos diez días de esta última obligación de pago, es decir, el 26 de julio de 1470, como ya sabemos, don Luis de la Cerda «acatando la buena voluntad y amor que vos los ilustres principes don Fernando e doña Isabel, mis señores, aveis mostrado e por obra mostrais a mi persona e Casa... e queriendo por obra reconocer los veneficios que de la alteza de vosotros rescibo...» rendía pleito homenaje ante los futuros soberanos de Castilla y Aragón [19].

Pero, ¿quién era esta joven infanta aragonesa Ana, que a mediados del año 1471 ya se encuentra desposada con el conde de Medinaceli?... ¿Cuál era su ascendencia?...

[15] A.D.M., *Medinaceli*, 9-43.
[16] A.D.M., *Medinaceli*, 9-40. Dueñas, 13 julio 1470.
[17] A.D.M., *Medinaceli*, 9-41. Dueñas, 14 julio 1470.
[18] A.D.M., *Medinaceli*, 9-42. Dueñas, 16 julio 1470.
[19] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 11.

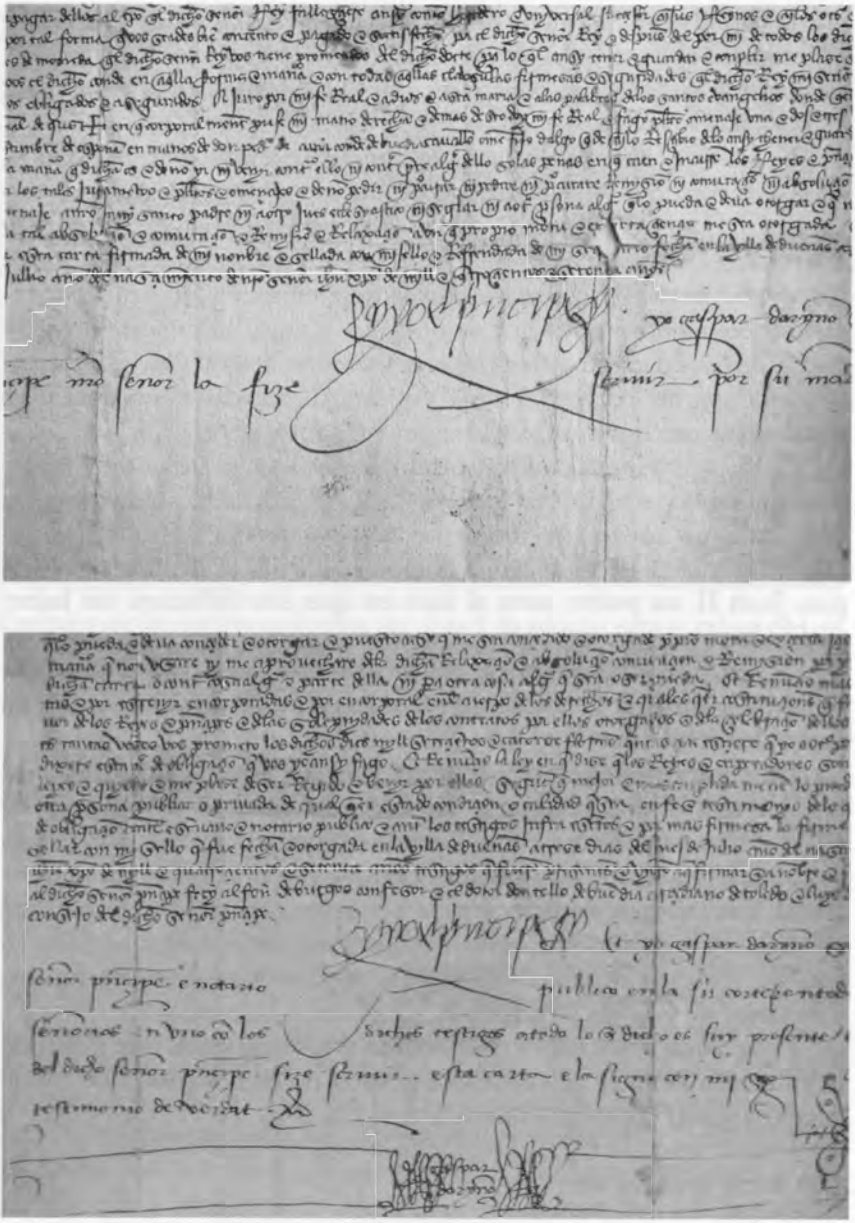

Suscripciones autógrafas de los Reyes Católicos cuando eran príncipes (1470 y 1477)

Doña Ana de Aragón y de Navarra era hija del príncipe Carlos de Viana (1421-1461), el mayor de los vástagos que tuvo Juan II de su primera esposa, la reina Blanca de Navarra, mucho antes incluso de ser rey de Aragón.

Ana había nacido fruto de las relaciones extraconyugales que Carlos de Viana mantuvo con una noble navarra, doña María de Armendáriz, señora de Berbinzana [20] y dama de la reina. El infortunado príncipe había hecho solemne promesa, por cédula suscrita en la villa de Artajona, el 2 de mayo de 1451, de tomarla por legítima esposa en el caso de que, de ella, tuviera descendencia [21]. No se produjeron, sin embargo, tales nupcias entre Carlos de Viana y María de Armendáriz pero, de acuerdo con tal promesa paterna, años más tarde la infanta doña Ana de Aragón y de Navarra iba a ser legitimada, siendo ya condesa de Medinaceli.

No había transcurrido más de un año de su matrimonio con Luis de la Cerda [22] cuando, a instancia propia —y por indudable recomendación de su marido—, la joven Ana consigue un breve del papa Sixto IV, en marzo de 1472, para que se hiciesen las debidas informaciones acerca de su legitimidad [23].

La condesa aportaba como pruebas los contratos originales y auténticos redactados por sus padres, el príncipe de Viana y María de Armendáriz [24].

De inmediato, la condesa de Foix doña Leonor, tía de Ana, puso demanda a la solicitud.

El comisionado apostólico encargado de llevar los trámites, Fernando García de Bobadilla, tesorero de la iglesia de Sigüenza y vicario general del obispo de la diócesis (Pedro González de Mendoza), citó a la parte contraria. Para ello, como era costumbre, hizo pública la citación de doña Leonor de Foix (reconocida entonces como heredera del trono navarro por irregular disposición del rey Juan II, según detallaremos en el próximo capítulo) y se pusieron los edictos

[20] *Vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 13: declaración de testigos que confirma la filiación de doña Ana de Aragón y de Navarra (Medinaceli, 10, mayo, 1473).

[21] A.D.M., *Medinaceli*, 9-38.

[22] Por los *Anales* de Zurita (tomo IV, libro XVIII, cap. XXXVI) conocemos que, el 6 de junio de 1471, ya se encontraban casados don Luis y doña Ana (cit. por F. Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 214).

[23] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., tomo V, págs. 215-216.

[24] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 9-38.

correspondientes en la villa de Olite y en la puerta de la iglesia de Calahorra [25], pero la princesa no se presentó.

De esta manera, vistas las informaciones de testigos [26] y las pruebas practicadas por Alonso Yañes y Fernando de Bedoya (capellán y criado, respectivamente, de la Casa de Medinaceli) en virtud de los poderes que la condesa les había conferido el 10 de mayo de 1473 [27], la autoridad eclesiástica dictó sentencia, en Sigüenza el 26 de octubre de ese mismo año [28], declarando la legitimidad de doña Ana de Aragón y de Navarra.

Dieron después por buena esta sentencia cuatro doctores y catedráticos de la Universidad de Salamanca, reconocidos por su gran prestigio (Antón Rodríguez Cornejo, doctor en Decretos y regente de la cátedra de Sexto y Clementinas; Martín Rodríguez de Ávila, doctor en Leyes y regente de una de las cátedras de Prima; Diego Rodríguez de Santo Isidoro, con la misma titulación y regentando otra plaza de la misma cátedra; y Alfonso Rodríguez de Santo Isidoro, doctor en Decretos y regente de una de las cátedras de Cánones de Vísperas), y firmaron todos ellos un parecer de aprobación del proceso, sentencia y declaración de legitimidad de doña Ana de Aragón, en la propia ciudad de Salamanca, el 25 de mayo de 1474, ante el notario público y apostólico Juan López de Gricio [29].

Con esta sentencia de legitimidad de la condesa de Medinaceli, intentaría don Luis de la Cerda obtener, en favor de su mujer y en el suyo propio, el reconocimiento como reyes de Navarra, recogiendo los legítimos derechos dinásticos que correspondieron al príncipe Carlos de Viana, padre de doña Ana de Aragón y de Navarra.

Al quinto de los condes de Medinaceli, descendiente por línea directa de Alfonso X *el Sabio* y, como tal, representante por derecho

[25] *Vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 4 (signatura antigua: *Medinaceli*, 6-26).

Cfr. F. Fernández de Bethencourt, ob. cit., pág. 216.

[26] El interrogatorio completo, en pliego de ocho preguntas, se encuentra inserto en A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 7, doc. 4-R.

[27] A.D.M., *Archivo Histórico, ibidem* (doc. original) y caja 27 n.º 13 (traslado notarial).

Contiene inserto este documento la testificación dada el 30 de marzo de 1473 por micer Jacobo de Mirabella, caballero siciliano residente en Zaragoza, declarando que vivió con el príncipe de Viana durante los últimos doce o trece años de su vida, que conocía a doña María de Armendáriz desde hacía más de veintidós años, y que ambos habían tenido y ella (aún viva) tenía a Ana por su hija.

[28] A.D.M., *Medinaceli*, 6-27.

[29] A.D.M., *Medinaceli*, 6-28.

propio de la rama mayor de los antiguos reyes de la monarquía Borgoña-Palatina, se le presentaba ahora, por derecho de consorte, una coyuntura propicia para portar un cetro real (aunque no fuera el tradicionalmente ansiado de Castilla-León, por el que tanto habían luchado sus antepasados de la familia «de la Cerda»).

El siglo XIII quedaba ya, ciertamente, muy lejano. Luis lo sabía... Pero ante sí, aunque en posición claramente difícil, tenía la posibilidad de poder ceñirse la Corona de Navarra, lo que le daría la oportunidad de poder legar a sus descendientes un trono peninsular, de los cinco que por entonces componían la singular pluralidad española.

UN TRONO, EL DE NAVARRA, QUE SE RESISTE

«La desdicha de un príncipe»: antecedentes de unas aspiraciones regias

Hijo injustamente odiado y príncipe ilegalmente desposeído, no acertaba a ser ni rebelde ni sumiso... Sin dejar de ser conspirador y desobediente, ni tuvo la suficiente constancia y energía para presentarse siempre como vindicador de sus vulnerados derechos de hijo y de príncipe, ni fue lo bastante humilde para disipar los recelos de un padre desafecto y conjurar las iras de una madrastra iracunda.

(Modesto Lafuente, acerca del príncipe Carlos de Viana)

Desde los inicios del siglo XIII, Navarra había podido perfilar su configuración espacial definitiva. Unos doce mil kilómetros cuadrados, distribuidos entre las seis merindades que constituían el territorio (Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa, Olite y Ultrapuertos), conformaban este reino que gozaba fama de rico a causa del equilibrio mantenido entre una agricultura y ganadería en desarrollo y una población moderada. Su prosperidad, sin embargo, dependía de la conservación de la ruta mercantil que iba desde el Ebro a los puertos cantábricos [1].

Pero Navarra era, en la escena internacional, una simple pieza a merced de sus poderosos y gigantes vecinos (Aragón, Castilla y Fran-

[1] Sigo fundamentalmente para esta evolución histórica del reino navarro el libro de Luis Suárez Fernández, *Fernando el Católico y Navarra*, por tratarse de una magnífica síntesis, sin renunciar a la consulta de la obra clásica de José María Lacarra, *Historia política del reino de Navarra* (vol. III). Puede verse, además, el trabajo de Ángel Canellas, *El Reino de Aragón en el siglo XV (1410-1479)*.

cia). De ahí que el reino viviera, durante la mayor parte del siglo XV, bajo el signo de la descomposición.

En los últimos años del largo reinado de Carlos III *el Noble* (1387-1425), abortadas las posibilidades de un heredero varón para el trono navarro, regresaba de Sicilia en 1415 la infanta doña Blanca (viuda desde 1409 del rey siciliano Martín *el Joven*). En ella se basaban las esperanzas de una sucesión masculina para la Corona, hecho que sabía perfectamente Carlos III.

Por eso, ante los dos candidatos disponibles —Juan de Foix (viudo de la infanta Juana, hermana de Blanca) y Juan de Aragón (segundogénito del monarca aragonés Fernando I *el de Antequera*)— el soberano navarro escogió al segundo como esposo de su hija.

Las cláusulas de las capitulaciones que se firmaron, en Olite el 6 de noviembre de 1419 y Guadalajara el 18 de febrero de 1420, eran muy explícitas: Carlos III garantizaba la sucesión en el trono navarro de Blanca y sus descendientes, renunciando a contraer nuevas nupcias mientras hubiera algún hijo de este matrimonio y asegurando la no legitimación de sus bastardos.

Por su parte, la dinastía Trastámara debía garantizar el funcionamiento de las instituciones navarras, que constituían sus señas de identidad (el Fuero, las Cortes y los oficiales). Se prohibía en el acuerdo la posibilidad de venta, donación o anexión del territorio a cualquier otro reino, aunque no se impedía que Juan pudiera heredar otra Corona. Sin embargo, queda claro en el contrato que la herencia de Blanca correspondía a sus hijos y no a su marido, al que se le reconocía como príncipe «extranjero» y no natural (cláusula importante del documento respecto a acontecimientos posteriores). Bajo tales condiciones el 10 de julio de 1420 se celebró con solemnidad, en Pamplona, la boda de la infanta doña Blanca con el duque de Peñafiel y Montblanc, don Juan de Aragón [2].

Aún pudo el *rey Noble* ver nacer a sus tres nietos (Carlos, Blanca y Leonor), antes de morir en septiembre de 1425 con la satisfacción de que la sucesión del trono estaba garantizada.

Tras la época de prosperidad que había supuesto para Navarra ese largo reinado, se ceñía la corona doña Blanca (1425-1441). Estaba claro, no obstante, que el destino del reino quedaba ligado

[2] *Vid.* Suárez Fernández, L., ob. cit., págs. 40-42.

en buena medida al rey consorte don Juan y, sin duda, ese destino tendría con el tiempo un fatal balance para la propia Navarra.

Ya desde el primer momento pudo comprobarse que, para el Trastámara, el reino no dejaba de ser un punto de apoyo en el que sustentar la política que a Juan le interesaba, como es sabido, más orientada a los dos reinos peninsulares vecinos, en los que gobernaba su propia dinastía y en donde él tenía sus particulares intereses. Las arcas navarras se gastaban, así, en aquellas campañas lejanas —e inútiles para la misma Navarra— que llevaron a cabo los «infantes de Aragón» a lo largo y ancho, prácticamente, de toda la península.

El rey apenas ponía un pie en territorio navarro. Mientras, la reina se mantenía establecida con su corte en el castillo de Olite, volcando todo su cariño sobre el pequeño Carlos y sus dos hermanas y esmerándose en darles una sólida educación tanto moral como intelectual.

Carlos llevaba el título de príncipe de Viana desde que su abuelo se lo otorgó, en 1423, cuando tenía dos años. A partir de entonces ése sería el título que llevarían los herederos del trono navarro. Para mayor ratificación, y como era preceptivo por la legislación del Fuero, fue jurado como tal en las cortes de 1427.

De esta manera, con la lejanía del rey, Navarra atravesó durante años una etapa de paz que se prolongó prácticamente hasta el fin de la vida de la reina Blanca, en 1441.

Carlos de Viana debía ser entonces coronado como rey de los navarros. Sin embargo, antes de morir, Blanca recomendaba a su hijo —en una cláusula del testamento otorgado el 17 de febrero de 1439— que no asumiera el título de rey sin el consentimiento y aprobación de su padre.

Las tradiciones históricas, el Fuero, los capítulos matrimoniales de sus progenitores, el propio testamento de la reina Blanca..., todo —como recoge Desdevises du Dezert [3]— justificaba el derecho del príncipe a heredar la Corona a la muerte de su madre.

Pero a su padre, el antiguo duque de Peñafiel, le resultaba muy costoso renunciar al título de rey de Navarra, que venía ostentando desde años atrás, para resignarse a la mera condición de heredero

[3] Desdevises du Dezert, G., *Don Carlos d'Aragon, prince de Viane. Etude sur l'Espagne du Nord au XVe siècle*, pág. 129.

de la Corona de Aragón. No era Juan precisamente persona que, por su carácter, sirviera para quedar relegado a un segundo plano. Y, como señala Vicens Vives, no vacilaba en emplear cualquier tipo de recursos, por inmorales que éstos fueran, para alcanzar sus propósitos [4].

Así es que, aunque la reina Blanca pudo creer en vida que la paz estaba asegurada tras su muerte, con aquella cláusula testamentaria convirtió el conflicto en inevitable. Padre e hijo tuvieron, al parecer, un encuentro en Santo Domingo de la Calzada, en noviembre del mismo año de 1441. Una entrevista cuyos pormenores siguen sin saberse pero que, para la mayor parte de los historiadores navarros, determinó el rumbo de los acontecimientos futuros. El hecho es que Juan de Aragón se aferró a su título de rey y otorgó el de lugarteniente general al príncipe Carlos [5], encargándose el joven del gobierno del reino durante algunos años, instalado en Olite. Posiblemente fue ésta la época de más calma en la agitada y corta vida del príncipe.

Aquella corte se transformó entonces —en palabras de Suárez Fernández— «en el hogar del sentimiento, de los poetas y del humanismo» [6], sin descartar también cierta tendencia a lo profano, una vez sueltas las ataduras de la educación piadosa y rígida impuesta por su madre. De esta manera, el de Viana (que estaba casado desde 1439 con Inés de Clêve —una sobrina del duque de Borgoña—) convirtió en su amante a una de las damas de su madre, doña María de Armendáriz, de quien tuvo una hija. A esta niña, de nombre Ana, ya la conocemos, pues sería con el tiempo la esposa del conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda.

Como dice Lacarra, al aceptar Carlos de Viana la lugartenencia del reino y contentarse tan sólo con hacer ciertas reclamaciones por escrito, «se había metido en una ruta de la que no cabía salir sino por la violencia» [7].

Por eso, la ruptura entre el monarca, de hecho, y el verdadero soberano de Navarra, según el derecho que le asistía, no podía pro-

[4] Vicens Vives, J., «Los Trastámaras y Cataluña», en *Historia de España* (dirigida por Menéndez Pidal), tomo XV, pág. 749.

[5] Lacarra, J. M.ª, ob. cit., pág. 250.

[6] Suárez Fernández, L., ob. cit., pág. 46.

[7] Lacarra, J. M.ª, ob. cit., pág. 261.

longarse mucho tiempo. Podríamos decir que se dio para ello una doble circunstancia: por un lado, las nuevas nupcias contraídas, en 1447, por el monarca Juan de Aragón con doña Juana Enríquez (hija del poderoso almirante de Castilla, Fadrique Enríquez), ya que en ese momento, de acuerdo con el fuero de Navarra, había perdido todos los derechos para administrar el reino [8]; y, por otro lado, el hecho de que después de la derrota de los infantes de Aragón por las tropas del condestable castellano Álvaro de Luna, en Olmedo, Juan II se instala en Navarra dispuesto a asumir de hecho las funciones regias lo que, sin duda, venía a suponer otra gravísima injusticia por infringir, no sólo y principalmente, el fuero navarro sino también el acuerdo matrimonial de 1420. Con el rey viene, además, una masa de guerreros hambrientos que habían perdido sus rentas y buscaban el refugio en aquel reino del norte peninsular.

La situación entre el rey y el príncipe se hacía insostenible y la tensión iba en aumento. Por ello, Carlos de Viana rompió abiertamente con su padre y buscó el camino y la ayuda de Castilla.

De esta manera se iniciaron las terribles guerras civiles en Navarra pues, al hilo de este enfrentamiento de carácter personal, comenzó a tomar cuerpo un conflicto mucho más grave entre las dos facciones rivales. Así, por un lado, se formó un bando alineado junto al monarca Juan II, que capitaneaba Pierres de Peralta, señor de Agramunt —eran los llamados agramonteses. Y, por otro lado, el grupo que apoyaba al príncipe, comandado por el ayo y consejero de Carlos de Viana, Juan de Beaumont, además prior de San Juan de Jerusalén y hermano del conde de Lerín —los llamados beamonteses.

En realidad ambos grupos, si bien toman los nombres de los linajes que los presiden, coinciden en su asentamiento con las dos grandes regiones navarras. Por ello, estas luchas civiles han sido interpretadas también como un enfrentamiento entre dos modos de vida distintos: uno propio de la Ribera, con una orientación agrícola (el bando agramontés) y el otro, el de la Montaña, de carácter pastoril (el bando beamontés).

[8] Como explica J. M.ª Lacarra, este segundo matrimonio de don Juan hacía decaer todos los derechos para ostentar el trono navarro, pero el Trastámara, asimilando las normas del derecho privado al derecho público, retuvo la administración del reino a título de usufructuario foral, usufructo que —según el Fuero— se perdía en caso de segundas nupcias (ob. cit., pág. 261).

Después de diversas alternativas en el desarrollo de estas contiendas, por parte de los dos grupos en litigio, en donde Carlos de Viana conoció el presidio en Zaragoza durante el año 1453 [9] y allí redactó su testamento ológrafo [10], Juan II deshereda dos años más tarde en las cortes de Estella a sus dos hijos mayores —los príncipes Carlos y Blanca— y proclama heredera del trono navarro a su hija menor, Leonor, esposa del conde de Foix Gastón IV. La respuesta no se hizo esperar por el bando beamontés, quienes reunieron también cortes en Pamplona y proclamaron a Carlos de Viana como rey de Navarra el 16 de marzo de 1457.

Dividido el reino y destrozado por esas encarnizadas luchas civiles, a Carlos de Viana no le había cabido más alternativa que acudir a Nápoles en busca de la ayuda y favor del rey de Aragón, su tío Alfonso V —que para algo le llamaban *el Magnánimo*—, el único que ciertamente podía poner orden en tal estado de cosas teniendo en cuenta que era el jefe de la rama aragonesa de la Casa de Trastámara.

Alfonso V intervino con una propuesta de reconciliación que, como dice Suárez Fernández, recuerda mucho a la que se intentó después en los Toros de Guisando para la concordia entre Enrique IV e Isabel de Castilla, lo que estaba dentro de la costumbre jurídica de la época. La propuesta reconciliadora del *rey Magnánimo* radicaba en que Juan sería reconocido por todos como soberano de Navarra y heredero de la Corona de Aragón, mientras que Carlos de Viana sería también reconocido como heredero del conjunto disfrutando desde ese momento del oficio de lugarteniente general, del título de duque de Nemours y de la posesión de doce ciudades navarras que garantizarían su seguridad [11].

Pero Alfonso V falleció el 27 de junio de 1458, cuando los dos bandos enfrentados esperaban la culminación de su arbitraje. De ahí que su propuesta quedara, en adelante, reducida a una base de negociación que sería continuada por Juan II —ahora, además, rey de Aragón— sin grandes esperanzas de victoria para el de Viana. La fatalidad se cernía una vez más sobre el príncipe Carlos e iba a arro-

[9] Lacarra, J. M.ª, ob. cit., pág. 289.

[10] A.D.M., *Archivo Histórico*, C-I-21 y 22R. Zaragoza, 20 abril 1453 (Documento transcrito en el Apéndice Documental).

[11] Suárez Fernández, L., ob. cit., pág. 51.

jarlo —en palabras de Vicens Vives—, cual resto de un naufragio, en las encrespadas olas de las revoluciones mediterráneas [12].

A principios del año 1460 el monarca navarro-aragonés concedía el perdón a su hijo invitándolo a que regresara a Navarra. No se entienda la medida como una reconciliación pues, de hecho, lo que pretendía el sexagenario Juan II era utilizar el pacto para destruir al príncipe. Los hechos inmediatos nos darán la razón.

Carlos de Viana estaba viudo de Inés de Clêve desde 1448. Aquél había sido, sin duda, un matrimonio desigual desde el punto de vista del respectivo rango de los cónyuges, y muy desdichado. Su padre ahora decidía casarlo con Catalina de Portugal, pero enterado de ello el rey de Castilla, Enrique IV (temeroso, además, de que esa alianza se volviese en contra suya), se apresuró a ofrecer la mano de su hermana Isabel, la futura *reina Católica,* para el príncipe de Viana. El de Aragón, sin embargo, se opuso a esta boda pues se proponía casar a su otro hijo, Fernando, tenido de doña Juana Enríquez, con la princesa castellana.

Buena prueba, además, de que la reconciliación de Juan II y Carlos era más que superficial es que, a fines del mismo año 1460, el monarca manda detener al príncipe, después de haber sido aclamado en Barcelona en loor de multitud, y bajo ciertos temores de que se preparaba una conspiración contra su persona [13].

Esta nueva prisión de Carlos de Viana propició un levantamiento en diversas ciudades. Como dice Suárez Fernández, por un lado, el conde de Lerín, Luis de Beaumont (hermano del antiguo ayo y actual consejero del príncipe), cruzó la frontera de Aragón por la zona de Borja al frente de un contingente de tropas castellanas. Los enfrentamientos en Barcelona, por otra parte, entre la oligarquía de los patricios —la Biga—, y los grupos populares integrados en los gremios —la Busca— se trasladaron a las luchas políticas, y los «bigaires» tomaron con entusiasmo la defensa de los intereses y derechos de Carlos de Viana [14].

Todo ello supuso que la prisión del príncipe fuera breve pues, temiendo males mayores, Juan II hubo de apresurarse a ponerlo en libertad el 12 de marzo de 1461.

[12] Vicens Vives, J., *Juan II de Aragón*, pág. 203.
[13] Vicens Vives, J., *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, pág. 55.
[14] Suárez Fernández, L., ob. cit., pág. 54.

Ya no era posible, sin embargo, detener a los beamonteses navarros, ayudados de sus auxiliares castellanos, quienes conjuntamente se apoderaron de La Guardia, San Vicente de Sonsierra y Los Arcos, plazas que jamás abandonarían. En julio de ese año el líder de los agramonteses, Pierres de Peralta, hubo de rendir el lugar de Viana quedando este grupo concentrado y reducido en el triángulo sudoriental del reino. Don Carlos empieza entonces a disponer de Navarra como si fuera suya.

A pesar de la avanzadilla, las esperanzas de los beamonteses de adquirir en aquellas campañas una victoria final se disiparon con el abandono de sus aliados. Así, los catalanes se retiraban de la contienda cuando consiguen imponer a Juan II la concordia de Villafranca el 21 de junio de 1461. Casi al unísono, la Liga nobiliaria castellana hacía lo propio cuando instan al rey Enrique IV a firmar una tregua de paz (26 agosto) que abría plazo a nuevas negociaciones. El monarca castellano, de antemano, prometía retirar la ayuda a los beamonteses y no inmiscuirse en los asuntos internos navarros, al mismo tiempo que renunciaba a su consentimiento de matrimonio de la infanta Isabel con el príncipe de Viana [15].

Para entonces Carlos había vuelto a entrar en Barcelona en medio del entusiasmo popular, aclamado como lugarteniente general del Principado y como sucesor legítimo de todos los reinos de la Corona de Aragón, no sin antes humillar los catalanes el orgullo de Juan II y su esposa, en aquella capitulación de Villafranca, forzando al monarca a firmar la denigrante obligación de no volver a pisar el territorio catalán.

Y cuando, al fin, parecía que la desdicha se había cansado de perseguir al infortunado príncipe, inesperadamente el 23 de septiembre de 1461 una misteriosa enfermedad arrebató la vida de Carlos de Viana. No existe la menor prueba que avale la sospecha de una muerte provocada. Pero muchos de sus contemporáneos creyeron que se trató de un envenenamiento promovido por su propia madrastra [16].

Sin demora, Juan II proclamó a su otro hijo, Fernando, que entonces contaba con diez años de edad, como heredero de la Corona

[15] Zurita, J. de, *Anales de Aragón*, libro XVII, cap. 23. *Vid.* J. Vicens Vives (*Juan II de Aragón*, pág. 235 y ss.), J. M.ª Lacarra (ob. cit., pág. 299) y L. Suárez Fernández (*ibidem*).

[16] Sobre esta muerte véase el comentario de José María Lacarra (ob. cit., págs. 299-300).

de Aragón, al mismo tiempo que buscaba para él, en Castilla, un matrimonio conveniente. La sucesión del trono de Navarra, sin embargo, seguía en liza...

En su último testamento, el malogrado príncipe Carlos dejaba 360.000 florines, que le correspondían por el contrato matrimonial de sus padres, a sus hijos naturales Ana, Felipe (conde de Beaufort) y Juan Alfonso (más tarde, abad de San Juan de la Peña y obispo de Huesca); a su padre, en muestra de una actitud sin duda poco rencorosa, le dejaba 1.000 florines y el encargo de cuidar de su hermana Blanca y de sus hijos y servidores (algún caso le haría Juan II); y, por último, el reino de Navarra, que por derecho le pertenecía, lo dejaba a la propia Blanca, su hermana, de acuerdo con las disposiciones testamentarias de su abuelo Carlos III y de su madre [17].

Previamente Carlos de Viana, estando en el cautiverio de Zaragoza, había otorgado el 20 de abril de 1453 otro testamento escrito de su puño y letra y refrendado con el sello de su anillo secreto [18], por el que encargaba a don Luis y a don Juan de Beaumont, sus leales y fieles seguidores, que alzaran como reina de Navarra a su hija Ana, tenida de su amada María de Armendáriz [19], y que gestionaran el matrimonio de la pequeña con el duque de Berry, el único hermano de Luis XI de Francia.

Tales nupcias nunca llegaron a celebrarse pero más adelante, como sabemos, doña Ana de Aragón y de Navarra contraía matrimonio con el quinto conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, con la anuencia del mismísimo Juan II y con el apoyo de los príncipes herederos de Castilla y Aragón, Isabel y Fernando.

[17] *Vid. CODOIN* de Aragón, XXVI, págs. 111-122 (cit. por J. M.ª Lacarra, ob. cit., página 301).

[18] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 1 n°s. 21 y 22-R. Actualmente sólo queda el vestigio del sello en el testamento ológrafo del príncipe de Viana. Sin embargo, en la reproducción del libro de A. Paz y Meliá *Serie...* I, lámina 11, aún puede apreciarse el sello como elemento de validación del documento. De esta publicación de 1915 debió reproducirlo J. M.ª Lacarra en su *Historia política del reino de Navarra* (Zaragoza, 1973), págs. 272-273.

[19] La señora de Berbinzana, María de Armendáriz, fue seguro un consuelo para el príncipe Carlos en la dura etapa que atravesó en los años centrales del siglo XV. De esta relación, aparte de una hija, nació entre ellos una gran amistad y cariño como se desprende del conjunto de billetes autógrafos de Carlos de Viana dirigidos a su «Amada María» que se conservan en el Archivo Ducal de Medianceli y que fueron transcritos por A. Paz y Meliá en su ob. cit., págs. 55-56 (docs. XLIII-XLV) y reproducidos parcialmente en la lámina 10 de este mismo libro.

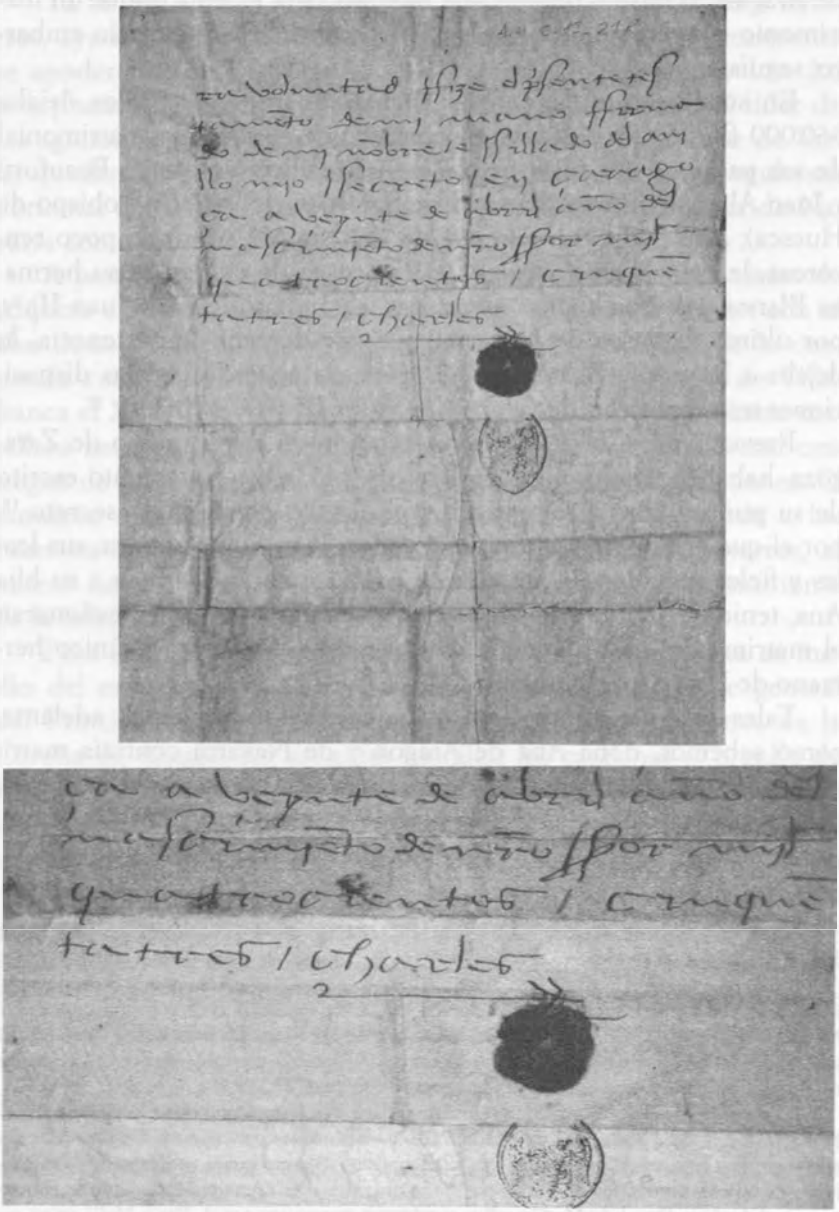

Última página y detalle de la firma del testamento ológrafo del Príncipe de Viana (1453)

Los acontecimientos políticos que se desarrollaron en el reino de Navarra, tras la muerte del príncipe de Viana, incluirían a estos condes de Medinaceli en la lista de aspirantes a ceñirse la Corona y portar el cetro navarro.

Tras la Corona de Navarra

> ... *E cuando el dicho Reyno de Navarra, o la noble e muy leal cibdad de Pamplona en nos perviniere, e fueremos en aquella tomados e jurados por Príncipes legitimos y herederos, e yo, la dicha Condesa, por Señora propietaria de aquél, daremos e faremos merced a vosotros los sobredichos de lo que debajo se contiene...* Palabras de los condes de Medinaceli a los líderes del bando beamontés, 1474.

Durante el tiempo transcurrido entre 1461, fecha de la inesperada muerte del príncipe de Viana, y 1471, año en el que se producen los desposorios de doña Ana de Aragón y Navarra con don Luis de la Cerda, el reino navarro atravesó por una etapa no menos inestable que la precedente, que acabamos de describir.

La muerte de Carlos no sirvió, en absoluto, para hacer desistir a Juan II de la Corona de Navarra, negándose una vez más a entregar el trono a la descendencia que le quedaba de su primer matrimonio con doña Blanca. Por el primer tratado de Olite (12 de abril de 1462), se declaraba heredera a la menor de sus dos hijas, Leonor —esposa del conde de Foix y vizconde de Bearne, Gastón IV—, saltándose así, una vez más, los derechos preferentes de su otra hija mayor, Blanca [20]. El propio tratado confiaba a los condes de Foix la

[20] Esta infanta navarra, doña Blanca, fue la primera esposa de Enrique IV de Castilla y, como ya quedó dicho, el rey *Impotente* la repudió en 1453 alegando que no le había dado descendencia.

Como la de su hermano Carlos de Viana, con quien tan bien se llevaba, la vida de esta infanta estuvo llena de infortunios. El tratado de Olite de 1462 la relegaba en sus legítimos derechos a ser reconocida como heredera del trono de Navarra. Pero, además, la obligaba a recluirse en un convento o, si se negaba a ello, a quedar bajo la custodia de su propia hermana menor, la condesa de Foix, Leonor.

Blanca se negó, en un primer momento, a la renuncia de sus derechos. Pero después fue conducida a los dominios franceses de su cuñado Gastón, al objeto de hacerla desaparecer. Resignada, el 30 de abril de 1462, renunció —en un claro gesto de impotencia— a sus pretensiones y derechos al trono navarro en favor de su antiguo marido, el rey castellano Enrique IV.

lugartenencia general del reino, quienes a su vez reconocían a Juan II como rey propietario de Navarra.

Puede decirse, sin embargo, que a partir de estos momentos y durante largos años, en la práctica, Navarra no tuvo rey, aunque no dejó de tener titulares del trono. Faltaba, como señala Luis Suárez Fernández, que de hecho el rey navarro se sentara en su trono ejerciendo todas las funciones que le correspondían [21].

Ante la grave situación que atravesaba entonces el Principado de Cataluña, encaminado abiertamente a una guerra civil, el monarca navarro-aragonés buscaba por encima de todo la ayuda militar de Francia y creyó encontrar una justificación para ello reconociendo como heredera de la Corona navarra a su hija Leonor, esposa del conde de Foix. Juan II pensaba que Gastón IV, como feudatario de Luis XI, podría ser una especie de talismán para poner al soberano francés de su parte.

La situación en Navarra, por otro lado, continuaba siendo muy tensa como resultado de la permanencia de las luchas civiles que enfrentaban a los dos bandos tradicionales. No ha lugar a proseguir aquí el detalle de todos los avatares en los que se vio envuelto el territorio a lo largo de los años sucesivos [22]. Pero está claro que, a través de un complejo entramado de sucesos el reino de Navarra se encaminaba paulatina e inexorablemente hacia su propia desintegración.

Para el contexto que nos ocupa, bástenos con señalar que a fines de la década de los sesenta del siglo XV, la guerra civil navarra entraba en unos cauces que alcanzaba niveles de espantosa crueldad. La Corona seguía prácticamente vacía y el reino abiertamente dividido (cada obediencia reunía y celebraba cortes por su cuenta, etcétera).

Los beamonteses se distanciaban, cada vez más, de los condes de Foix, y lo mismo podía ya preverse por parte del propio Juan II.

Murió la infanta el 2 de diciembre de 1464, siendo opinión generalizada que por envenenamiento a manos de una dama de su hermana Leonor.

[21] Suárez Fernández, L., *Fernando el Católico y Navarra*, pág. 16.

[22] Para el estudio del reino de Navarra durante este período complejo cabe añadir, a la bibliografía ya reseñada con anterioridad, el artículo del propio Luis Suárez Fernández, «Fernando el Católico y Leonor de Navarra», en *España Medieval III*, tomo II, págs. 619-638.

Posibles efigies de don Luis de la Cerda y la infanta Ana de Navarra

El 11 de diciembre de 1469 el monarca anunciaba la constitución de un Consejo de regencia para Navarra [23]. Es muy posible, incluso, que rondara por la mente del anciano monarca la idea de relegar a los Foix también de la sucesión.

Difícil resulta, ciertamente, poder llegar a los más profundos pensamientos de Juan II en aquel momento, entre otras razones porque muchas veces las fuentes no permiten calar del todo en el ámbito de las mentalidades.

Pero dentro de este contexto cabe encuadrar un hecho, ya comentado con anterioridad, que califica Suárez Fernández como propio de haber salido de las páginas de una novela bizantina [24], el de las negociaciones establecidas en Dueñas por los príncipes de Castilla y León, en julio de 1470, y rematadas en Monzón por el propio Juan II escasos días después. Nos estamos refiriendo obviamente a la negociación de la boda de la hija de Carlos de Viana, la joven Ana de Aragón y de Navarra —que debía de tener entonces entre dieciocho y diecinueve años— con el conde de Medinaceli don Luis de la Cerda. A los pocos meses, en 1471, se celebraban las nupcias.

En contra de Ana estaba el problema de su no probada legitimidad. Bastaba, pues, una simple maniobra jurídica, de las que el siglo XV tiene colmados ejemplos, para abrir una nueva vía de sucesión al trono de Navarra desbancando a la Casa de Foix [25].

Al conde de Foix, Gastón IV, no habría necesidad de desbancarlo de ningún asiento pues fallecía el 10 de julio de 1472. En su testamento, salvaguardaba la posesión de Navarra, en favor de su viuda, doña Leonor de Aragón, al mismo tiempo que reconocía el

[23] Regla Campistol, J., *La cuestión de los Pirineos al comienzo de la Edad Moderna. El intento imperialista de Gastón de Foix*, pág. 28.

El Consejo estaba formado por seis personas: Juan Egües, prior de Roncesvalles, y Domingo de Roncesvalles, prior de Santa María de Pamplona —por los eclesiásticos; Juan de Beaumont, prior de San Juan, y el mariscal Felipe de Navarra —por los nobles; y Martín de Villava y Lope de Lumbierre —por los ciudadanos. Como afirma Suárez Fernández, el Consejo era fiel reflejo de unas hipotéticas Cortes unidas, y, sus integrantes, personas de sectores moderados dentro de sus respectivos grupos (obs. cits., págs. 69 y 624, respectivamente).

[24] Suárez Fernández, L., obs. cits., págs. 70 y 624, respectivamente.

[25] *Ibidem.*

«derecho de representación» que asistía a su nieto Francisco Febo [26].

Esta coyuntura de desintegración paulatina del reino navarro quiso ser aprovechada por el conde de Medinaceli, Luis de la Cerda, alegando los derechos de su mujer, la infanta Ana. Para entonces, como sabemos, la condesa había sido legitimada por la autoridad eclesiástica competente, en un proceso que tuvo a la propia doña Leonor de Foix —tía de Ana— como única opositora.

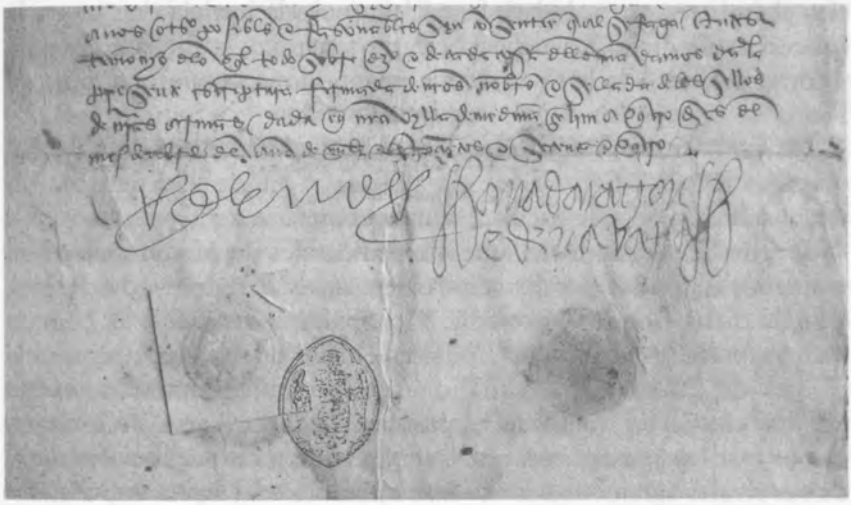

Facsímil de las firmas de Luis de la Cerda y su esposa, la infanta Ana (1474)

Zanjada la única traba que impedía a los condes de Medinaceli hacer valer sus derechos sobre el reino de Navarra, éstos entran en contacto con los jefes del partido beamontés llegando a un acuerdo con ellos que fue refrendado en documento suscrito en la villa de Medinaceli, el 4 de abril de 1474 [27].

[26] *Ibidem*, págs. 74 y 626.

El hijo mayor del conde de Foix, llamado Gastón como él, había muerto años atrás como consecuencia de las heridas mal curadas producidas en un torneo. De ahí que los derechos en la sucesión de la Casa de Foix recayeran en el mayor de sus nietos, Francisco Febo, futuro rey de Navarra (1479-1483).

[27] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 15. *Vid.* transcripción en Apéndice Documental.

Participan en este pacto el prior de San Juan y canciller del reino, Juan de Beaumont; el que fuera mayordomo del príncipe de Viana, Juan de Cardona; los hijos del difunto condestable Luis de Beaumont (Carlos, Juan, Felipe y Enrique, con el conde de Lerín y actual condestable del reino, Luis de Beaumont); más los nobles leales Guillermo de Beaumont, Carlos de Artieda y Martín de Beaumont.

El documento justifica la intervención de los condes de Medinaceli en razón obvia de la garantía de los legítimos derechos sucesorios al trono navarro de la infanta Ana (por «la justicia de que en la subcesión de dicho Reyno de Navarra tengo yo, la dicha condesa») y como defensa «de la tiranía de la infanta doña Leonor, condesa de Fox».

A doña Ana se le reconoce como «fija legítima e heredera del Serenísimo Príncipe don Carlos, de gloriosa memoria, heredero de los Reynos de Aragón y de Cicilia, e señor propietario de Navarra...».

Según los términos del acuerdo, los condes de Medinaceli serían «tomados e jurados por Príncipes legítimos y herederos (del Reino), e yo, la dicha Condesa, por Señora propietaria de aquél». Y cuando recibiesen de los nobles beamonteses el territorio y les entregasen la ciudad de Pamplona, a cambio éstos serían confirmados en los estados y señoríos que hasta el presente tenían, además de ser agraciados por los condes con nuevas mercedes, a costa del patrimonio de sus rivales agramonteses [28].

La promesa de este reparto fue dispuesta en los términos que aquí reseñamos, previo juramento y pleito homenaje de garantía que hizo Luis de la Cerda:

— A Juan de Beaumont, el aludido prior de San Juan y canciller del reino, entre otras posesiones, las villas de Peralta, Funes, Azagra y Valtierra con sus fortalezas.

— A Juan de Cardona le confirman todas sus posesiones.

— A Carlos de Beaumont le prometen el oficio de mariscal y los lugares de San Adrián, Sada, Traibuenas, Lerga, la Colina, etc.

[28] Se citan como rebeldes de Navarra «y del glorioso príncipe» a todos los jefes del grupo agramontés: Pierres de Peralta, Pedro de Navarra, Bertrán de la Carra, mosén Carlos de Mauleón, León de Garro, Fernando Medrano, Juan de Ezpeleta, Juan de Gurro, Martín de Gonie y Sancho de Sarria.

— A Juan de Beaumont, los lugares de Ablitas, Fontellas y Arguedas, con sus fortalezas.

— A Felipe de Beaumont, el vizcondado de Erro, el castillo de Peñas y otros bienes de los Ezpeleta.

— A Guillermo de Beaumont le confirman sus posesiones y le añaden el lugar de Varillas.

— A Carlos de Artieda, el lugar y castillo de Rocaforte y la tenencia de Burgui.

— A Martín de Beaumont, las casas de Salinas y de Sarria.

— Por último, a Enrique de Beaumont le prometen el obispado de Pamplona.

Era, sin duda, aquélla una empresa quimérica. Pero el conde de Medinaceli apostó por ella, aun sabiendo de antemano las dificultades que entrañaba. Los «de la Cerda» de antaño supieron muy bien lo que era luchar por la posesión de una Corona... Y este Luis, eso lo llevaba en la sangre. Émulo, por ello, de sus antepasados, el quinto de los condes de Medinaceli luchaba por un trono, que se le resistía... Las crónicas se hicieron eco de ello [29]

Según Fernández de Bethencourt, el conde de Medinaceli tuvo que vender la villa de Paredes, con 21 lugares más, a un tío suyo, el conde de Coruña, al objeto de poder financiar —en la medida que le correspondía— la guerra que sostenía en Navarra el bando beamontés que le apoyaba en sus pretensiones [30].

De tal proyecto tenía sobrado conocimiento el infante don Fernando, a escasos meses ya de ser investido como rey de Castilla. El propio Luis de la Cerda se lo había contado en mayo de ese mismo año de 1474 [31] mandando a un emisario a la villa de Almazán, donde se hallaba el príncipe. Refiere el analista aragonés Zurita [32], que lo que solicitaba el conde de Medinaceli era «una cosa bien estraña, y no de las comunes, como los otros Grandes, para que le hiciese merced de una ciudad o villa...». Y es evidente que esto era así, pues

[29] Jerónimo de Zurita le dedicó a la lucha de los Medinaceli por los derechos del trono navarro un capítulo de sus *Anales* (libro XIX, cap. 17). También se hace eco de ello Alonso de Palencia en su *Crónica de don Enrique IV.*

[30] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., tomo V, pág. 209.

[31] Lacarra, J. M.ª, *Historia política del reino de Navarra*, pág. 333.

[32] Zurita, J. de, *Anales de Aragón, ibidem.*

lo que realmente solicitaba don Luis de la Cerda era el apoyo de don Fernando para conseguir sus propósitos sobre Navarra («... sino que le diesse favor para proseguir su derecho en la sucesión del Reyno de Navarra», dice el cronista).

Desconocemos la respuesta que dio entonces el príncipe al conde de Medinaceli, pero lo que sí sabemos es que, de inmediato, en el mes de agosto siguiente, don Fernando estaba narrando éste y otros planes sobre Navarra a su padre, el rey Juan II [33].

Para entonces, el ya anciano monarca aragonés tenía grandes dificultades pues las tropas francesas entraron en Perpiñán y se apoderaron del Rosellón. Ante tales reveses, el príncipe convenció a Juan II para que ratificara, con su firma, el convenio que acababa de suscribir con los beamonteses doña Leonor (la condesa viuda de Foix, hija del monarca y hermana consanguínea del príncipe). El soberano navarro-aragonés cedió a las pretensiones de su hijo, firmando en Tarragona el 30 de agosto de 1474 la aprobación del convenio [34].

Estaba clara ya la posición que había tomado don Fernando respecto a las pretensiones de los condes de Medinaceli puesto que el citado convenio, suscrito por Leonor en Eraso el 4 de agosto anterior y ratificado ahora por Juan II, renovaba los derechos de la condesa de Foix como heredera del trono navarro. Los beamonteses, por su parte, también quedaban fortalecidos por cuanto se les apoyaba en su programa de conservación de los signos de identidad navarros —Fuero, Cortes, etc.— para intentar bloquear la presencia en el reino de la dinastía francesa de Foix. El convenio, además, reconocía la amistad con Castilla y la neutralización del territorio navarro [35].

Y aun cuando, con respecto a este convenio suscrito por doña Leonor de Foix con los beamonteses (como antes había ocurrido con el que éstos pactaron con los Medinaceli), las alternativas se fueron sucediendo a lo largo de los próximos años, era obvio que la posición que defendían doña Ana de Aragón y don Luis de la Cerda quedaba, a todas luces, relegada de la posibilidad de sucesión inmediata —y, por ende, futura— en el trono navarro.

[33] Suárez Fernández, L., obs. cits., págs. 78 y 628, respectivamente.
[34] *Vid.* Boissonnade, P., *Histoire de la réunion de la Navarra à la Castille*, pág. 11.
[35] Suárez Fernández, L., *Fernando el Católico y Navarra*, pág. 78.

Así las cosas, los Reyes Católicos llegan a un acuerdo con el conde de Medinaceli el 18 de abril de 1477. A cambio de que éste desista de sus aspiraciones al trono navarro —que no a sus derechos—, Luis de la Cerda recibiría una serie de contraprestaciones económicas, según reflejaba la escritura de capitulación suscrita en Madrid, entre ambas partes, el 18 de abril de ese año [36].

En el capítulo de prestaciones recibidas de los monarcas por el conde se encuentra, por un lado, la confirmación de las villas de La Guardia y Los Arcos, en el propio reino de Navarra, dominios que —según dijimos— habían permanecido bajo el control de Castilla y que los Reyes Católicos habían concedido previamente a don Luis de la Cerda («en enmienda y equivalencia» de la merced que Enrique IV le había hecho de la villa de Ágreda y su tierra). Por incumplimiento entonces de la entrega de estas poblaciones navarras, ahora los soberanos le expedían una real cédula asegurando al conde que en un plazo de 90 días, contados desde ese mismo 18 de abril de 1477, le harían donación de la villa de Los Arcos y de su fortaleza [37]. En lo que concernía, no obstante, a la otra villa de La Guardia, no se fija un plazo concreto para la entrega, expresándose en la capitulación que si en «cierto tiempo» no se le había dado a don Luis, éste podía disponer de 800 vasallos sobre diversos lugares en tierra de Soria [38].

Por otro lado, los reyes de Castilla se comprometían a un pago anual de 406.000 maravedís de juro de heredad que el conde debía percibir sobre las alcabalas y tercias de sus villas y lugares [39].

Por último, los Reyes Católicos le ratifican la merced que un mes antes le habían hecho del lugar de Arbeteta, en tierra de Cuenca, con su castillo y fortaleza, al mismo tiempo que hacen donación

[36] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 17 (signatura antigua: *Medinaceli*, 65-8).

[37] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 16 (signatura antigua: *Medinaceli*, 65-9).

Aún el 7 de julio de ese mismo año escribía la reina Isabel una carta al alcaide de la fortaleza de Los Arcos, Lope de Porras, para que no la entregara más que a la persona que el rey Fernando le ordenase (A.D.M., *ibidem*, caja 27 n.º 19). Y el 26 de marzo del año siguiente, todavía el conde está reclamando su posesión (*Vid.* A.D.M., *ibidem*, caja 27 n.º 22).

[38] Con el tiempo, que sepamos, el conde no recibió ni lo uno ni lo otro.

[39] Este pago sí se haría efectivo escrupulosamente por parte de los monarcas por privilegio dado en Sevilla el 20 de febrero de 1478 (A.D.M., *Medinaceli*, 25-7).

a don Luis de otros 400 vasallos en otros lugares de la misma tierra conquense [40].

No era francamente mucho lo que se le prometía teniendo en cuenta lo que, al mismo tiempo, se le exigía...

A cambio de tales mercedes, el conde de Medinaceli debía desistir de sus aspiraciones al trono navarro lo que, solapada pero nítidamente, se refleja en el documento de capitulación que venimos comentando.

El apartado cuarto del acuerdo, que afecta precisamente al pleito homenaje que Luis de la Cerda debe rendir por la villa de Los Arcos, supone una clarísima imposición al conde para que se mantuviera leal, no sólo a los propios soberanos de Castilla, sino también al de Aragón y, cómo no, «a la señora Princesa de Navarra (Leonor de Foix), hermana del Rey, nuestro señor, ...». Dicho artículo, como tal, es digno de ser aquí reproducido en transcripción textual:

> Otrosí queda assentado que el dicho Conde de Medina aya de fazer e faga pleito homenaje e seguridad en forma qual le fuere demandada, que desde la dicha villa de los Arcos e su fortaleça servirá e seguirá a los dichos Rey e Reyna, nuestros señores, e al señor Rey de Aragón, e a la señora princesa de Navarra, hermana del Rey nuestro señor, e desde ella fará guerra por su mandato contra qualesquier personas que fueredes de servidores de los dichos señores o de qualquier dellos, e assimismo favorescerá e ayudará a todas las personas e logares que siguieren el serviçio de los dichos señores e de cada uno e de qualesquier dellos, e desto otorgará cualesquier escripturas en forma que les fueren demandadas [41].

El acuerdo o capitulación del 18 de abril de 1477, además, incluía el compromiso por parte de don Luis de la Cerda de ir «en persona» y con su gente a servir a la reina Isabel en la jornada que iba a hacer a Andalucía, lo que podría entenderse como un claro argumento para tener apartado al conde de las proximidades de Navarra.

Pero, ¿por qué no había suscrito también este acuerdo la infanta doña Ana de Aragón y de Navarra? La condesa de Medinaceli era

[40] A.D.M., *Medinaceli*, 65-5. Madrid, 18 marzo 1477.

Esta donación del señorío de Arbeteta, con 400 vasallos en tierra de Cuenca, se la habían otorgado los monarcas en pago de los 15.174 florines de oro que le adeudaban al conde de la dote de su mujer.

[41] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 17.

quien realmente ostentaba los derechos sobre el trono navarro y, por tanto, quien más tenía que decir en aquel asunto. ¿Por qué, entonces, su ausencia en este importante compromiso?...

La condesa Ana, para entonces, nada hubiera podido decir pues Dios acababa de llevársela de este mundo.

Tal vez el último acto de su vida lo realizó aquel 3 de marzo de 1477, cuando otorgó poder a favor de su marido para que éste ordenara y dispusiera su testamento, ante el escribano público y notario de Medinaceli, Antón López de Salazar [42]. De inmediato debió de fallecer en el palacio condal de esta villa.

A sus 26 años, aquella mujer calificada por los cronistas de «estrañamente hermosa» [43], se marchaba para siempre sin conocer el resultado final de sus esfuerzos pero intuyendo que, con ella, también se iba la posibilidad de que sus descendientes se ciñeran una corona real.

Dejaba una niña muy pequeña, llamada Leonor (como su abuela paterna), a quien sólo podía legar los derechos de un trono que, a ella, tanto se le había resistido.

Afirma Fernández de Bethencourt que el conde don Luis de la Cerda siempre mantuvo su papel de pretendiente, sin abandonar jamás la reivindicación ni desistir de la acción que le autorizaba la defensa de los derechos de la única hija que aquella regia alianza había producido [44]. E incluso más adelante, cuando recibía en su favor la renuncia que Leonor le haría de tales derechos [45].

Y lo que son los avatares del destino... Según el propio genealogista, en 1478, el *rey Católico* don Fernando, «para ver de serenar su animo contrariado y de reducirlo al abandono de sus pretensiones», trató de casar a don Luis con la mismísima doña Leonor de Aragón [46], la condesa viuda de Foix que fuera máximo rival de los derechos de su mujer que el conde defendía. La misma fuente indica que tal unión no pudo realizarse, primero, por la negativa de Juan II

[42] A.D.M., *Medinaceli*, 54-45.

[43] Zurita, J. de, *Anales de Aragón*, libro XVIII, cap. 36.

[44] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 209.

[45] El 18 de marzo de 1495 suscribía doña Leonor de la Cerda y Aragón una escritura de donación y cesión del derecho que le pertenecía y podía pertenecerle al reino de Navarra en favor de su padre.

[46] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., págs. 116-117.

y, luego, porque aunque esta princesa pudo por fin ceñirse la Corona de Navarra a la muerte del anciano monarca, ella misma fallecía en Tudela el 21 de febrero de 1479 [47] sin llegar a alcanzar los treinta días de reinado.

Navarra desde entonces tenía rey, Francisco Febo, y una nueva dinastía, la de la Casa de Foix.

[47] *Ibidem*, pág. 117.

NO REY, PERO SÍ DUQUE

«... acatando los grandes y señalados servicios que vos don Luys de la Cerda, conde de Medina Çeli, nuestro sobrino, nos aveys fecho en los tiempos pasados e continuamente faseys e esperays faser de cada dia, e aun acatando asy mismo que vos el dicho conde e todo vuestro linaje deciende de la Casa de Castilla e de Francia... es nuestra merced e voluntad de vos otorgar e por la presente otorgamos a vos y a todos los decendientes legítimos de vos por recta línea título e honor de duque e conde, e por la presente vos damos TÍTULO DE DUQUE DE MEDINA ÇELI. E el título que fasta aquí vos e vuestros anteçesores aves tenido de conde de la dicha Medina, lo tengays de la vuestra villa del Puerto de Santa María...»
Fragmento de la cédula de los Reyes Católicos por la que elevaron a ducado el condado de Medinaceli y transfirieron el título condal al señorío de El Puerto de Santa María. Toledo, 31 octubre 1479.

Descartada para Luis de la Cerda la Corona de Navarra, aunque jamás renunciará a sus derechos sobre ella, la actividad principal del conde de Medinaceli se desarrolló al frente de sus dominios.

En realidad, nunca había dejado de ocuparse del gobierno de sus estados y de otros asuntos domésticos de su Casa, ni tan siquiera durante la complicada etapa de su lucha por alcanzar el trono navarro.

Para entonces Luis había tenido que zanjar, con sus dos hermanos, el tema de la herencia de sus padres. Debemos pensar que su madre, doña Leonor de la Vega y Mendoza (a quien tanto amor hu-

bo de profesar por falta de poder compartirlo con el padre que se marchó para siempre siendo él todavía un niño) ya habría fallecido también.

De esta manera, por un lado, el 11 de julio de 1471 había entregado a su hermana Juana los señoríos vecinos al condado de Medinaceli, por el norte, de Barca, Fresno de Caracena [1] y la aldea de Muñux con su fortaleza (que fueran apartados con anterioridad al territorio de la villa de Almazán), en pago de los 2.500.000 maravedís que llevó en dote por su matrimonio con Álvaro de Mendoza, futuro conde de Castrojeriz [2]. Era éste, por entonces, heredero de esta Casa castellana, como primogénito de Ruy Díaz de Mendoza, señor de Morón, Gormaz, Astudillo, Pinto, Montemayor, Almodóvar, Guidanos, Iniesta y Requena, además de mayordomo mayor de Juan II y Enrique IV, ayo de éste cuando era príncipe, alcaide de los alcázares de Segovia y primer conde de Castrojeriz [3]. De todo ese conjunto de estados paternos se posesionó don Álvaro de Mendoza después de su matrimonio con doña Juana de la Cerda, y en la descendencia de ambos se perpetuó la Casa de Castrojeriz [4].

Al año siguiente de estas nupcias, el conde de Medinaceli llegaba a un acuerdo sobre los bienes paternos con su otro hermano, Íñigo, a través de una carta de pago y finiquito suscrita en la villa de Medinaceli el 28 de noviembre de 1472 [5].

La situación económica había debido de atravesar algún contratiempo para afrontar coyunturalmente unos determinados pagos. Dentro de este contexto hay que encuadrar la cesión que el 17 el marzo de 1471 había hecho el conde Luis de la villa de Cihuela a Gonzalo Gil de Miranda [6], un señorío que recuperaba dos años después con métodos poco amistosos según se desprende de la relación

[1] A.D.M., *Indiferente Camarasa*, leg. 4 n.º P5/11.

[2] Fernández de Bethencourt, F., *Historia de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 204.

[3] Camarasa, Marqués de (Ignacio Fernández de Henestrosa y Ortiz de Mioño), *Apuntes para el historial de la Casa de Camarasa*, págs. 119-149.

[4] Como el título y estado de Castrojeriz recayó más tarde en la Casa de Camarasa y ésta, a su vez, recientemente se incorporó a la de Medinaceli, actualmente los fondos documentales de ese estado condal castellano se encuentran formando parte del «Archivo General de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli», con sede en la sevillana Casa de Pilatos.

[5] A.D.M., *Medinaceli*, 55-5.

[6] A.D.M., *Medinaceli*, 44-32.

judicial formulada en Monteagudo por el propio Gil de Miranda el 15 de diciembre de 1473 [7].

Pese a las dificultades que está atravesando en diversos frentes (Navarra, Huelva, etc.), no olvida Luis de la Cerda a sus vasallos del estado más importante que posee en el sur, el de la villa andaluza de El Puerto de Santa María. Desde Medinaceli, el 6 de septiembre de 1476, confirma al concejo y a los vecinos portuenses la posesión perpetua de la «vega y tierra de pan e pastos», junto al Guadalete, con «la dehesa de los Caballos y el corral del Pilo y con la isleta que está en frente de la dicha mi villa donde crian los conejos...» [8].

Ya es de sobra conocido cómo el año 1477 fue tremendamente duro para nuestro conde Luis. En marzo queda viudo, a la edad de 35 años, de su esposa la infanta doña Ana de Aragón y de Navarra. Le deja una niña pequeña, a quien él había dado el nombre de su madre, Leonor.

No sería aquél el momento idóneo para celebrar la merced que, el día 18 de ese mismo mes, le hacen los Reyes Católicos de la villa de Arbeteta, con su fortaleza, más cuatrocientos vasallos en la misma tierra de Cuenca [9].

Y menos aún cuando justo al mes siguiente, el 18 de abril de 1477, como también ya pormenorizamos, debe firmar con los propios monarcas el acuerdo que le relegaba definitivamente del trono navarro, a cambio de mínimas contraprestaciones (la villa de Los Arcos, la promesa de la otra villa también navarra de La Guardia, la ratificación de la merced de Arbeteta y poco más). Desconozco si aquel acuerdo había supuesto al conde verse en una situación humillante o si, por el contrario, sabidas las tremendas dificultades que siempre tuvo para ostentar el cetro real navarro, quedó satisfecho con la compensación. Me inclino a optar por lo primero. Pero en cualquier caso, no se olvide la coincidencia de que al pacto se llega un mes después de morir la infanta doña Ana de Aragón, su mujer.

[7] A.D.M., *Medinaceli*, 44-33.

Esta controversia no se resolvería definitivamente hasta el 14 de junio de 1491 una vez que el conde de Medinaceli entrega 300.000 maravedís en joyas de oro al entonces regidor de Soria Gil de Miranda y éste le firma la correspondiente carta de pago y finiquito (A.D.M., *Medinaceli*, 44-34).

[8] A.D.M., *Cogolludo*, 3-83.

[9] A.D.M., *Medinaceli*, 65-5. Madrid, 18 marzo 1477.

En su fuero interno, además, don Luis pensaría que la empresa habría merecido la pena a pesar de todo.

No era momento para lamentaciones sino para actuar de inmediato en la defensa, si no de un trono, sí de unos estados nada despreciables que había que conservar en el mayorazgo de la Casa para perpetuidad de sus descendientes.

Y la cuestión es que, en este sentido, la única descendencia que tiene el conde es la pequeña Leonor. Convenía, pues, aclarar la futura posesión del patrimonio en favor de esa niña, y convenía hacerlo por dos razones fundamentales. La primera, porque por la mente de Luis debía de rondar entonces la idea de que, en su familia, el promedio de vida era más bien corto con respecto a las tasas que se daban en la época (su padre había fallecido a los 40 años, su abuelo Luis a los 47 y su bisabuelo, Gastón de Bearne, a los 33 —cuatro generaciones de Medinaceli en lo que iba de siglo—, y eso sin contar la reciente muerte de su esposa a los 26 años). La segunda, porque cuando quien debe ostentar un mayorazgo es una mujer —como era presumiblemente por entonces aquel caso— mayoritariamente se daban problemas en la sucesión por aspiraciones de titularidad de los miembros varones de la familia (y no se olvide que el conde tenía un hermano, el señor de Miedes y Mandayona, don Íñigo, con quien ya las relaciones no serían del todo favorables).

Ante esta situación, como decía, convenía actuar con premura. Así lo entendió Luis de la Cerda dando órdenes precisas a los concejos de las poblaciones que componían sus estados, a los alcaides de sus fortalezas y a otros ministros y procuradores de su Casa al objeto de que reconocieran a la pequeña Leonor por su señora natural y le rindieran pleito homenaje «para despues de los dias de su vida del dicho señor conde... no aviendo el dicho señor conde fijo varon legitimo...».

De esta manera, sucesivamente, unos dominios antes —como Deza [10], Enciso [11], Medinaceli, El Puerto de Santa María, Cihuela,

[10] A.D.M., *Medinaceli*, 54-46. Deza, 4 mayo 1477.

[11] A.D.M., *Medinaceli*, 54-47. Enciso, 4 mayo 1477.

Este juramento y pleito homenaje incluía a las aldeas y lugares del término de Enciso, Navalsal, Poyales, La Esculquilla, Garranzo, El Villar, Valdevigas, Ruedas y Solovilla (A.D.M., *Medinaceli*, 46-77).

Años más tarde el alcaide de la fortaleza de Enciso rendiría también homenaje a don Luis de la Cerda el 3 de junio de 1487 (A.D.M., *Archivo histórico*, caja 27 n.º 24).

etcétera [12]— y otros más tarde —como Guijosa [13], Cogolludo [14] o Somaén [15]—, todas las poblaciones de los diversos estados van reconociendo el derecho que le asiste a doña Leonor a la herencia de su padre, en el supuesto de que el conde de Medinaceli no volviera a contraer matrimonio y, en consecuencia, no tuviera algún hijo varón legítimo.

Banco de Justicia del duque de Medinaceli

Por este tiempo, además, dos nuevos dominios se incorporan al patrimonio de la Casa de Medinaceli: los lugares de Establés y Anchuela, situados en el partido de Molina y limítrofes con el condado por el extremo oriental, que tiempo atrás habían pertenecido al duque de Alburquerque, Beltrán de la Cueva, y más recientemente a

[12] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja I n.º 33-R. Sigüenza, 7 mayo 1477.

Los de El Puerto de Santa María renovaron su juramento de fidelidad a doña Leonor de la Cerda en junio de 1479, según se desprende de un poder que dio el concejo de la villa a varios regidores para que fuesen a Medinaceli a rendirle pleito homenaje (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja VII n.º 28-R, antes *Cogolludo*, 3-86. Puerto de Santa María, 6 junio 1479).

[13] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 21. Guijosa, 17 noviembre 1477.

[14] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 16. Cogolludo, 9 mayo 1478.

[15] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 23. Somaén, 24 septiembre 1478.

Juan de Molina por donación a éste del favorito de Enrique IV fechada el 15 de septiembre de 1466, que tuvo posterior confirmación regia [16].

En realidad, ambos lugares ya habían recalado con anterioridad en poder de Luis de la Cerda, pero los había tenido que empeñar a su criado Gabriel de Urueña. Ya adelantamos que, como consecuencia de la encomiable —pero fallida— empresa en favor de la ocupación del trono de Navarra, el conde de Medinaceli hubo de desprenderse de algunos de sus dominios de cara a la obtención de recursos económicos. Pues bien, dentro de este contexto hay que encuadrar la cesión de Establés y Anchuela al citado criado. La situación financiera ya había tomado un giro distinto cuando el propio Urueña suscribe, el 12 de octubre de 1477, una escritura pública por la que cedía y traspasaba dichos lugares a su señor, en reconocimiento del derecho y propiedad que le correspondía [17]. El 17 de noviembre siguiente, en consecuencia, los alcaides de las respectivas fortalezas rendían pleito homenaje al conde [18].

Las arcas condales se incrementaban al año siguiente cuando el 20 de febrero de 1478, por fin, Luis de la Cerda podía ver satisfecho en su favor uno de aquellos compromisos —el de los 406.000 maravedís de juro perpetuo— que los Reyes Católicos le otorgaron en la capitulación de la renuncia de Navarra. En esa fecha los soberanos daban orden a sus contadores mayores para que hicieran efectiva la deuda de 812.000 maravedís, cantidad correspondiente a dos anualidades [19]. Era éste, en definitiva, un pago que no venía nada mal a quien tanto había invertido por una empresa que tan poco le había reportado.

Y llegaba a tiempo porque, como en el caso precedente, otro dominio antiguo de la Casa, la villa de Imón (también colindante con el condado de Medinaceli por el oeste, en la zona próxima a la tierra de Atienza), iba a verse de nuevo en poder de Luis de la Cerda.

[16] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja VII n.º 26-R y *Medinaceli*, 64-37 (la merced), y *Medinaceli*, 64-38 (la confirmación de Enrique IV).

Véase la evolución completa de estos señoríos en mi Tesis Doctoral, *Linajes y estados de la Casa de Medinaceli...*, tomo 1, págs. 87-88.

[17] A.D.M., *Medinaceli*, 64-39. El Puerto de Santa María, 12 octubre 1477.

[18] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 nºs. 20 y 21.

[19] A.D.M., *Medinaceli*, 25-7.

Esta villa, con su término, había formado parte del conjunto de lugares que el rey Juan II había concedido a su padre, el conde don Gastón, como compensación por las pérdidas sufridas en el estado de Medinaceli durante las guerras que sostuvo con los aragoneses a mediados del siglo. Todo este lote, según dejamos dicho en su momento, no se incorporó entonces al mayorazgo de la Casa y quedó en calidad de bienes partibles.

Luis de la Cerda heredó Imón a la muerte de su padre y mantuvo el señorío sobre la villa hasta que, por los ya aludidos problemas financieros, hubo de empeñarla al mismo Gabriel de Urueña. Y como en el caso precedente, al abonarle el conde una cantidad de 300.000 maravedís, su fiel criado le devolvía el lugar por otra escritura de cesión y traspaso suscrita en Medinaceli el 1 de octubre de 1479 [20], un señorío que más adelante se agregaría definitivamente al mayorazgo familiar [21].

En ese mes la corte se encuentra en la ciudad de Toledo y allí se hacía justicia con don Luis de la Cerda y con la Casa que representaba, sin lugar a duda, la más grande entre las de los Grandes del momento.

El estado de Medinaceli, que había sido creado por Enrique II con rango de condado, al tiempo de su constitución en señorío allá por 1368, va a ser ahora reconocido al más alto nivel del escalafón señorial aunque esta elevación de rango para nada significaba que el título condal en sí perdiera su antigüedad y precedencia.

Los Reyes Católicos, como decía, están en Toledo. Era aquél el último día de octubre del año 1479 y, una vez que el escribano acabó de poner en limpio el escrito, los monarcas suscribían la cédula que acababan de otorgar a favor del conde de Medinaceli, con refrendo del secretario Fernando Álvarez de Toledo. Se trataba de un privilegio de merced por el que elevaban el estado de Medinaceli a ducado y transferían el título condal, que de no ser así se hubiera perdido en poder de la Casa, al señorío de la villa de El Puerto de Santa María.

[20] A.D.M., *Medinaceli*, 45-27.

[21] La agregación se producirá en el testamento de don Luis de la Cerda, dictado en la villa de Cogolludo el 2 de noviembre de 1501, y es ratificada en el codicilo posterior del 22 de noviembre siguiente (A.D.M., *Medinaceli*, 7-1).

Don Luis de la Cerda se convertía, así, en el primero de los duques de Medinaceli y conde del Puerto de Santa María, en «circunstancias inusitadas» —que diría Fernández de Bethencourt [22]—, pues

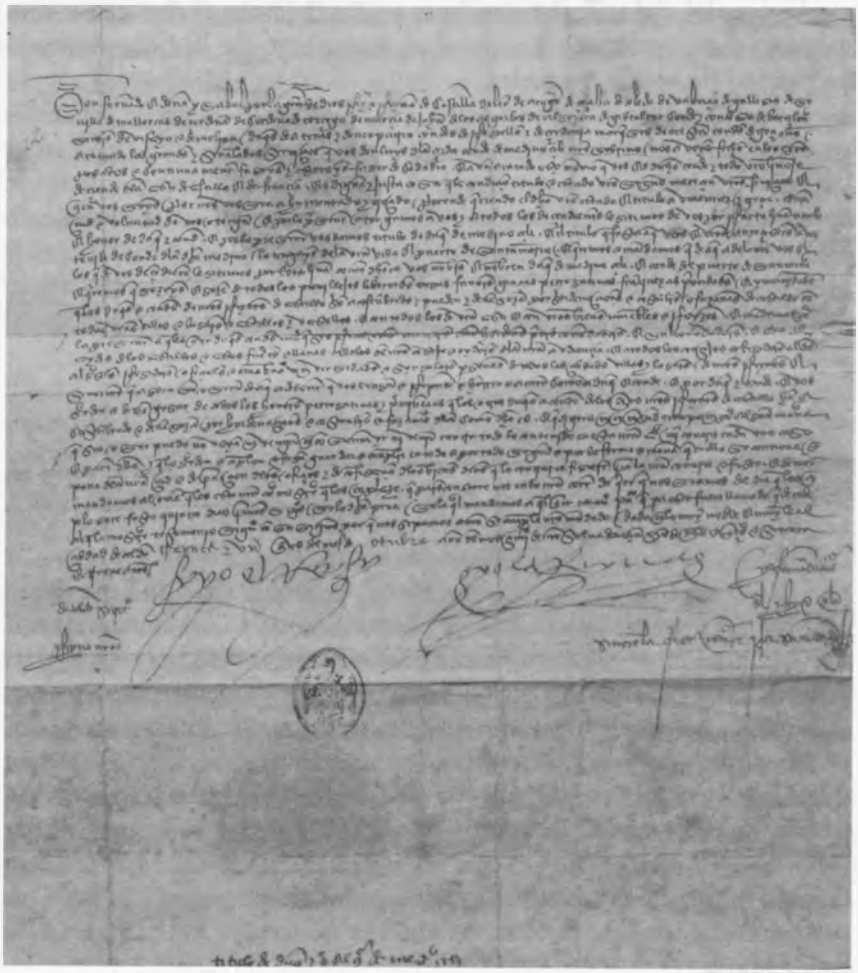

Cédula de los Reyes Católicos en la que se concede a don Luis de la Cerda los títulos de duque de Medinaceli y conde del Puerto de Santa María (1479)

[22] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 208.

ciertamente no era usual esa doble fórmula de merced en los términos que recogía el privilegio.

La real cédula fue redactada, según los cánones usuales, con la mayor solemnidad:

> ... acatando los grandes y señalados seruicios que vos don Luys de la Cerda, conde de Medina Çeli, nuestro sobrino, nos aveys fecho en los tiempos pasados e continuamente faseys e esperays faser a cada dia, e aun acatando asy mismo que vos el dicho conde e todo vuestro linaje deciende de la Casa de Castilla e de Francia, es digna e justa cosa que la condicion, titulo e estado vuestro, segun merecen vuestros seruicios e quien vos soys, por nos vos sea ahumentado e crecido. Por ende, queriendo el dicho vuestro estado aumentar y crecer, es nuestra merced e voluntad de vos otorgar e por la presente otorgamos a vos y a todos los decendientes legitimos de vos por recta linea titulo e honor de duque e conde, e por la presente vos damos titulo de duque de Medina Çeli. E el titulo que fasta aqui vos e vuestros anteçesores aves tenido de conde de la dicha Medina, lo tengays de la vuestra villa del Puerto de Santa Maria... [23].

No rey, pero sí duque...

Quien había aspirado a una corona real se ceñía ahora una ducal, lo que venía a ser, ni más ni menos, que el reconocimiento a la Grandeza de una Casa y familia de regia procedencia, como la de los de la Cerda, que descendía por la «rama mayor» del mismísimo Alfonso *el Sabio.*

Años más tarde, el propio rey Fernando *el Católico,* respondiendo al formulario de una declaración de testigos, reconocerá que «faltando heredero del zetro real, la Casa de Medinaceli es la llamada a El» [24].

En cualquier caso, nuestro antiguo conde de Medinaceli, ahora duque y conde, no debió de lanzar las campanas al vuelo por esta merced. Agradecería el honor, pero no alteraría ese privilegio su innata humildad. Siempre siguió suscribiendo sus documentos firmando «Luys», a secas y sin más aditamentos.

Para entonces, recién estrenada la etapa ducal, el antiguo estado de Medinaceli había ampliado el número de sus distritos o cuadrillas, de tres a ocho, hallándose compartimentado de la siguiente forma:

[23] A.D.M., *Archivo Histórico,* caja II n.º 37-R (caja de Títulos) y *Medinaceli,* 40-62.
[24] A.D.M., *Medinaceli,* 14-10-1.

CONDADO Y DUCADO DE MEDINACELI

1. MEDINACELI. Salinas.

CUADRILLA DE ESTERAS.

2. MIÑO. La ventosa.
3. AMBRONA.
4. FUENTECALIENTE. Torralba.
5. ESTERAS.
6. BENAMIRA. Sayona.
   Matas.
7. CONQUEZUELA.
8. TORRECILLA.
9. OLMEDILLAS.
10. ALBORECA.
11. ALCUNEZA. Mojares
12. HORNA.
13. GUIJOSA. Barbatona.
    Cubillos.
14. TORRECILLA DE VALDEALMENDRAS.
15. VILLACORZA.

CUADRILLA DE AGUAVIVA.

16. BETEJAR.
17. BLOCONA. Yuba.
    Corbesín.
18. AGUAVIVA DE LA VEGA.
19. RADONA.
20. ALCUBILLA DE LAS PEÑAS.
21. MEZQUETILLAS.
22. PINILLA DEL OLMO.
23. ALPANSEQUE.
24. ROMANILLOS.
25. YELO.

CUADRILLA DE SIERRA BAJA.

26. VELILLA. Azcamellas.
    Arbujuelo.
27. LAYNA. Ures.
    Obetogo.
28. SAGIDES.
29. CHAORNA
30. AGILAR DE MONTUENGA.
31. MONTUENGA.
32. JUDES.

CUADRILLA DE ANGUITA.

33. ANGUITA.
34. INIÉSTOLA.
35. AGILAR DE ANGUITA.
36. GARBAJOSA.
37. ALCOLEA DEL PINAR.
38. VILLAVERDE.
39. LUZAGA.
40. CORTES DE TAJUÑA.
41. LA HORTALEZA DE OCÉN.

SEÑORÍOS CADUCOS.

A. Barca.
B. Fresno de la Caracena.
C. Muñux.

CUADRILLA DE LARANUEVA.

42. BUJARRABAL.
43. ESTRIÉGANA.
44. SAUCA. Jodra o Jodara
45. TORTONDA.
46. LARANUEVA.
47. NAVALPOTRO.
48. ALGORA.

CUADRILLA DE SIERRA ALTA.

49. MARANCHÓN.
50. CLARES.
51. MAZARETE. Tobillos.
52 ANQUELA (DEL DUCADO).
53. TURMIEL.
54. BALBACIL.
55. CODES.
56. IRUECHA.

CUADRILLA DE RATA.

57. SOTODOSOS.
58. PADILLA (DEL DUCADO).
59. VILLAREJO.
60. RATA. Santa María del Espino.
61. SAÉLICES DE LA SAL.
62. RIBA DE SAÉLICES.
63. RIBARREDONDA.
64. ABLANQUE. La Loma.
65. HUERTA HERNANDO.

CUADRILLA DE ESPLIGARES.

66. ESPLIGARES O ESPLEGARES.
67. ABÁNADES.
68. TORRECUADRADILLA.
69. CANRREDONDO
70. SACECORBO.
71. CANALES (DEL DUCADO).
72. OCENTEJO.
73. OTER.

SEÑORIOS AGEGADOS AL ESTADO.

74. SOMAÉN.
75. LUZÓN.
76. ENCISO. Navasal.
    La Esculquilla.
    Garranza.
    El Villar.
    Valdevigos.
    Ruedas y Solovilla.
77.
78. BARAHONDA.
79. ARCOS.
80. DEZA.
81. CIHUELA.
82. IMÓN.
83. ÁGREDA.
84. ESTABLES.
85. ANCHUELA
86. ARBETETA.

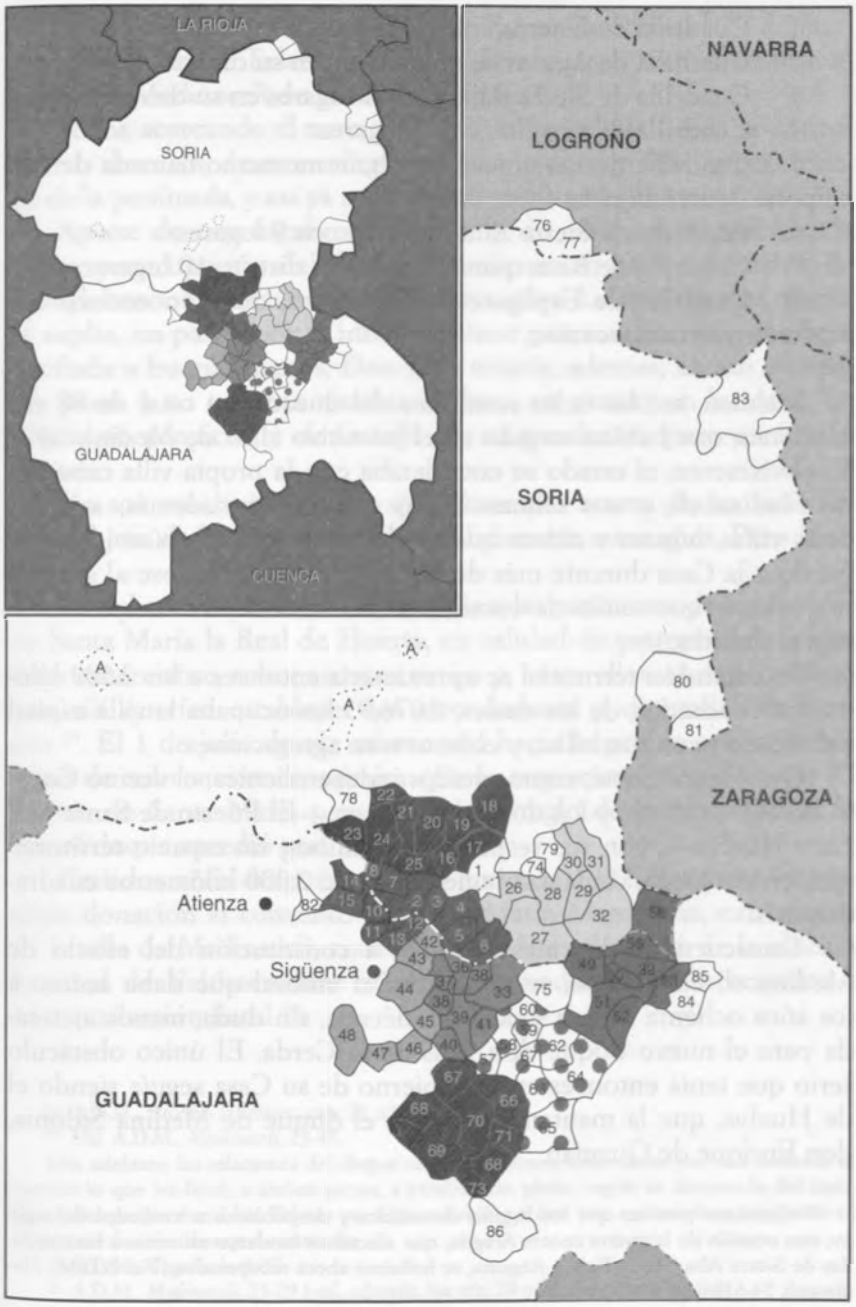
LA RIOJA
SORIA
GUADALAJARA
CUENCA
NAVARRA
LOGROÑO
SORIA
ZARAGOZA
GUADALAJARA
Atienza
Sigüenza
A
A
A

1. Cuadrilla de Esteras, integrada por 21 lugares.
2. Cuadrilla de Aguaviva, que incluía en su distrito 12 lugares.
3. Cuadrilla de Sierra Baja, con 11 lugares en su demarcación.
4. Cuadrilla de Anguita, con 9 lugares.
5. Cuadrilla de Laranueva (en algún momento llamada de Navalpotro), con 8 lugares.
6. Cuadrilla de Sierra Alta, también con 9 lugares.
7. Cuadrilla de Rata, que incluía en su distrito 10 lugares, y
8. Cuadrilla de Espligares o Esplegares, que concentraba a 8 lugares en su demarcación.

Incluían, así, las ocho cuadrillas del ducado un total de 88 poblaciones, que habían surgido en el primitivo alfoz de Medinaceli [25]. Y, obviamente, el estado se completaba con la propia villa cabecera de Medinaceli, y sus salinas. Había que añadir, además, aquellas otras villas, lugares y aldeas que paulatinamente se habían ido agregando a la Casa durante más de un siglo, incorporándose al antiguo mayorazgo, que tenían la consideración de señoríos complementarios al ducado.

Su extensión territorial se aproximaría entonces a los 2.500 kilómetros cuadrados, de los cuales, 2.076,93 los ocupaba la villa capital del estado y sus cuadrillas, y el resto eran agregaciones.

Quedaban aparte, como estados independientes, el vecino Cogolludo con su tierra, y los dominios del sur —El Puerto de Santa María y Huelva—, con sus respectivos términos, un espacio territorial que, en conjunto, venía a suponer cerca de 2.000 kilómetros cuadrados más.

Transcurridos dos meses desde la constitución del estado de Medinaceli en ducado, se atravesaba el umbral que daba acceso a los años ochenta de ese siglo. Una década, sin duda, menos ajetreada para el nuevo duque don Luis de la Cerda. El único obstáculo serio que tenía entonces en el gobierno de su Casa seguía siendo el de Huelva, que la mantenía ocupada el duque de Medina Sidonia, don Enrique de Guzmán.

[25] Conviene precisar que los lugares devastados y despoblados a mediados del siglo XV, con ocasión de la guerra contra Aragón, que afectaban fundamentalmente a las cuadrillas de Sierra Alta, Sierra Baja y Anguita, se hallaban ahora recuperados (*Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 54-61).

A éste enviaban una provisión los Reyes Católicos el 20 de marzo de 1480 desde Toledo, para que devolviese e hiciese entrega al duque de Medinaceli de la villa onubense [26].

Se iba acercando el momento en que Luis de la Cerda se ocupara, más de cerca, de este señorío enclavado en el vértice sudoccidental de la península, y así ya se lo estaría meditando entonces.

Aparte de este escabroso obstáculo de carácter patrimonial, la mayor preocupación del duque debería ser ahora la educación de su hija Leonor, que tendría unos ocho años. La falta de una madre se suplía, en parte, por el inmenso amor paterno. La niña quedaría confiada a buenas manos. Don Luis estaría, además, atento a todos sus pasos y no tardaría mucho, incluso, en pensar en buscarle un candidato propicio, y de la talla de su condición, para un futuro enlace.

No son muchos los datos que poseemos acerca de las actividades del jefe de la Casa de Medinaceli durante estos años. Pero sí algunos.

Así sabemos que, en 1480, atendía a las peticiones de los monjes de Santa María la Real de Huerta, en calidad del patrono del monasterio cisterciense, sobre asuntos varios y, entre ellos, el de la aduana que allí querían establecer los arrendadores y diputados de Aragón [27]. El 1 de julio de ese mismo año hacía lo propio con una solicitud de subvención económica que le requerían los vecinos de El Puerto de Santa María para ayuda al arreglo de la parroquia, a lo que el duque accedió gustosamente [28].

Casi dos años después, el 1 de junio de 1482, hace una importante donación al convento de Santa María Magdalena, extramuros de la villa de Medinaceli, concediéndole la explotación de la aldea o heredad de Valdeserranos bajo muy cómodas garantías respecto a su contribución fiscal [29].

[26] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 18.

[27] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 23-45.

Más adelante, las relaciones del duque con estos monjes atravesaron por una delicada situación lo que les llevó, a ambas partes, a entablar un pleito, según se desprende del testamento del propio don Luis. Tal vez por ello se justifique que éste no decidiera enterrarse en el panteón familiar de aquel convento.

[28] A.D.M., *Cogolludo*, 3-87.

[29] A.D.M., *Medinaceli*, 23-29 (*vid.*, además, los nºs. 28 y 30 del mismo legajo).

Hablando de rentas, en ese tiempo el ducado tenía como visitante a un pesquisidor real, Diego Monzón, encargado de controlar todo lo concerniente al cobro de las alcabalas y tercias en el estado, según se desprende del parecer que dieron sobre este asunto los comisionados del Consejo real el 18 de julio de ese mismo año [30].

Desconocemos, por el silencio de las fuentes documentales, las actividades que desarrolló el duque a lo largo de todo el año de 1483. Pero siempre que esto ocurre, como comprobaremos en ulteriores ocasiones, cabe sobradamente la posibilidad de que ello se justifique con un apartamiento suyo de los estados del norte.

En cualquier caso, durante la siguiente anualidad, y más concretamente en el período que transcurre desde unos días antes del verano hasta el fin del otoño, pasa Luis de la Cerda una temporada en su villa alcarreña de Cogolludo. Allí lo encontramos esos meses haciendo concesiones a algunos criados y vecinos [31].

Para entonces ya todo estaba decidido. El duque de Medinaceli debía emprender un viaje, que en este caso no sería corto, para dedicarse a dos actividades bien distintas que, pese a su antagonismo, podían complementarse.

El destino era Andalucía.

Y el doble objetivo, por un lado, participar en la magna campaña militar que preparaban los monarcas en la guerra contra Granada y, por otro lado, el aprovechar la ocasión, estando en el sur, de ocuparse más directamente de sus dominios meridionales, que hasta entonces se venían gestionando a través de los ministros y oficiales de su Casa.

Una vez en el sur, aunque previamente debiera retornar al ducado durante algún tiempo para atender asuntos de importancia, Luis de la Cerda abriría las puertas de su palacio a un desanimado mari-

[30] A.D.M., *Medinaceli*, 55-66.

[31] El 4 de junio de 1484 entrega a Alonso López un «pedazo de tierra yerma» (A.D.M., *Cogolludo*, 3-30) y a Alfonso de Espinosa, el 16 de noviembre siguiente, una heredad «en el prado que decían de Palacio» (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 78, antes *Cogolludo*, 3-2). Ambas propiedades se hallaban en el término de Cogolludo y, en lo que concierne a la segunda, el tal Espinosa, criado del duque, tendría ciertos problemas en 1498 sobre la posesión de esta heredad (*Vid.* A.D.M., *Cogolludo*, 11-45).

no que deambulaba por Castilla buscando favor y apoyo para financiar una empresa que le llevara a la India oriental navegando por el oeste.

Por el momento, no obstante, cada uno de ellos seguía su propio rumbo, hasta que los dos se encontraran en un puerto...

TERCERA PARTE

EL PROTECTORADO DE LUIS DE LA CERDA A CRISTÓBAL COLÓN. OTRA ALTERNATIVA PARA EL DESCUBRIMIENTO

DOS CAMINANTES EN BUSCA DE UN RUMBO

UN DUQUE BUSCA EL SUR

Acabamos de comprobar que, el 16 de noviembre de 1484, el duque de Medinaceli se encuentra en la villa de Cogolludo. Ese día suscribió, de su mano, la donación de una heredad a un criado suyo.

Los preparativos para el viaje se realizarían de inmediato. Ya Luis de la Cerda había podido girar alguna visita esporádica a sus posesiones del sur [1]. Pero la estancia, ahora proyectada, se antojaba más larga que en posibles ocasiones anteriores.

El reclamo en esta oportunidad venía de los Reyes Católicos, quienes por este tiempo, tras la toma de Setenil en septiembre de ese mismo año, decidieron imprimir un mayor ritmo a la guerra contra los musulmanes de Granada. Para ello, se hacía necesario una amplia movilización de recursos —humanos, económicos y militares— y todos los estamentos debían contribuir al esfuerzo, especialmente la nobleza.

Sabedor de ello, nuestro Luis de la Cerda —que nunca había sido un hombre dedicado a hacer la guerra— acudió a la convocatoria. Llevaba consigo, enarbolando el estandarte blanco de Medi-

[1] Según una declaración de testigos del año 1501 —que citaremos en más de una ocasión a lo largo de páginas venideras—, algunos vecinos de El Puerto de Santa María afirmaban conocer al duque desde hacía unos cuarenta años (*Vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 34).

Quiere esto decir que ya habría podido visitar esta zona meridional de sus estados en la década de los años sesenta.

naceli, a los continos de la Casa y su gente de armas, que procedían mayoritariamente de Soria, Cogolludo y los lugares del ducado, con algunos vasallos, en menor medida, de El Puerto de Santa María.

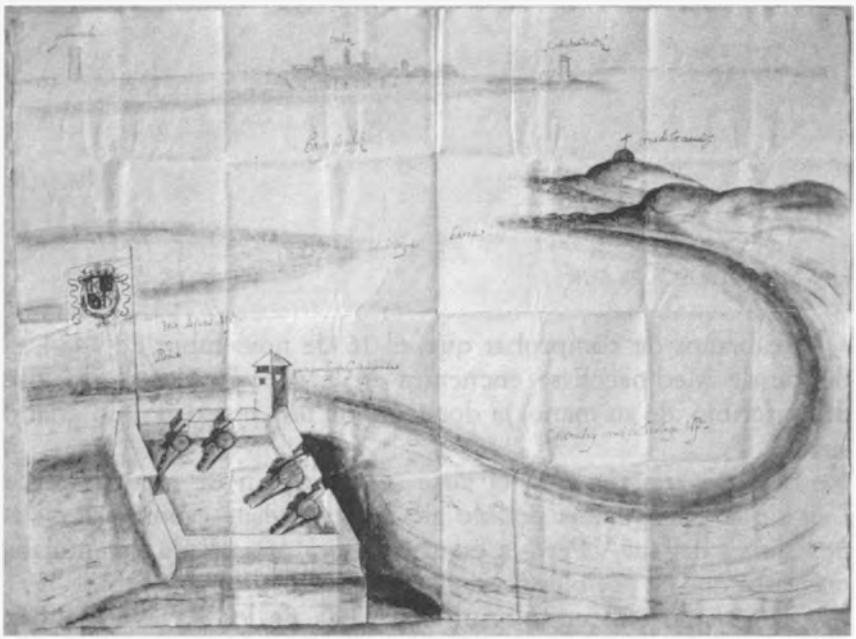

Planta del reducto fortificado labrado en el Puerto de Santa María por los duques de Medinaceli en la margen derecha de la desembocadura del Guadalete, con vistas de la bahía. Se aprecia el pendón de la Casa Ducal

El lugar del encuentro fijado por los soberanos era la ciudad de Córdoba, desde donde las huestes castellanas allí concentradas en gran número partieron hacia la frontera el 15 de abril de 1485 «con los mas de los Grandes de Castilla» —en palabras del cura de Los Palacios. Según el cronista, entre la notable comitiva destacaban por este orden: los maestres de Santiago y Alcántara, el duque de Medinaceli, el de Alburquerque, el condestable de Castilla, el duque de Alba, el conde de Ureña, el de Treviño, el duque de Nájera, el conde de Benavente, el de Cabra, el de Feria, el señor de la Casa de

Aguilar «e otros muchos Grandes, Condes, Duques, e Señores, que sería luengo de contar, en que el Rey allegó mas de doce ó trece mil de a caballo» [2].

Las tropas cristianas se dispusieron estratégicamente en plena serranía y después de casi dos meses de duro asedio, se rendía la ciudad de Ronda en los primeros días de junio, con todo el valle de Cártama y la sierra Bermeja.

Con la toma de la serranía rondeña, se produjo un espectacular avance de la frontera cristiana. De inmediato, a lo largo de ese mismo mes, el duque de Medinaceli va dando licencia a sus tropas y los hombres regresan a sus respectivos lugares de origen. Aún podemos ver a Luis de la Cerda afrontando pagos causados por esta campaña a lo largo del mes siguiente, según se desprende de una relación de gastos del duque que se conserva de ese año [3].

Sin embargo, no había concluido todavía ese verano cuando las tropas castellanas hacen una nueva incursión por tierras nazaritas. El jefe de la Casa de la Cerda salió entonces desde Córdoba hasta Fuente el Rey y, de ahí, hasta el real de Cambil, a siete leguas de Jaén, plaza que se tomó en el mes de septiembre siguiente [4].

A partir de entonces la guerra en la frontera granadina se detuvo durante algún tiempo.

Era el momento idóneo para que Luis de la Cerda se quedara en el sur, ocupándose directamente de los estados periféricos que tenía en Andalucía.

[2] Bernáldez, A., *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, capítulo 75, pág. 618 de la edición de la B.A.E., tomo III.

[3] A.D.M., *Medinaceli*, 68-2.

En realidad, se trata de ocho pliegos sueltos de relación de gastos que el duque pasaba a su camarero, Juan del Águila, durante dicho año de 1485 (está, sin embargo, incompleta pues sólo abarca el período de julio a noviembre).

Es un documento interesante pues, de esas partidas presupuestarias, se desprenden muchos detalles, no sólo de la actividad desarrollada por el duque de Medinaceli en dichos meses, sino también del personal que le atiende, compras que realiza, donaciones que hace, etc. Puede incluso llegarse a conocer aspectos de la vida diaria del personaje, con detalles tales como que era más bien un perdedor en el juego («me ganó a la bola», «me ganó al axedres»...).

Algunos de estos detalles nos servirán a nosotros, en su momento dado, para enjuiciar algunos hechos de la vida de nuestro duque.

[4] Bernáldez, A., ob. cit., capítulo 77, pág. 621.

Vid. las cantidades aportadas por el duque de Medinaceli para el abastecimiento de aquella campaña en la relación de cuentas antes citada.

Por eso, desde Jaén, no toma el camino del norte atravesando el paso de Despeñaperros sino que sigue el curso del Guadalquivir hasta Sevilla, donde también tenía casas [5].

De los dos dominios meridionales que poseía —Huelva y El Puerto de Santa María— estaba claro que era la villa de la bahía gaditana el lugar idóneo para fijar su residencia. Como sabemos, ya lo pudo haber sido antes durante algunas esporádicas temporadas [6]. Así es que, desde Sevilla, el duque de Medinaceli trazó su rumbo por el camino de Jerez buscando aquel puerto. En el trayecto es muy posible que, desviándose algo al este, visitara a su tía materna, la condesa de Los Molares, doña María de Mendoza (hija también del primer marqués de Santillana), ya muy anciana pero de una vitalidad inconmensurable. Sobradas pruebas de ello había dado esta señora a lo largo de su vida estando al frente, por temprana viudez, de toda la Casa de los Adelantados Mayores de Andalucía, los Ribera andaluces [7]. La condesa ya vivía retirada en el lugar de Los Molares, muy próximo a la villa de Utrera, al tiempo que quedaba en Sevilla su hija doña Catalina de Ribera, casada con el señor de Tarifa don Pedro Enríquez Quiñones, segundogénito de los almirantes de Castilla. El matrimonio estaba entonces levantando su palacio en unas casas de la collación de San Esteban hispalense, y muy bien

[5] Recordemos que, en 1454, había tomado posesión de las casas familiares de la collación del Salvador en la hispalense calle del Rey.

Años más tarde, en 1499, arrendaba a un criado suyo, llamado, Íñigo de Carriga, otras casas aledañas a la parroquia de Santa Cruz en la misma ciudad (A.D.M., *Medinaceli*, 60-15).

[6] Según una declaración de testigos posterior, a la que ya hemos hecho alusión en una nota precedente, apuntan algunos vecinos de El Puerto de Santa María que conocían a don Luis desde que nació, lo que resulta del todo inviable pues el duque debió de nacer en Medinaceli. Otros testigos, en esa misma declaración, corroboran esta opinión acerca de su cuna lejos de esa villa gaditana.

[7] En la relación de gastos del duque, correspondiente al mes de agosto de 1485, figura una partida de 3.000 maravedís de limosna a una criada de la condesa de Los Molares «para sacar a un hijo suyo de contino» (A.D.M., *Medinaceli*, 68-2). Esto permite hacernos suponer que entonces visitó nuestro duque a su tía, doña María de Mendoza.

Esta señora había contraído nupcias con el tercer adelantado mayor de Andalucía, don Per Afán de Ribera II, señor de Huégar, Estercolinas, Bornos, Espera, Los Molares, El Coronil, Las Aguzaderas y Alcalá de los Gazules, del que había enviudado en 1454. Desde entonces, el afán de doña María había consistido en garantizar buenos enlaces para la descendencia femenina que tuvo este matrimonio y en la defensa de la Casa de Los Adelantados andaluces (*Vid.* Sánchez González, A., *Linajes y estados de la Casa de Medinaceli...*, tomo 1, capítulo II, pág. 167 y ss.).

pudo antes haber coincidido allí, con ellos, nuestro primer duque de Medinaceli [8].

Pero Luis de la Cerda iba camino de El Puerto y, cuando ya se aproximaba, debió de encontrarse con «dos frayles del monasterio de Vytoria que yvan en romería a Jerusalem», a los que dio una limosna para ayuda del largo viaje en peregrinación [9]. Por fin, en los primeros días de octubre de ese mismo año de 1485, el jefe de la Casa de Medinaceli ya está instalado en El Puerto. Es seguro que meses atrás había permanecido en esta villa de la bahía de Cádiz, pero la participación de Luis en la guerra de Granada, a lo largo de toda la primavera y una parte del verano, le apartaron de ese rincón costero.

No olvidó tampoco el duque su otro dominio también costero, más occidental: el señorío de Huelva. Este territorio se hallaba entonces ocupado por el duque de Medina Sidonia, fuerte en aquella zona por la vecindad del condado de Niebla. Pero no desaprovechó, el de Medinaceli, el tiempo para reivindicar sus legítimos derechos sobre aquel estado. Así durante el mes de julio y parte de agosto, aprovechando la tregua de la contienda granadina, Luis de la Cerda removió el proceso para este contencioso sobre Huelva. Bueno será, no obstante, que reconstruyamos aquí la compleja evolución que, hasta entonces, tuvo el señorío onubense en poder de la familia.

> HUELVA. Tras su recuperación del poder musulmán y antes de recaer en la familia «de la Cerda», Huelva se había constituido en señorío vitalicio en diversas ocasiones, todas ellas muy inestables.
>
> El territorio comprendía, además de la propia villa de Huelva, la isla de Saltés, situada en la ría que forma la confluencia del Tinto y el Odiel. La extensión superficial del conjunto rondaba los 200 kilómetros cuadrados.
>
> El primer señor de Huelva fue el Almirante Juan Mathe de Luna (?-1299) y luego, Diego López de Haro (?-1309), señor de Vizcaya. En 1310 la villa era vendida por los albaceas testamentarios del último a la aya y camarera mayor de la reina Constanza —esposa de Fernando IV—, Vata-

[8] Ese palacio es el hoy popularmente conocido, en Sevilla, como Casa de Pilatos, que es la residencia principal la actual duquesa de Medinaceli y que sirve de sede al Archivo General de la Casa.

[9] Partida de la antedicha relación de gastos correspondiente al mes de septiembre de 1485 (A.D.M., *Medinaceli*, 68-2).

za Láscaris [10], por el precio de 240.000 maravedís, señora que, a su vez, la vende dos años después a la jurisdicción de Sevilla por 300.000 maravedís, retornando así a la situación de realengo [11].

A finales de 1337, Alfonso XI cede de nuevo Huelva, en señorío, a su camarero mayor el Maestre de Santiago don Alfonso Méndez de Guzmán, hermano de la favorita regia doña Leonor de Guzmán, con la que compartió la posesión de la villa hasta su fallecimiento en el cerco de Algeciras, a principios de 1344 [12].

Según Ladero, hubo de ser poco después y en ese mismo año o en el siguiente cuando don Juan Alfonso de la Cerda (?-1345), segundo señor de Gibraleón, recibiría también el señorío sobre Huelva [13] y, aunque lo tuvo escasos meses, pues inmediatamente falleció, es del todo cierto que podemos colegir su pertenencia a través del fondo del Archivo Ducal de Medinaceli, como reza en el documento más antiguo de la serie sobre la villa de Huelva, de 1347 [14].

Se desmiente así la tradicional versión fraguada por cronistas, como Pedro de Medina y Alonso Barrantes Maldonado [15], y reiteradas veces mantenida erróneamente desde entonces [16], según la cual Huelva era ya de los Guzmán desde finales del siglo XIII, en adquisición de Alfonso Pérez de Guzmán *El Bueno,* primer señor de Sanlúcar y de otros lugares, de quien se transmitió a los «de la Cerda» a través del enlace matrimonial de la hija del héroe de Tarifa, doña Leonor de Guzmán —que llevaría en dote la villa de Huelva [17]— con don Luis de la Cerda, primogénito del príncipe desheredado don Alfonso.

Como quedó dicho, a la muerte de don Juan Alfonso de la Cerda, a fines de 1345, y por incumplimiento de sus mandas testamentarias, el señorío de Huelva revirtió a la Corona, en 1347, mediante compra en pú-

[10] Hija de la princesa Láscaris de Grecia, a su vez hija del príncipe Gregorio, de la dinastía de los emperadores griegos de Nicea. Una aproximación al tema de las relaciones Bizancio-península Ibérica a través de las princesas que se afincaron en distintos reinos hispánicos, en el artículo de A. Bravo García «Documentos greco-bizantinos conservados en España» (págs. 94-95 en lo relativo a Vatatza).

[11] Todos estos datos sobre el señorío de Huelva en la etapa «pre-de la Cerda» han sido recogidos por M. A. Ladero Quesada, «Los señoríos medievales onubenses», págs. 71-72 y *Los Señores de Gibraleón,* pág. 39.

[12] A.M.S., carp. 2 n.º 44.

[13] Ladero Quesada, M. A., obs. cits., págs. 72 y 40 respectivamente.

[14] *Vid.* A.D.M., *Cogolludo,* 2-19.

[15] Medina, P. de, *Crónica de los Duques de Medina Sidonia,* lib. II, capº 31, págs. 113-115. Barrantes Maldonado, A., «Ilustraciones de la Casa de Niebla», tomo IX del Memorial Histórico Español, pág. 115.

[16] Cfr. Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica...,* tomo V, pág. 55, y M.ª L. Pardo Rodríguez, *Huelva y Gibraleón...,* pág. 55.

[17] Ésta sí fue la vía de transmisión de la mitad de El Puerto de Santa María a la familia «de la Cerda», según podremos comprobar más adelante al tratar de este señorío, pero no fue el proceso de incorporación de la villa de Huelva.

blica subasta por parte de Alfonso XI [18]. A las ya aludidas razones de la proximidad de estos señoríos con la frontera de Portugal habría que añadir, en este caso, la importancia del puerto onubense, a la hora de entender la decisión del monarca.

Como villa de realengo, Pedro I confirmaba los tradicionales privilegios de sus habitantes en 1351 [19] y, poco después, la cedió en señorío a su favorita doña María de Padilla, de quién pasó a una hija de ambos, doña Constanza de Castilla [20].

Por estos mismos años centrales del siglo debió de recaer Huelva en don Juan de la Cerda (?-1357), sobrino del anterior titular de su familia, hasta su ejecución de 1357 por orden del monarca [21].

La guerra de 1366-1369 entre el propio Pedro I y la nobleza rebelde dirigida por el infante don Enrique que culminó con la entronización trastamarista, volvió a poner, de nuevo, en la órbita de la familia «de la Cerda» a la villa de Huelva previo paso efímero a los «Pérez de Guzmán» [22].

La reclamación de Huelva —junto con Gibraleón— por parte de la primera condesa de Medinaceli doña Isabel de la Cerda, como depositaria de los derechos de sus antepasados, lleva a Juan I, el 3 de agosto de 1379, a dar la orden de cesión en esta señora de las villas en cuestión [23] orden que es refrendada por privilegio al año siguiente [24].

Ante esta merced siguió el litigio con los Pérez de Guzmán, resuelto por la sentencia de 1401 que zanjaba el problema de titularidad reservando el señorío de Huelva al segundo conde de Medinaceli, don Gas-

[18] A.D.M., *ibidem*. El propio documento recoge —por medio de los albaceas— el interés de don Juan Alfonso de la Cerda en que se ofertara primero la venta de estos señoríos al rey («E sy el dicho sennor rey los quisiese conprar, que los vendiesen a él ante que a otro ninguno»).

[19] Ladero Quesada, M. A., *Los Señores de Gibraleón*, pág. 43.

[20] *Ibidem*, pág. 44. Menciona el propio M. A. Ladero la analogía entre este monarca y su padre Alfonso XI al entregar ambos señoríos a sus respectivas concubinas («Los señoríos medievales onubenses», pág. 72).

[21] Basamos nosotros esta posesión del señorío de Huelva por parte de don Juan de la Cerda *el mozo* en la información contenida en el privilegio posterior de Juan I a doña Isabel de la Cerda, al que inmediatamente aludiremos (*vid.* nota 23), que dice explícitamente:

«... e es çierto que Gibraleon e Huelva con su tierra era de don Juan de la Çerda, vuestro tio, e de don Juan de la Çerda, vuestro hermano, e de su linage...» (A.D.M., *Cogolludo*, 2-20).

[22] Efectivamente, Enrique II cedió el señorío a don Alfonso Pérez de Guzmán en 1369, quien lo transmitió diez años después a su hijo don Alvar Pérez de Guzmán (*Vid.* Ladero Quesada, M. A., ob. cit., pág. 74).

[23] A.D.M., *Cogolludo*, 2-20 (orden de Juan I), *Cogolludo*, 2-24 (notificación a Huelva de la merced) y *Cogolludo*, 2-28 (aceptación del concejo onubense).

[24] A.D.M., *Archivo Histórico*, leg. 243 (caja 1) n.º 19 (privilegio) y *Cogolludo*, 2-34 y 35 (tomas de posesión de Huelva por los condes de Medinaceli en 1380).

tón de Bearne y de la Cerda I (1371-1404), hijo primogénito y sucesor de doña Isabel [25].

Prueba de esta nueva representatividad del señorío por parte de los «de la Cerda-Medinaceli» es la toma de posesión de la villa, en octubre de 1404, por medio de Pedro Díaz, en nombre de la condesa viuda de Medinaceli doña Mencía de Mendoza como tutora de su hijo, el tercer conde don Luis de la Cerda (1400-1447), que acababa de suceder en los estados a su padre [26].

Sin embargo, parecía este señorío estar negado a perpetuarse dentro de los dominios de la Casa de Medinaceli y a estar exento de conflictos y litigios en su posesión por parte de estos señores.

En 1434, doña María de la Cerda (?-1468), hija del referido conde don Luis y de doña Juana Sarmiento, recibía la villa de Huelva, y 30.000 florines a cuenta, como dote al contraer nupcias con el tercer conde de Niebla don Juan de Guzmán —desde 1445, también primer duque de Medina Sidonia— [27]. Este matrimonio resultó un auténtico fracaso y los cónyuges se separaron sin dejar descendencia, hecho que propició el que se planteara nuevo litigio entre ambas familias sobre la jurisdicción de la villa de Huelva.

Doña María se consideró entonces como legítima dueña del señorío, e incluso, para evitar complicaciones, su padre llegó a revocar la donación que le había hecho años atrás concediendo Huelva y sus restantes posesiones andaluzas (la villa de El Puerto de Santa María, las casas-palacio de Sevilla y las heredades de Jerez y El Puerto) a su primogénito don Gastón de la Cerda II (1414-1454) —el que fuera cuarto conde de Medinaceli entre 1447 y 1454— por escritura dada el 11 de agosto de 1443 [28]. Era una concesión más de derecho que de hecho por cuanto Juan de Guzmán no sólo tenía ocupada Huelva sino también el otro señorío andaluz de los Medinaceli, El Puerto de Santa María, que aquél había tomado por las armas [29]. Y ni tan siquiera de derecho, hasta que la propia doña María, en 1462, da poder a su sobrino, nuestro conde de Medinaceli don Luis de la Cerda IV (1442-1501), para que en su nombre pudiera permutar la villa de Huelva «por cualquier título o derecho que es e sea» [30], trueque que éste llega a formalizar cinco años después, el 10 de noviembre de 1467, con el príncipe-rey don Alfonso (XII) por 700 vasa-

[25] Ladero Quesada, M. A. (*Andalucía en el siglo XV...*, págs. 13-14), y F. Fernández de Bethencourt (ob. cit., págs. 190-191).

[26] A.D.M., *Cogolludo*, 2-44.

[27] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica...*, tomo V, pág. 199.

[28] A.D.M., *Cogolludo*, 3-69.

[29] Ladero Quesada, M. A., *Andalucía en el siglo XV...*, pág. 15. Yerra, sin embargo, el profesor Ladero en los protagonistas de estos sucesos por cuanto hace sobrevivir al tercer conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, a su hija doña María, cuando en realidad había fallecido más de veinte años antes que ésta.

[30] A.D.M., *Cogolludo*, 2-45.

llos en la tierra de Cuenca y 400.000 maravedís anuales por juro de heredad [31].

A partir de aquí ya los acontecimientos nos resultan más familiares pues se remontan a una etapa próxima a nuestro contexto.

Como es sabido, el antedicho trueque quedó tan sólo en un intento puesto que, al mes justo de la expedición del privilegio de permuta, es decir, el día 10 de diciembre del mismo año de 1467, el conde don Luis revoca el poder que había dado a Diego de Valera para gestionar su renuncia a Huelva, por cuanto acababa de recuperar su villa de El Puerto de Santa María [32].

Viene este dato que aquí aportamos a relacionarse plenamente con la afirmación del cronista Pedro de Medina [33], luego recogida por otros autores [34], de que a finales de 1467 se llega a un concierto entre el duque de Medina Sidonia y el conde de Medinaceli por el que el primero se compromete a entregar al segundo la villa de El Puerto de Santa María y 10.000.000 de maravedís a cambio de la villa de Huelva.

En cualquier caso, y pese a una confederación amistosa entablada en 1470 entre el mismo conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, y el segundo duque de Medina Sidonia, don Enrique de Guzmán [35], lo que parece claro es que, durante años, va a persistir el litigio entre ambas familias por la posesión del señorío onubense, síntoma evidente de que los acuerdos alcanzados en la capitulación de 1467 no se habrían cumplido plenamente.

Incluso hubieron de mediar en el asunto los Reyes Católicos quienes, en marzo de 1480, envían carta al de Medina Sidonia emplazándole para que entregara la villa de Huelva y los 30.000 florines de deuda de la dote de doña María al entonces primer duque de Medinaceli, el propio don Luis de la Cerda [36].

Sin embargo, aún en el período de 1484-1485, en el que nos encontramos, no se había producido esta entrega y, por ello, en julio de ese último año éste paga ciertas cantidades de maravedís «a los escribanos que sacaron traslado del proceso del pleito de Huelva que se ha de dar a los

[31] A.D.M., *Archivo Histórico*, leg. 244 (caja 2) n.º 33.

[32] *Vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, leg. 262 (caja 20) n.º 13.

[33] Medina, P. de, *Crónica de los Duques de Medina Sidonia*, lib. VII, capº 15, págs. 245-246. No se encuentra este documento en el A.D.M. y sí una confederación de amistad, tres años posterior, entre el propio conde de Medinaceli don Luis de la Cerda (donde se titula, además, señor de El Puerto de Santa María) y el nuevo duque de Medina Sidonia don Enrique de Guzmán, confederación que no hace alusión alguna a la villa de Huelva (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 7, n.º 33-R).

[34] Ladero Quesada, M. A. (ob. cit., pág. 15), M.ª L. Pardo Rodríguez (ob. cit., pág. 56) y A. González Gómez, «Huelva en la Edad Media. Un enclave fronterizo», pág. 66.

[35] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 7, n.º 33-R.

[36] A.D.M., *Archivo Histórico*, leg. 262 (caja 20), n.º 18. *Vid.* García-Arreciado Batanero, M.ª A., *La villa de Huelva en tiempos de los Reyes Católicos.*

> doctores del Consejo para que lo vean en sus posadas...» y, en el agosto inmediato, otras cantidades «para llevar el proceso de Huelva a Valladolid» [37]. Sin embargo, pese a todos los esfuerzos, no conseguiría Luis de la Cerda verse en posesión del señorío onubense durante toda su vida [38].

Así las cosas sobre Huelva, como decíamos, encontramos al duque de Medinaceli en su villa costera de El Puerto de Santa María en los primeros días de octubre de 1485. El 8 de este mes afrontaba los últimos pagos de los peones portuenses que le habían acompañado en la última entrada de las tropas castellanas por tierras de Jaén [39]. Y a los diez días libraba su camarero, Juan del Águila, una partida de 2.190 maravedís a una señora de El Puerto que no podemos dejar de lado.

Este libramiento queda reflejado en el cuaderno de gastos con el siguiente tenor:

> ... a Catalina del Puerto dos mill e ciento e noventa maravedís de merced, sin derechos, por carta de su Señoría fecha a XVIII (de octubre) de dicho año, e que no tomé carta de pago [40].

Esta Catalina del Puerto era, desde tiempo atrás, el refugio amoroso que había encontrado Luis de la Cerda en su viudez. Ella entonces, al parecer, servía como criada de su Casa y, ante la dispar condición social que les separaba, aquella relación no podía llegar a ser más que una situación de amantes.

Producto de esa relación, Catalina estaba embarazada o acababa de dar a luz a un hijo —Juan— al tiempo de percibir la aportación económica del duque [41].

[37] A.D.M., *Medinaceli*, 68-2.

[38] El largo pleito sobre Huelva se zanjaría definitivamente a través de una sentencia arbitral dada por el rey Fernando *el Católico* el 30 de enero de 1505 —ya fallecido Luis— en la ciudad de Toro. Por ella, don Juan de Guzmán, tercer duque de Medina Sidonia, debía pagar al segundo duque de Medinaceli la cantidad de diez millones de maravedís a cambio de sus posibles derechos sobre la villa onubense (*vid.* A.D.M., *Cogolludo*, 2-48).

[39] A.D.M., *Medinaceli*, 68-2. Partidas de gastos correspondientes al mes de octubre de 1485.

[40] *Ibidem.*

[41] Esto se desprende de la declaración de testigos ya aludida que se conserva en el A.D.M. *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 34.

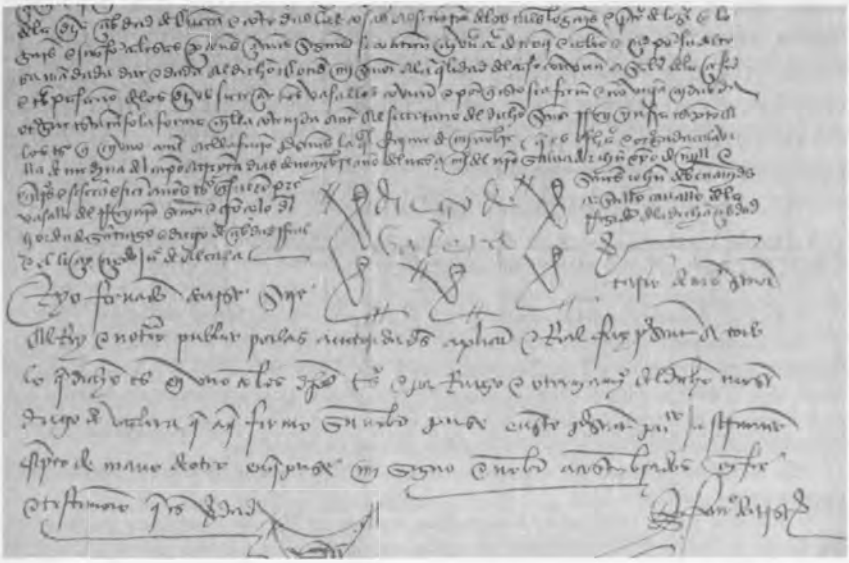

Facsímil de la firma de Diego de Valera

Más adelante, noble, amada e hijo, serán el argumento principal de nuestro relato.

La estancia del duque en El Puerto de Santa María continuó a lo largo de los próximos meses. Tenía así ocasión más prolongada de tomar contacto con los marinos portuenses y con las cosas de la mar. Llevaba, por añadidura, sangre de antepasados suyos que habían sido almirantes de Francia, y poseía en aquel rincón de la bahía buen «aparejo» para la navegación.

Meses atrás, en la primavera del mismo año de 1485, había desembarcado en la cercana costa onubense un marino procedente de Portugal que traía consigo proyectos para ofertar a los soberanos de Castilla. Éste deambulaba ya por Andalucía tras la corte de los monarcas. Pero aún no habría llegado el momento en que aquel navegante, todavía desconocido, y nuestro duque se encontraran.

Aún permanecía Luis de la Cerda en El Puerto a finales de febrero del año siguiente cuando, en presencia de mosén Diego de Valera —aquel hombre polifacético que había sido hasta poco su al-

caide de la fortaleza de aquella villa—, le confirma una donación hecha unos doce años atrás, de unas casas «que yo tenía en esta mi dicha villa del Puerto, cerca del castillo della, con todo lo que en ellas era, e con la plaza que está delante dellas, fasta la ribera del mi río de Guadalete...» [42], en agradecimiento a los servicios que le había prestado y le seguía prestando [43].

Y durante algunos meses más se debió de prolongar la estancia del duque junto al Guadalete, al menos durante el verano y comien-

[42] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 20. El Puerto de Santa María, 28 febrero 1486.

Este documento, que fuera publicado en 1915, por uno de mis antecesores en la dirección del Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli, don Antonio Paz y Mélia (*Serie...* I, páginas 82-83, doc. LXIV), era hasta ahora el único vestigio que se poseía sobre la estancia de Luis de la Cerda en El Puerto, lo que ha sido hasta el momento utilizado por distintos historiadores locales portuenses como el propio Hipólito Sancho de Sopranis.

Ello ha llevado a confundir a muchos sobre la fecha en que se produce el encuentro de nuestro duque con Colón.

[43] Escritor, poeta, historiador, diplomático, hombre de la corte y sabio en muchas facetas, Diego de Valera (1412-1486) fue, sin duda, una de las personas más polifacéticas de su tiempo.

En su infancia, se había criado como paje de Juan II en la corte de Castilla y pronto fue ayo de la familia Zúñiga.

A partir de 1437 quiso probar fortuna fuera de España. Así, con credenciales de recomendación del monarca castellano para algunos príncipes cristianos europeos, viajó por Francia y Alemania, sirviendo en Praga al rey Alberto de Bohemia (de quien recibió singulares distinciones).

Vuelto a Castilla, en 1440, tuvo varios encargos del propio Juan II en misiones muy diferentes. Unas ante la reina de Dacia, otras ante el rey de Inglaterra, e incluso ante el duque de Borgoña.

Poco después regresó a Francia con una embajada secreta dirigida a eliminar la privanza del condestable Álvaro de Luna.

En torno a 1445 era nombrado maestresala del monarca de Castilla, aunque en los disturbios que se promovieron entonces en el reino tomó partido por el bando opuesto a Juan II, en alianza con el primer marqués de Santillana y otros personajes de la corte.

Tras la muerte del condestable Luna, Valera se retiró a Sevilla y, luego, a Valencia, dedicándose por entero al estudio de la filosofía y de la historia.

Al subir al trono la reina Isabel, a fines de 1474, retornó al servicio real como mayordomo de la soberana y cronista del rey Fernando. Con éste acudió a la batalla de Toro, contra los portugueses, como su maestresala.

Por este tiempo ya había entrado mosén Diego de Valera al servicio del duque de Medinaceli, siendo su alcaide de la fortaleza de El Puerto de Santa María y el hombre de confianza en la administración de los estados del sur de don Luis de la Cerda.

El ilustre escritor debió de morir allí mismo poco después de la aludida confirmación que el duque le hizo de la casa portuense, en el mismo año de 1486. Por entonces ya era alcaide del castillo de El Puerto su hijo, Charles de Valera, y, tras éste, prosiguió toda una saga de Valeras al servicio de los duques de Medinaceli a lo largo del siglo XVI (*vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 3 n.º 17 y caja 20 n.ºs 21 y 31).

zos del otoño de 1486, aprovechando el atractivo del clima del sur y de otras «cosas» que le retenían en aquel puerto.

Sin embargo, diversos asuntos le reclamaban ahora en el norte que, para él, eran de vital importancia.

En los comienzos del mes de noviembre de ese mismo año, Luis de la Cerda ya ha regresado a sus estados principales para ocuparse de una cuestión de interés que concierne directamente al futuro de su única hija legítima, Leonor.

Atrás quedaba, pues, el olor a guano y salitre...

Así, el día 6 de noviembre nuestro duque se encuentra en Guadalajara, dentro del palacio del Infantado, resolviendo con el también duque de este estado algo que concierne a un anterior compromiso de matrimonio que ambos habían pactado.

Pero antes de narrar lo que allí sucedía debemos retrasar los acontecimientos algunos años atrás.

Según F. Fernández de Bethencourt, la hija del duque, doña Leonor de la Cerda de Aragón y de Navarra, siendo aún una niña, había sido requerida para contraer matrimonio con don Manrique de Lara, primogénito del primer duque de Nájera y segundo conde de Treviño, Pedro Manrique de Lara *el Fuerte,* pero no pudieron contratarse tales capítulos por repentino fallecimiento del pretendiente, muy joven aún y sin haber sucedido en la Casa de Nájera [44].

Leonor también era una niña cuando, a fines del año 1481, su padre llega a un acuerdo con el segundo duque del Infantado y tercer marqués de Santillana, don Íñigo López de Mendoza, para desposarla con el primogénito de éste, Diego Hurtado de Mendoza y de la Vega, conde de Saldaña. En razón de tal compromiso de esponsales, se obtiene bula del papa Sixto IV, el 26 de diciembre de ese mismo año, dispensando el tercer grado de consanguinidad que existía entre ellos —como bisnietos que eran del célebre primer marqués de Santillana [45].

Sin embargo, algo debió de disgustar a doña Leonor de aquella promesa de mano que había pactado su padre, el duque de Medinaceli, pues el 6 de noviembre de 1484 realiza una declaración formal

[44] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 221.

[45] A.D.M., *Medinaceli*, 14-3.

oponiéndose a contraer nupcias con el conde de Saldaña [46]. Y justo dos años después, el mismo 6 de noviembre de 1486, sin haberse firmado siquiera los capítulos matrimoniales para el enlace, Luis de la Cerda —como decíamos— acude a Guadalajara para girar una visita a su primo, el duque del Infantado, al objeto de revocar el anterior compromiso de boda entre sus respectivos hijos, ambos herederos de estas dos importantísimas Casas castellanas. La escritura de anulación, que se protocolizó ante el escribano Francisco López de Buendía, refleja curiosamente el tremendo enojo que ello causó al del Infantado [47].

En cualquiera de los casos, a la aún joven Leonor de la Cerda, que cumplía entonces catorce años, le llegaría más adelante su momento de tomar estado, y el tercer intento prosperará. A su boda asistirán entonces ilustres invitados.

Después de este episodio de Guadalajara, durante los próximos meses y a lo largo del año siguiente permanece Luis de la Cerda en la villa de Medinaceli y en otras poblaciones de sus estados del norte.

Precisamente en la villa capital del ducado lo encontramos el 3 de junio de 1487 cuando recibe, en su palacio de Medinaceli, el homenaje del alcaide de la fortaleza de Enciso [48]. Allí continúa durante ese verano gobernando las posesiones de la Casa. El 9 de agosto, por ejemplo, interviene en una sentencia promovida a raíz de una disputa, por zonas de pasto en término de Almadeque, entre los vecinos de Arcos y otros lugares colindantes [49].

A lo largo del año siguiente de 1488 el duque manda a dos de sus oficiales, Juan de Atienza y Juan de Guadalajara, ambos escribanos, a que realicen un detallado padrón de los vecinos y moradores

[46] A.D.M., *Medinaceli*, 10-2. Medinaceli, 6 noviembre 1484.

[47] A.D.M., *Medinaceli*, 10-3. Guadalajara, 6 noviembre 1486.

El documento, sin reseñar lógicamente los motivos concretos que llevaron a esta anulación («por algunas causas que a ello los movían y mueven...»), refleja el gran contratiempo que causó al duque del Infantado tal revocación del compromiso previamente pactado con el de Medinaceli, pues ambos firmaron la escritura «estando dentro de los palacios del dicho señor duque del Infantadgo... cada uno dellos apartado por si en las quadras de sus aposentamientos...».

[48] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 24.

[49] A.D.M., *Medinaceli*, 44-73.

de cada una de las poblaciones que componen el ducado «ansy clerigos como fidalgos, e escuderos, e pecheros, biudos e biudas, e huerfanos...» [50].

Escudo de armas del primer duque de Medinaceli

Otra orden suya lleva a Sevilla a sus secretarios Juan de Lucena y Antón López de Salazar para que abonen, el 12 de abril de ese mismo año, cierta deuda que el conde don Gastón —padre de Luis— había contraído con el maestre de Alcántara, Gutierre de Sotomayor, y que ahora le reclamaba la familia de éste a través de doña Juana Manuel [51]. La perceptora ratifica días después este pago, por escritura de finiquito dada en el lugar de Alconchel el 23 de abril inmediato [52].

No hemos localizado, sin embargo, ningún documento expedido por la cancillería del duque —aparte del aludido padrón— durante la mayor parte de ese año de 1488.

[50] A.D.M., *Medinaceli*, 50-6.

[51] A.D.M., *Medinaceli*, 55-7. Los antecedentes de esta deuda en el doc. 2 del legajo 55 de esta misma sección.

[52] A.D.M., *Medinaceli*, 55-8.

En cambio, a partir del 13 de noviembre de esa anualidad volvemos a seguir las huellas de don Luis de la Cerda, ahora localizándolo en la villa de Deza, donde también tenía casa-palacio. Este señorío se situaba al nordeste del ducado, y algo separado del estado principal, formando un dominio aparte, en la misma frontera con el reino de Aragón.

Allí, ese 13 de noviembre de 1488, el duque de Medinaceli emite una provisión, firmada de su nombre, dando orden al alcalde mayor de la villa, Diego de Morales, para poner a censo entre los vecinos de Deza todas las casas, heredades, viñas y otras pertenencias que a él le correspondían, a petición de sus propios vasallos, que justificaban la solicitud porque ello «sería cabsa quel dicho lugar se poblaría más e se farían casas de nuevo» [53]. Luis de la Cerda, una vez más, fue magnánimo con los suyos.

Y en la misma Deza debió continuar durante los primeros meses de 1489.

No sería, sin embargo, aquélla una buena coyuntura económica si tenemos en cuenta que el 9 de enero de ese año el contador de la Casa, Juan de la Isla, llega a un acuerdo con dos judíos (Rabiza Carrillo y rabí Abén Simón, vecinos respectivamente de Almazán y Sigüenza) en el que se establecen las condiciones para el arrendamiento de las rentas, pechos, derechos, alcabalas, servicios de herbaje y liegos de la tierra de Medinaceli y villas de Cogolludo, Arbeteta, Deza, Enciso, Luzón, Barahona, Arcos, Imón y Somaén —los estados, en definitiva, del norte— por un pago de 1.500.000 maravedís, aparte de otras cantidades específicas, para un período de tres años [54].

El duque, como decíamos, sigue en Deza y, en su palacio y en su presencia, el 2 de abril de 1489 le rinde pleito homenaje el nuevo alcaide de la fortaleza, Gonzalo Fernández de Deza [55].

Esa misma primavera encontramos a Luis de la Cerda en la villa de Medinaceli, capital del estado principal de la Casa, una estancia que se prolongaría, al menos, durante los ocho próximos meses.

[53] A.D.M., *Medinaceli*, 46-49.

[54] A.D.M., *Medinaceli*, 50-7. Deza, 9 enero 1489.

[55] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 25. Este pleito homenaje fue hecho también a nombre de doña Leonor de la Cerda, reconociéndola como heredera de la Casa de Medinaceli, en ausencia de varón legítimo, para después de los días del duque. Como ese 2 de abril Leonor no se encontraba en la villa de Deza, el alcaide repitió el juramento, en su presencia, el 26 de junio siguiente.

Allí, el 31 de mayo, concede franquicias para el pago de alcabalas a los vecinos y, en agradecimiento, todos sin excepción —incluyendo a los judíos y moros que habitaban en Medinaceli— se comprometieron a celebrar una fiesta y procesión cada año «porque en ella rueguen a nuestro Señor Dios por la villa e grande estado de su Señoría e de todos los otros Duques que serán dende en adelante». Para tales celebraciones, que se deberían realizar cada 31 de mayo en recuerdo de aquel día, la villa se comprometía a dar al cabildo de sacerdotes una cantidad anual de mil maravedís perpetuamente [56].

Prosigue el duque en Medinaceli el 13 de agosto del mismo año cuando, en su palacio, recibe el juramento de homenaje —junto con su hija Leonor— del alcaide de la fortaleza de Somaén, Bartolomé del Águila [57].

Desde allí mismo, el 28 de octubre siguiente, dicta una provisión por la que envía al alcalde de la villa, Jaime de Almazán, acompañado de un escribano, para que realicen algunas averiguaciones en Aguaviva sobre el apeo de una heredad que, en este lugar, tenía el vecino Juan de Lluba [58], en torno a lo que se habían dado ciertas reclamaciones.

Nada más estrenarse el año siguiente de 1490, el 1 de enero, como si de un regalo de año nuevo se tratara, Luis de la Cerda otorgaba un privilegio en Medinaceli (complementario de aquel último de mayo anterior), por el que eximía a todos los vecinos y moradores de esa villa cabecera del ducado, incluida la aljama judía y el barrio moro, del pago de las alcabalas sobre lo que vendiesen en ella «de los muros adentro», excepto «las que son cuerpos de rentas» (tabernas, carnicerías, pescaderías, el tributo de las lanas y el del pan en grano). Esta donación la hacía a perpetuidad en razón de que «la dicha villa sea más poblada e crescentada... e porque vos, los dichos mis vasallos e vecinos e moradores de la dicha villa que agora sois o sereis de aquí adelante, seades más çiertos e seguros...» [59].

[56] A.D.M., *Medinaceli*, 40-63.
Sobre la cantidad asignada al clero de la iglesia de Santa María de Medinaceli hubo, por parte de éste, algunas quejas posteriormente por considerarla insuficiente.
[57] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 26.
[58] A.D.M., *Medinaceli*, 80-8.
[59] A.D.M., *Medinaceli*, 40-64.

No tendrían el mismo favor los habitantes de Enciso por cuanto, el 26 de enero inmediato, el duque de Medinaceli hubo de dar otra provisión suscrita con su firma, multando al alcaide, alcaldes y regidores de la villa por no haber juntado concejo para el repartimiento de las rentas señoriales que él mismo debía percibir [60].

A partir de estos últimos días de enero del año 1490 se borra, durante más de dos años, la huella de don Luis de la Cerda en sus estados del norte.

Por segunda vez, como en aquel período que se inició a finales de 1484 o comienzos de 1485, sus pasos podemos encontrarlos en el sur. De nuevo, en esta ocasión, la estancia sería duradera.

Con toda seguridad, en ese mismo comienzo del año 1490, el duque volvió a respirar el aire marino del Atlántico, aquel olor a sal y guano de un puerto de la bahía gaditana.

En la primavera ya estaría don Luis otra vez en El Puerto de Santa María, donde volvió a encontrar aquel amor que allí quedó custodiando a un hijo de ambos. Un amor que, en ese mismo año, tuvo un nuevo brote que recostar en el regazo de Catalina [61].

Corrobora, además, esta presencia de don Luis de la Cerda en el sur su asistencia a la boda de la infanta Isabel con el príncipe Juan de Portugal, celebrada en Sevilla el 18 de abril de ese mismo año de 1490. De nuevo es el cronista Andrés Bernáldez quien nos da los pormenores del acontecimiento:

> Estando la corte en Sevilla en el mes de abril se celebró el matrimonio de la infanta Doña Isabel, con el Príncipe Don Juan de Portugal... e celebrose el desposorio por escriptura e anillos por los embaxadores, el día de quasimodo, a diez y ocho dias del mes de abril de 1490 años. Fueron fechas en Sevilla por ello muy grandes fiestas, e justas, e torneos por los caballeros cortesanos de estos Reynos... Estuvieron presentes al matri-

[60] A.D.M., *Medinaceli*, 46-76.

Firma, como de costumbre, «Luys».

[61] Confirma esta segunda estancia del duque en El Puerto la declaración de testigos del año 1501, a la que hacíamos referencia con anterioridad (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 34).

Según se desprende de las informaciones de esos ocho testigos portuenses, por este tiempo, Catalina del Puerto tuvo un hijo del duque, llamado Fernando, «que pudiera aver once o doce años» y murió siendo niño.

Todos los declarantes, además, coinciden en que don Luis de la Cerda «volvió a esta villa dende a dos años poco mas o menos... e tornó a la dicha Catalina».

> monio los Grandes de Castilla, e a las dichas fiestas el Cardenal de España Arzobispo de Toledo, Don Francisco (Pedro) Gonzalez de Mendoza, el Duque de Medina-Celi, el Duque de Medina-Sidonia, e el Marqués Duque de Cádiz, e otros muchos Condes, e grandes Señores, e ricos hombres. Duraron las dichas fiestas hasta el dia de Santa Cruz de Mayo... ¡Quien pudiera contar el triunfo, las galas, las justas, las músicas de tantas maneras, el recibimiento que hicieron a los embaxadores de Portugal, la regla, el concierto, las galas de las damas, los jaeces e riquezas de los Grandes e de los galanes de la Corte... que todo fue cumplido tan sobrado, con tanto concierto, que decir mas no se puede!... [62].

A este magno evento acudió Luis de la Cerda partiendo seguramente desde El Puerto de Santa María, y a esta villa retornó cuando su presencia ya no era necesaria en la ciudad hispalense.

Resulta significativo que la cancillería ducal vuelva a paralizarse durante más de dos años. A lo largo de ese tiempo pocos documentos debieron emitirse por cuanto, en nuestro esmerado rastreo entre los fondos del duque, ni uno solo hemos localizado.

Los únicos datos que poseemos de este período son, por un lado, la adquisición definitiva de la villa de Cihuela que, según dejamos dicho, atravesaba un pleito de titularidad con los Miranda sorianos. Pues bien, el 14 de junio de 1491, el regidor Gonzalo Gil de Miranda firmaba una escritura de finiquito en favor del duque por la que se ponía fin al empeño que había tenido el lugar [63] y desde entonces Cihuela no conocería mayores problemas en la posesión de la Casa de Medinaceli.

El segundo dato apuntado (también siendo Luis de la Cerda receptor) fue una carta que desde Granada dirigían al duque los propios Reyes Católicos, el 31 de marzo de 1492, comunicándole el decreto de expulsion de los judíos, que acababan de suscribir, para que la orden tuviera aplicación en sus estados [64].

Mucho tiempo había transcurrido, pues, desde aquel 16 de enero de 1490, en que veíamos a nuestro duque en su villa de Medinaceli, y este 31 de marzo de 1492, auténtico hito de nuestra historia por lo que la medida de expulsión significó.

[62] Bernáldez, A., *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, capítulo 95, págs. 637-638 de la edición de la B.A.E., tomo III.

[63] A.D.M., *Medinaceli*, 44-34. Almazán, 14 junio 1491.

[64] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 3 n.º 43.
Incluye el decreto de expulsión de los judíos en copia simple coetánea.

Más de dos años, efectivamente, habían pasado y durante ese tiempo Luis de la Cerda habría vivido multitud de acontecimientos... en el sur.

Uno de esos episodios fue, sin duda, el encuentro con Cristóbal Colón, cuando el duque y el navegante encontraron el mismo rumbo.

Un marino en busca de apoyos

Acabamos de dar a conocer en páginas precedentes los pasos dados por don Luis de la Cerda desde fines de 1484 hasta los comienzos de 1490, anunciando ya que los dos años siguientes de su vida transcurrieron en la villa de El Puerto de Santa María. Nadie se había ocupado de ello hasta ahora.

Han sido, en total, casi ocho años de caminar del jefe de la Casa de Medinaceli por tierras castellanas, alternando períodos de estancia entre los estados del norte y las posesiones del sur.

Prácticamente durante el mismo tiempo, un marino desconocido deambulaba también por Castilla, de un lado para otro, persiguiendo un objetivo que es el que aquí lo ha traído.

Los oscuros pasos de este entonces vulgar aventurero, en esos «siete decisivos años», nos son hoy medianamente conocidos gracias a los trabajos, primero, de Antonio Ballesteros y, luego, de Juan Manzano [65].

Procedente del reino vecino de Portugal, donde ha permanecido entre 1476-1485 ofreciendo infructuosamente al rey luso Juan II

[65] Quien primero se ocupó seriamente de la figura del Colón predescubridor fue Antonio Ballesteros Beretta, que entre los años 1945-1947 publica su *Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América* y la *Génesis del Descubrimiento.*

Años más tarde, fue Juan Manzano Manzano quien se dedica, en encomiable tarea investigadora a revisar con detenimiento todas las crónicas de la época colombina y a consultar la escasa documentación conservada (muy dispersa, por cierto, entre diversos Archivos) que permitiera seguir la pista del navegante a lo largo de esa inicial etapa de su biografía castellana. El resultado de ese trabajo constituyó su *Cristóbal Colón. Siete años decisivos de su vida (1485-1492),* publicado en 1964. Luego proseguirían otras obras, como *Colón y su secreto,* que incidían igualmente en el deambular del navegante por Castilla antes de gestarse la empresa descubridora.

A lo largo de las próximas páginas no he tenido más que dejarme llevar por esos *Siete años decisivos...* del profesor Manzano, al mismo tiempo que seguía los sabios consejos que en algunas conversaciones me ha venido suministrando, siempre generosa y amablemente. Desde aquí quede expresa mi sincera gratitud.

su idea de alcanzar la India oriental a través del mar Tenebroso, llega Cristóbal Colón a Castilla para ofertar a los Reyes Católicos el mismo proyecto.

Algunas fuentes documentales prueban la permanencia del nauta en Portugal durante el verano de 1484. Y todo hace indicar que la fecha probable de la llegada de Colón a tierras castellanas se produce «en los comienzos de la primavera de 1485 o acaso unos días antes, pero siempre dentro del mes de marzo de este mismo año» [66].

Su salida de Portugal está rodeada de ciertos problemas con la justicia, pues sabemos que hubo de hacerlo «secretamente» al objeto de pasar desapercibido ante posibles temores de que Juan II le mandase detener. Ello es lo que hace suponer que Colón se embarcara en Lisboa e hiciera el viaje a Castilla por vía marítima.

En este sentido, las versiones de Hernando Colón —hijo e historiador del futuro almirante— y de Bartolomé de las Casas, que inciden en que la travesía se hizo en barco desde el puerto lisboeta a la zona onubense de Palos-La Rábida, están hoy admitidas, en contra de otras versiones (como las de Fernández de Oviedo y otros) que señalan a Sevilla como el lugar de arribada de Cristóbal Colón a Castilla [67].

Consigo trae el navegante a un hijo de siete años —Diego—, a quien debe dejar en seguro destino para él poder seguir los planes que le traían a Castilla sin ningún tipo de ataduras.

Todo estaba ya meditado por parte del futuro descubridor pues, precisamente en la villa de Huelva —señorío, como sabemos, del duque de Medinaceli, aunque ocupado entonces por el de Medina Sidonia—, vivía su cuñada. Se trata de Violante Moñiz de Perestrello (hermana de Felipa, la extinta esposa de Cristóbal Colón), que en Huelva vivía casada con Miguel Muliart. Y quién mejor que ella

[66] Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 23. *Vid. RACCOLTA...*, vol. I, pág. 4.

[67] *Vid.* H. Colón *Historia del Almirante...*, cap. 13, y B. de las Casas *Historia de las Indias*, vol. 1, pág. 110.

Las versiones sobre este aspecto del viaje de Colón a Castilla, procedente de Portugal, se multiplican, en el afán de hacer presente al descubridor del Nuevo Mundo en aquellos lugares donde la lógica permite intuir que pudo haber estado. Es el caso, por ejemplo, de la supuesta llegada a Ayamonte a través de la frontera del Guadiana (*Vid.* Díaz Santos, M.ª L., *Ayamonte. Geografía e Historia*, págs. 71-73) que, por no probada, no desmerece la destacable participación ulterior de los ayamontinos en el descubrimiento de América.

para tener la custodia del pequeño Diego y suplir la ausencia del amor de una madre.

Sin embargo, antes de recalar en la villa onubense, padre e hijo encuentran breve alojamiento en el convento franciscano de La Rábida, abriéndole las puertas su guardián, fray Antonio de Marchena [68].

Confiado Diego a la custodia de los Muliart-Perestrello, de inmediato, Colón pone en marcha el plan que le había traído a Castilla. Para ello, debía buscar el lugar de la corte de los soberanos, en aquellos momentos emplazada en lugar no muy lejano.

Los Reyes Católicos estaban en Córdoba preparando aquella campaña contra los nazaríes granadinos que, en ese mismo verano del año 1485, culminaría con la toma de toda la serranía de Ronda. Ya conocemos que en la misma ciudad de los califas se hallaba también por aquellas fechas el duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda, entre la larga nómina de Grandes del reino que partieron en dicha jornada.

Pese a la coincidencia, aún no habría llegado el momento en que ambas personas —noble y marino— compartieran su tiempo.

Durante aquella campaña de las huestes cristianas sobre Ronda, que se prolongó por más de dos meses, entre abril y junio de 1485, la reina Isabel y el Consejo quedaron en Córdoba.

Allí debió de llegar entonces el desconocido navegante extranjero, con el propósito de entrevistarse con los soberanos.

No era, evidentemente, el momento más idóneo para ver cumplidos sus deseos. De ahí que Cristóbal Colón aprovechara entonces la estancia de la corte en Córdoba para, al menos, intentar acceder a diversos miembros del Consejo Real al objeto de ir adelantándoles el negocio que quería proponer a los Reyes Católicos.

Manzano mantiene la opinión, siguiendo el parecer del dominico Las Casas, de que fueron los propios monarcas quienes encomendaron el asunto colombino a los miembros de su Consejo, ya desde el primer momento [69], lo que pudo ocurrir a lo largo de la primave-

[68] No está probado documentalmente que el padre Marchena fuera, para entonces, el fiel guardián del convento de La Rábida, pero el profesor Manzano intuye esa posibilidad de que el fraile astrólogo ejerciera dicho cargo antes de ser custodio de los Observantes de Sevilla durante el trienio 1485-1488.

[69] Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 47-52.

ra o el verano de ese mismo año. Así lo requería entonces la legislación emanada, al respecto, en la reglamentación que las cortes de Toledo habían establecido, en 1480, sobre el funcionamiento del alto órgano consultivo.

Colón, pues, siguiendo esa normativa en uso, debió formular por escrito su solicitud ante el propio Consejo regio, y los monarcas, a su vez, en aplicación también del conducto reglamentario, devolverían la petición a su órgano asesor para que resolviera el asunto planteado por aquel vulgar aventurero.

En consideración a las escasas referencias textuales que actualmente se cuentan sobre estas iniciales gestiones colombinas ante la corte castellana, debemos entender que los consejeros reales debieron rechazar prontamente la propuesta, considerándola del todo inviable o de realización impracticable a todas luces.

Ante el negativo dictamen de los miembros del Consejo al proyecto presentado, a Cristóbal no le quedaba más opción que acudir directamente a los soberanos —por vía de súplica— para tratar de conseguir una revisión del proyecto rechazado. Era evidente, además, que Colón, en verdad, aspiraba a un más riguroso examen del asunto que pudiera ser estudiado por una comisión especial integrada —no sólo por los letrados del Consejo, auténticos profanos en la materia por él planteada— sino también, y fundamentalmente, por peritos cosmógrafos y técnicos expertos en navegación.

Como decíamos, todas estas gestiones del nauta ante la corte cordobesa se estaban dando durante el verano de 1485, recién llegado, por tanto, el extranjero al reino de Castilla procedente de Portugal.

Así las cosas, es evidente que lo que Colón entonces deseaba no era otra cosa que una entrevista directa con los Reyes Católicos. Para ello, tenía claro que debía contar con apoyos entre el grupo más influyente de los cortesanos castellanos.

Con este propósito, el futuro descubridor hubo de seguir los pasos que llevaron a la corte, desde finales de octubre de ese año y durante el comienzo del invierno, a Alcalá de Henares [70].

[70] Asegura la presencia de Colón en Alcalá durante este tiempo Francisco Henríquez de Jorquera en su *Crónica de la Conquista de Granada*, tomo I, pág. 377.

El cronista refiere, además, que desde allí pudo acercarse Colón a Guadalajara para ver al duque del Infantado.

Todo hace indicar que fue el confesor de la reina, fray Hernando de Talavera, quien finalmente consigue la ansiada entrevista del proyectista con los soberanos. Esta audiencia se produjo el 20 de enero de 1486, en el palacio arzobispal de Alcalá, residencia del cardenal Mendoza ahora convertida en morada de la familia real [71].

Allí, en presencia de los monarcas, tuvo la oportunidad Cristóbal Colón de explicar algunos detalles de su proyecto, insistiendo en que a 750 leguas al oeste de las islas Canarias, navegando por el mar Tenebroso, se hallaba la isla de Cipango —que ya había sido descrita por Marco Polo— y, tras ella, las opulentas e inmensas tierras de la India, el Cathay del Gran Khan. No había necesidad, pues, de seguir la ruta de los portugueses, bordeando la costa africana, para poner en manos de los reyes de Castilla las extraordinarias riquezas —oro, perlas, especias, etc.— de los legendarios Cipango y Cathay. Apoyaba su plan el navegante en el «mapa mundi» que, con la ayuda de su hermano Bartolomé, había dibujado, con indicación expresa de las tierras que pensaban descubrir. Para ello, solicita de los soberanos que le proporcionen los medios necesarios para poder demostrar que sus teóricos planes podían convertirse en realidad.

A pesar de tales explicaciones sobre la viabilidad del proyecto, los Reyes Católicos parecen hacer más caso, obviamente, a las opiniones contrarias de los letrados de su Consejo.

Y, cuando ya todo hacía indicar que definitivamente Colón y su programa iban a ser también rechazados en Castilla, una posible entrevista —a instancia del propio nauta— del fraile cosmógrafo padre Marchena con los monarcas, que se celebraría en Madrid el 24 de febrero de ese mismo año, propiciaría una orden real por la que se aplazaba la decisión final y la resolución del proyecto, presentado por aquel extranjero, al dictamen de una comisión especial de expertos que tratara el asunto con el mayor rigor.

En definitiva, lo que Colón deseaba, confiando en que esa Junta de peritos resolvería a su favor.

Manzano, sin embargo, con razón, discrepa de la mayor parte de las referencias cronológicas de Henríquez de Jorquera con relación a los datos colombinos.

[71] Esta fecha se deduce del propio «Diario» del almirante (lunes 14 de enero de 1493). *Vid. RACCOLTA*, vol. 1, pág. 98 y la reciente edic. del *Diario de a bordo*, de Luis Arranz Márquez, pág. 190.

Cfr. Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 55-56 y 416-417.

La presidencia de esta comisión especial que debía estudiar el proyecto fue encargada, por la reina Isabel, a su confesor, fray Hernando de Talavera, ex-prior del monasterio de Nuestra Señora del Prado y obispo de Ávila.

No fueron, sin embargo, aquellos momentos los más idóneos para convocar a los letrados del Consejo y citar a los expertos y técnicos que debían mantener las largas deliberaciones sobre la propuesta del foráneo marino.

Para atender diversos frentes de extrema urgencia, como eran la guerra de Granada o el alzamiento del insurrecto conde de Lemos en Galicia, la corte tuvo entonces que ponerse en marcha por tierras castellanas (Ávila, Arévalo, Medina del Campo...), andaluzas (Córdoba y otros lugares jienenses) y gallegas (Lugo, Santiago, etc.). Vueltas las aguas a su cauce, encontramos a los soberanos afincados en Salamanca desde los primeros días del mes de noviembre de 1486 hasta finales de enero del año siguiente. Según Manzano, Colón debió ir detrás de la corte esperando la ocasión propicia para obtener la resolución de su demanda, estando en cualquier caso garantizada su estancia en Córdoba entre el 28 de abril y el 3 de julio anterior [72]. Tampoco puede dudarse de la presencia del marino en Salamanca, pues en la ciudad del Tormes iban a desarrollarse gestiones de gran interés para sus planes futuros.

Por fin, pudo llegar la tan ansiada convocatoria y reunión de la comisión examinadora del proyecto colombino. Las sesiones se llevaron a cabo, como decimos, en Salamanca, lugar propicio para el encuentro de personas doctas en cosmografía y en tantas otras disciplinas. Dichas deliberaciones, convocadas por fray Hernando de Talavera, en su calidad de presidente de la Junta, al parecer, se desarrollaron entre los meses de noviembre de 1486 y enero del año siguiente, sin llegarse durante esta fase a un resultado definitivo.

Las sesiones, así, no terminarían hasta la primavera de 1487, suscribiendo entonces la comisión el dictamen preceptivo. Éste, sin embargo, no sería dado a conocer al interesado por el momento. Reglamentariamente, había que hacer entrega del informe a los monarcas para que ellos fueran quienes resolvieran el asunto a la vista del mismo.

[72] Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 79-80.

La corte se hallaba entonces, una vez más, en Córdoba [73] y el rey Fernando participando en otra campaña en la frontera granadina. En Córdoba estaba también Cristóbal Colón aguardando pacientemente la decisión final acerca de su proyecto. Es muy posible que, en ese tiempo, estuviera acompañado por su hermano Bartolomé.

La reina ya tendría conocimiento preciso del informe de la Junta de Salamanca, pues su confesor Talavera —como presidente de la comisión— le habría informado al tiempo de hacerle entrega del dictamen. Sin embargo, Isabel prefirió consultar con su esposo la resolución del asunto.

Para ello, encontró ocasión propicia a mediados de agosto de 1487, en el encuentro que ambos monarcas mantuvieron en Málaga, a los pocos días de rendirse la ciudad. De inmediato, los reyes mandan llamar a Cristóbal Colón —residente entonces, como indicábamos, en Córdoba—, asignándole como ayuda «para ir al Real» una cantidad de 4.000 maravedís, en virtud de carta de pago fechada el 27 de agosto inmediato [74]. Resultaba evidente que el motivo de la llamada no podía ser otro que hacerle partícipe de la resolución real respecto al proyecto.

En tal sentido se comunica al navegante que el dictamen de la comisión especial de Salamanca había resultado contrario a sus aspiraciones. Los miembros de la Junta «concordavan que era ymposy-

[73] Téngase en cuenta que era en Córdoba, generalmente, donde se preparaban entonces las campañas militares para la guerra de Granada.

Sobre el sucesivo itinerario de los Reyes Católicos a lo largo de todos estos años da buena cuenta de ello el profesor Manzano en el libro que venimos siguiendo, quien a su vez se sirvió de sus consultas en la sección *Registro del Sello* del ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (A.G.S.) y de las notas que entonces le proporcionó Antonio Rumeu de Armas, las mismas que después constituyeron su *Itinerario de los Reyes Católicos*, publicación diez años posterior al libro de Manzano.

[74] Fernández de Navarrete, M., *Colección de viajes...*, vol. II, doc. IV.

En esta partida de tesorería se anuncia otra anterior, de 3 de julio de 1487, por un valor de 3.000 maravedís «para ayuda de costa». Previamente, el 5 de mayo de ese mismo año, el contador mayor Alonso de Quintanilla había librado a Colón la misma cantidad en consideración a «que está aquí faciendo algunas cosas complideras al servicio de sus Altezas» (Fernández de Navarrete, M., *ibidem*).

Por el distinto matiz de dichos pagos se puede entender que, en el primero, aún está pendiente el dictamen de la Junta de Salamanca y, en los dos últimos, ya se conocía el resultado desfavorable de la comisión.

ble ser verdad lo que... (Colón) desya» [75], asintiendo en que aquella empresa era del todo inviable ya que, para los expertos castellanos, era imposible la llegada al Oriente por el camino que proponía el extranjero, en lógico desacuerdo con los cálculos que daba sobre la distancia a la que debía hallarse. Para la comisión, además, en las regiones del oeste no debían existir tierras pues, en ese caso, ya los portugueses las habrían descubierto y, hasta el momento, habían fracasado todas las expediciones lusas, en tal dirección, a través del tenebroso océano.

De acuerdo con esta resolución de los expertos, la respuesta que se debía dar a Colón por parte de los monarcas en su encuentro de Málaga estaba muy clara. Sin embargo, la decisión final, siendo contraria, no cerraba del todo las puertas a la propuesta. Los reyes decidían que visto, por un lado, el dictamen adverso de los técnicos consultados y, por otro, la entera ocupación que la lucha contra los nazaritas les embargaba, no era aconsejable para la Corona emprender nuevos negocios por el momento. No obstante, se podría replantear el asunto en coyuntura más favorable.

No era, por tanto, ni un sí ni un no. Respuesta hábil y vaga, que diría Manzano, en la que se puede entrever la mediación más que probable del instructor del príncipe don Juan, fray Diego de Deza [76].

A modo de indemnización, por los contratiempos causados, el 15 de octubre de ese mismo año de 1487, Cristóbal Colón recibía «para ayuda de costa» una donación real de 4.000 maravedís [77].

No es difícil imaginar la desolación que causaría al futuro ilustre marino esa resolución regia. Habían transcurrido dos años y medio de paciente y confiada espera, yendo incansable de un lado para otro en pos de la corte, para conseguir ahora respuesta tan vaga como insegura.

Con tan exiguas esperanzas y con esa mínima gratificación, el desolado navegante en tierra emprendía el regreso a la ciudad que,

[75] Así lo manifestaría, más tarde, un miembro de la Comisión, Rodrigo Maldonado (*Vid.* ARCHIVO GENERAL DE INDIAS —en adelante A.G.I.—, *Patronato*, leg. 12, pieza 4ª, folio 7).

[76] Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 110-111.

[77] Fernández de Navarrete, M., *ibidem.*

Sobre estos «acostamientos» recibidos por Colón de las arcas reales *Vid.* A. Rumeu de Armas, *El «portugués» Cristóbal Colón en Castilla*, pág. 16 y ss.

hasta entonces, más tiempo lo había acogido, Córdoba. Los monarcas, por su parte, tomaban el camino del norte, en dirección al reino de Aragón.

Así las cosas, Colón permanece en Andalucía algunos meses viviendo como «mercader de libros de estampa», que diría Andrés Bernáldez, y «haciendo o pintando cartas de marear», en palabras del padre Las Casas [78]. Esta actividad, necesaria para cubrir sus necesidades —una vez que, alejado de la corte, no se le facilita ningún sustento como ayuda de costa—, la desarrolla en Córdoba «y principalmente en Sevilla», según matiza el mismo cura de Los Palacios.

No obstante, seguiría siendo en la ciudad capital del antiguo califato donde el marino-mercader pasaría la mayor parte de los sucesivos meses. En Córdoba convive, entonces, con Beatríz Enríquez de Arana. Fruto de esa relación nacerá nueve meses más tarde un hijo natural, pues jamás llegarán ambos a contraer matrimonio [79].

Según Manzano, en aquellos momentos, además, Colón participaría también del generalizado optimismo acerca de la proximidad del fin de la guerra de Granada, opinión que circulaba por la corte tras los éxitos de la toma de Málaga [80] y la firma del acuerdo antes concertado, en mayo de 1487, con el rey nazarita Boabdil sobre la entrega de Granada [81].

Por la mente de Cristóbal debió de pasar en más de una ocasión que la respuesta que le habían dado los Reyes Católicos no había sido un rechazo sino sólo un aplazamiento. Había que esperar, pues, coyuntura más favorable para replantear su proyecto descubridor a los soberanos.

Las noticias, por tanto, parecían halagüeñas. Se pensaba entonces que sólo era cuestión de esperar unos meses. Los hechos, después, como es sabido, desmentirán tales augurios.

[78] La cita de A. Bernáldez en sus *Memorias del reinado de los Reyes Católicos...*, cap. 118, pág. 269; la de B. de las Casas, en su *Historia de las Indias*, I, cap. 30, pág. 115.

[79] Este hijo natural fue, obviamente, Hernando Colón, el futuro historiador del almirante, que nació en Córdoba el 15 de agosto de 1488. Años más tarde sería legitimado por los Reyes Católicos (*vid.* Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 128-130).

[80] No participó el duque de Medinaceli en los cercos de Vélez-Málaga y Málaga pues, como sabemos, se hallaba entonces en sus estados del norte. Sin embargo, envió un destacamento de soldados al mando del «muy valiente caballero Carlos de Arellano», como refieren las Crónicas de Hernando del Pulgar y Diego de Valera.

[81] Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 147.

Lo que no era rumor son las noticias que Bartolomé envía a su hermano Cristóbal desde Portugal. El menor de los Colón había marchado al país vecino a finales del año anterior, tras la resolución desfavorable que los reyes de Castilla dieron al proyecto presentado. Le dio tiempo, así, a presenciar el regreso a Lisboa de Bartolomé Díaz, una vez que bordeó el cabo Tormentoso (bautizado entonces por el rey portugués Juan II con el nombre de Buena Esperanza). La ruta este estaba ya más cerca del Oriente. Además, ahora se preparaban en el reino vecino algunas expediciones para tomar también el camino del oeste a través del mar Océano.

Todos estos pormenores deben ser conocidos por el futuro almirante al tiempo de escribir una carta al monarca lusitano manifestándole los deseos de volver a aquel reino. El 20 de marzo de 1488 es Juan II quien le dirige la respuesta a través de otra misiva y, a su vez, hace recíprocos los deseos de querer volver a verlo pronto [82].

La marcha de Colón a Portugal se realizó en ese mismo año, pero nunca antes del 16 de junio pues, al parecer, según Manzano [83], previamente el nauta extranjero puso sus pasos en dirección a Valencia y Murcia, otra vez buscando la corte de los Reyes Católicos.

En esta ocasión los monarcas habían optado por modificar el escenario que habría de servir para planificar la siguiente campaña en la guerra de Granada, que no era otra que el ataque a Baza, Guadix y Almería, sector oriental del reino nazarita. En Murcia, por ello, residió la corte entre el 26 de abril y el 17 de julio de 1488. Y allí, en ese tiempo, debió aparecer una vez más el constante marino extranjero para recordar a los soberanos que seguía a la espera de que se pudiera cumplir la real palabra con la revisión de la demanda que le habían prometido. Al mismo tiempo Colón debió de mostrar a los soberanos la carta —hasta cierto punto entrañable— que le dirigía el rey de Portugal avisándole de que marchara de inmediato ante su presencia.

La respuesta de los Reyes Católicos al insistente Cristóbal sería, sin embargo, muy parecida a la que sirvió de resolución a las delibe-

[82] Fernández de Navarrete, M., *Colección de viajes...*, vol. II, doc. III.
Cfr. don Peres, *História dos descobrimentos portugueses*, pág. 273. El documento ha sido, además, transcrito y comentado por J. Manzano (ob. cit., pág. 149 y ss.).

[83] Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 151-159.

raciones de la junta de Salamanca. La costosa guerra contra los musulmanes del sur no permitía a la Corona realizar otro tipo de esfuerzos, y más en empresa tan inviable como la que el proyectista les proponía. Tenía, pues, su real aprobación para acudir a la corte portuguesa en vista de la mayor complacencia que parecía mostrar Juan II. Esta respuesta de los Reyes Católicos fue, además, completada con la merced de una nueva aportación económica de 3.000 maravedís, por carta de pago suscrita el 16 de junio de 1488 [84].

Esta cantidad hubo de servirle, sin duda, para sufragar los gastos del viaje al reino de Portugal, lo que debió emprender, de inmediato, a lo largo de ese mismo verano.

De nuevo, como en la primera y más prolongada estancia portuguesa del descubridor, se envuelve ésta dentro de una espesa nebulosa. No conocemos apenas nada de las gestiones llevadas a cabo ante el rey luso que lo estaba aguardando. Pero es obvio que lo que realmente quería Colón con aquella entrevista era conocer directamente los programas marítimos de Juan II de cara a futuras empresas a través del Atlántico.

No debieron de convencer al nauta los detalles que el monarca le daba al respecto, habida cuenta de que, según dijimos, acababa de bordearse el cabo de Buena Esperanza y la ruta portuguesa hasta Oriente, con ello, estaba garantizada.

Debió de ser, por tanto, esta segunda estancia de Cristóbal en Portugal mucho más breve que la anterior pues, en octubre de ese mismo año de 1488, todo hace indicar que ya había podido regresar a Castilla [85].

Llegados a este punto, o a esta «encrucijada del camino» que, mejor, diría Manzano, la mayor parte de los modernos y más rigurosos historiadores colombinos parece ponerse de acuerdo en que, entre este otoño de 1488 y la primavera de 1489, se produce el ofrecimiento de la financiación de la empresa, por parte del proyectista

[84] *Ibidem*, pág. 158.

[85] *Ibidem*, págs. 160-161.

El profesor Manzano llega a esta conclusión por las lluvias torrenciales que, por las crónicas, se sabe que se dieron ese año en la península por el mes de octubre, a las que hará referencia el almirante, años más tarde, en su *Diario de a bordo*.

extranjero, a los duques de Medina Sidonia —Enrique de Guzmán— y Medinaceli —nuestro Luis de la Cerda [86].

Esta posibilidad era, ciertamente, mucho más factible que la que, antes y después de aquéllos, habían considerado otros eruditos [87] y los más recientes historiadores que en éstos se basaron [88], quienes adelantaron estas gestiones varios años —algunos, incluso, a fechas en las que aún el desconocido marino permanecía en Portugal, sin haber puesto todavía un pie en Castilla.

Parecía, pues, muy claro y mucho más coherente que la búsqueda de apoyos por parte del navegante extranjero, en estos magnates castellanos, se hubiera dado años después de que el extrajero tomara contacto con el mayor de los reinos de la península Ibérica.

Colón había pensado siempre que su proyecto de descubrimiento debía ser cosa «de un príncipe cristiano» —como señala el padre Las Casas que, sin duda, es el cronista mejor informado de su época [89]. No tenía, por tanto, sentido que recién llegado a Castilla, en la primavera de 1485, se dirigiera directamente a unos aristócratas, por muy poderosos que éstos fueran, sin haber tanteado y procurado antes el favor de los Reyes Católicos, como acababa de hacer con el monarca portugués Juan II.

[86] Ésta es la versión que da J. Manzano en su *Cristóbal Colón. Siete años decisivos...*, que hemos venido reiteradamente citando.

Siguiendo sus pasos, las mismas fechas recogen J. Gil y C. Varela, (*Cartas particulares a Colón y Relaciones coetáneas*, pág. 144) y algún otro.

[87] Hipólito Sancho Mayi, en su *Historia del Puerto de Santa María...* (págs. 81-84) y en la obra que suscribió conjuntamente con Rafael Barris Muñoz, *El Puerto de Santa María en el descubrimiento de América* (págs. 70-75), señalan el período de 1483-1486 para el encuentro de Colón con el primer duque de Medinaceli.

Dicho encuentro acaeció entre 1485-1486 para Antonio Rumeu de Armas, según manifiesta en dos de sus publicaciones: *La Rábida y el descubrimiento de América...* (págs. 146-149) y *El «portugués» Cristóbal Colón en Castilla* (pág. 12). También se inclina por esa fecha Emiliano Jos en *El plan y la génesis del descubrimiento colombino* (pág. 55).

Por su parte, Joaquín Medinilla y Bela retrasa el encuentro a los años 1486-1488 en su «Historia del Puerto de Santa María».

La lista de autores que cifran la protección de Luis de la Cerda a Colón por estas mismas fechas es tan larga como innecesaria.

[88] Entre los historiadores más recientes que, con manifiestas reservas, siguen las erróneas versiones dadas por algunos autores antes citados se encuentran Juan José Iglesias Rodríguez (*El Puerto de Santa María*, págs. 47-48) y Carmen Cebrián González («El Puerto y América», pág. 27).

[89] Las Casas, B. de, *Historia de las Indias*, tomo I, cap. 28, pág. 105.

Pues bien, en tal encrucijada del camino, que coincidía con el regreso del nauta en el otoño de 1488 procedente de su segundo viaje a Portugal, no es cierto tampoco que se produjeran esas visitas de Cristóbal Colón a los nobles andaluces. Al menos, al duque de Medinaceli, no [90].

Esta novedad, debe obligar, a los expertos y especialistas colombinos, a revisar el itinerario del ilustre navegante descubridor entre ese otoño de 1488 y la primavera de 1490, pues durante dicho período no estuvo hospedado Colón en las casas portuenses de don Luis de la Cerda. Es más, es muy probable que ni tan siquiera conociese entonces al duque de Medinaceli —al menos físicamente—, aunque ya tuviera sobradas referencias suyas.

La curiosidad del lector, para que desentrañemos este interesante aspecto de la biografía colombina, debe esperar, por el momento. Algunos, seguro, ya lo habrán intuido recordando páginas anteriores.

¿Qué hizo el futuro almirante de las Indias, entonces, a lo largo del referido período de 1488-1490? ¿Dónde se encontraba?...

Insisto en que deberán ser los especialistas del Colón predescubridor quienes deberán acabar el desengranaje de este punto.

Por nuestra parte, y de acuerdo con las referencias documentales que se poseen, sólo nos cabe añadir que, en absoluto, se puede relacionar la posterior gestión de apoyo al navegante por parte del duque de Medinaceli, ante la reina Isabel, con la cédula de mandato otorgada por los soberanos en Córdoba, el 12 de mayo de 1489, que fue dirigida a todos los concejos de las ciudades, villas y lugares del reino ordenando dar posada y mantenimiento a Cristóbal Colón [91], una circunstancia —como dice Manzano— propia más bien de los oficiales regios de alta graduación [92].

[90] A esta importantísima conclusión he llegado, una vez realizada una exhaustiva labor de investigación entre los fondos documentales del Archivo Ducal de Medinaceli que, en cualquier caso, puede ser contrastada con otras fuentes y revisada por mi parte en el futuro, si ello fuera necesario.

[91] Este documento se conserva hoy en el «Tumbo de los Reyes Católicos», que custodia el Archivo Municipal de Sevilla (tomo III, folio 246). Ya fue transcrito, en 1855, por M. Fernández de Navarrete (tomo II, doc. IV) y, más recientemente, por J. Manzano (ob. cit., página 186), quien, al comentarlo, comete las imprecisiones lógicas al creer que previamente Colón se había hospedado en las casas portuenses del duque de Medinaceli (*Vid.* págs. 187-189).

[92] Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 187.
Cfr. Martín Postigo, M.ª de la S., *La cancillería castellana de los Reyes Católicos*, pág. 281.

Tampoco se puede relacionar con la gestión protectora de Medinaceli en favor de Colón, la posible entrevista mantenida por el navegante con la reina en la primavera de ese mismo año de 1489, a instancia del cardenal Mendoza, previa indicación a éste del contador mayor Alonso de Quintanilla (según se desprende de las crónicas de López de Gómara y de Salazar de Mendoza).

Lo que sí se relaciona plenamente con la protección de don Luis de la Cerda a Cristóbal Colón es la coyuntura que, con posterioridad a la victoriosa campaña de Baza que culminó con la rendición de esta plaza (4 diciembre 1489) y con el dominio cristiano de todo el sector oriental del reino granadino, se va a dar en Castilla cuando resulten fallidas las esperanzadoras expectativas de la entrega de Granada por parte del rey Boabdil durante los primeros meses del año 1490.

De ello nos ocuparemos más adelante. Pero reitero que, antes de esa primavera de 1490, el duque de Medinaceli y el futuro almirante no habrían tenido ocasión de compartir su tiempo. A partir de ese momento será cuando ambos encuentren el mismo rumbo, en un puerto del litoral andaluz.

UN PUERTO PARA EL ENCUENTRO

No sé si sabe vuestra Señoría cómo yo tove en mi casa mucho tiempo a Cristóval Colomo, que venía de Portogal y se quería yr al Rey de Françia para que enprendiese de yr a buscar las Yndias con su fauor y ayuda. E yo lo quisiera prouar y enbiar desde EL PUERTO... (Fragmento de una carta del duque de Medinaceli al cardenal Mendoza. Cogolludo, 19 de marzo de 1493).

No podía ser lugar más propicio. En un puerto y del sur...

En aquella primavera de 1490, Luis de la Cerda vuelve a respirar el aire marino del litoral andaluz. A percibir «el olor agrio y picante de brea y de yodo de aquel Puerto, del siglo XV, cuya ría palpitaba con el martilleo de los navíos en construcción», que diría Pemán.

Atrás quedaban durante un tiempo las tierras del interior, los estados septentrionales de la Casa. Allí quedaban Medinaceli, Deza, Cogolludo... El duque «castellano» baja al sur.

Los próximos serían días de contacto con la mar y con avezados hombres del mar —marinos y marineros de solera. Con un amor que reencontró, pasados más de tres años de ausencia, y con un hijo pequeño que allí quedó.

Había regresado el duque de Medinaceli a su Puerto... El de Santa María.

Pero para llegar al árbol, primero conviene ver las raíces.

¿Cómo había llegado a convertirse El Puerto de Santa María en señorío de la familia «de la Cerda»? ¿Desde cuándo?...

El Puerto de Santa María, una villa mercantil y emprendedora en poder de los «de la Cerda»

No es aún bien conocido el proceso de incorporación del territorio portuense a la Corona de Castilla si tenemos en cuenta las contradicciones que se dan entre quienes se han ocupado del tema [1].

La población era una pequeña aldea, en época musulmana, conocida como Alcanter, Alcanatif o Alcanate [2], que tenía agregadas una serie de «alcarias» o pequeños grupos de población en su sector oeste, y que se hallaba administrativamente integrada en la «cora» o distrito de Sidonia con capital en Jerez [3]. Todo hace indicar que su primer contacto con la España cristiana fue, bien a través de la infeudación de toda la zona como resultado de las *razzias* llevadas a cabo en el área por Fernando III *el Santo* [4], o bien como consecuencia de una ruptura del frente de la Baja Andalucía, tras la toma de Sevilla en 1248, que obligó a la entrega por capitulación [5].

En cualquiera de los casos, a la muerte del monarca, para Hipólito Sancho, los musulmanes rompen los tratados de sumisión, hecho que obligó al nuevo rey Alfonso X a otra campaña de conquista entre 1253-1255 cuyo resultado no llevó implícita la pérdida de autonomía del territorio —que siguió sujeto al vasallaje de las autoridades musulmanas de Jerez [6].

El proceso de incorporación del territorio al dominio cristiano se va a completar a partir de 1260, como consecuencia de la cesión de la antigua aldea de Alcanatif o Alcanate a Alfonso X por el alguacil xericense [7], y en los años sucesivos hasta 1264, por la toma de Jerez y los términos colindantes que se llevó a cabo para sofocar la sublevación de

[1] Nos referimos fundamentalmente a Hipólito Sancho Mayi en su *Historia del Puerto de Santa María...* (obra ya clásica de la historiografía portuense) y a los trabajos de Manuel González Jiménez, *La carta-puebla de Santa María del Puerto* y *El Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X (1264-1284)*, aparte de la obra que éste mismo suscribiera con Antonio González Gómez bajo el título *El Libro del Repartimiento de Jerez de la Frontera...* Este último, por su parte, ha realizado su tesis doctoral sobre *Jerez de la Frontera en el siglo XV*.

[2] Sancho Mayi, H., ob. cit., págs. 3-5 y J. J. Iglesias Rodríguez, *El Puerto de Santa María*, pág. 33.

[3] *Ibidem*, págs. 5 y 34, respectivamente.

[4] Es la versión de H. Sancho Mayi (ob. cit., pág. 4).

[5] Versión de M. González Jiménez y A. González Gómez (ob. cit., pág. VIII).

[6] Sancho Mayi, H., ob. cit., pág. 4.

[7] *Ibidem*.

los muslines gaditanos [8], o bien fruto del cambio de planteamiento de la política regia en lo concerniente a los territorios semiautónomos [9].

Es por entonces cuando la población comenzará a llamarse Santa María del Puerto —nombre que recibe del santuario que manda construir allí y patrocina el mismo monarca—, denominación que se combina y utiliza indistintamente hasta los albores del quinientos junto con la de El Puerto de Santa María.

Tras la recuperación plena del territorio portuense, se procederá de inmediato a su repoblación, como se desprende de los privilegios de franquezas concedidos por el *rey Sabio* a los pobladores y vecinos de la villa, a partir de 1272 [10].

Si bien existen lagunas, como acabamos de comprobar, sobre el proceso de incorporación de El Puerto de Santa María y su territorio a la Corona castellana, no se encuentra exento de similares deficiencias su proceso de señorialización. Aún debe profundizarse más, no sólo en sus causas sino también en sus pormenores.

El hecho es que, a finales del siglo XIII, Santa María del Puerto pasaba a ser enajenada de la Corona de Castilla para convertirse en villa de señorío.

Según Ladero, Alfonso X intentó que de toda el área fronteriza se hiciera cargo una orden militar, establecida por él a imagen de las ya existentes, aunque especialmente dedicada a la guerra marítima, y el señorío de El Puerto se incorporó así, en 1279, a la orden de Santa María de España [11]. Una etapa más que efímera pues la orden desapareció al año siguiente [12].

Este fallido proyecto y, consecuentemente, la falta de seguridad de la zona ante la repetición de los ataques meriníes, tan frecuentes en esos años, harían plantear a la Corona la búsqueda de una nueva fórmula de organización del territorio [13].

[8] *Ibidem*, págs. 16-17.

[9] González Jiménez, M. y A. González Gómez, ob. cit., págs. IX-X.

[10] Precisamente el fondo documental del Archivo Ducal de Medinaceli arranca de un privilegio, dado en Bayona el 20 de diciembre de 1272, por el que Alfonso X concede franquezas a los vecinos pobladores de la villa (A.D.M., *Cogolludo*, 3-48).

[11] Ladero Quesada, M. A., «Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera», pág. 547.

[12] *Ibidem*.

[13] Son las mismas razones dadas por H. Sancho Mayi, (ob. cit., págs. 44-45) y seguidas por J. J. Iglesias Rodríguez (ob. cit., págs. 41-42).

Y la halló el nuevo rey, Sancho IV, en su almirante, un esclarecido marino genovés llamado Benedetto Zaccaría, al ofertarle en 1284 la villa de El Puerto de Santa María, en señorío, y la entrega de 6.000 doblas de oro anuales, a cambio de la defensa y custodia del estrecho y de la vigilancia de la zona comprendida entre las desembocaduras del Guadalquivir y el Guadalete [14].

De esta manera, la creación del señorío portuense es fruto de una «relación contractual» entre la Corona y un particular como parte de un plan estratégico para desarrollar sobre la zona del estrecho [15].

Pero los contratos se incumplen o se escinden... y, según H. Sancho, fue esto último lo que hizo el genovés primer señor de El Puerto, «sin cumplir la condición base de la enajenación», cuando se le propone y acepta el cargo de almirante de Francia, retornando, por ello, la villa a la Corona de Castilla en 1295 [16]. Afirma la misma fuente que fue entonces cuando Sancho IV creyó encontrar «el brazo fuerte que velara y defendiera la costa en el héroe de Tarifa, Alonso Pérez de Guzmán *el bueno...*» a quien dio, en señorío, toda la zona costera comprendida desde la desembocadura del Guadalquivir y el Guadalete, más los castillos de Rota, Trebujena, Chipiona y Sanlúcar [17].

Sin embargo, para M. A. Ladero, en versión más coherente, fue micer Benedetto Zaccaría quien vendió, en 1295, a don Alfonso Pérez de Guzmán la villa portuense y su término, en una mitad, quedando el resto en poder de los «Zaccaría» [18].

Es aquélla la proporción que entregó Alfonso *el Bueno* en dote de su hija doña Leonor de Guzmán al contraer matrimonio, en Sevilla el año 1306, con don Luis de la Cerda I, primogénito del infante desheredado a la Corona castellana don Alfonso de la Cerda.

[14] Sancho Mayi, H., ob. cit., pág. 45. Coincide en la fecha M. A. Ladero Quesada (ob. cit., pág. 547 y *Andalucía en el siglo XV...*, pág. 16). Constata el propio Ladero que este criterio se repetiría posteriormente a favor de otros almirantes en la misma zona del Estrecho («Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera», *ibidem*).

En el proceso de señorialización del territorio cabe añadir aquí también la concesión que el mismo Sancho IV dio, el 25 de noviembre de 1285, a Gómez Pérez y otros del heredamiento de Alixar o Alijar, junto a Jerez (A.D.M., *Cogolludo*, 3-52).

[15] Iglesias Rodríguez, J. J., ob. cit., pág. 42.

[16] Sancho Mayi, H., ob. cit., pág. 46.

[17] *Ibidem.*

[18] Ladero Quesada, M. A., obs. cits., págs. 548 y 16 respectivamente.

La otra mitad de El Puerto, que había quedado —según recogíamos de Ladero— en manos de los Zaccaría vecinos de Jerez descendientes del almirante, fue vendida por éstos antes del año 1321 a doña María Alfonso Coronel [19], madre de la dicha Leonor. Y la viuda de Guzmán *el Bueno*, por su testamento dictado en Sevilla el 13 de noviembre de 1330 [20], legaba a su hija esta otra porción de El Puerto (más la heredad de Torrijos en el Aljarafe sevillano y la mitad de la aldea de Villarana y del lugar de Ventosilla).

De esta manera se reintegraba la totalidad del señorío portuense en poder de doña Leonor de Guzmán, un dominio global que casi once años después, el 24 de abril de 1341, se estipula pase a manos de su hijo don Juan de la Cerda, en virtud de las mandas testamentarias de aquella señora [21].

Sin embargo, esta titularidad señorial sobre El Puerto no fraguaría, por el momento, en el seno de la familia «de la Cerda» con motivo de la ejecución de este magnate, en 1357, por orden de Pedro I (que ya hemos referido con anterioridad) y por la consecuente condición de secuestro en la que quedaron los bienes patrimoniales de don Juan de la Cerda.

Fruto de esta coyuntura de secuestro, inmediatamente, el monarca había hecho donación de El Puerto de Santa María, en señorío, a doña María de Padilla, pues en mayo de ese mismo año la favorita regia hacía cesión del dominio —a modo de devolución— a la viuda del malogrado don Juan, la célebre doña María Coronel [22], quien a su vez el 25 de junio inmediato daba poder a Ferrán Alfon-

[19] Así se desprende de una donación que hace el 10 de febrero de dicho año la esposa de don Alfonso *el Bueno*, doña María Alfonso Coronel, a su escribano, Pedro Díaz, de los esteros de Aldahala y Falcón con las pesquerías para que pueda hacer en ellos aceñas y molinos (ARCHIVO DEL CONVENTO DE SANTA INÉS —A.S.I.—, leg. 4 n.º 35, doc. inserto. Cfr. Rodríguez Liáñez, Laureano, *El Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla. Colección diplomática y estudio histórico* (Sevilla, 1986), tesis doctoral inédita, doc. 26 de la colección).

Agradezco esta valiosa información que me ha facilitado el profesor Rodríguez Liáñez, actual archivero de este convento sevillano, pues, gracias a los datos que me ha suministrado, he podido corregir algunas imprecisiones sobre la transmisión patrimonial de El Puerto en poder de los Coronel.

[20] A.D.M., *Medinaceli*, leg. 6 n.º 2.

[21] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 26 n.º 13 (Medinaceli, leg. 6 n.º 5: signatura antigua).

[22] A.S.I., leg. 4, doc. 68 (n.º 156 de la colección de L. Rodríguez Liáñez).

Vid. sobre la vida de esta célebre señora la biografía de Carlos Ros *Doña María Coronel: Historia y leyenda*.

so de Villatoro para que, en su nombre, tomase posesión de la villa [23], lo que de nuevo haría ella misma en persona en el mes de abril de 1358. Prueba de este mandato efectivo de doña María Coronel sobre El Puerto fue la serie de mandamientos que dio al cabildo de la villa el 6 de mayo del mismo año [24].

No nos cabe la menor duda de que a partir de esta devolución pudieron surgir disputas, en torno a la jurisdicción portuense, entre la propia doña María Coronel y su cuñada doña Isabel de la Cerda, única superviviente del linaje ante la falta de descendencia en el matrimonio de don Juan y doña María.

Isabel de la Cerda debió hacer valer sus derechos a la herencia de sus padres ante el nuevo soberano, Enrique II, y éste le expedía un albalá el 25 de mayo de 1366 confirmándole el señorío de El Puerto de Santa María, con la torre de Alijar y otras heredades tanto en término portuense como de Jerez, en razón precisamente de que «fueron de la condesa vuestra madre, de que vos pertenesze de derecho...» [25]. Por dicha merced, justo un mes después, el 25 de junio, los procuradores de la villa rendían pleito homenaje a doña Isabel como su señora natural [26].

Sin embargo, a los tres días de esta toma de posesión, es decir, el 28 de junio de 1366, el primer rey Trastámara libraba provisión ordenando que se cumpliera la sentencia de su real audiencia por la que se hacía entrega a la viuda de don Juan de la Cerda, doña María Coronel, de todos los bienes que le habían pertenecido a él antes de

[23] A.S.I., leg. 4, doc. 69 (n.º 157 de la colección de L. Rodríguez Liáñez).

Poco después de esta toma de posesión, el 27 de diciembre del mismo año de 1357 el procurador de doña María Coronel en El Puerto, Alfonso Díaz de Tejadillo, arrienda por dos años las tierras de Valdelagrana (A.S.I., leg. 4, doc. 70), prueba evidente del dominio efectivo que está ejerciendo sobre la villa la viuda de don Juan de la Cerda.

[24] Aunque no se encuentra esta documentación probatoria de la etapa señorial de doña María Coronel sobre su villa portuense en el actual fondo del A.D.M., sí se encuentra reflejada en el *Inventario del Condado del Puerto de Santa María* (1757), fols. 146 v°-147 v°, con la anotación marginal de «Falta» registrada a finales de la anterior centuria, síntoma evidente de que dicha documentación formó parte originariamente de este fondo señorial agregado a la Casa Ducal de Medinaceli.

Desconocemos las razones de la salida de estos documentos del Archivo Ducal. En su ausencia, hemos hecho la consulta en el A.S.I., que contiene el archivo familiar de doña María Coronel en razón de que esta ilustre sevillana lo entregó el 18 de septiembre de 1376 a la primera abadesa del convento, María López de Bermeo.

[25] A.D.M., *Cogolludo*, 3-60 (doc. original).

[26] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 3 (Cogolludo, 3-59, signatura antigua).

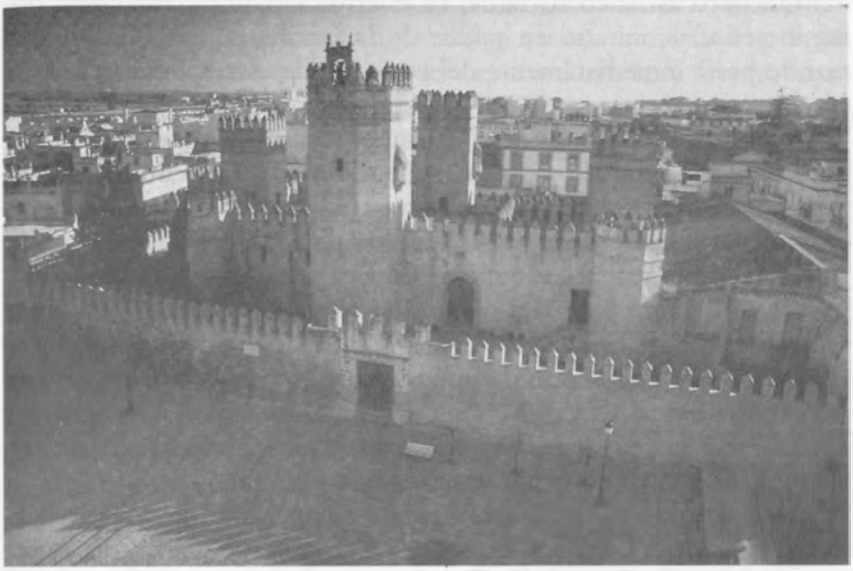

Panorámica del castillo del Puerto de Santa María

su ejecución y posterior condición de secuestro del patrimonio, en calidad de heredera de los mismos [27].

Esta anómala situación de titularidad patrimonial de la familia «de la Cerda» se zanjaba definitivamente tres años y medio después cuando, el 2 de diciembre de 1369, en Sevilla, doña María Coronel otorgaba carta de donación «buena e sana e justa e derecha, sin entredicho e sin condición alguna...» de Santa María del Puerto, con su castillo, término y demás pertenencias, en favor de su cuñada doña Isabel de la Cerda y Guzmán (1322-1385) «por descargo del anima del dicho don Johán e mía e porque fue de vuestro linaje el dicho logar» [28].

[27] A.S.I., leg. 4, doc. 73 —inserto—, n.º 166 de la colección de L. Rodríguez Liáñez.

[28] A.D.M., *Cogolludo*, 3-61 (doc. original).

No demuestra el profesor Ladero con respecto a qué da la versión de una compraventa en la transmisión de El Puerto, de doña María Coronel a doña Isabel de la Cerda. Yerra, además, el medievalista al considerar que dicha transmisión patrimonial afectaba sólo a una mitad del señorío portuense (*Vid.* Ladero Quesada, M. A., *Andalucía en el siglo XV...*, pág. 16).

Quedaba así, y en adelante, El Puerto de Santa María como dominio señorial unitario en poder de la familia «de la Cerda», formando parte inmediatamente del conjunto de estados de la Casa de Medinaceli.

Pocos meses después de constituirse doña Isabel de la Cerda en titular del señorío portuense, a finales del año 1370, contraía matrimonio en Sevilla, a iniciativa del monarca castellano Enrique II, con el primer conde de Medinaceli don Bernal de Bearne y Foix [29].

Se incorporaba, así, el señorío de El Puerto de Santa María a la Casa de Medinaceli que estos señores fundaron y, para corroborar esta situación, el 23 de agosto de 1379 Juan I dio provisión al concejo de la villa con objeto de que reconocieran a dichos condes por sus señores naturales [30].

Durante la primera mitad del siglo XV, los Medinaceli tuvieron pacífica posesión de este importante estado del sur [31].

De esta manera nos adentramos en el período de gobierno de nuestro conde-duque, don Luis de la Cerda, etapa que ya comienza a resultarnos mucho más familiar de acuerdo con cuanto hemos ido pormenorizando en páginas anteriores acerca de su gestión del dominio portuense.

Y recordemos que la intervención del señor resultó siempre muy benefactora para sus vasallos de este rincón gaditano, desde los mismos inicios de su mandato. En 1464, consiguió de Enrique IV una cédula que garantizaba la libertad de movimientos de los vecinos de El Puerto respecto a anteriores represalias de los guardas reales [32]. Conseguiría, además, del príncipe-rey Alfonso el disfrute de las alcabalas y tercias del lugar, por un privilegio en marzo de 1467 [33].

Sin embargo, ese mismo año la quieta posesión que venían ostentando los Medinaceli sobre el señorío portuense se altera cuando, como consecuencia del litigio entablado con el primer duque de Medina Sidonia, don Juan de Guzmán, por la villa de Huelva, éste

[29] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 9-32, 33 y 34.

[30] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 4 (Cogolludo, 3-62: signatura antigua).

[31] Las tomas de posesión del segundo conde de Medinaceli, don Gastón de Bearne, en 1404, y del tercer conde, don Luis, en 1454, en A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 nºs 7, 8, 9 y 10.

[32] A.D.M., *Cogolludo*, 3-77.

[33] A.D.M., *Cogolludo*, 3-78 y *Medinaceli*, 25-5.

se apodera por las armas de El Puerto de Santa María [34]. No obstante, en 1468, todo vuelve a la normalidad y el dominio de este lugar de la bahía retorna a su legítimo señor, don Luis de la Cerda, a través de una escritura de seguridad y concierto suscrita en su favor por el de Medina Sidonia [35].

Un año después, el entonces conde de Medinaceli confirma a los vecinos y moradores de la villa un privilegio de exención de pagos de pedidos y monedas reales [36]. Pudo ser entonces la primera vez que don Luis visitara su estado del litoral gaditano.

Tales medidas de protección a los portuenses se complementan con otro privilegio de 1476 por el que les confirma el disfrute de las tierras que había concedido previamente al concejo de la villa para uso común de todos los vecinos y moradores [37].

Siendo ya duque de Medinaceli —y, por tanto, conde también del Puerto de Santa María—, en el verano de 1480 concede una importante aportación económica para la construcción de la nueva iglesia de la villa [38].

Pero todas estas intervenciones de Luis de la Cerda sobre su principal dominio del sur, como es sabido, se habían realizado mayoritariamente desde las lejanas tierras de Soria y Guadalajara donde el duque tenía fijada la residencia habitual. No cabe duda, en este sentido, de que el jefe de la Casa Medinaceli había sabido elegir personas de la talla y valía de mosén Diego de Valera para la administración y control del territorio, pero, en aquellos años ochenta de ese siglo, encontró ocasión propicia para ocuparse directamente de su puerto andaluz, lejos ya de otras empresas como la que le tuvo tanto tiempo sus miras puestas en Navarra.

La población y la villa de Santa María del Puerto crecían entonces, gracias a la actividad emprendedora de sus gentes, en un territorio no demasiado amplio pero de inmejorable emplazamiento.

[34] Ladero Quesada, M. A., *Andalucía en el siglo XV...*, pág. 15.

[35] El acuerdo es también firmado por el primogénito y sucesor de la Casa de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 14; *Cogolludo*, 3-81: signatura antigua).

Vid. Suárez Fernández, L., *Nobleza y Monarquía...*, pág. 264.

[36] A.D.M., *Cogolludo*, 3-82. Puerto de Santa María, 12 mayo 1469.

Una merced similar de 1493, relativa al pago de almojarifazgo, en *Cogolludo*, 3-89.

[37] A.D.M., *Cogolludo*, 3-83. Medinaceli, 6 septiembre 1476.

[38] A.D.M., *Cogolludo*, 3-87.

Sello de cera del concejo del Puerto de Santa María (1479)

La delimitación de su término municipal se había comenzado a fijar desde la época de Alfonso X. La carta-puebla dada en Sevilla por el *rey Sabio,* en 1281, no era demasiado explícita en tal sentido y, por ello, el 31 de marzo de 1284, el monarca concedió al concejo portuense el término de Sidonia o Sidueña [39], que actualmente se corresponde con los terrenos de La Vega y Pago de la Piedad [40], agregación que al año siguiente fue confirmada por privilegio de Sancho IV [41].

También debieron de formar parte del término desde sus orígenes las aldeas de Villarana y Grañina [42] y, en adelante, además algu-

[39] A.D.M., *Cogolludo,* 3-50 (doc. inserto).

[40] Iglesias Rodríguez, J. J., *El Puerto de Santa María,* pág. 41.

[41] A.D.M., *Cogolludo,* 3-50. Sevilla, 5 octubre 1285.

[42] A.D.M., *Cogolludo,* 16-2 y 3 (Villarana) y 16-24 a 27 (La Grañina). Cfr. J.J. Iglesias Rodríguez, ob. cit., págs. 34 y 38.

nas tierras o heredades como Las Salinas, Inogeruela y la Torre de Micer Bonaguía o Bonavía [43].

Además de la villa de El Puerto de Santa María y su territorio, conformaba el señorío otro conjunto de heredades situadas en término de Jerez como Alijar, Infantazgo de la Yna, Cuadrado y El Amarguillo [44].

La extensión total del dominio superaba así los 155,5 kilómetros cuadrados, espacio similar —o levemente superior— al del actual término municipal de la ciudad portuense, y se hallaba limitado, al norte por la tierra de Jerez (realengo) y el señorío de Sanlúcar de Barrameda (de los Guzmán); al oeste, por el término de Rota (agregado al señorío de Sanlúcar); al sur, por el litoral atlántico de la bahía gaditana; y al este, por el mismo término de Jerez y Puerto Real (tierra también de realengo, fundada precisamente en 1483).

Su relieve era —como ahora— marcadamente llano, más acentuado al este por la cuenca del río Guadalete y algo menos al norte o zona de predominio de bajas colinas. Tierras características de marismas, salinas y dunas [45], poco aptas, por tanto, entonces para el cultivo. Por contra, los 22 kilómetros de costa del señorío, desde la desembocadura del río San Pedro —al oeste— [46], eran más que suficiente para que su gente se dedicara primordialmente a las actividades marítimas.

Resulta difícil, por falta de datos, precisar en términos numéricos la población de El Puerto en aquellos años finales del siglo XV. Sin embargo, se puede asegurar un crecimiento demográfico paulatino a lo largo de toda la centuria. Según censos tributarios de la época, que cita J. J. Iglesias, los vecinos «pecheros» de la villa (es decir, los que no eran nobles ni hidalgos, que debían pagar impuestos) ascendían a 1.476 en el año 1409, y a 1.600 en 1431 [47]. Una cifra que rondaría los 2.000 vecinos es la que apunta H. Sancho para los últimos años del siglo [48]. En cualquier caso, es seguro que El Puerto de

[43] A mediados del siglo XV, al menos, estas heredades pertenecían al señor de El Puerto (*Vid.* A.D.M., *Cogolludo*, 3-63).

[44] *Ibidem.*

[45] Iglesias Rodríguez, J. J., ob. cit., págs. 9-10.

[46] *Ibidem.*

[47] *Ibidem*, pág. 43.

[48] Sancho Mayi, H., *Historia del Puerto de Santa María...*, pág. 107.

Santa María era entonces el núcleo poblacional más importante de toda la bahía [49].

Este territorio y esta gente encontró, no obstante, el modo de ser productivo de la única manera que podía hacerlo, es decir, cara al mar. Así la villa portuense pudo convertirse en un foco de singular importancia en el desarrollo de las actividades marítimas.

Como explica el propio Hipólito Sancho, en las pantanosas tierras portuenses se crearon multitud de salinas, produciéndose en ellas enormes cantidades de sal de gran calidad. Ello propició una imbricada red comercial de este producto marino, que tenía por centro a la propia villa de El Puerto, al atraerse el negocio una amplia clientela entre la que figuraban no sólo los pueblos de la comarca sino también de algunas zonas del interior de Andalucía, e incluso muchos extranjeros de los que frecuentaban las pesquerías del oeste africano. Por eso, sin género de duda, la sal se convirtió en la fuente principal de recurso de la economía portuense y «en el producto más saneado para las arcas señoriales y de los principales vecinos de la villa» [50].

Tras el comercio de la sal, la pesca constituía la actividad fundamental de este lugar marinero. Invitaba a ello la propia situación del puerto, su amplia ría, la vecindad con África y el ejemplo de aquellos portugueses que hasta allí se acercaban para adquirir la sal y otros víveres. Los portuenses del siglo XV desarrollaban, en este sentido, tanto la pesca de altura como la de bajura. La primera, en las pesquerías africanas del cabo de Aguer y otros bancos atlánticos. La segunda en la misma costa andaluza, desde Ayamonte hasta el mismo estrecho [51]. En diversas ocasiones recordamos a nuestro duque,

[49] Así lo testimonian tanto J. J. Iglesias (*ibidem*) como H. Sancho (ob. cit., pág. 106), lo que no deja de ser más que probable teniendo en cuenta que, según los datos proporcionados por A. M. Bernal, A. Collantes de Terán y A. García-Baquero, en el trabajo conjunto «Sevilla: de los gremios a la industrialización», El Puerto contaba, en 1528, con 1.586 vecinos, cifra superior para el mismo período a la de Cádiz (671 vecinos). Sanlúcar de Barrameda contaba entonces con 1.016 vecinos, Arcos con 868, Medina Sidonia 876, desbordando a todas ellas Jerez con sus 3.751 vecinos.

[50] Sancho Mayi, H., ob. cit., pág. 108.

Añade el historiador portuense que «el Duque vendía la sal a los pescadores lusitanos, cántabros, comarcales y locales, sacando de ella buen provecho, y hombres como Mosén Diego de Valera y su hijo Charles, el famoso alcaide, tenían en salinas buena parte de sus patrimonios».

[51] *Ibidem*, págs. 108-109.

Fachada de las casas de la antigua aduana del Puerto de Santa María con el escudo de armas de la Casa de Medinaceli

Luis de la Cerda, eximiendo del pago de tributos a sus marineros de El Puerto de Santa María, lo que debemos interpretar como el reconocimiento y apoyo del señor a una gente y un duro oficio que no siempre atravesó por coyunturas favorables por causa de la inseguridad que en ciertos momentos reinaba en la zona.

Otra fuente de recurso para los habitantes de la villa la constituía la venta y tráfico del vino. Ni que decir tiene que, desde la época medieval, aquella era una comarca eminentemente vinícola, y a ello los portuenses supieron sacarle partido. El vino no sólo lo adquirían los pescadores para su abastecimiento sino que, además, por vía marítima se exportaba a Portugal y al norte de África. De este importante tráfico comercial las arcas ducales también extraían considerable provecho, lo que más adelante comprobaremos.

Como apunta el mismo H. Sancho, esas tres actividades comerciales —la pesca, la sal y el vino— formaban entonces el nervio de la economía portuense; una fisonomía que no cambiaría en los siglos venideros más que para desarrollarse [52].

Villa y población volcadas al mar

Era, sin duda, Santa María del Puerto el «puerto por antonomasia», como lo calificaría el cronista cura de los Palacios, Andrés Bernáldez, pues queda claro que aquel puerto de galeras, aparte de ser un centro pujante de pesquerías, ejercía un importante papel como invernadero de flotas y surgidero naval.

En ese puerto, efectivamente, invernaban las flotas y, además, se reparaban y construían las naves. Según el dominico padre Las Casas, la construcción de buques en la ría portuense no tenía nada que envidiar a la de ninguno de los puertos vecinos del litoral andaluz [53], sino más bien todo lo contrario, y era una actividad harto frecuente.

En esta época, además, el ambiente de la población era muy propicio para la acometida de empresas marítimas. Por allí circulaban fabulosas narraciones que hablaban de fantásticas riquezas en el continente africano, sobre todo del preciado oro. Y la gente de El Puerto, aparte de reparar y adobar naves, sabía por encima de todo tripularlas, pues le sobraba experiencia en expediciones marítimas

[52] *Ibidem*, pág. 110.

[53] Las Casas, B. de, *Historia de las Indias*, tomo I, cap. 30.

que tenían en el Atlántico su desarrollo y su meta, tanto en África como en las islas Canarias.

Así, por ejemplo, las expediciones portuenses a África eran de dos tipos bien diferenciados. Por un lado, estaban las llamadas «de barrajar» que consistían, más que nada, en salidas marítimas con la finalidad de realizar incursiones esporádicas en los poblados norteafricanos —las llamadas entradas a Berbería— con el fin de obtener fundamentalmente esclavos negros, en tráfico humano aceptado en la época.

Aparte de esas expediciones piráticas, generalmente se daban otras dentro del vecino continente que tuvieron como resultado la implantación de asentamientos, a través del establecimiento de factorías. Nos estamos refiriendo fundamentalmente a la labor colonial portuguesa en África, que propició el nacimiento y desarrollo de unas rutas comerciales desde la península Ibérica, en las que El Puerto de Santa María tuvo intensa participación. Estas expediciones de carácter comercial, muy rentables económicamente, habían alcanzado, además, nuevo argumento cuando fue descubierta, en 1471, la región de Guinea que llamaron «Mina de Oro», lo que vino a poner a los portuenses en relación con el occidente africano, en una ruta comercial que, como digo, trafica fundamentalmente con oro y esclavos [54].

Ya debimos ocuparnos en ocasión precedente de las campañas de conquista, por este tiempo, de las islas Afortunadas. Pues bien, El Puerto tuvo participación en los intentos de dominación del archipiélago canario a través de dos expediciones, una comandada por Pedro de Algaba y Juan Rejón, y la otra capitaneada por Pedro Fernández, ambas equipadas en la ría portuense durante el año de 1478 [55].

En síntesis, podemos concluir constatando que, en el último cuarto del siglo XV, Santa María del Puerto es una emprendedora vi-

[54] Esta tradición marítima de las expediciones portuenses al continente africano por el Atlántico queda ampliamente desarrollada por H. Sancho (ob. cit., págs. 58-69). Un buen resumen en J. J. Iglesias (ob. cit., págs. 44-45).

[55] Sancho Mayi, H., ob. cit., págs. 69-71.

Sobre las expediciones de conquista al archipiélago canario véase el trabajo de F. Morales Padrón, «Los descubrimientos en los siglos XIV y XV y los archipiélagos atlánticos» y la obra conjunta de G. Díaz Padilla y J. M. Rodríguez Yanes, *El señorío en las Canarias Occidentales...*

lla en poder de don Luis de la Cerda, que se encuentra en óptima situación alcista gracias a la intensa actividad comercial que está desarrollando, siempre con las miras puestas en el mar.

Mucha de esta sabiduría marítima de la gente de El Puerto sería en buena medida aprovechada por aquel navegante extranjero, que se pasó entre ellos casi dos años al recibir el amparo, favor y, sobre todo, la esperanza del duque-conde protector.

La sede del encuentro estaba clara de antemano: El Puerto de Santa María. Conviene ahora fijar el tiempo.

Una fecha definitiva para el encuentro

Se ha podido percatar el lector, en su momento, de que fuimos muy insistentes a la hora de ir precisando el asentamiento sucesivo que tuvo Luis de la Cerda durante los siete años largos que transcurrieron entre finales de 1484 y comienzos de 1492. Ello pudo repercutir, incluso, en una narración menos fluida, ante el acopio de datos cronológicos y espaciales que suministramos al objeto de fijar la sede del duque cada momento (siempre supeditados, obviamente, a las fuentes documentales consultadas).

Entenderá a partir de ahora el propio lector —si es que ya antes no lo había intuido—, la finalidad que entonces perseguimos.

Según el itinerario antes trazado, y salvo que aparezcan en el futuro nuevos datos que nos hagan modificar nuestro planteamiento, podemos concretar de una vez por todas la fecha exacta en la que se produjo el encuentro entre el primer duque de Medinaceli, Luis de la Cerda, y el navegante descubridor de nuevos mundos, Cristóbal Colón. El bienio 1490-1491.

Aunque algún que otro erudito ha podido presumir de ello [56], nadie hasta ahora había recurrido a complementar fielmente su par-

[56] Es el caso ya citado, por ejemplo, de Hipólito Sancho Mayi (ob. cit., págs. 55 y 84), quien tomando como única referencia documental la confirmación que hizo el duque, el 28 de febrero de 1486, de unas casas en El Puerto a mosén Diego de Valera (documento publicado, en 1915, por Antonio Paz y Meliá) supo montar toda una versión acerca del hospedaje de Colón en la villa gaditana entre 1483 y 1486.

Ni que decir tiene que esta crítica al historiador local portuense en nada afecta al resto del libro ni, en general, a otras muchas publicaciones suyas de indudable valor.

No quiero dejar pasar, en este sentido, la obligada referencia a una reciente obra de Joa-

ticular versión en torno a la fecha de este encuentro, estableciendo ese itinerario del duque a lo largo de esos siete decisivos años de la biografía colombina.

Sólo había que cotejar los pasos por donde caminaban uno y otro personaje. Y, supuestos los del navegante, sólo faltaba conocer los del noble castellano.

Eso es lo que precisamente el autor de estas páginas aquí ha realizado, haciendo coincidir, además, ese rumbo de don Luis de la Cerda en el indubitable lugar de reunión de ambos: El Puerto de Santa María.

En relación, precisamente, con el duque tenemos probado documentalmente que durante esos siete años largos que transcurrieron entre finales de 1484 y principios de 1492, Luis de la Cerda permaneció en El Puerto en dos etapas distintas.

La primera, desde los comienzos de 1485 hasta los primeros días de noviembre de 1486, en que aparece en Guadalajara. En esa fase se incluye su participación en la guerra de Granada (desde abril a junio de 1485 y, luego, entre agosto-septiembre del mismo año). El resto lo pasó mayoritariamente en la villa de la desembocadura del Guadalete.

La segunda etapa portuense del duque de Medinaceli transcurrió entre febrero-marzo de 1490 (con breve estancia en Sevilla para asistir a la boda de la infanta doña Isabel, durante la segunda quincena de abril de ese año) y los primeros meses de 1492.

Éstos son, por tanto, los datos que podemos reseñar, extraídos del itinerario que desarrollé en su momento, en lo que concierne a las estancias del duque de Medinaceli en El Puerto de Santa María.

El tiempo restante, de ese marco cronológico fijado, lo pasó Luis de la Cerda en sus estados del norte —preferentemente en las villas de Medinaceli y Deza— lo que queda sobradamente documentado, salvo en el período transcurrido entre agosto de 1487 y noviembre del año siguiente (fase en la que también nos inclinamos a afincarlo en las posesiones septentrionales de la Casa).

En relación con el periplo de Cristóbal Colón por Castilla, desde su venida de Portugal en los comienzos de la primavera de 1485

quín González Moreno, que lleva por título *El condado del Puerto de Santa María*, que incomprensiblemente omite este interesante tema de la estancia de Colón en este rincón de la bahía de Cádiz.

y durante los siete decisivos años de la negociación de su proyecto, según los datos que fundamentalmente nos proporcionaba el profesor Manzano, podemos colegir que, tras una breve visita a La Rábida (que coincide con los primeros días de su arribo a la zona del litoral de Palos), e inmediato viaje a Huelva, sin demora, en la misma primavera de 1485 el nauta toma el camino que le lleva a Córdoba con el fin de exponer su negocio a los Reyes Católicos.

Tras un período aproximado de seis meses en la ciudad califal, y hasta finales del año 1487, se produjo un incesante peregrinar del navegante en pos de la corte, a la espera de la resolución final a la propuesta planteada a los soberanos.

A lo largo del año siguiente, después de un breve periplo por tierras levantinas (Valencia y, sobre todo, Murcia), realiza un viaje de ida y vuelta a Portugal para entrevistarse nuevamente, en aquel reino, con el monarca Juan II. Todo hace suponer que, en octubre de 1488, Colón había regresado a Castilla.

Hasta aquí, las piezas han ido encajando a la perfección. No tiene el más mínimo sentido un encuentro entre el duque de Medinaceli y el desconocido nauta extranjero en la única etapa de 1485-1486 que, hasta el momento, pudo haberse conciliado pues, por una parte, es impensable que el proyectista planteara su plan a unos magnates al mismo tiempo que estaba en negociaciones con los reyes y, por otra parte, además, resulta contundente que en la relación detallada de gastos de don Luis de la Cerda, correspondiente al año de 1485, no figure ninguna partida clara y precisa que pueda hacernos pensar que tenía a una persona en El Puerto viviendo a su costa. El único dato que cita este documento contable que pudiera relacionarse con una subvención por parte del duque a Cristóbal Colón es tan vago como impreciso. Se corresponde a un pago efectuado el 13 de julio de dicho año bajo el siguiente tenor: «Que dio a un cauallero portogues ocho mil maravedís de merçed syn derechos por carta de su sennoría fecha en este dicho día del dicho anno. Et que tomen carta de pago» [57].

[57] A.D.M., *Medinaceli*, 68-2.

Vincular esta partida a Cristóbal Colón resulta del todo punto arriesgado por muchas razones. Téngase en cuenta que, en el propio documento, se personalizan otras partidas de pago similares como la que explicita: «Que distes mas por mi mandado a Gonçalo Arraez, portogues, tres doblas que yo le hize merçed que monta mil e noventa e cinco maravedís.»

Como decíamos, por tanto, hasta el mes de octubre de 1488 todo encaja a la perfección. Sin embargo, de inmediato, se rompen las previsiones de aquéllos que consideraron que desde ese otoño de 1488 y hasta el mes de mayo del año siguiente se establecen las negociaciones colombinas con los duques de Medina Sidonia, primero, y Medinaceli, después.

Resultaba a todas luces imposible, como tenemos probado documentalmente, que Luis de la Cerda estando, como estaba, durante esa temporada afincado en la villa de Deza (y, luego, en la de Medinaceli hasta finales de enero de 1490), al mismo tiempo, pudiera estar compartiendo charlas marinas, con Colón, en el Puerto de Santa María.

Nuestra particular versión de la biografía del descubridor a lo largo del año 1489 —a modo de sugerencia pendiente de conformidad y a la espera de la solicitada investigación por parte de los especialistas— nos lleva a pensar que, rechazado el nauta de Portugal en su segundo intento ante Juan II, no debió de cejar en la búsqueda de afinidades que arrimaran a su causa a determinados miembros relevantes e influyentes del Consejo Real. Fruto de lo cual, llegaría el mandato de la reina Isabel a las distintas villas y ciudades para que socorrieran al extranjero mientras se aguardaba la ocasión propicia que hiciera posible la decisión favorable de los soberanos al proyecto.

Las esperanzas del navegante se multiplicaron cuando, tras la campaña militar que culminó en los últimos días de ese mismo año, el sector oriental del reino granadino se incorporó a los dominios cristianos después de las rendiciones de Baza, Almería y Guadix. El Zagal estaba vencido y ya sólo cabía esperar a la pactada entrega de Granada por parte de Boabdil *el Chico*. Había que esperar tan sólo, en principio, un tiempo no superior a veinte días.

La euforia reinaba entonces en Castilla, pero el plazo se alargaba y los musulmanes granadinos decidieron resistir antes de entregarse al *rey Católico*.

Con tales expectativas se había adentrado el año 1490 y don Fernando decidió establecer la corte en Sevilla, hasta tanto se consumaban las gestiones diplomáticas que habrían de poner fin a aquella ya larga guerra. La embajada nazarita a Sevilla anuncia a los soberanos de Castilla y Aragón que Boabdil no está dispuesto a la entrega de la plaza. Don Fernando sabía de las dificultades que la bien amurallada Granada entrañaba de cara a su ocupación. Se

hacía necesario, consecuentemente, establecer un preciso plan de desgaste a la capital musulmana. Y eso llevaba su tiempo...

Ante esta coyuntura, las esperanzas del contrariado marino extranjero, una vez más, se desvanecían.

También se encuentra Colón en Sevilla, como la corte. Y en la ciudad de la Giralda tropieza con un buen amigo suyo, fray Antonio de Marchena, que ha estado algún tiempo como custodio de los observantes hispalenses y que este mismo o un nuevo destino aquí le retiene. Este fraile astrólogo es quien aconseja al desesperado marino que entre en contacto con el poderoso don Enrique de Guzmán, el segundo de los duques de Medina Sidonia, que tiene allí su palacio.

Sevilla, entonces, se ha vestido de gala por la boda que se va a celebrar entre la princesa doña Isabel y el infante don Juan de Portugal. Ya referimos el acontecimiento de aquel 18 de abril de 1490 y las fiestas, que se sucedieron en la ciudad «hasta el día de la Santa Cruz de mayo», para celebrar el evento.

Colón no está para festejos y, menos, cuando el de Medina Sidonia le da la negativa por respuesta al plan que le propone.

En la comitiva de los Grandes de España que se hallaban presentes en la ceremonia ha podido percatarse de la grandeza de un «poderoso príncipe».

Alguien le ha contado, nada menos que en Sevilla, que desciende del mismísimo San Fernando, el conquistador de la ciudad, y del *sabio Rey* al que Sevilla siempre fue fiel.

El poderoso príncipe ya se ha marchado.

— ¿A dónde ha podido ir?...

— Al Puerto, del que es conde. El de Santa María, en la bahía gaditana.

El rumbo y las esperanzas de Colón estaban orientados entonces a aquel punto.

Alguien sería quien le abriera allí las puertas del duque de Medinaceli. Cristóbal, por sí solo, muy probablemente abrió, además, el corazón del magnánimo Luis de la Cerda.

Se avecinaba, así, otra alternativa para el Descubrimiento, pero no antes del bienio de 1490-1491.

UNA ALTERNATIVA PARA EL DESCUBRIMIENTO

No sé si sabe vuestra Señoría cómo yo tove en mi casa mucho tiempo a Cristóval Colomo... E yo lo quisiera prouar y enbiar desde el Puerto, que tenía buen aparejo, con tres o quatro carauelas, que no me demandaua más. Pero como vi que hera esta enpresa para la Reyna, nuestra señora, escreuilo a su Alteza desde Rota y respondió que gelo embiase y yo gelo enbié entonces y supliqué a su Alteza, pues yo no lo quise tentar y lo adereçaua para su serviçio, que me mandase hazer merced y parte en ello y que el cargo y descargo deste negoçio fuera en el Puerto. Su Alteza lo reçibió y lo dio en cargo a Alonso de Quintanilla, el qual me escribió de su parte que no tenía este negoçio por muy çierto; pero, que si se acertase, que su Alteza me haría merced y me daría parte en ello; y después de averle bien examinado acordó de enbiarle a buscar las Yndias... (Fragmento de la carta del duque de Medinaceli al cardenal Mendoza. Cogolludo, 19 marzo 1493).

Por una vez hemos podido cometer la ligereza de habernos dejado llevar por la pluma para hacer una narración personal, y desconocida hasta el presente, sobre una parte concreta de la oscura biografía del futuro almirante de la mar océana. Olvidamos, por un momento, las lógicas ataduras científicas que una obra rigurosamente histórica —como ésta pretende ser— está obligada a tener.

Esto es lo que posiblemente ha sucedido en la precedente explicación que hemos hecho acerca de los acontecimientos vividos por Cristóbal Colón durante los primeros meses del año 1490.

Sin embargo, los hechos venideros parecen querer darnos la razón en torno a aquellas presumibles ligerezas, antes narradas.

Es sabido que no ofrece hoy duda alguna la sobrada autoridad del dominico fray Bartolomé de las Casas, generalmente reconocido como el cronista mejor informado sobre el ilustre navegante. No en vano pudo acceder, en su momento, a la consulta directa de una buena parte de la documentación colombina.

Pues bien, al padre Las Casas recurrimos ahora, fundamentalmente, al objeto de introducirnos en las vivencias inmediatas del proyectista extranjero.

El fraile dominico cierra el capítulo 29 de su *Historia de las Indias* con estas palabras:

> Residió Cristóbal Colón en aquella primera vez en la corte de los reyes de Castilla, dando estas cuentas, haciendo estas informaciones, persuadiendo a grandes y a chicos, los que sentía poderle dar algún ayuda o favor, sufriendo innumerables repulsas y contradicciones, padeciendo necesidades y no menos, hartas veces, afrentas, *más de cinco años,* sin sacar fruto alguno, el cual, no pudiendo ya sufrir tan importuna e infructuosa dilación, mayormente faltándole ya las cosas para su sustentación necesarias, perdida toda esperanza de hallar remedio en Castilla, y con razón, acordó de desemparar la cortesana residencia, de donde se partió, con harto desconsuelo y tristeza, para la ciudad de Sevilla, con la intención que luego se dirá [1].

Y, de inmediato, Las Casas abre el capítulo siguiente de su crónica (el 30) explicando la cuestión que había dejado pendiente atrás:

> El cual (Colón) venido a la ciudad de Sevilla, como tuviese noticia de las riquezas y magnanimidad del duque de Medina Sidonia, don Enrique de Guzmán, el cual, por aquella causa obraba cosas egregias y de señor de gran magnificencia, como fue proveer copiosamente por mar y por tierra el real cerco que los Reyes Católicos tenían puesto sobre la ciudad de Málaga...; así propuesto ante dicho duque su negocio Cristóbal Colón, o porque no lo creyó, o porque no entendió la grandeza de su demanda, o porque, *como estaban ocupados todos los grandes del Reino, mayormente los del Andalucía, con el cerco de la ciudad de Granada* y hacían grandes gastos, pareció no atreverse (el de Medina Sidonia) a gastar lo que tan poca mella hiciera en sus tesoros y tanto esclareciera el esplandor de su magnificencia y multiplicara la grandeza de su estado [2].

[1] Las Casas, B. de, *Historia de las Indias*, tomo I, cap. 29, pág 114.
[2] *Ibidem*, cap. 30, pág. 114.

Las conclusiones de estos dos relatos lascasianos nos parecen suficientemente claras y definitorias.

La primera, que el encuentro de Colón con don Enrique de Guzmán se produce «más de cinco años» después de la llegada del nauta a Castilla, cuando ya los grades del reino estaban ocupados «con el cerco de la ciudad de Granada».

Sabia, por tanto, aplicación cronológica del fraile dominico por cuanto, efectivamente, habían transcurrido más de cinco años desde aquellos primeros días de marzo de 1485, en que el extranjero desembarcó en el litoral de Palos-La Rábida, hasta esta audiencia del duque de Medina Sidonia, que debió lógicamente de producirse a partir de los meses de abril-mayo de 1490. Coincide, además, que en estos momentos la guerra de Granada ya sólo tenía pendiente la recuperación de la capital nazarita.

Para mejor entendimiento, hagamos aquí un breve repaso de los últimos avatares bélicos de esta contienda.

Baza se había rendido a las tropas cristianas el 4 de diciembre de 1489. A los seis días, los Reyes Católicos firman unas capitulaciones con el Zagal, en virtud de las cuales, el monarca de Guadix se compromete a entregar a los soberanos de Castilla la ciudad de Almería en corto plazo. La entrega de la plaza se produjo el 22 de diciembre y ocho días después también pasaba Guadix a dominio cristiano.

La euforia reinaba en Castilla en los inicios del año 1490, lo que se percibe claramente en una célebre carta de los Reyes Católicos, dirigida desde Écija el 18 de enero al concejo hispalense, comunicándole el fin de la guerra. Sólo quedaba Granada, con Boabdil, quien, por un anterior tratado firmado en 1487, estaba obligado a entregar la capital.

Pero la esperada y pactada entrega de la ciudad granadina no se produce. Los musulmanes nazaritas deciden resistir antes de entregarse a los monarcas cristianos y el *rey Chico*, según Hernando del Pulgar, comunica «que no podía buenamente cunplir lo que avia prometido, dentro del tienpo que era obligado» [3]. Mal comienzo, por tanto, para unas negociaciones.

[3] Pulgar, H. del, *Crónica de los señores Reyes Católicos...*, cap. 255, pág. 435.
Sigue a éste P. Salazar de Mendoza en parecidos términos (*Crónica del Gran Cardenal de España...*, libro 1°, cap. 66, pág. 224).

Ante tan imprevista situación los Reyes Católicos decidían trasladarse a Sevilla, donde pasan una larga estancia (21 febrero-10 mayo 1490) a la espera de que se ultimaran las acciones diplomáticas que habrían de poner fin a esa situación de *impasse*.

Hasta la capital de la Giralda llega, por entonces, una nueva embajada de Boabdil, descrita por Hernando de Baeza [4], comunicando a los soberanos de Castilla que al *Chico* le era imposible entregar Granada por no contar con la aprobación de sus habitantes, una actitud que —según Andrés Bernáldez— avivó la cólera del *rey Católico* [5].

Se había adentrado ya el mes de abril y la ya narrada boda de la infanta Isabel en Sevilla. Allí estaba la aristocracia más distinguida de Castilla y formando parte de ella, cómo no, los duques de Medina Sidonia y Medinaceli. El primero con un patrimonio exclusivamente andaluz, el segundo con sus estados muy repartidos entre el corazón de Castilla y la propia Andalucía. Uno con una mentalidad más localista, el otro con una visión mucho más «nacionalista».

También se encontraba en Sevilla Colón durante aquel tiempo. Y fue entonces, sin duda, en aquella primavera de 1490, cuando se produce la entrevista con don Enrique de Guzmán.

Este encuentro, presumiblemente en el palacio hispalense del magnate andaluz, queda ratificado —además de por el comentado relato lascasiano— por las crónicas de Fernández de Oviedo y López de Gómara [6]. Este último es quien revela la persona que introdujo al extranjero en la casa de Medina Sidonia, «fray Juan Pérez de Marchena», quien —como afirma Manzano— no puede ser otro que el fraile astrólogo de La Rábida, Antonio de Marchena, que era amigo suyo [7].

[4] Baeza, H. de, «Las cosas que pasaron...», en *Relaciones de algunos sucesos de los últimos tiempos del reino de Granada*, pág. 41.

[5] Bernáldez, A., *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, cap. 96, pág. 216.

[6] Para el primero, «... determinó (Colón) de irse en Castilla; y llegado a Sevilla tuvo sus inteligencias con el ilustre y valeroso don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia; y tampoco halló en él lo que buscaba» (Fernández de Oviedo, G., *Historia General y Natural de las Indias*, tomo I, libro II, cap. 4, pág. 21). El segundo, hablando de fray Juan Pérez (Antonio) de Marchena, dice: «el qual fraile lo esforçó mucho en su demanda i empresa, i le aconsejó que tratase su negocio con el Duque de Medina Sidonia, Don Enrique de Guzmán, gran señor i rico...» (López de Gómara, F., *Historia de las Indias*, tomo II, cap. 15, pág. 14).

[7] Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 166-167.

Es evidente que durante ese año de 1490 el padre Marchena debía de tener destino en Sevilla, ocupación que desconoce el profesor Manzano (*ibidem*, pág. 231).

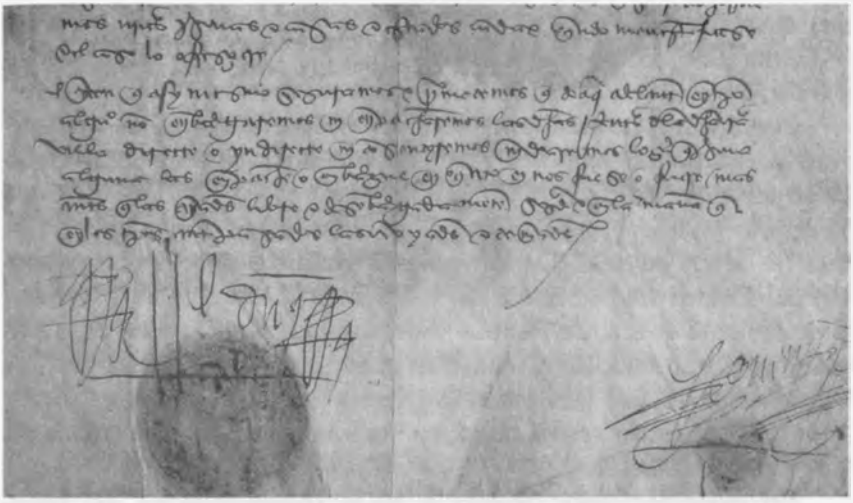

Facsímil de las firmas del primer duque de Medina Sidonia, don Juan de Guzmán, y su hijo Enrique

La segunda conclusión importante de aquellos relatos que literalmente recogimos del padre Las Casas, supone que el plan presentado por Colón es rechazado por Enrique de Guzmán. Para López de Gómara, el navegante «tampoco halló en él lo que buscaba» [8].

Habida cuenta, tanto la indudable tradición marítima de la Casa de Niebla por el Atlántico como el poderío económico de los Medina Sidonia en la segunda mitad del siglo XV, parece probable que la razón fundamental del rechazo incide preferentemente en la primera de las razones apuntadas por el cronista dominico: el duque no creyó en el proyecto colombino.

Para Manzano, esto se justifica teniendo en cuenta que don Enrique de Guzmán se hallaba en Málaga cuando tiempo atrás los soberanos comunicaron al nauta aquel dictamen negativo del informe

Acerca de las buenas relaciones que mantenía la Casa de Medina Sidonia con el monasterio paleño da buena cuenta el padre Ángel Ortega en su obra *La Rábida. Historia documental crítica.*

[8] López de Gómara, F., *ibidem.*

de la Junta de Salamanca [9], y tales antecedentes debieron primar en su determinación.

Ante este rechazo, es cuando Cristóbal Colón busca el apoyo para su empresa en el duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda.

Pudiera ser, como apunta el mismo López de Gómara, que fuera el padre Marchena quien recomendase al nauta también esta visita al jefe de la Casa de Medinaceli [10], pero ni tan siquiera eso sería necesario pues es seguro que él ya debía de tener sobradas referencias de quien, además de sus títulos de duque de Medinaceli y conde del Puerto de Santa María, era señor de Huelva (en rivalidad precisamente con el de Medina Sidonia), que no se olvide es la primera villa que conoció Colón tras poner sus pasos en Castilla. Las referencias que, por otra parte, éste había podido recibir de sus amigos de la corte no serían tampoco escasas acerca de la persona de don Luis de la Cerda.

En cualquier caso, siguiera o no la recomendación del fraile, Cristóbal puso rumbo a la villa de El Puerto de Santa María, en esa misma primavera de 1490, y no debió de tardar mucho en hallarse en plena bahía gaditana, lo que a este entonces frustrado navegante le permite volver a ponerse en contacto con el ansiado océano que soñaba cruzar algún día.

El propósito que allí había llevado a aquel soñador de nuevos mundos estaba bastante claro: exponer su proyecto al duque de Medinaceli. Concurría en este magnate una circunstancia muy especial que encajaba perfectamente con la manifiesta idea de Colón de considerar que debía ser una «persona real y poderosa» quien colmara sus aspiraciones descubridoras. Luis de la Cerda, como de sobra es sabido, llevaba en la sangre más realeza que ningún otro noble castellano [11] y era una persona —negándose, como hasta ahora habían

[9] Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 169.

[10] El cronista indiano proseguía el relato, que recogíamos en nota precedente, con las palabras: «i luego (trató Colón su negocio a instancia del mismo fraile) con Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, que tenía mui buen aparejo en su Puerto de Santa María, para darle los navíos i gente necesaria» (López de Gómara, F., *ibidem*).

[11] En palabras del padre Las Casas, una vez que Cristóbal Colón tiene decidido su proyecto de alcanzar las Indias Orientales por occidente, intentó buscar «un príncipe cristiano... considerando que tal empresa como aquella, ni comenzalla ni proseguilla, y menos conservalla, por su poca facultad, él no podía, sin que persona real y poderosa para ella le diese la mano y pusiese en camino» (Las Casas, B. de, ob. cit., tomo I, cap. 28, págs. 105-106).

hecho, los Reyes Católicos— particularmente idónea para acometer empresas de esta naturaleza por la obsesión de Estado que tenía.

Colón está en El Puerto. Y una vez más es Bartolomé de las Casas quien nos proporciona el relato más contundente sobre los hechos inmediatos, explicando en este caso el fraile dominico la fuente que le había proporcionado esos detalles. La información le fue suministrada algunos años después, hallándose en la isla Española, por «un Diego de Morales..., sobrino de un mayordomo mayor que tenía el duque dicho, que creo se llamaba Romero, el cual diz que había sido el que primero dió relación al duque de lo que Colón pretendía, y fué causa mucha que lo oyese largamente y se persuadiese a aceptar lo que ofrecía» [12]. La gestión, por tanto, de este mayordomo es la que abre a Cristóbal las puertas del palacio portuense de don Luis de la Cerda.

Pero el relato de Las Casas es mucho mas exhaustivo en lo que concierne a éste interesante apartado de la biografía colombina:

> Dejado el duque de Medina Sidonia, acordó pasarse Cristóbal Colón al duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda, que *a la sazón residía en su villa del Puerto de Santa María.* Este señor, puesto que no se le había ofrecido negocios en que la grandeza de su ánimo y generosidad de su sangre pudiese haber mostrado, tenía, empero, valor para que, ofreciéndosele materia, obrase cosas dignas de su persona. Este señor, luego que supo que estaba en su tierra aquel de quien la fama refería ofrecerse a los reyes que descubriría otros reinos y que serían señores de tantas riquezas y

[12] *Ibidem*, cap. 30, pág. 116.

No ofrece duda que el dominico está bastante bien informado acerca de este encuentro entre el duque de Medinaceli y Colón en El Puerto de Santa María.

La negociación, como comprobaremos de inmediato, está probada documentalmente (A.G.S., *Estado*, leg. 1-II, fol. 342), pese a que Hernando Colón no se haga eco de ello en la *Historia* que dedicó al almirante, su padre, y a las opiniones más reticentes de López de Gómara y Fernández de Oviedo.

El primero de éstos, escribe que «el qual fraile... le aconsejó (a Colón) que tratase su negocio con el duque de Medina-Sidonia... i luego con don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli... Y como entrambos duques tuvieron aquel negocio i navegación por sueño, i cosa de italiano burlador... (lo rechazaron)» (López de Gómara, F., ob. cit., *ibidem*).

El segundo, por su parte, refiere: «E movió después el negocio más largamente con el muy ilustre don Luis de la Cerda primero duque de Medinaceli, el cual también tuvo por cosa fabulosa sus ofrecimientos, aunque quieren decir algunos que el duque de Medinaceli ya quería venir en armar al dicho Colom en su villa del Puerto de Santa María, y que no le quisieron dar licencia el Rey e Reyna Católicos para ello» (Fernández de Oviedo, G., ob. cit., *ibidem*).

cosas de inestimable valor e importancia, *mandólo llamar,* y haciéndole el tratamiento que, según la nobleza y benignidad suya y la autorizada persona y graciosa presencia de Cristóbal Colón merecía, *informose dél muy particularizadamente, por muchos días, de la negociación,* y tomando gusto el generoso duque en las pláticas que cada día tenía con Cristóbal Colón, y más y más se fue aficionando a su prudencia y buena razón, *hobo de concebir buena estima de su propósito y viaje que deseaba hacer,* y tener en poco cualquiera suma de gastos que por ello se aventurasen, *cuanto más siendo tan poco lo que pedía.* En estos días sabiendo que no tenía el Cristóbal Colón para gasto ordinario abundancia, *mandóle proveer en su casa todo lo que le fuese necesario.* Habíanle llegado hasta allí a tanto estrecho los años que había estado en la corte, que, según se dijo, algunos días se sustentó con la industria de su buen ingenio y trabajo de sus manos, haciendo o pintando cartas de marear, las cuales sabía muy bien hacer, como creo que arriba tocamos, vendiéndolas a los navegantes.

Satisfecho, pues, el muy magnífico y muy ilustre duque de las razones que Cristóbal Colón le dio, y entendida bien (aunque no cuanto era digna) la importancia y preciosidad de la empresa que acometer disponía, teniendo fe y esperanza del buen suceso della y prosperidad, determina de no disputar más si saldría con ella o no, y *magnífica y liberalmente, como si fuera para cosa cierta, manda dar todo lo que Cristóbal Colón decía que era menester,* hasta tres o cuatro mil ducados con que hiciese tres navíos o carabelas, proveídas de comida para un año y para más, y de resgates y gente marinera y todo lo que más pareciese que era necesario, mandando con extrema solicitud se pusiesen los navíos en aquel río del Puerto de Santa María, en astillero, sin que se alzase manos dellos hasta acaballos.

Esto así mandado y comenzado, *porque más fundado y autorizado fuese su hecho, envió por licencia real,* suplicando al Rey y a la Reina tuviesen por bien que él con su hacienda y casa favoreciese y ayudase a aquel varón tan egregio que a hacer tan gran hazaña y a descubrir tantos bienes y riquezas se ofrecía y para ello tan buenas razones daba, porque él esperaba de Dios que todo resultaría para prosperidad destos reinos y en su real servicio. Pero porque la divina Providencia tenía ordenado que con la buena fortuna de tan excelentes Reyes, y no con favor ni ayuda de otros sus inferiores, aquestas felices tierras se descubriesen, íbales quitando los impedimentos que a favorecer esta obra en parte les estorbaban, porque *ya entonces iban al cabo de la guerra del reino de Granada,* y andaban en tratos para que los injustos poseedores moros, que tantos años había que usurpado y tiranizado lo tenían, se lo entregasen. Como viesen que se les aparejaba alguna tranquilidad y reposo de tan espesas turbaciones... la petición del dicho duque... por persuasión, según se dijo, del generoso cardenal don Pero González de Mendoza, y también diz que ayudó mucho el susodicho doctísimo fray Diego de Deza, maestro del príncipe...,

mandó la Reina escrebir al dicho duque tenerle su propósito y deliberación en gran servicio, y que se gozaba mucho tener en sus reinos persona de ánimo tan generoso y de tanta facultad, que se dispusiese a emprender obras tan heróicas...; *pero que le rogaba él se holgase que ella misma fuese la que guiase aquella demanda,* porque su voluntad era mandar con eficacia entender en ella, y de su Cámara real se proveyese para la expedición semejante las necesarias expensas, porque tal empresa como aquella no era sino para reyes. *Por otra, mandó despachar sus letras graciosas para Cristóbal Colón, mandándole que luego, sin dilación, para su corte se partiese.*

No se puede creer el *pesar que hobo desto el duque, porque cuanto en ello más entendía, tanto más le crecía la voluntad de lo proseguir e mucho más de verlo acabado.* Pero, como sabio, desque más hacer no pudo, conformóse con la voluntad de la Reina, creyendo también, como cristiano, que aquella era la voluntad de Dios; y así, acordó haber en ello paciencia [13].

Muchas conclusiones se pueden sacar de este largo texto lascasiano, extraído del capítulo 30 de su *Historia de las Indias,* fuente de primera mano ante la escasez de testimonios documentales. Sólo poseemos una ya célebre carta del duque de Medinaceli, dirigida al cardenal Mendoza con posterioridad a los hechos narrados (19 de marzo de 1493), donde se refrendan algunos pormenores que acabamos de facilitar en información del cronista indiano y se completan otros, acerca de la protección que dio don Luis de la Cerda a Cristóbal Colón.

El tenor de esta interesante epístola es el que aquí sigue:

Reverendísimo Señor:

No sé si sabe vuestra Señoría cómo *yo tove en mi casa mucho tiempo a Cristóval Colomo, que venía de Portogal y se quería yr al Rey de Françia* para que enprendiese de yr a buscar las Yndias con su fauor y ayuda. *E yo lo quisiera prouar y enbiar desde el Puerto,* que tenía buen aparejo, con tres o quatro carauelas, que no me demandaua más. *Pero como vi que hera esta enpresa para la Reyna,* nuestra señora, *escreuilo a su Alteza desde Rota y respondió que gelo embiase y yo gelo enbié entonces* y supliqué a su Alteza, *pues yo no quise tentar y lo adereçaua para su seruicio,* que me mandase hazer merced y parte en ello y que el cargo y descargo deste negoçio fuera en el Puerto. Su Alteza lo reçibio y lo dio en cargo a Alonso de Quintanilla, el qual me escribió de su parte que no tenía este negoçio por muy çierto; pero, que si se acertase, que su Alteza me haría merced y me daría parte

[13] Las Casas, B. de, ob. cit., cap. 30, págs. 115-116.

en ello; *y después de averle bien examinado acordó de enbiarle a buscar las Yndias.* Puede aver ocho meses que partió y agora él es venido de buelta a Lisbona y ha hallado todo lo que buscaua y muy conplidamente; lo qual luego yo supe, y por fazer saber tan buena nueva a su Alteza gelo escriuo con Xuares y le enbio a suplicar me haga merced que yo pueda enbiar en cada año allá algunas carauelas mias. Suplico a vuestra Señoría me quiera ayudar en ello y gelo suplique de mi parte, pues a mi cabsa y por yo detenerle en mi casa dos años y averle enderaçado a su seruiçio se ha hallado tan gran de cosa como ésta. Y porque de todo ynformará mas largo Xuares a vuestra señoría suplícole le crea. Guarde nuestro Señor vuestra reverendysima persona como vuestra Señoría desea. De la mi villa de Cogolludo, a XIX de março.

Las manos de vuestra Señoría besamos.

Luys [14].

Esta célebre carta escrita, como decíamos, por don Luis de la Cerda en Cogolludo el 19 de marzo de 1493, ilocalizada o perdida la correspondencia cruzada que en ella se alude, constituye el único documento —muy cargado, por cierto, en datos— que permite reconstruir los hechos que compartieron el duque de Medinaceli y aquel entonces desconocido navegante, aparte, por supuesto, del texto de la rica crónica del padre Las Casas, que también nosotros recogimos con anterioridad. En ambos testimonios basamos la narración de todos los acontecimientos que, a continuación, aquí se desarrollan.

[14] A.G.S., *Estado*, leg. 1-II, fol. 342.

Esta célebre carta, desde que la dio a conocer M. Fernández de Navarrete en su *Colección de viajes...*, tomo II, doc. XIV, págs. 30-31, ha sido transcrita posteriormente en multitud de publicaciones. Sirvan de ejemplo las obras de J. M.ª Asensio (*Cristóbal Colón. Su vida. Sus viajes. Sus descubrimientos*, cap. V, pág. 85), F. Fernández de Bethencourt (*Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, págs. 210-211), H. Sancho y R. Barris (*El Puerto de Santa María en el descubrimiento de América*, págs. 73-74), J. Manzano Manzano (ob. cit., pág. 172), J. Gil y C. Varela (*Cartas particulares a Colón...*, págs. 145-146), etc.

Es curioso señalar cómo la mayoría de las publicaciones reseñadas (salvo las de H. Sancho/R. Barris y J. Gil/C. Varela), confundidos por Navarrete, transcriben el documento bajo la firma «El Duque», cuando en el original figura la suscripción «Luys», que sabemos era la usual del jefe de la Casa de Medinaceli.

Agradezco la amabilidad de la directora del Archivo General de Simancas, doña María Teresa Triguero, por haberme facilitado puntualmente la reproducción de este documento tan fundamental para nuestro trabajo, lo que nos ha permitido, además, ilustrar estas páginas.

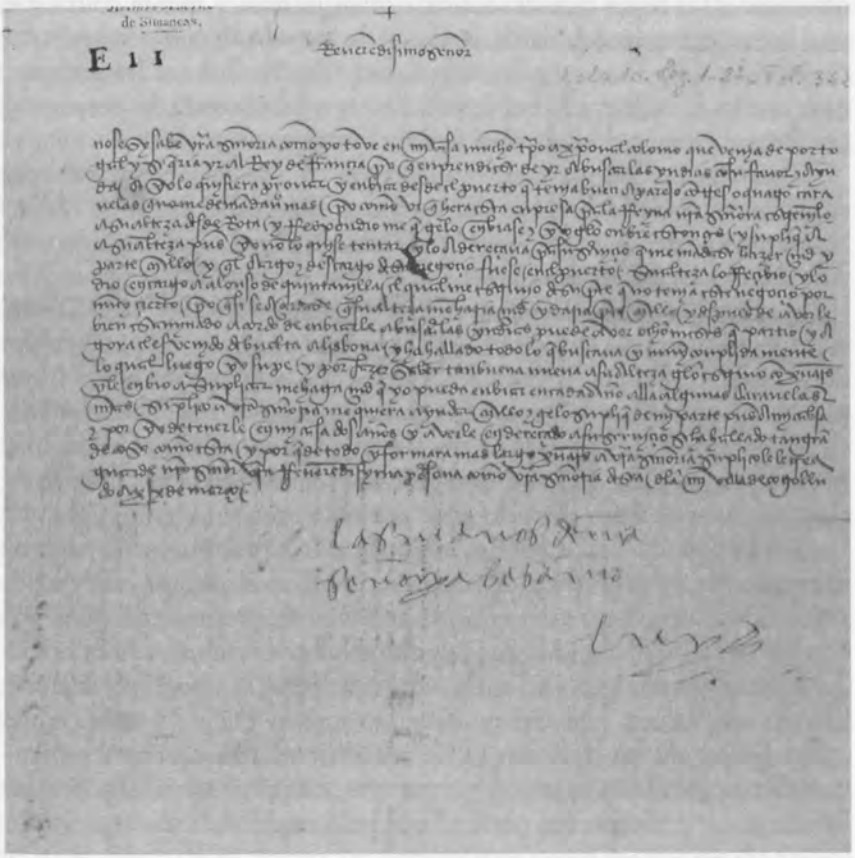

Carta del duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda, al cardenal Mendoza en la que le notifica el regreso de Cristóbal Colón de su primer viaje a las Indias (Cogolludo, 19 de marzo de 1493)

Este encuentro entre el noble castellano y el proyectista extranjero [15], está claro, se produce en El Puerto de Santa María, donde «a la sazón residía» el duque. Así, cuando a éste le comunica su mayordomo que hasta allí había llegado «aquel de quien la fama refería

[15] No deseo entrar en determinadas consideraciones de algún que otro autor —varios, por cierto— que atribuyen una relación de parentesco entre los dos personajes, tesis que está absolutamente improbada.

ofrecerse a los reyes que descubriría otros reinos» y que le solicitaba una breve entrevista, Luis de la Cerda lo mandó llamar a su presencia brindándole una acogida respetuosa («haciéndole el tratamiento que, según la nobleza y benignidad suya y la autorizada persona y graciosa presencia de Cristóbal Colón, merecía»).

Tras este inicial encuentro, el duque de Medinaceli se informa «muy particularizadamente» del proyecto descubridor que le ofrece aquel navegante, durante «muchos días». A don Luis, desde un primer momento, debió de apasionarle la idea.

Recién llegado a El Puerto, Colón, como antaño, se sostenía «con la industria de su buen ingenio y trabajo de sus manos, haciendo o pintando cartas de marear», que vende a los marinos del lugar pues «habíanle llegado hasta allí estrecho los años que había estado en la corte». Mas, de inmediato, el magnánimo duque «mandóle proveer en su casa todo lo que le fuese necesario» y lo tuvo a su costa durante el largo período de la estancia portuense colombina.

La afición de don Luis de la Cerda por aquel proyecto paulatinamente iba en aumento. Por ello le dedica el tiempo necesario, «tomando gusto el generoso duque en las pláticas que cada día tenía con Cristóbal Colón». A aquellas diarias conversaciones habrían sido invitadas, en alguna ocasión, diversas personas como el alcaide Charles de Valera, hijo del polifacético mosén Diego, y conocedor, como pocos, de las travesías por el Atlántico hasta las costas africanas. Otros avezados marinos portuenses, comprobaremos más adelante, también dieron sus particulares puntos de vista al respecto de lo que proyectaba el nauta extranjero.

No estarían disipadas por completo las dudas que rondarían por la mente del conde señor de aquel puerto de galeras con tanta tradición marítima, pero Colón, en cierta medida, le hace «concebir buena estima de su propósito y (del) viaje que deseaba hacer» por el tenebroso mar. A Luis de la Cerda no le debió de desmerecer, al menos, el intento («yo lo quisiera prouar —dice en su carta al cardenal Mendoza— ... cuando más siendo tan poco lo que pedía») pues, ciertamente, lo que solicitaba el proyectista no suponía en modo alguno una gran merma para las cuantiosas arcas ducales.

El magnate está dispuesto, por tanto, a correr el riesgo de financiar el plan de descubrimiento que le propone el navegante extranjero y «determina no disputar más...», decidiendo entonces «magnífi-

ca y liberalmente, como si fuera para cosa cierta, mandar dar todo lo que Cristóbal Colón decía era menester». En opinión del padre Las Casas, don Luis de la Cerda pone a su disposición «tres o cuatro mil ducados, con que hiciese tres navíos o carabelas proveídas de comida para un año y para mas, y de resgates y gente marinera... mandando con extrema solicitud se pusiesen los navíos en aquel río del Puerto de Santa María, en astillero, sin que se alzase manos dellos hasta acaballos». La opinión del duque, por contra, manifiesta en su célebre carta a Mendoza, no presupone la necesidad de construcción de embarcaciones puesto que él ya «tenía buen aparejo» y el nauta sólo le pedía «tres o quatro carauelas, que no me demandaua más» [16].

De acuerdo con todos estos argumentos, insisto en que es posible que Medinaceli no las tuviera todas consigo en cuanto al éxito de aquella empresa, pero nada le impedía probar porque, por un lado, el proyecto encajaba en su «liberal» talante y, por otro lado, porque la financiación del viaje, como más adelante demostraremos, no suponía un gran sacrificio económico para el copioso erario que le proporcionaban anualmente las rentas de sus estados.

Lo cierto es que, don Luis de la Cerda, acepta el plan de descubrimiento ofrecido por Colón y está dispuesto a financiar la expedición.

Pero el duque, informado al detalle por el propio navegante extranjero, estaba en antecedentes acerca de las previas negociaciones colombinas con los Reyes Católicos y, en consecuencia, antes de la decisión final, debía tomar las lógicas precauciones. Según Las Casas, éste es el momento en el que Medinaceli «porque más fundado y autorizado fuese su hecho, envió por licencia real suplicando al Rey y a la Reina tuviesen por bien que él con su hacienda y casa favoreciese y ayudase a aquel varón... que a hacer tan gran hazaña y a descubrir tantos bienes y riquezas se ofrecía...». La versión de los hechos, dada por el propio duque en la referida carta, es bien distinta, pues en ella él mismo decía: «Pero como vi que hera esta enpresa para la Reina, nuestra señora, escreuilo a su Alteza desde Rota...». No

[16] Coincide con la opinión del duque el relato de la crónica de Gómara cuando manifiesta que «... don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli... tenía mui buen aparejo en su Puerto de Santa María, para darle (a Colón) los navios i gente necesaria» (López de Gómara, F., *Historia de Las Indias*, tomo II, cap. 15, pág. 14).

se desprende, por tanto, del tenor del documento que el duque haya pedido a los monarcas una licencia de navegación. Como apunta Manzano, no había ninguna necesidad de ello puesto que la meta de la expedición marítima escapaba a la demarcación jurisdiccional de los Reyes Católicos y, al no ser Colón —como extranjero— súbdito ni vasallo de los soberanos castellanos, podía ofrecer su empresa con entera libertad a quien quisiese, sin que los monarcas pudieran oponerse en modo alguno [17].

Consecuentemente, el objetivo que Luis de la Cerda se propone en aquella desconocida epístola que envió a la reina desde Rota —curiosamente un dominio de la Casa de Medina Sidonia— no es otro que tantear la opinión de los soberanos acerca de las promesas previas hechas al nauta para que, en ningún caso, su decisión de financiar el viaje colombino fuera considerada una injerencia, por parte suya, contra los planes de la Corona. Así se lo debió dar a entender el buen duque de Medinaceli a su protegido cuando le informó de los pormenores de la misiva que acababa de enviar desde la villa vecina de Rota. Si los reyes se oponían a su decisión, él renunciaría a sus propósitos y acataría los deseos que le manifestaran los soberanos.

La respuesta de éstos, obviamente, llegó. Según Las Casas «mandó la Reina escrebir al dicho duque tenerle su propósito y deliberación en gran servicio, y que se gozaba mucho tener en sus reinos persona de ánimo tan generoso y de tanta facultad, que se dispusiese a emprender obras tan heróicas...; pero que le rogaba él se holgase que ella misma fuese la que guiase aquella demanda, porque su voluntad era mandar con eficacia entender en ella, y de su Cámara real se proveyese para la expedicion semejante las necesarias expensas, porque tal empresa como aquella no era sino para reyes. Por otra, mandó despachar sus letras graciosas para Cristóbal Colón, mandándole que luego, sin dilación, para su corte se partie-

[17] Manzano Manzano, J., *Cristóbal Colón. Siete años decisivos...*, pág. 174.

Completa su relato con estas palabras, «El caso de las Indias... era muy diferente al de Canarias, Guinea y otros territorios enclavados en la zona africana del Océano. Aquéllas se encontraban situadas en una región del mar Tenebroso, desconocida y sumamente alejada, no navegada con anterioridad por buques de ninguna nación cristiana. Las Indias, situadas en ese mar Océano, podrían ser apropiadas por el primer navegante que, al servicio de reyes o de otros magnates, se decidiera a surcarlo con sus naves con propósito de apropiarse de esas islas y tierras firmes» (*ibidem*).

se». La versión del propio Luis de la Cerda en torno a esta respuesta, obviamente mejor conocedor —por interesado— que el cronista dominico, difiere sólo en parte del relato expuesto, en cuanto a que fue la misma reina quien «respondió que gelo embiase (a Colón) y yo gelo enbié entonces... pues yo no lo quise tentar y lo adereçaua para su seruiçio».

El testimonio lascasiano, por último, es bastante significativo en cuanto a la aceptación del ruego de la soberana por parte del duque de Medinaceli: «No se puede creer el pesar que hobo desto el duque, porque en cuanto en ello más entendía, tanto más le crecía la voluntad de lo proseguir e mucho mas de verlo acabado. Pero como sabio, desque más hacer no pudo, conformose con la voluntad de la Reina, creyendo también, como cristiano, que aquella era la voluntad de Dios; y así, acordó haber en ello paciencia.»

Desconozco si el estado de ánimo de Luis de la Cerda llegó a los niveles que describe el cronista —posiblemente así fue—, mas el hecho cierto es que el duque, acatando el ruego de doña Isabel, enviaba a Colón a la corte aprovechando la ocasión para, con él, hacerle llegar a los Reyes Católicos otra misiva solicitándoles su participación en aquel negocio y brindándoles El Puerto de Santa María como lugar propicio para armar la flota descubridora («que me mandase hazer merced y parte en ello y que el cargo y descargo deste negoçio fuera en El Puerto», escribía el mismo duque).

Llegados a este punto, y una vez pormenorizadamente comentados tanto el relato de la crónica del padre Las Casas como gran parte del texto de la célebre carta de don Luis de la Cerda al cardenal Mendoza, parece el momento oportuno de que encuadremos todos los hechos narrados en su preciso marco cronológico, habida cuenta la poca ayuda que, por equívoca, nos ha proporcionado la bibliografía colombina en uso.

¿Cuánto tiempo permaneció Colón con el duque de Medinaceli, alojado en El Puerto de Santa María viviendo a su costa? ¿A qué dedicó Colón el tiempo durante su estancia portuense? ¿Cuándo se emite la carta dirigida a la reina, desde Rota, por parte de don Luis de la Cerda? ¿Cuándo recibe éste la respuesta de la soberana y envía a Colón a la corte?

Para responder a tales cuestiones, de nuevo, debemos recurrir, en principio, a los dos textos que antes hemos comentado. En au-

sencia de otras pruebas documentales, lamentando en este sentido la pérdida de estas cartas cruzadas entre el duque de Medinaceli y la reina Isabel [18], parece lógico adivinar —cosa que no está contrastada por nadie— que el inicial contacto de Colón con Medinaceli se produce una vez que el proyecto colombino es rechazado por el duque de Medina Sidonia, hecho que para nosotros —aunque el resto de autores adelantan la fecha— se produce en la primavera del año 1490, como ya ha quedado suficientemente explicado.

Por más seña, los datos cronológicos —aunque escuetos— que aportan las fuentes que venimos manejando son bastante elocuentes. Para fray Bartolomé de las Casas, después de incidir en que la negociación Colón-Medinaceli se realizó «por muchos días» [19], cuando la reina responde a la misiva roteña de don Luis de la Cerda «ya entonces iban (los Reyes Católicos) al cabo de la guerra del reino de Granada, y andaban en tratos para que los injustos poseedores moros, que tantos años había que usurpado y tiranizado lo tenían, se lo entregasen». Por su parte, en la carta posterior del duque de Medi-

[18] Esta correspondencia hoy desaparecida, e igualmente lamentada por muchos especialistas colombinos, habría sido, sin género de duda, determinante para encuadrar de manera inequívoca el período del protectorado de Medinaceli a Cristóbal Colón.

Sirva de explicación archivística a la ausencia de estas cartas de la reina —y, luego, del contador mayor Alonso de Quintanilla—, entre los fondos del Archivo Ducal de Medinaceli (en cuanto que el duque fue receptor de las mismas) el hecho de que los Archivos Nobiliarios, por encima de todo, han tenido un carácter eminentemente patrimonial. Quiere esto decir que los nobles siempre custodian con extremado celo aquellos documentos que garantizan una titularidad y dominio sobre algo y aquellos otros que permiten la perpetuidad de esa determinada posesión en el linaje, junto a los que ratifican su propia gestión administrativa.

Por contra, más difícilmente, se incorporaba a los depósitos de archivos de la nobleza, la documentación de carácter personal o particular, que de forma genérica guardaban sus titulares en sus «gabinetes» reservados. Estos fondos, sólo en muy contadas ocasiones, se transferían a los Archivos Generales de la Casa nobiliaria en cuestión.

Por no extenderme más en estas consideraciones de índole archivística, a las que he dedicado por entero el tercer tomo de mi Tesis Doctoral después de largos años de estudio del Archivo Ducal de Medinaceli, sólo me cabe añadir que esta desaparecida correspondencia, en su contexto histórico, afectaba a una relación personal mantenida por el primer duque con un entonces desconocido navegante, documentación que no aportó en el futuro ningún tipo de patrimonio para la Casa. Alguna versión circula, no obstante, sobre que tales cartas fueron apartadas del Archivo por una descendiente de los Medinaceli, la condesa de Gavia, mas el hecho certero es que en los inventarios jamás se registraron tales cartas colombinas.

[19] G. Fernández de Oviedo, en su *Historia General y Natural de Las Indias* refiere que: «E movió después (Colón) el negocio más largamente con el muy ilustre don Luis de la Cerda, primero duque de Medinaceli...» (tomo I, libro II, cap. 4, pág. 21).

naceli al cardenal Mendoza, reitera el jefe de la Casa de los de la Cerda «cómo yo tove en mi casa mucho tiempo a Cristóval Colomo, que venía de Portogal y se quería yr al Rey de Françia», e insiste en que «a mi cabsa y por yo detenerle en mi casa dos años y averle endereçado a su seruiçio (de los monarcas españoles, cuando ahora se acaban de descubrir las Indias) se ha hallado tan grande cosa como ésta».

En esa primavera de 1490, Colón efectivamente había regresado ya de su segundo viaje a Portugal y, una vez más, había sido rechazado también de la corte castellana ante el insospechado giro que tomó la guerra granadina (tras la inicial, y posteriormente equívoca, euforia que trajo la última victoriosa campaña cristiana contra el Zagal), cuando Boabdil se niega a entregar la capital nazarita rompiendo, así, su anterior pacto con los Reyes Católicos. También ahora, como decíamos, el frustrado navegante en tierra era rechazado por Medina Sidonia.

Es lógico, por tanto, pensar que en la mente del futuro descubridor rondara en aquel momento la idea de ofertar su empresa al rey de Francia (donde ya, por entonces, se hallaba su hermano Bartolomé negociando el proyecto con Carlos VIII) cuando acudía a El Puerto de Santa María para entrevistarse con el duque de Medinaceli. No le haría falta, sin embargo, alforja a Colón para este viaje en busca de nuevos horizontes porque el rumbo que le llevaba a aquel rincón gaditano sería providencial, habida cuenta la favorable acogida y el caluroso trato que dispensara don Luis de la Cerda a aquel marino solitario.

Pero está claro, no obstante, que en el trayecto de Colón de Sevilla hasta El Puerto, la idea de una salida de la península camino del país galo estaba sobradamente justificada por parte del nauta. Y así se lo haría saber a Medinaceli cuando llegó a la villa condal de la bahía de Cádiz.

Esta llegada debió de producirse en torno al mes de mayo de 1490 y, de inmediato, Luis de la Cerda abría las puertas de su palacio portuense al proyectista extranjero. Aquel encuentro no pudo ser más oportuno. Colón no iba a salir de España porque, con Medinaceli, cobró nuevas esperanzas. No necesitaba buscar aires más favorables para colmar sus aspiraciones pues, en palabras de Manzano, «allí estaba el duque providencial para los españoles, que lo

alentaba y lo detenía en su casa, en espera del momento en que los Reyes Católicos, desembarazados de la preocupación de Granada, tomasen a considerar su proyecto de navegación a las prometedoras tierras del Oriente asiático» [20].

Ni tan siquiera eso en principio, pues era el mismo prócer castellano quien se brindaría, por sí mismo, a financiar la expedición para el descubrimiento.

El propio especialista colombino insiste en que fue la inesperada prolongación de la guerra de Granada lo que obligó a Colón a «permanecer inactivo dos años más en nuestra Patria» [21]. Inactivo, en todo caso, en relación con su hasta ahora constante tarea de seguir persiguiendo a la corte en pos del tan deseado aval real para su proyecto, porque muy ocupado debía estar entonces Cristóbal Colón en su prolongada estancia en El Puerto de Santa María.

Como ya se ha indicado de sobra, no existen fuentes textuales que nos permitan conocer los aspectos concretos de la vida, del extranjero en aquella villa de la bahía gaditana. Pero es fácil imaginar que lo primero que halló Colón en El Puerto fue paz y sosiego. Después de un período de adversidades de más de cinco años, ahora le llegaba la calma, arropado por el favor y aliento de aquel «poderoso príncipe» descendiente de reyes.

En sus paseos por las calles portuenses y sus alrededores pudo contemplar cómo la antigua casona de la familia «de la Cerda» comenzaba a adquirir las dimensiones de lo que después sería un lujoso palacio señorial. También, en estado muy avanzado de construcción, se estaba rematando entonces un notable edificio gótico, gracias a los definitivos y combinados esfuerzos que desde diez años

[20] Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 211.

Lo que ocurre es que, para el profesor Manzano, creyendo que el inicial contacto del nauta con el duque protector ya se había producido durante los años de 1488-1489, esta etapa de la biografía colombina, relativa a la primavera de 1490, la intuye como la del «retorno» de Colón a El Puerto de Santa María, cuando, como hemos podido demostrar, ahora —y nunca antes— se encontraban por primera vez el magnate y el futuro descubridor de las Indias. De ahí el matiz de sus inmediatas palabras: «Intuimos que en esta ocasión fue Medinaceli el encargado de convencerlo (de no viajar a Francia), instándole a permanecer en nuestra patria en espera de la conclusión de la guerra de Granada» (*ibidem*, pág. 215).

Es evidente, por tanto, que lo que Manzano previó como un período discontinuo, el del protectorado del duque a Colón (*vid.* págs. 175 y 210-211), no fuera una etapa partida sino continuada entre los años 1490-1491.

[21] *Ibidem*, pág. 211.

atrás habían hecho los vecinos y el duque benefactor. Se trataba de la nueva iglesia prioral de la villa, pues el antiguo templo amurallado de la fortaleza portuense se había quedado pequeño. Por eso el castillo se hallaba ya a punto de perder su cualidad de parroquia en detrimento de la nueva iglesia, en la que bajo el mecenazgo ducal trabajaba el maestro cantero Alfonso Rodríguez, conjunto de planta basilical, con tres naves, elegante de líneas pero muy sobria. Otro edificio que Colón debió de contemplar en aquella emprendedora villa de finales del siglo XV fue el monasterio-hospital de las canonesas de Sancti Spiritus de Saxia, que también llevaba título de San Telmo, patronato de la Casa de Medinaceli [22]. Muchas otras casas, dispuestas en sentido longitudinal, le daban a la villa en su estructura el aspecto de un tablero de ajedrez [23].

Pero, por encima del interés que pudiera tener la contemplación de todos esos edificios, en aquel puerto que llevaba el nombre de Santa María la Virgen —por la de la talla morena que se custodiaba en la iglesia de la fortaleza desde los tiempos de Alfonso X—, Colón tuvo ocasión de reencontrarse, en aquel litoral, con el ansiado mar. Un océano al que la fama y la leyenda daban entonces un carácter tenebroso e impenetrable pero que el navegante extranjero estaba seguro de poder atravesar. No se conformó, pues, Colón, con avistar diariamente aquella ancha ría de aguas tranquilas que formaba la desembocadura del Guadalete, donde el bullir de marinos, pescadores, salineros, calafates de buques, carpinteros de ribera, veleros, cordeleros, rederos, etc., era constante. Durante su estancia en la villa del litoral gaditano embarcaría muchas veces con esos navegantes en sus incursiones atlánticas recalando en las costas africanas, exploraciones marítimas en las que, como sabemos, los portuenses tenían una tradición fraguada a lo largo de todo el siglo XV.

[22] Por un breve pontificio, dado en Roma el 5 de junio del año 1500, el papa Alejandro VI confirmaba en don Luis de la Cerda el derecho de patronato sobre la iglesia y hospital de Sancti Spiritus y San Telmo de la villa de El Puerto (A.D.M., *Cogolludo*, 19-7).

[23] Un aspecto de la villa portuense a la llegada y durante la estancia de Colón, en H. Sancho y R. Barris, *El Puerto de Santa María en el descubrimiento de América* (págs. 40-47), y en H. Sancho, *Historia del Puerto de Santa María...* (págs. 111-116). Este autor, además, traza una curiosa visión de lo que era la villa gaditana a finales del siglo XV a través de un supuesto paseo de un judío converso de Sevilla que realiza una visita al físico del duque de Medinaceli (*ibidem*, págs. 139-151).

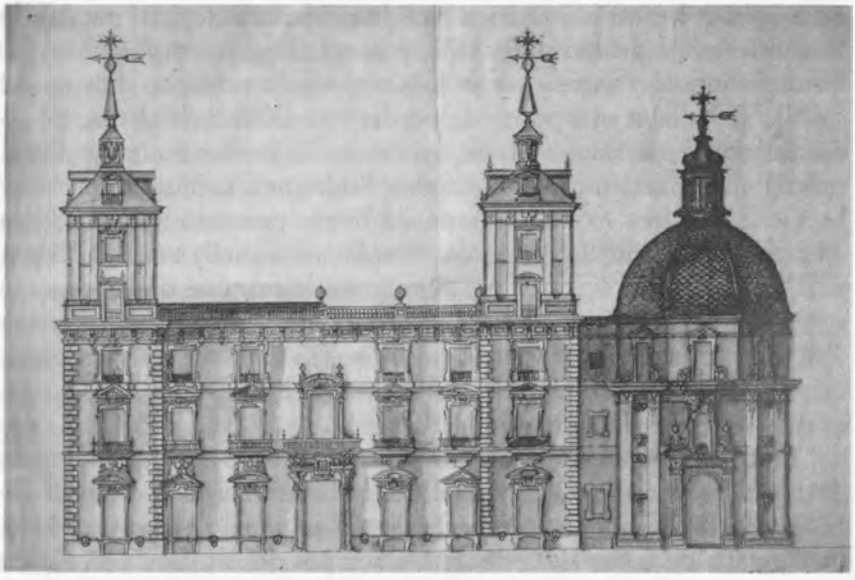

Plano del palacio ducal de Medinaceli en el Puerto de Santa María

Pero el objetivo principal que había llevado a Colón a aquel lugar era, sin duda, conseguir el apoyo de don Luis de la Cerda para desarrollar el proyecto de navegación que tanto defendía ante la incomprensión de todos. Ello requería su tiempo si, como era el caso, el posible promotor de la empresa quería conocer cada uno de los pormenores y detalles de la oferta que se le presentaba.

Para ello, bien por las mañanas, bien en las horas más tranquilas del atardecer portuense, el navegante en tierra proseguiría las largas pláticas que mantenía con su duque protector en las dependencias del palacio del magnate.

En esas conversaciones participarían probablemente algunos de aquellos avezados y expertos navegantes a los que Luis de la Cerda, en alguna ocasión, habría mandado llamar para contrastar sus pareceres con los que planteaba el proyectista extranjero. Uno de los participantes en aquellas charlas de mar, distancias en leguas marinas, tierras e islas por descubrir, cartas de marear que comentar, etc. debió ser aquel «marinero tuerto» —que como los hombres humildes, pero no menos grandes, pasó por este mundo sin que jamás su-

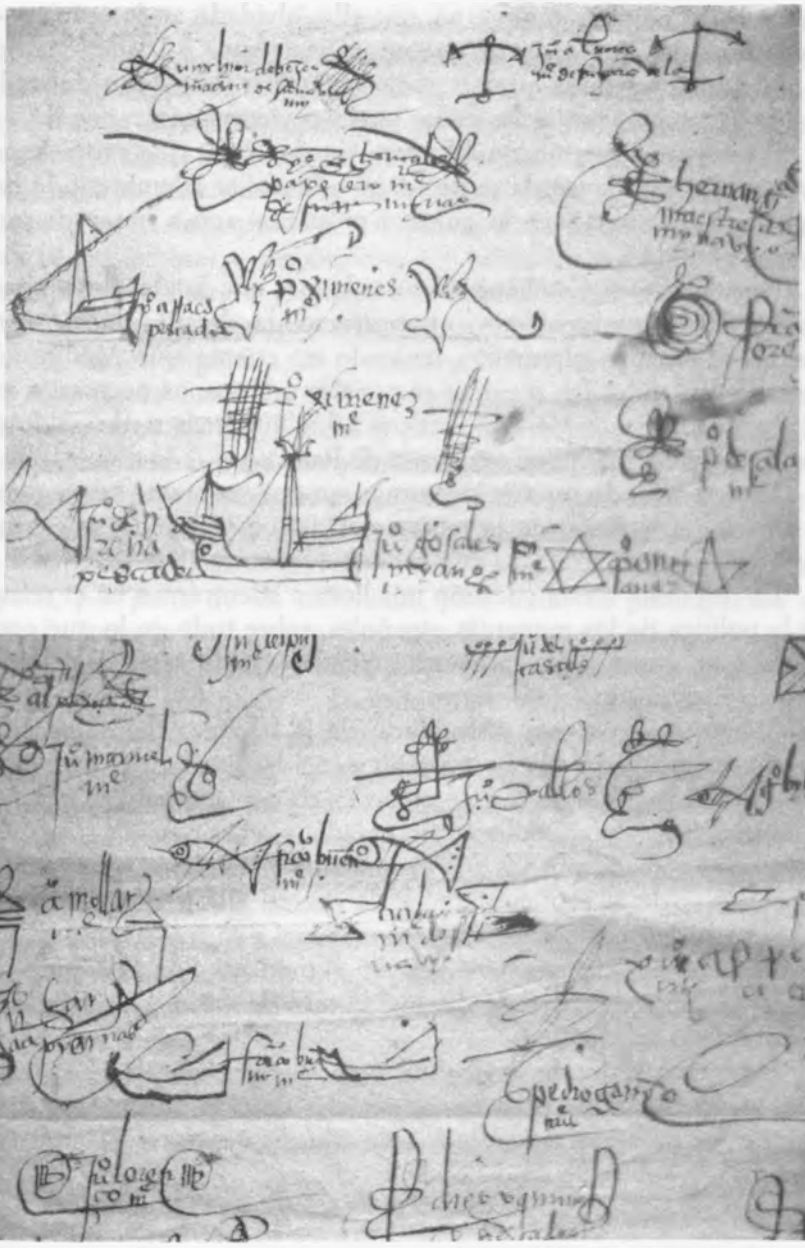

Curiosas firmas de marineros del Puerto de Santa María (c. 1509)

piéramos su nombre aunque no, por ello, olvidado en la crónica—, quien no dejaba de asegurar que en un viaje suyo a Irlanda vieron, al oeste, una tierra a la que no pudieron arribar (que debía de ser la isla de Terranova) por causa de los terribles vientos contrarios [24].

Éstos y otros argumentos fueron, sin duda, los que propiciaron que don Luis de la Cerda se decidiera a financiar la empresa de navegación colombina («yo lo quisiera prouar...») aun a riesgo de que resultara fallida.

Pero los Reyes Católicos cortaron la más que fundamentada iniciativa del duque protector, un proyecto de descubrimiento que realmente era una alternativa teniendo en cuenta que Medinaceli contaba con todos los recursos materiales y humanos necesarios en El Puerto de Santa María (idénticos a los que, más tarde, saldrían con Colón desde el litoral onubense de Palos).

Mas, reiterando nuestra pregunta, ¿en qué momento se produce el envío, desde Rota, de la misiva del duque y cuándo se suscita contestación de la soberana de Castilla?

La respuesta a esta cuestión nos lleva a adentrarnos en el relato de la política de los monarcas españoles, sobre todo en lo que concierne a la situación de la guerra granadina, justo a partir del momento en el que atrás lo dejamos.

Mientras Colón está disfrutando de la bonanza del clima portuense, esperanzado por la favorable acogida ducal en el ambiente natural donde mejor se mueve como es en contacto con el mar, en la corte de los Reyes Católicos han pasado muchas cosas.

El giro tomado por los acontecimientos granadinos y las nuevas expectativas de la prolongación de la guerra, allá por la primavera de 1490, hicieron trasladar a los soberanos y a su real séquito desde Sevilla a tierras jienenses. Una vez allí, el monarca don Fernando salió para la vega de Granada durante el mes de mayo. La reina doña Isabel quedó en Moclín.

De nuevo se intima a Boabdil para que entregue la plaza, a lo que, según Mártir de Anglería, se obtiene de él la misma respuesta de que los nazaritas granadinos no están dispuestos a ello por ser contrarios a hablar de rendición [25].

[24] *Vid.* Hernando Colón (*Historia del Almirante*, I, cap. IX, pág. 75) y Bartolomé de Las Casas (ob. cit., cap. 13, pág. 49).

[25] Mártir de Anglería, P., *Epistolario*, libro III, epístola 84, pág. 147.

La reacción del *rey Católico* no se hizo esperar y, de inmediato, da la orden a sus hombres de arrasar e incendiar los campos limítrofes a la ciudad de la Alhambra, devastando todo hasta una distancia aproximada de cuatro leguas. Sin embargo, la fuerte resistencia musulmana obligó a don Fernando a mandar la retirada cristiana.

Había transcurrido ya la mayor parte del verano del año 1490. La corte se traslada entonces a Córdoba casi dos meses (12 septiembre-10 noviembre) y de allí, tras un breve viaje de los monarcas acompañando hasta la frontera a la infanta Isabel en su marcha a Portugal, regresa de nuevo a Sevilla, donde otra vez va a permanecer una larga temporada (29 noviembre 1490-7, abril 1491).

Los Reyes Católicos ya han dado las órdenes oportunas para precisar todos los detalles de la próxima campaña contra Boabdil, que se consideraba entonces como definitiva para las aspiraciones cristianas. La organización estratégica debía esmerarse pues ya no cabía más que dar el golpe de castigo a la resistencia islámica.

También le llega al duque de Medinaceli la urgente solicitud de ayuda, por parte de los soberanos, para tratar su participación en aquella jornada final contra Granada. Él no puede asistir con todas sus huestes pues la mayor parte de su gente de armas se encontraba en los estados del norte [26]. Todo lo más que pudo hacer Luis de la Cerda, desde El Puerto de Santa María, fue armar un destacamento al mando de un capitán de su confianza. Colón pudo presenciar la salida de las tropas pues, en aquel lugar de la bahía, proseguía en pos de su objetivo de convencer a Medinaceli de la viabilidad de su proyecto descubridor y de las cuantiosas ventajas que ello podría acarrear. Ya estaría el duque bastante decidido pero no era aquella coyuntura propicia para que, al mismo tiempo que enviaba a la guerra a un destacamento de hombres, por otro lado, distrajera la atención de los reyes con un asunto de esta naturaleza, máxime teniendo en cuenta la insistencia previa que el nauta extranjero había desarrollado en la corte sobre el mismo negocio.

El momento decisivo para la guerra había llegado. El 23 de abril de 1491, las tropas cristianas, concentradas en gran número, entran

[26] En palabras del cura de Los Palacios «... de los grandes de Castilla, como estavan cansados de venir de tan lexos a las otras guerras e cercos, muchos no vinieron a este cerco en persona, salvo enbiaron sus capitanes con gente» (A. Bernáldez, *Memorias...*, cap. 101, página 225).

en la vega de Granada estableciendo su campamento, tres días después, a «poco más de legua y media» de la capital musulmana, cerca de los Ojos de Huécar «en el lugar que dicen El Gozco» [27].

La estrategia a emplear, como dijimos, estaba previamente decidida por el rey don Fernando y sus capitanes: la bien amurallada Granada sólo podría ser conquistada a través de un férreo cerco que desgastara al enemigo y le obligara a rendirse.

Y, de inmediato, las fuerzas cristianas comenzaron a poner en ejecución su severo plan de desgaste de los nazaritas, lo que ya desde los primeros momentos de la campaña hizo creer en el éxito final de la misma [28].

A finales de junio, recién entrado el verano de 1491, Mártir de Anglería —testigo presencial de los hechos— transmitía en una carta, escrita el día 24 de ese mismo mes desde el real de la Vega, que «cada día la esperanza de tomar la ciudad se arraiga más en nosotros» [29].

Esta coyuntura de favorables perspectivas castellanas de cara a la pronta finalización de la guerra granadina es la que, desde nuestro punto de vista, debe coincidir con la respuesta de la reina Isabel, a la misiva que previamente desde Rota le había dirigido el duque de Medinaceli.

Con tan buenos augurios, no era aquel comienzo de verano de 1491 mal momento para hacer volver a la corte al nauta extranjero con el fin de revisar en fecha precisa la oferta de proyecto de descubrimiento que años atrás había presentado. Además, en la consideración de la soberana, podían primar ahora las intenciones del jefe de la Casa de Medinaceli de financiar la empresa.

Tales perspectivas fueron las que propiciaron que Isabel *la Católica* hiciera llamar, de nuevo, a Colón ante su presencia, en ruego de la reina al duque de que dejara, como cosa de la Corona, aquel plan descubridor [30].

[27] *Ibidem*, capítulo 100, págs. 223-224.

[28] La gente del duque de Medinaceli iba en el ala izquierda de la vanguardia de las tropas cristianas durante esta jornada (*Vid.* M. Garrido Atienza, *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, pág. 309).

[29] Mártir de Anglería, P., ob. cit., epístola 89, pág. 157.

[30] De las palabras de la célebre carta de Medinaceli al cardenal Mendoza, cuando expresaba que «yo no lo quise tentar y lo adereçaua para su seruiçio...», se puede interpretar que la respuesta de la reina a la iniciativa de descubrimiento del duque se pudo haber dado an-

Nos imaginamos la enorme alegría del futuro almirante cuando tuvo noticia de la llamada de la soberana. Medinaceli, de inmediato, le proporcionaría todo lo necesario para que Colón emprendiera el camino hasta el real junto a Granada. Aparte de la inmensa satisfacción, el rostro del extranjero manifestaría también la sincera gratitud al bondadoso duque que le había propiciado los mejores momentos de su estancia en Castilla hasta aquel entonces.

El Puerto de Santa María ya quedaba atrás (aunque no para siempre) y cada vez más cerca la vega granadina.

Sin embargo, cuando las expectativas de revisión de su proyecto eran tan favorables, una vez más el infortunio se cebó sobre aquel esperanzado marino soñador de nuevos mundos. El campamento cristiano de Ojos de Huécar arde en llamas quedando, en pocas horas, casi totalmente destruido. Era el mes de julio de ese año de 1491.

Desconozco si a Colón le dio tiempo a estar presente en aquel infernal incendio, si avistaría el rojizo resplandor de las llamas desde lo lejos, o si cuando allí llegó ya todo estaba arrasado por el fuego. El hecho es que, ante tan adverso contratiempo, la definitiva toma de la capital musulmana, otra vez, quedaba aplazada hasta coyuntura más favorable.

No había, por ello, que perder del todo las esperanzas, lo que muy bien tenían asumido los monarcas, sino más bien, por el contrario, actuar con celeridad.

De esta manera, los Reyes Católicos mandan levantar un nuevo campamento en el mismo lugar —éste mucho más sólido—, a modo de una pequeña ciudad «de cuatrocientos pasos de larga por trescientos doce de ancha». Nuestro informador, Mártir de Anglería, añade que el plazo de construcción del poblado fue muy breve pues tan sólo transcurrieron ochenta días para que Santa Fe —que así fue llamado el lugar— estuviera levantada [31]. La ciudad-fortaleza quedaba, pues, edificada en los primeros días del mes de octubre de 1491.

tes y ahora es cuando le requiere que Colón se ponga en camino hacia la corte de la vega de Granada.

[31] Mártir de Anglería, P., ob. cit., libro IV, epístola 91, pág. 167.

Breve plazo, ciertamente, pero no tan corto para el desesperado navegante que, una vez más, comprobaba que la dilación de la guerra de Granada desmoronaba sus aspiraciones.

Así, mientras Santa Fe se ponía en pie, la opinión generalizada mantenía la creencia de que el *rey Católico* y su consejo de guerra pretendían posponer la última embestida sobre la capital nazarita para el próximo año.

Colón no podía permanecer más tiempo allí aguardando tan vanas esperanzas. No sabemos cuándo, pero presumiblemente a punto de finalizar ese verano o ya entrado el otoño, de nuevo, el frustrado extranjero entraba en una profunda crisis. Es el «inesperado desfallecimiento» del que habla Ballesteros [32]. La decisión estaba tomada cuando el desesperado marino buscó el camino que le conducía a Córdoba (para despedirse de Beatriz y del hijo de ambos, Hernando) y, luego, el de Huelva (para hacer lo propio con sus cuñados y con su primogénito Diego), antes de emprender el rumbo que definitivamente —por vía marítima, embarcando en la costa onubense— le llevaría a Francia, pues entonces ya portaba alguna carta del rey Carlos VIII que le haría albergar renovadas esperanzas para la consecución de su proyecto.

En aquel momento, ya en El Puerto de Santa María como en gran parte de Castilla, se sabían las noticias de aquel crítico verano en el frente granadino, y el duque de Medinaceli sería buen conocedor de todo ello [33].

Lo que muy probablemente desconocía don Luis de la Cerda era el destino por entonces de su protegido navegante pues Colón, seguro, andaría lejos de querer importunar al generoso duque, sabedor de la palabra que éste había dado a la reina en el sentido

[32] Dice Ballesteros, «Colón, el pretendiente incansable padece en los últimos meses de 1491 un inesperado desfallecimiento... (porque) no puede pensar en ser escuchado, ni siquiera oído... La corte no le atiende; las apremiantes necesidades de la guerra obligan a todos a olvidar a aquel extranjero pertinaz que resulta inoportuno. Colón siente el desvío, y orgulloso de su proyecto y quejándose de la para él incomprensible desatención... (se dispone a salir de España)», Ballesteros Beretta, A., *Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América*, tomo I, pág. 504.

[33] Según Manzano, las novedades surgidas en el campamento granadino las debió de conocer don Luis de la Cerda a través de algún mensajero suyo, dentro del servicio regular de enlace que el magnate tendría con sus tropas destacadas en el frente, al objeto de permanecer permanentemente informado de la situación y necesidades de sus soldados y de las incidencias de la campaña (Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 478).

de mantenerse al margen de cualquier injerencia sobre el aplazado proyecto de la Corona. Téngase en cuenta, por más seña, que la salida de Colón del real granadino en modo alguno había que considerarla como una negativa de los soberanos al plan del nauta. La situación, al respecto, seguía siendo la misma para los Reyes Católicos, lo que venía a significar que, hasta tanto Granada no pasara a dominio cristiano, cualquier otro negocio de esta índole era implanteable en ese momento. Parece claro, en este sentido, que la política de don Fernando y doña Isabel estaba, desde siempre, muy lejos de acometer simultáneamente empresas diferentes pues, tanto uno como otra, eran acérrimos enemigos de dispersar los esfuerzos. Esta circunstancia se explica en mayor medida en una coyuntura como aquélla, cuando sus compromisos en la guerra absorbían todos los exiguos recursos de las arcas reales, después incluso de haber utilizado fórmulas tan inimaginables como el empeño de las joyas de la soberana [34].

La marcha de Colón, por tanto, obedeció exclusivamente a una actitud personal, propia de quien ha perdido toda esperanza y decide poner fin, por sí mismo, a una ralentizada situlación que ya se hacía insoportable.

De esta manera, el desesperado navegante siguió el itinerario previsto, por Córdoba y Sevilla, camino de Huelva. Y aún no se sabe bien por qué, antes de embarcar rumbo a Francia, lo encontramos llamando a las puertas del convento de La Rábida, bien entrado el otoño de 1491, acompañado posiblemente de su hijo Diego.

Por la crónica del padre Las Casas sabemos que esta oportuna y afortunada visita del extranjero al monasterio paleño se produce regresando Colón de la corte («que della venía...») y después de que «ya hobiese seis o siete años que andaba en la corte negociando...» [35]. Para nosotros esto pudo suceder en el mes de noviembre de 1491.

[34] *Vid. ibidem*, págs. 223-224.

[35] Las Casas, B. de, ob. cit., cap. 31, pág. 117.

En la información de uno de los testigos de los célebres pleitos colombinos que se promovieron después, el médico de Palos Garci Hernández asegura que cuando Colón llegó a La Rábida «le dixo quél venía de la corte de su Altesa» (*vid.* A.G.I., *Patronato*, 12, n.º 2, ramo 23, fol. 58).

Días antes o días después, el hecho es que la visita del nauta a La Rábida no puede ser más providencial teniendo en cuenta que, en aquel regazo franciscano, va a encontrar Cristóbal Colón la inestimable colaboración (como año y medio antes hiciera un duque) de unas personas que lo van a retener sin darle la posibilidad de que abandone esta tierra. En este caso van a ser dos frailes del convento quienes, de inmediato, avivarían las aspiraciones descubridoras de aquel proyectista sin tener que salir de la península. Nos referimos, como es sabido, a fray Juan Pérez y fray Antonio de Marchena.

El primero había prestado servicios en la contaduría de la corte y durante algún tiempo fue confesor de la reina. El segundo, antiguo conocido del futuro descubridor, no hacía mucho que ejercía las funciones de guardián en el monasterio [36].

Ambos, después de intensas conversaciones con el extranjero en las que pudieron surgir algunas «novedades» sobre el proyecto colombino, trazan un plan de apoyo al navegante que, en principio, va a producir el resultado esperado. Según el mismo, fray Juan Pérez escribió una misiva a la propia reina doña Isabel con súplica de que, una vez más, atendiera a Cristóbal Colón como último recurso antes de su proyectada salida de Castilla. El portador de la carta fue un piloto de Lepe, llamado Sebastián Rodríguez [37].

La respuesta de la soberana a su antiguo confesor se produjo catorce días después de la recepción del escrito. En esta contestación, la *reina Católica* solicitaba al fraile de La Rábida su presencia en Santa Fe, mientras tanto el extranjero debía aguardar en el convento paleño «hasta que su Alteza lo escribiese» [38].

Nada más recibir la comunicación de la soberana, fray Juan Pérez partió para la corte, donde obtuvo de doña Isabel promesas muy favorables para el nauta. Como resultado de esta entrevista, de inmediato, Colón recibe otra carta de la reina, acompañada de 20.000 maravedís en florines con los que pudiera hacer frente a los gastos

[36] *Vid.* Manzano Manzano, J., ob. cit., págs. 229-236.

Aun cuando la crónica de Bartolomé de las Casas no menciona el encuentro de Colón con el padre Marchena, por la información de Alonso Vélez, otro testigo de los pleitos colombinos, se desprende que en las conversaciones mantenidas por el nauta a su llegada a La Rábida se hallaba presente, junto a fray Juan Pérez, el fraile astrólogo que ejercía las funciones de guardián en el convento (*vid.* A.G.I., *ibidem*, n.º 5, fol. 65).

[37] Las Casas, B. de, ob. cit., pág. 117.

[38] *Ibidem*, págs. 117-118.

del viaje que le condujera al real próximo a Granada, ante su presencia [39].

¿Qué había sucedido en tan poco tiempo para que las desesperantes circunstancias que habían hecho presumir un aplazamiento de la campaña de cerco a la capital musulmana se hayan superado y aquél que mes y medio antes había tenido que marchar desolado ahora deba volver precipitadamente al mismo lugar? Las razones políticas las conocemos; otros pormenores de aquella entrevista entre la reina y su antiguo confesor escapan a nuestras posibilidades.

El hecho cierto es que, en tan breve plazo, las negociaciones con Boabdil se han sucedido de forma vertiginosa, con clarísima ventaja para las aspiraciones de los monarcas cristianos.

Los primeros contactos en este sentido, entre ambas partes, en realidad, se venían dando, con carácter secreto, desde finales de agosto de ese año de 1491. Esos iniciales tanteos negociadores entre agentes de los dos reinos adquirieron respaldo oficial en el mes de octubre. A mediados de noviembre los Reyes Católicos habían dado un *ultimatum* a Boabdil para que entregara la plaza. Los musulmanes ven, día a día, las dificultades que entraña resistir a un cerco tan prolongado como al que le tenía sometido el adversario. El día 25 de ese mismo mes los soberanos castellanos consiguen del visir granadino, Abul el Muleh, la firma en Santa Fe de tres capitulaciones. La capital nazarita debía entregarse en 65 días.

Durante la espera un fraile franciscano ha hablado con la reina comunicándole que Colón está a punto de embarcar para Francia para brindar su proyecto de descubrimiento a Carlos VIII. El navegante que promete tantas riquezas ya puede regresar a la corte pues la rendición de la capital musulmana cada día se ve más próxima. Y así fue, en efecto, pues no hubo necesidad de apurar el plazo pactado. El 30 de diciembre se ratificaron por ambas partes las capitulaciones del mes anterior y el 2 de enero de 1492 se entregaba Granada [40]. Allí estaba Cristóbal Colón contemplando el último acto de una larga guerra, como él mismo recordaría más adelante en el proemio de su *Diario de a bordo* [41].

[39] *Ibidem*, pág. 118. *vid.* A.G.I., *ibidem*, fol. 68 vto.

[40] Todas estas negociaciones que condujeron a la entrega de Granada por parte de Boabdil en M. Garrido Atienza, *Las capitulaciones...*, pág. 140 y ss., con transcripciones de documentos al final de la obra.

[41] Colón, C., *Diario de a bordo*, pág. 71.

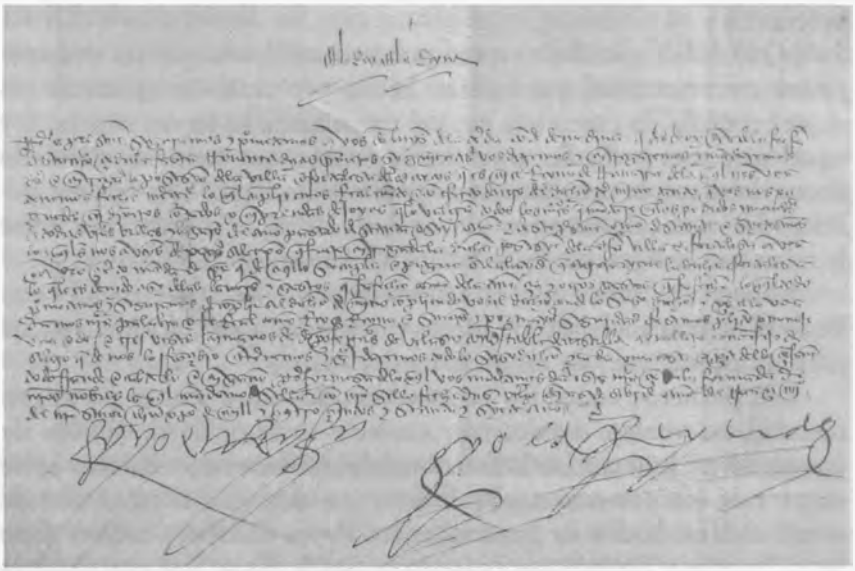

Facsímil de las firmas de los Reyes Católicos (1493)

De nuevo en la corte, el nauta puede encontrar a la mayor parte de sus amigos y protectores. Allí estaban fray Juan Pérez, el artífice último de su presencia en el real granadino. Junto a los soberanos también se encontraban el cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, el obispo de Ávila y confesor de la reina, fray Hernando de Talavera, el comendador mayor de León y uno de los tres contadores mayores de hacienda, Gutierre de Cárdenas, el maestro del príncipe don Juan, fray Diego de Deza, el camarero mayor del rey, Juan Cabrero, el escribano de ración del propio don Fernando, Luis de Santángel, y el tesorero aragonés, Gabriel Sánchez. Unos habían podido hacer más y otros menos en favor de Colón hasta el momento. Otros actuarían de inmediato. Sólo faltaba, entre el grupo de sus protectores, el contador mayor de Castilla, Alonso de Quintanilla, que se hallaba prestando servicio a los monarcas lejos de allí.

Quien no podía faltar en aquel entrañable encuentro era nuestro duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda. Éste, aunque no ha-

bía participado, en persona, en el cerco que posibilitó la entrega de Granada, había sido requerido por los Reyes Católicos para aquel evento de la rendición de la ciudad.

Al magnánimo duque protector le cupo, así, el honor de firmar el acta de capitulación, en destacado lugar, dentro de la columna de los Grandes confirmantes, con el honroso y excepcional privilegio de figurar bajo el tratamiento de «Primo del Rey e de la Reyna» que, desde antaño, tenía su Casa [42].

También le cupo a don Luis de la Cerda el placer de haber recuperado la aún viva presencia de aquel nauta extranjero con el que acababa de compartir muchos días en proyectos que, ahora, parecían encontrar la ocasión de hacerse realidad.

Como decíamos, tras firmarse la capitulación de la entrega de la hasta entonces capital musulmana, ese 2 de enero de 1492 se ponía definitivamente fin a la larga guerra granadina. Y ahora sí parecía haber llegado el momento de plantear la oportunidad de acometer nuevas empresas por parte de la Corona. Las arcas reales estaban en horas bajas después del gran esfuerzo realizado, pero todo era cuestión de estudiar la propuesta que planteaba Colón, también desde el punto de vista económico.

Fray Juan Pérez y otros amigos del extranjero, entre los que sin duda estaba el duque de Medinaceli, solicitaron a la reina la reconsideración del negocio colombino.

¡Tanto nos podríamos imaginar sobre la presencia e intervención de don Luis de la Cerda en aquel decisivo momento...!

El padre Las Casas nos brinda, incluso, la posibilidad para ello, lo que, en absoluto, es desdeñable habida cuenta que el dominico cronista indiano ha constituido la única fuente de información de la biografía del futuro almirante durante esta última fase.

Hasta ahora, el relato lascasiano ha sido perfectamente coherente con el desarrollo de la vida del navegante, que aquí hemos trazado. E incluso parece darnos más la razón cuando, tras cerrar el capítulo 30 de su *Historia de las Indias* (que dedicaba, como sabemos, a la

[42] Cfr. Garrido Atienza, M., *Las capitulaciones...*, págs. 293 y 302.

Sobre este excepcional privilegio de los Medinaceli véase, además, el texto de F. Fernández de Bethencourt en su *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 211.

protección dada a Colón por el duque de Medinaceli) comienza el siguiente con estas palabras:

> Dicho habemos en el capítulo antes deste la manera que se tuvo para que los Reyes se determinasen a aceptar la empresa de Cristóbal Colón, según supimos de persona de las antiguas de esta isla (el portuense Diego de Morales) y a quien yo no dudé ni otro dudará darle crédito.
>
> En éste (el capítulo 31, que dedica a la intervención de los frailes de La Rábida) quiero contar otra vía, según otros afirmaron, por la cual vino el negocio a tornarse a tractar y los Reyes sufriesen otra vez a oirle, puesto que también por allí se desbarató y con más desconsuelo y mayor amargura del mismo Colón. Puédese colegir parte de esta vía de algunas palabras que de cartas de dicho Cristóbal Colón para los Reyes he visto... [43]; y puesto que en algunas cosas parezca con la primera ser ésta compatible, no por eso será bien condenar del todo aquella que no hobiese acaecido, porque aunque no llevase todo el discurso como se ha referido, puede haber sido que el duque de Medinaceli hobiese la dicha empresa al principio admitido, y después, por algunos inconvenientes o cosas que acaecieron, que no constan, habérsele impedido [44].

Como afirma Manzano, el fraile protector de los indígenas indianos deja libertad al lector de su Crónica «para componer a su gusto la narración que juzgue más acomodada a la realidad de los hechos por él analizados» [45].

Esa libertad de interpretación, que aprueba y solicita Las Casas al futuro historiador de estos pasajes de la biografía colombina, es la que a nosotros nos da pie para recalcar algo que, hasta el momento, bien se ha silenciado, bien no se ha tenido en cuenta en la debida forma. Nos estamos refiriendo, obviamente, a que también en Granada estaba el duque de Medinaceli durante los primeros días del año decisivo de 1492 en los que se zanjó definitivamente el futuro de la empresa de descubrimiento planteada por Cristóbal Colón a los soberanos desde hacía ya casi siete años.

[43] «... mayormente de las probanzas —prosigue el texto— que se hicieron por parte del fiscal del rey, después que el almirante don Diego Colón, primer sucesor del primero, movió pleito sobre su estado y privilegios al rey; y puesto...».

[44] Las Casas, B. de, ob. cit., cap. 31, págs. 116-117.

[45] Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 225.

Por eso fray Bartolomé escribe en un momento dado, «de la primera (el cap. 30), y desta segunda (el 31) y de la tercera que en el siguiente capítulo (el 32) se referirá, podrá tomar el que esto leyere la que mejor le pareciere, o de las tres componer una, si salva la verosimilitud, compadecer se pudiere» (Las Casas, B. de, *ibidem*, pág. 117).

Los Reyes Católicos acaban de recibir la súplica de los amigos del nauta extranjero para que se reconsiderara el proyecto. Doña Isabel ordena, al efecto, que se creara una nueva comisión que dictaminara sobre el particular. El propio padre Las Casas dice que, en esta junta santafesina, intervinieron «muchas personas» y otras informaciones apuntan a que se trataba de «un consejo compuesto de los hombres más eminentes en dignidad» [46], aparte de los obligatorios letrados y de algunos invitados peritos y técnicos cosmógrafos, astrólogos y expertos marinos.

El duque de Medinaceli allí debió estar como miembro nato y nominado que era del Consejo Real, formando parte del grupo de simpatizantes del proyectista que intentó inclinar la balanza, para la decisión final, del lado de los intereses de Colón.

Las deliberaciones estuvieron ahora «más divididas» que en ocasiones anteriores. Pero, aun así y todo, el parecer de la mayoría resultó una vez más negativo.

Cristóbal y su proyecto quedaban desahuciados para los Reyes Católicos, y aquél debía buscar el camino que, definitivamente, le llevara a otra corte europea más favorable a sus pretensiones.

Pero gestiones de última hora de algunos de sus más íntimos, tanto ante la reina Isabel (en providencial intervención de Santángel) como ante el propio don Fernando (por parte de Deza y Cabrero), convencieron a los soberanos de que ordenaran el regreso del desconsolado extranjero, que ya se encontraba a dos leguas de Granada —en el lugar de Pinos Puente— camino de lo desconocido. Un duque también pudo recordar entonces su proyecto de expedición desde El Puerto de Santa María...

No habría necesidad de ello pues, afortunadamente, gracias a todas aquellas gestiones de sus más íntimos, Cristóbal Colón obtenía el tan deseado y perseguido aval de los Reyes Católicos que culminó, el 17 de abril de ese año «mágico» de 1492, con la firma de las célebres capitulaciones de Santa Fe.

Pudo ser, sin duda, la de Medinaceli, otra alternativa para el Descubrimiento. Una opción nada utópica sino muy cercana a la

[46] Así se manifestaba el prelado Alejandro Geraldini, miembro de dicha comisión y, por tanto, testigo del acontecimiento (*vid. RACCOLTA...*, vol. II, págs. 294).

realidad por las circunstancias que entonces arropaban a aquella posibilidad.

En términos de infraestructura, El Puerto de Santa María reunía todas las condiciones idóneas para una empresa de estas características. Allí se podían fletar las embarcaciones que partieran hacia el Nuevo Mundo. De hecho, la nao *Santa María,* que iba a ser la capitana de la flota que llevó Colón, estaba anclada en aquel puerto pues era propiedad de su buen amigo y vasallo Juan de la Cosa, el futuro célebre cosmógrafo, un cántabro de Santoña avecindado desde años como portuense. El duque de Medinaceli, por ende, tenía en su puerto un buen aparejo dispuesto para la empresa descubridora. Ganas, además, no le faltaron a don Luis de la Cerda, dispuesto como estaba a la financiación del proyecto. Tampoco era difícil encontrar buenos marinos que acompañaran al piloto extranjero pues, de estos avezados hombres de mar, El Puerto de Santa María estaba sobrado. Algunos de ellos, criados incluso de Medinaceli como el célebre Alonso de Ojeda, sabrían de inmediato, con su presencia, lo que se estaba descubriendo al otro lado del océano.

En términos económicos, la alternativa de Medinaceli no quedaba a la zaga. Teniendo en cuenta que el primer viaje colombino a las Indias tuvo un montante total que se aproximó a los dos millones de maravedís (de los que la Corona proporcionó 1.140.000 —en préstamo a los monarcas del tesorero aragonés Luis de Santángel— y, el resto, aportados tanto por el navegante —también con un empréstito de un mercader italiano— como por los vecinos de Palos), esa cantidad en modo alguno suponía un sacrificio económico para las arcas ducales. Según Ballesteros, las rentas anuales de don Luis de la Cerda se calculaban en unos 30.000 ducados [47]. Baste decir, para una mejor aproximación a las cifras, que refiriéndonos tan sólo a los valores de las rentas del duque en lo que concierne a El Puerto de Santa María (con independencia, por tanto, de las fuentes de ingresos de sus estados del norte), en la época que nos ocupa suponían un total que rondaba los cuatro millones de maravedís [48], el

[47] Ballesteros Beretta, A., *Cristóbal Colón...*, tomo I, pág. 424.

[48] Ésta es la cifra que, para este tiempo, da M. A. Ladero Quesada en su *España en 1492*, pág. 41.

Ya a comienzos del siglo XVI las rentas que anualmente proporcionaba El Puerto a la Casa Ducal se situaban en torno a los cinco millones de maravedís anuales, sin incluir el mon-

doble del monto completo de aquel primer viaje descubridor. Recuérdese, además, por el relato de Las Casas, que el duque estaba dispuesto a entregar a Colón hasta 4.000 ducados, aparte de otros complementos.

Bien es sabido, obviamente, que la empresa del Descubrimiento no se reducía sólo al envío de una expedición, si el éxito —tan puesto entonces en entredicho— acompañaba, sino que requería una continuidad que, a su vez, necesitaba una amplia estructura de apoyo. Esto no era, en principio, factible más que para una institución como la propia Corona. Así debió entenderlo siempre don Luis de la Cerda.

Pero no cabe la menor duda tampoco, de acuerdo con las precedentes argumentaciones, de que la de la Casa de Medinaceli pudo ser otra alternativa para el Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Hemos cerrado un capítulo interesante de la biografía de nuestro duque de Medinaceli, ciertamente laborioso para el autor. De paso nos hemos acercado a la enigmática figura de uno de los personajes más atrayentes de la historia universal, y de su constancia hemos podido aprender, también de paso, alguna que otra lección siempre válida para la vida.

Los dos protagonistas, viendo culminadas sus aspiraciones, ya se despiden. No sería, sin embargo, un adiós definitivo pues siempre cabía la esperanza de un ulterior reencuentro.

El esperanzado navegante abandonaba Granada el 12 de mayo de 1492, camino de Palos, con todas las credenciales que le garantizaban un más largo viaje allende el mar Tenebroso.

El duque protector ya había salido antes de la misma ciudad, en retorno a su marinera villa de El Puerto de Santa María.

No estaría Luis de la Cerda contrariado, por aquello de que en la elección del lugar de salida de la flota hacia lo desconocido se había prescindido de su puerto. Hábilmente, los Reyes Católicos incorporaron entonces a la Corona gran parte del señorío de Palos para que la empresa no se llevara a cabo en una zona de jurisdicción señorial.

tante de los arrendamientos de tierras, como se desprende del completo trabajo desarrollado sobre este tema por J. J. Iglesias Rodríguez en el artículo titulado «Ciudad y fiscalidad señorial: las rentas del condado de El Puerto de Santa María en el siglo XVI».

Como afirmaba Ballesteros, en el prólogo de su libro biográfico del descubridor, «sin las andanzas terrestres no se explican las marítimas... (y) sin el éxito de las primeras los descubrimientos no se hubieran realizado».

Habían sido, sin duda, como no menos magistralmente calificara Manzano, «siete años decisivos» en la vida del inmortal Cristóbal Colón, casi dos de ellos compartidos con nuestro duque de Medinaceli.

El 3 de agosto de 1492 se abría un nuevo episodio en la historia de la humanidad, y algo o mucho había tenido que ver, en ello, don Luis de la Cerda.

LOS ÉXITOS DEL PROYECTO. EL REENCUENTRO

Puede aver ocho meses que partió (Colón para las Indias) *y agora él es venido de buelta a Lisbona y ha hallado todo lo que buscaua y muy conplidamente; lo qual luego yo supe, y por fazer saber tan buena nueva a su Alteza gelo escriuo con Xuares y le enbio a suplicar me haga merced que yo pueda enbiar en cada año allá algunas carauelas mias. Suplico a vuestra Señoría me quiera ayudar en ello y gelo suplique de mi parte, pues a mi cabsa y por yo detenerle en mi casa dos años y averle endereçado a su seruiçio se ha hallado tan grande cosa como ésta. Y porque de todo ynformará más largo Xuares a vuestra Señoría, suplícole le crea.* (Fragmento de carta del duque de Medinaceli al cardenal Mendoza. Cogolludo, 19, marzo, 1493).

Colón ya ha partido rumbo a lo desconocido a través del tenebroso océano. El duque de Medinaceli ha debido también abandonar ya su Puerto de Santa María.

Era el 13 de septiembre de 1492. El marino sigue surcando el Atlántico, cada día más cerca de su destino. El noble castellano habría retornado a sus estados del norte, para ocuparse de ellos, después de un período de ausencia de algo más de dos años.

Ese día, en Roma, el papa Alejandro VI otorga bula de dispensa a don Rodrigo de Mendoza para poder contraer nupcias con alguna pariente suya en tercer o cuarto grado de consanguinidad [1].

¿Quién era este Rodrigo y con qué familiar quería contraer matrimonio?

[1] A.D.M., *Medinaceli*, 14-6.

La respuesta a la primera de esas preguntas —la que afecta a la filiación de este Rodrigo de Mendoza— puede resultar algo sorpresiva, según la mentalidad de nuestro tiempo. Sin embargo, para su contexto, no era una situación tan infrecuente como hoy pudiera parecernos.

Este vástago de los Mendoza era, ni más ni menos, que el primogénito de los dos hijos que tuvo el célebre arzobispo de Toledo y gran cardenal de España, personaje tan influyente en la corte que, con razón, fue llamado por Mártir de Anglería «el tercer Rey de España». Rodrigo de Mendoza era, pues, uno de los «pecados» del cardenal, el primero de ellos, tenido de una dama de la reina Juana de Portugal —esposa de Enrique IV—, llamada doña Mencía de Lemos [2], cuando el prelado era obispo y señor de Sigüenza [3].

Parece, así, llegado el momento de ocuparnos, siquiera brevemente, de este poderoso personaje, sobre el que hasta ahora nos hemos venido reiterando sin centrarnos de lleno en su figura.

Hijo también del célebre primer marqués de Santillana, Pedro González de Mendoza (1428-1495) fue escogido, entre su noble y prolífica familia, para el sacerdocio y, ya ordenado, sirvió primero en el curato de Hita y luego como arcediano de Guadalajara, su ciudad natal.

Acabó los estudios en Salamanca y, de inmediato, entró en la corte de Juan II, quien, por la estima que le profesó, lo nombró obispo de Calahorra en 1454.

Su enorme talento y la inmensa actividad que siempre dedicó en diversos campos, le valieron nuevas dignidades y beneficios eclesiásticos, como la administración perpetua de la mitra de Sigüenza, la de Osma, la abadía de Valladolid, el arzobispado de Sevilla y, más tarde, el capelo cardenalicio.

Su dedicación a la iglesia no impidió a Pedro González de Mendoza participar activamente en la agitada política de su tiempo. Ya pudimos comprobar cómo, durante las guerras civiles del reinado de Enrique IV, se mantuvo fiel al monarca legítimo, al igual que el resto de la familia. Sin abandonar al *Impotente,* pues en presencia del soberano estuvo hasta en el lecho de muerte, como buen político,

[2] *Vid.* Pecha, H., *Historia de Guadalaxara,* pág. 69.
[3] *Vid.* Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., tomo V, pág. 221.

Mendoza tomó el partido de los Reyes Católicos en las luchas contra los partidarios de *la Beltraneja*. Precisamente, muerto Enrique IV, el cardenal incentivó a sus hermanos (y, por ende, a toda la poderosa Casa del Infantado) para que acudiesen con sus mesnadas en favor de los nuevos monarcas de Castilla en las luchas civiles contra Portugal. En ellas destacó Mendoza como auténtico guerrero, principalmente en el sitio de Zamora y en la batalla de Toro.

Terminada esta contienda favorablemente para los castellanos, los Reyes Católicos premian a Pedro González de Mendoza con la sede primada de Toledo.

La fidelidad y constante servicio que siempre profesó a Sus Altezas prosiguieron durante la guerra de Granada. También tuvimos ya oportunidad de verlo acompañando a los soberanos en diversas campañas pues hasta la frontera nazarita acudió el arzobispo reiteradas veces con sus deudos, pero ejerciendo más como general que como prelado. Esta destacada participación en la lucha contra los musulmanes, junto a otros servicios anteriores a la Corona, le valieron a Mendoza el perpetuo favor y respeto que le brindaron los Reyes Católicos hasta el final de su vida.

Sus tareas políticas y eclesiásticas, en emulación y herencia de su sabio padre, tampoco le impidieron dedicarse al cultivo de las letras, escribiendo obras de muy variada naturaleza [4].

Con tales antecedentes [5], ahora podemos entender mejor la permanente presencia que, en múltiples acontecimientos de la vida del quinto de los condes y primero de los duques de Medinaceli, nuestro Luis de la Cerda, había venido ejerciendo el influyente «tercer rey de España».

Haciendo memoria, recordamos que vimos, primero, a Pedro González de Mendoza dictando a finales de 1472 el auto de disolución o sentencia de divorcio del primer matrimonio del entonces conde de Medinaceli con Catalina Lasso de Mendoza. Paralelamente, intervino también en las segundas nupcias de don Luis con la infanta doña Ana de Aragón y de Navarra. Y, a renglón seguido, tuvo

[4] Sirvan de ejemplo el «Catecismo de la doctrina cristiana», las Constituciones del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, diversas célebres cartas a los soberanos y a otros personajes de su tiempo, poesías y relaciones genealógicas como el «Memorial del linaje de Haro».

[5] Una biografía completa y detallada de este personaje es la que le dedicó Pedro Salazar y de Mendoza en su *Crónica del Gran Cardenal...*

mucho que ver, además, en el proceso que en 1473 condujo a la legitimidad de la propia infanta Ana, lo que le permitió a ésta alegar sus derechos al trono de Navarra, como hija que era del príncipe Carlos de Viana.

Desde entonces muchas veces hemos encontrado juntos a ambos personajes —duque y cardenal—, como con ocasión de la boda en Sevilla de la princesa doña Isabel, o en las campañas del año 1485 en la guerra granadina.

Las proximidades del obispado de Sigüenza a los estados del norte de don Luis, en torno a Medinaceli, aclaran más el hecho de esta antigua relación entre el gran cardenal de España y el jefe de toda la Casa de los de la Cerda.

Pero, por encima de todo, como ya habrán podido imaginarse, el aspecto fundamental que explica la estrecha relación personal mantenida por ambos próceres a lo largo de sus respectivas vidas es el parentesco que los dos tenían. Pedro González de Mendoza, como dijimos, era hijo del ilustre marqués de Santillana y, como tal, hermano de doña Leonor de la Vega y Mendoza, la madre de nuestro duque de Medinaceli.

Esto explica, por tanto, la permanente relación mantenida entre tío y sobrino a lo largo de sus vidas. Una relación que se iba a prolongar durante algunos años más hasta que el primero —Mendoza— desaparezca de este mundo para siempre. Al segundo —Medinaceli— aún le quedarían entonces algunos años más de existencia.

Pero retomando el hilo de nuestra narración y volviendo a don Rodrigo de Mendoza, diremos que —junto a su otro hermano, Diego— permanecieron encubiertos durante más de veinte años, «con mucho secreto y recato» para evitar el escándalo, hasta que en 1484 el cardenal comunicó a los Reyes Católicos que eran sus hijos, cuando los llevó consigo a las campañas de la guerra de Granada. De esta manera, tres años después, ambos quedaban legitimados por los monarcas [6].

Atrás habíamos dejado pendiente, además, una segunda pregunta por resolver. ¿Con qué familiar se proyectaba casar a don Rodrigo de Mendoza, para lo que se habían obtenido las oportunas licencias papales eximentes de la consanguinidad en tercer o cuarto grado?

[6] Pecha, H., *ibidem.*

Parece claro que, en el momento de la solicitud de la dispensa, la novia estaría ya más que prevista. La candidata no podía ser otra que la única hija legítima del duque de Medinaceli y de la extinta infanta Ana de Navarra, doña Leonor de la Cerda de Aragón y de Navarra, presumible heredera entonces de toda esta ilustre y poderosa casa nobiliaria castellana que no tenía parangón con ninguna otra, entre las Grandes de su tiempo, desde el punto de vista del abolengo y alcurnia que representaba y, en consecuencia, de las preeminencias y distinciones que llevaba anejas.

Muy conocedor de ello era, sin duda, el también eminente cardenal, por lo que no debió de tener grandes dificultades a la hora de proyectar la búsqueda de la consorte para el mayor de sus hijos. Posiblemente el acuerdo matrimonial se gestó en el encuentro que, a principios del año 1492, mantuvieron en Granada don Pedro González de Mendoza y don Luis de la Cerda. Si ello fue así, no cabe duda de que la antigua capital musulmana sirvió de sede a muy diversos compromisos, obviamente, unos más trascendentales que otros. No es de extrañar, en absoluto, esa posibilidad pues allí también se encontraban los Reyes Católicos para dar la preceptiva licencia a la proyectada boda.

Mucho más conseguiría de los monarcas el influyente cardenal en favor de su hijo, como quedar ennoblecido para la ocasión de este enlace, pues, según Fernández de Bethencourt, los soberanos concedieron entonces a don Rodrigo el título de marqués del Cenete y el de conde del Cid [7], además del oficio de canciller mayor del sello de la «poridad», siendo ya, como era, señor del Cenete, de las villas de Jadraque y Ayora y de las baronías de Alberique, Alcocer y otras en el reino de Valencia [8].

Recordemos que doña Leonor de la Cerda tiempo atrás, cuando no era más que una niña, había sido comprometida por su padre para contraer nupcias en dos ocasiones. La primera, con el primogénito de los duques de Nájera, no prosperó por repentino falleci-

[7] Fernández de Bethencourt, F., *ibidem.*

Rodrigo de Mendoza, en la documentación que nosotros hemos manejado, no usaba el título de conde del Cid. Sin embargo, la *GUÍA OFICIAL DE GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO* sí recoge, en su persona, la concesión de esta merced de los Reyes Católicos (*vid.* edic. 1980, pág. 534).

[8] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 10-9.

miento de Manrique de Lara, que así se llamaba el pretendiente. La segunda, con el primogénito de la Casa del Infantado (jefe de todos los Mendoza), tampoco cuajó porque Leonor se opuso a ello, sin que sepamos los motivos.

Esto no iba a suceder por tercera vez. Una vez que se le formuló la propuesta de este matrimonio y con la dispensa pontificia eximente del parentesco, en los dos primeros días de octubre de 1492 (cuando quedaban ya tan pocos para que en otro confín, allende el mar, un marinero lanzara la voz de ¡tierra!), se firmaban los capítulos matrimoniales para el enlace de don Rodrigo de Mendoza y doña Leonor de la Cerda. Ella por entonces, no había cumplido aún los 20 años de edad.

La corte está en Zaragoza y, junto a los soberanos, están también el cardenal primado de España, el duque de Medinaceli y el marqués del Cenete, tratando todos acerca de esta boda. Aquellas conversaciones dieron como resultado que estos compromisos nupciales se celebrasen, en la misma capital del reino de Aragón, por partida doble.

Así, por un lado, el 1 de octubre intervenían los Reyes Católicos en un acuerdo particular con don Luis de la Cerda. Estos capítulos matrimoniales, después de incidir en la gratitud de los monarcas al duque, por haber accedido a casar a su hija con el marqués del Cenete, Rodrigo de Mendoza, manifiestan el compromiso de la Corona de asignar a Medinaceli, como renta anual vitalicia, una cantidad de cuatro «cuentos» y medio de maravedís, más la merced, también de por vida, de la ciudad de Purchena, en señorío, con su fortaleza, vasallos, aldeas y lugares de su tierra, situada en el recién conquistado reino granadino. En ambos casos, el acuerdo llevaba un cláusula de devolución a los reyes de la doble donación concedida, en el supuesto de que el duque Luis legitimase, por matrimonio, a algunos de sus hijos varones bastardos [9].

[9] A.D.M., *Medinaceli*, 10-4 (copia simple coetánea).

Esta cláusula decía: «Por quanto el duque tiene hijos bastardos de diversas madres e podría ser, lo que no se cree, que de fecho se casase con alguna dellas, por tanto el dicho duque asegura e promete que durante la vida de la dicha Leonor de la Cerda, su hija, ni después de sus días dexando ella fijo o fija o otros descendientes della e del dicho marqués no se desposará ni casará... con ninguna ni alguna de las madres de los dichos sus fijos bastardos que agora tiene ni con madre de otros de otros hijos bastardos que de oy en adelante oviese.» Este capítulo tenía todos los visos de premonición de que Medinaceli, en un momento

Al día siguiente, el 2 de octubre de 1492, los propios monarcas suscribían la cédula original de merced, refrendada con su sello de placa, por la que hacían entrega al jefe de la Casa de Medinaceli de la referida ciudad almeriense de Purchena «con su castillo e con los lugares de Urraca (Urracal) y Ulela (Olula del Río) de su tierra » [10].

Ese mismo día 2 de octubre, también en Zaragoza, el propio Luis de la Cerda firmaba otra escritura de capitulación, en este caso con el cardenal Mendoza y con su hijo Rodrigo, comprometiéndose al matrimonio de doña Leonor con el marqués del Cenete. En virtud de este acuerdo, el duque de Medinaceli se obligaba a entregar al matrimonio una cantidad de doce millones o cuentos de maravedís, en un plazo de sesenta días, en el supuesto y desde el momento en que Luis de la Cerda tuviera algún hijo varón legítimo, e independientemente de ello, a hacerles entrega a los novios de unos valiosos regalos en objetos de plata y ricos enseres, diez días antes de celebrarse las nupcias. Desde el día de la boda, además, se comprometía a dar a su hija una cantidad de 400.000 maravedís anuales «para ayuda de gastos de la dicha señora» [11].

Por la misma razón que se procuraba con estos conciertos garantizar la sucesión de la Casa de Medinaceli en la previsible descendencia del estipulado matrimonio, evitando que el duque pudiera casar de nuevo (y tener, así, la posibilidad de un heredero varón) o legitimar a alguno de sus hijos bastardos, el propio Luis trataba también de asegurar, en estos capítulos, que no se perdiera el nombre de su linaje obligando a Rodrigo a apellidarse «de la Cerda» (en el supuesto de que el matrimonio heredase el mayorazgo de la Casa

dado, pudiera contraer nupcias con mujer de distinta procedencia social, pero Luis cumpliría en toda su extensión la referida claúsula.

Ese mismo día 1 de octubre de 1492, los Reyes Católicos firman en Zaragoza un albalá dirigido a los arrendadores del almojarifazgo de Sevilla para que no cobrasen los derechos de las mercadurías de El Puerto de Santa María durante la vida del duque don Luis (A.D.M., *Cogolludo*, 3-88).

[10] A.D.M., *Medinaceli*, 10-6.

Al mes siguiente el duque recibía el pleito homenaje por parte del alcaide de la fortaleza de Purchena.

Cfr. Segura Graiño, C., «Realengo y Señorío en la tierra de Almería en el siglo XV», página 606 y mapa de la 602.

[11] A.D.M., *Medinaceli*, 10-5 (copia simple) y 10-8 (copia auténtica inserta).

en el futuro), al mismo tiempo que imponía que el título de duque de Medinaceli se antepusiera siempre a cualquier otro [12].

Ese mismo martes 2 de octubre, en el otro confín del océano, a bordo de la nao capitana *Santa María,* un cada vez más cercano ilustre marino anotaba en su Diario: «Hierba venía del Este a Oueste, por el contrario de lo que solía. Parecieron muchos peces... Vieron un ave blanca que parecía gaviota» [13]. Poco después, en la madrugada del 12 de octubre, las ilusiones de Colón parecían colmarse y, al amanecer, un marino de la tripulación emitía la soñada voz de ¡Tierra! El almirante de la mar océana, al desembarcar, cree que ha llegado, por fin, a las costas del Cipango y las prometidas tierras señoreadas por el Gran Khan. Su descubrimiento y los primeros pasos en el Nuevo Mundo nos son de sobra conocidos.

Mientras tales acontecimientos, desconocidos por entonces en Castilla, suceden allende el océano, el duque de Medinaceli está instalado en su palacio de la villa alcarreña de Cogolludo (ahora ampliándose en una magna obra de restauración y reforma). Allí don Luis recibe, el 17 de noviembre de ese mismo año de 1492, el pleito homenaje de su deudo, Gabriel de Urueña, a quien se le confía la alcaidía de la ciudad de Purchena [14].

Pero está claro que, por entonces, la principal dedicación del duque concierne a ultimar todos los detalles de la próxima boda de su hija.

[12] He aquí el tenor completo de la última cláusula de los referidos capítulos concertados entre don Luis de la Cerda, el gran cardenal de España y el marqués del Cenete:

otrosy oy asentado y concertado entre el dicho señor cardenal y el dicho señor duque/ e el dicho señor marqués que en el caso que la dicha señora doña Leonor de la Cerda hereda/ se la Casa e mayoradgo de dicho señor duque su padre, que el dicho señor marques se aya/ de llamar e llame primeramente duque de Medinaceli antes que de otro titulo ninguno/ que tenga o touyere. E que asy mesmo aya de traer e trayga el dicho señor mar/qués solamente las armas del dicho señor duque, que son castillos e leones e flores de/ lis, syn mesclar ni bolver con ellas otras armas ningunas, e que el fijo mayor de/ los dichos señores marque e doña Leonor que heredare la dicha Cabsa e mayoradgo/ del dicho señor duque se aya de llamar e llame don Luys de la Cerda solamente/ sin otro nombre de otro linaje e se aya de llamar e llame primeramente duque/ de Medinaceli, antes que de otro ningund titulo que tenga o touyere, e aya de traer/ e trayga solamente las dichas armas de la Cabsa syn bolver ni mesclar... (A.D.M., *Medinaceli,* 10-5 y 8).

[13] Colón, C., *Diario de a bordo,* pág. 85.

[14] A.D.M., *Archivo Histórico,* caja 27 n.º 27.

Entrado ya el año siguiente, el 11 de febrero de 1493, los Reyes Católicos asignan a Medinaceli el pago de los comprometidos cuatro millones y medio de maravedís en diferentes partidas presupuestarias firmadas por los monarcas en la villa de Olmedo [15].

En este tiempo, el victorioso descubridor de las Indias ya regresa gozoso a la península para comunicar su hallazgo a los soberanos de Castilla. La mar estaba agitada. Colón navegaba en *La Niña,* pues la nao capitana había encallado en un banco de arena el pasado día de Navidad y su maderamen servía ahora de fuerte, el que había quedado en La Española. También regresaba *La Pinta,* capitaneada por Martín Alonso Pinzón, que se había separado del navío del almirante durante la noche del 13 de febrero, poco antes de avistarse las islas Azores, como consecuencia del violento temporal.

En descompensada lucha contra los vientos contrarios, el retorno se hizo un infierno. Las altas olas estuvieron a punto de hacer zozobrar las dos carabelas supervivientes y sus tripulantes creían que iban a perecer sin remedio. Ante el peligro reinante, Colón —según apunta Las Casas— se acordó de la milagrosa virgen de Guadalupe e hizo promesa de acudir a postrarse ante ella si lograba salir de aquella angustiosa situación [16].

Parecía que el ruego a Nuestra Señora había sido escuchado en las alturas pues, cuatro días después, el 18 de febrero de 1493, *La Niña* recalaba en las Azores. Allí el descubridor fue retenido algún tiempo por el gobernador portugués, Juan de Castañeda, hasta que

[15] En realidad, la cantidad total recibida por el duque de la Corona fueron 5.700.000 maravedís, si se añaden a los 4.500.000 comprometidos, 1.200.000 más por los derechos de la ciudad de Purchena. Las partidas presupuestarias fueron repartidas de la siguiente manera: 1.000.000 sobre las rentas de Jerez; 600.000 en los diezmos y aduanas de Osma y Sigüenza; 2.000.000 en las rentas del almojarifazgo de Sevilla; 400.000 en las de las salinas de Atienza; y 500.000, por un lado, y 1.200.000, por otro, en las alcabalas y rentas de la ciudad de Córdoba (*vid.* A.D.M., *Medinaceli,* 25-8 a 13).

[16] Tomando como referencia el *Diario de a bordo* del almirante, que él consultó y completó, Las Casas narra cómo en aquella tormenta Colón «ordenó que se echase un romero que fuese en romería a Nuestra Señora de Guadalupe, y llevase un cirio de cinco libras de cera, y que hiciesen todos (los tripulantes de *La Niña*) voto que al que cayese la suerte cumpliese la romería... Así que mandó el Almirante traer tantos garbanzos cuantas personas en el navío venían, y señalar uno con un cochillo, haciendo una cruz, y metellos en un bonete bien revueltos. El primero que metió la mano fue el Almirante, y sacó el garbanzo señalado con la cruz, y así cayó la suerte sobre él, y desde luego se tuvo por obligado a cumplir el romeraje» (Las Casas, B. de, *Historia de las Indias,* I, cap. 69, pág. 218. *Vid. Diario de a bordo,* págs. 201-202).

definitivamente, el 4 de marzo, pudo fondear en la Roca de Sintra, junto a Cascaes, puerto próximo a Lisboa. Escasos días después, el rey Juan II recibía con hospitalidad al almirante castellano de las Indias, aunque sin poder disimular del todo su despecho.

Por fin, el 13 de marzo, abandonaba la carabela descubridora las aguas del Tajo y, bordeando el cabo de San Vicente, a los dos días, arribaba en el puerto de Palos [17], donde el almirante fue recibido con grandes muestras de júbilo.

Es sabido que, desde Portugal, Colón envió varias misivas a Castilla comunicando el éxito de su viaje. Se conoce, en este sentido, la famosa carta impresa con el texto que dirigió al tesorero aragonés, Luis de Santángel, en la que le daba cuenta de sus extraordinarios descubrimientos.

No pudo olvidar el almirante a su duque protector, con el que había convivido durante los últimos años de su previo deambular por tierras castellanas en busca del deseado apoyo. Don Luis de la Cerda, a los pocos días del desembarco del almirante de las Indias en la Roca de Sintra, ya era conocedor de la jubilosa noticia. Lleno de ilusión por el acontecimiento, Medinaceli se apura en enviar a un emisario —su criado Xuares— hasta Barcelona, donde por entonces residían los reyes, para informar a Sus Altezas de la buena nueva.

Tal criado sería, además, portador de la no menos célebre carta del duque al cardenal Mendoza, fechada en Cogolludo el 19 de marzo inmediato, de sobra ya conocida por nosotros [18], en la que Luis de la Cerda ratifica el éxito con que el nauta extranjero ha coronado su proyecto de descubrimiento, y solicita al eminente arzobispo que inste en su favor para que los monarcas le den participación en los beneficios de la empresa de cara al futuro, en atención a la protección que había brindado a Cristóbal Colón durante los dos años que precedieron a la victoriosa expedición que ahora se había culminado.

A pesar de la buena noticia recibida desde Lisboa, la principal ocupación del duque de Medinaceli en estos momentos era de signo

[17] Colón, C., ob. cit., págs. 211-215.

[18] A.G.S., *Estado*, leg. 1-II, fol. 342. Véase la transcripción completa en el Apéndice Documental.

Este documento, como indican J. Gil y C. Varela, constituye la única carta privada escrita por un español acerca del primer viaje a las Indias de Cristóbal Colón (*Cartas particulares...*, pág. 144).

distinto. Su hija Leonor ha fijado ya lugar y fecha para la boda que iba a contraer con don Rodrigo de Mendoza.

El lugar elegido por la novia era la villa de Medinaceli, cabecera del estado principal de la Casa. El día, según parece, el próximo 8 de abril.

Colón, como ya recogíamos, había recalado el 15 de marzo en el puerto de Palos. Su principal objetivo, desde entonces, no era otro que buscar la corte de los soberanos de Castilla que, sabido es, se encontraba en Barcelona, para darles, en persona, noticias directas de sus portentosos hallazgos al otro lado del océano. Como el propio almirante señala al final del *Diario de a bordo,* la primera intención del triunfal descubridor de las Indias es realizar el viaje en barco, atravesando el Estrecho y bordeando la costa mediterránea [19]. Pero después cambia de opinión y hace el trayecto por tierra, con todo su séquito de «extraños» personajes.

De esta manera, sabemos que entró en Sevilla el 31 de marzo, domingo de Ramos ese año, «con mucha honra..., donde se fue fecho buen recibimiento» —cuenta el cura de Los Palacios, testigo presencial del acontecimiento [20]. En los días transcurridos desde su arribo a Palos es muy posible, además, que Colón navegara hasta El Puerto de Santa María acompañado de su amigo Juan de la Cosa, el futuro célebre cosmógrafo [21]. También le había dado tiempo al almirante a girar una obligatoria visita, como apunta el padre Ortega, al convento de Santa Clara de Moguer y al santuario de Nuestra Señora de la Cinta, en Huelva [22]. El encuentro con los frailes franciscanos, sus protectores de La Rábida, no debe ofrecer tampoco duda alguna.

Como también parece incuestionable una visita relámpago a Córdoba para encontrarse con Beatriz Enríquez de Arana y sus dos hijos (pues Diego y Hernando habían quedado allí con ella), aunque este viaje lo realizaría, obviamente, después de su llegada a la capital hispalense.

[19] «... estaba a propósito de ir a Barcelona por la mar» dice en el *Diario* (pág. 215).

[20] Bernáldez, A., *Historia...*, cap. 118, pág. 660.

[21] Es la opinión de J. Manzano (ob. cit., págs. 385-386), que extrae de la declaración de un testigo de los pleitos colombinos, el santanderino Juan Terrón de Posada.

[22] Ortega, A., *La Rábida...*, II, pág. 246.

Lo cierto es que se puede asegurar que el viaje colombino hasta Barcelona se realiza atravesando la península. Pero, dicho esto, ¿qué camino siguió Colón, desde Sevilla, hasta llegar a la ciudad Condal?

La respuesta a esta cuestión es incierta por cuanto que nadie se ha dedicado a estudiar este aspecto de la biografía del ilustre navegante. Esto se debe, en gran medida, a que ninguno de los historiadores coetáneos dan suficientes pistas como para poder trazar, ni siquiera mínimamente, el itinerario seguido por el almirante. Así, el padre Las Casas dice que «tomó comienzo la fama a volar por Castilla, que se habían descubierto tierras que se llamaban las Indias, y las gentes salían a recibirlo en los pueblos y caminos por donde pasaba» [23]. Por su parte, Hernando Colón, precisaría que su padre «fue por tierra a Sevilla, con ánimo de ir de allí a Barcelona, donde estaban los Reyes Católicos, y en el viaje tuvo que detenerse algo, aunque poco, por la mucha admiración de los pueblos donde pasaba, pues de todos ellos y de sus proximidades corría la gente a los caminos para verle, y a los indios y a las otras cosas y novedades que llevaba» [24].

No hay más datos coetáneos que éstos. Por eso, reconocía Manzano que el rastro del almirante se pierde totalmente al salir de Sevilla camino de la corte de Sus Altezas [25]. Y eso va dicho por el especialista colombino que, sin género de duda, mejor conoce los pasos terrestres dados por el descubridor del Nuevo Mundo en España.

Para el mismo Manzano, según se desprende de un dato suministrado por la norteamericana Alicia B. Gould Quince [26], Cristóbal Colón se decidió a utilizar la vía interior peninsular y atravesó Castilla pasando por Medinaceli [27], tras una inicial visita al monasterio extremeño de Guadalupe para cumplir la promesa hecha a la virgen en el infortunado viaje de regreso de las Indias [28].

[23] Las Casas, B. de, ob. cit., I, cap. 78, pág. 233.

[24] Colón, B., *Historia del Almirante*, I, cap. 42, pág. 292.

[25] Manzano Manzano, J., *Cristóbal Colón. Siete años decisivos...*, pág. 455 nota 24.

[26] Gould Quince, A., «Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492», tomo 110, pág. 111, nota 2.

[27] Manzano Manzano, J., ob. cit., pág. 152. *Vid.*, del mismo autor, la obra *Colón y su secreto. El Predescubrimiento*, pág. 427.

[28] Véase, además, un reciente trabajo del mismo J. Manzano titulado *Las tres visitas de Colón a Guadalupe*.

En Medinaceli, precisamente, habíamos dejado pendiente un fausto acontecimiento. La ilustre boda concertada tiempo atrás entre doña Leonor de la Cerda y el marqués del Cenete, don Rodrigo de Mendoza. Era el mes de abril de 1493 y la villa estaba engalanada para celebrar el evento. El cardenal primado de España viste de pontifical y los novios portan sus mejores galas.

Según Fernández de Bethencourt, siguiendo a Salazar de Mendoza, la magna ceremonia se celebró el 8 de abril [29] y, tras ella, se sucedieron «muchas fiestas y regocijos, y fue la mayor haverse hallado presentes los Reyes, y sido padrinos» [30].

Parece imposible, pese a la merma de realce que de esta manera debió tener la ceremonia, que estuvieran allí presentes los monarcas puesto que, ya sabemos, que se encontraban entonces en Barcelona [31].

Sin embargo, sí pudo coincidir con el evento la visita que realizó el descubridor del Nuevo Mundo y su exótico séquito al duque protector don Luis de la Cerda.

No hemos podido confirmar nosotros el día concreto en que acontecieron las fastuosas nupcias, pero sí podemos probar documentalmente que éstas ya se habían celebrado el 15 de abril [32].

Coincidiendo o no con la ceremonia, en absoluto es de extrañar que durante este tiempo se hubiese producido el entrañable reencuentro de dos personas que se conocían perfectamente y que, seguro, también se estimaban recíprocamente pues, no en vano, habían compartido juntos muchos cercanos momentos (más cercanos, incluso, de lo que la mayoría, hasta ahora, había creído).

Podríamos salir de dudas en cuanto a este más que probable reencuentro si, al menos, se conociera la fecha exacta de la llegada de Colón a Barcelona en esa primavera de 1493, pero resulta curioso y sintomático cómo la presencia del extranjero en nuestra tierra

[29] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de La Monarquía española...*, tomo V, págs. 221-222.

[30] Salazar de Mendoza, P., *Crónica del Gran Cardenal de España...*, libro II, cap. 17, fol. 423.

[31] Ninguno de los itinerarios de la corte consultados apuntan esta posibilidad.

[32] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 10-7, documento que comentamos seguidamente.

No sería nada extraño, incluso, que la boda se celebrase el día anterior, puesto que el 14 de abril de ese año era domingo y, como tal, más propio para una festividad de estas características. Esto, en cualquier caso, no deja de ser una consideración arbitraria apuntada por nuestra parte.

Anverso y reverso del sello de plomo de los Reyes Católicos (1493)

se haga siempre tan enigmática; máxime, si cabe, en un acontecimiento tan importante como el del recibimiento, por parte de los Reyes Católicos, en la ciudad Condal.

Ninguno de los cronistas del almirante pormenoriza este dato y a lo más que llegan es a expresar el distinguido trato que le dispensaron [33]. Por otro lado, parece evidente que el retorno de Colón, desde Barcelona a Sevilla para preparar la flota que le llevaría a las Indias en su segundo viaje, lo realiza el descubridor vía Valencia [34], lo que convierte en imposible el reencuentro del encumbrado extranjero con su duque a partir del mes de mayo de ese año.

Como decíamos, la boda se había celebrado antes del 15 de abril de 1493, pues ese día don Luis de la Cerda daba orden a su tesorero, Pedro de Villarreal, para que pagase a doña Leonor los 400.000 maravedís que se había comprometido a entregar a su hija anualmente, durante el resto de vida que le quedara, como ayuda de gastos. En el documento ya se cita explícitamente a «la ilustre muy amada fija la marquesa doña Leonor de la Cerda... (y a) mi muy amado fijo, señor don Rodrigo de Mendoça, marqués del Cenete...» [35], prueba evidente de que ambos, entonces, estaban casados.

Además, en cumplimiento también de otra cláusula de los referidos capítulos matrimoniales, el duque firmó, en Medinaceli, una semana después (22 de abril), otra escritura por la que ratificaba la obligación contraída de entregar a doña Leonor los doce millones de maravedís que le había ofrecido en dote, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de aquél que él tuviese un hijo varón legítimo. Para ello, don Luis, hipotecó la villa de Cogolludo y toda su

[33] *Vid.* H. Colón (ob. cit., I, cap. 43, págs. 292-295), G. Fernández de Oviedo (*Historia...*, I, libro II, cap. 7, pág. 30), P. Mártir de Anglería (*Epistolario*, libro VII, pág. 257, doc. 140) y B. de Las Casas (ob. cit., I, cap. 81, pág. 240).

Todos ellos insisten en el trato de solemnidad que recibió Colón de los soberanos y de otros personajes de la corte como el propio cardenal Mendoza. Y, sin embargo, ninguno aporta la fecha del recibimiento en Barcelona, pese a que algunos de ellos (Oviedo y Anglería) fueron testigos presenciales del hecho.

[34] Es la versión que da J. Manzano con respecto a que, entre los despachos que dan a Colón los monarcas en Barcelona, uno dirigido el 26 de mayo de 1493 a los guardas de «los puertos e pasos dentre los nuestros reynos de Castilla y el nuestro reyno de Valencia» hace presumir que, por allí, debía ir el almirante hasta Sevilla (*Cristóbal Colón. Siete años decisivos...*, pág. 456 nota 25. Cfr. *Las tres visitas...*).

[35] A.D.M., *Medinaceli*, 10-7. Medinaceli, 15 abril 1493.

tierra, circunstancia que, como más adelante comprobaremos, no llegaría a producirse [36].

Por mayor dotación, el duque ahora hacía entrega a su hija de una gran cantidad de piezas de plata dorada, joyas y otros ricos bienes de ajuar, junto con valiosas prendas de vestuario, en pago de dote [37].

El mismo día, en la propia villa de Medinaceli, por su parte, don Rodrigo de Mendoza, firmaba también escritura de dote en favor de su mujer, comprometiéndose a entregar a doña Leonor una cantidad de dos millones de maravedís, como pago de arras [38].

Además, para concluir definitivamente con los compromisos concertados en los capítulos matrimoniales previos a esta unión, doña Leonor de la Cerda firmaba en la misma villa, el 25 de abril inmediato, una escritura de obligación renunciando en favor del duque de Medinaceli, su padre, a la dote que debería corresponderle de su madre en el caso de que don Luis de la Cerda tuviera en el futuro algún hijo varón legítimo [39].

Así de precisas quedaban atadas las cosas para rematar esta alianza de la familia de la Cerda con la de Mendoza que llevaba la sangre del gran cardenal, a fin de garantizar en la descendencia de este matrimonio la continuidad de la Casa de Medinaceli. Es evidente que el duque Luis se comprometía, con su hija Leonor, a no contraer nupcias para evitar que la herencia del mayorazgo escapara a la presumible posteridad de la alianza que acababa de fraguarse

[36] A.D.M., *Medinaceli*, 10-8. Medinaceli, 22 abril 1493.

Este documento, que lleva la firma autógrafa del duque (como siempre «Luys»), inserta algunas cláusulas de los capítulos matrimoniales suscritos el 2 de octubre del año anterior. Inserta también la facultad que dieron los Reyes Católicos a Medinaceli, dada en Barcelona el 14 de marzo de 1493, para que pudiera hipotecar la villa de Cogolludo y su tierra en supuesta necesidad del pago futuro de esos doce millones de maravedís. Y ratifica, además, la boda, recién contraída por su hija con el marqués del Cenete con estas palabras: «E agora vos el dicho don Rodrigo de Mendoça... vos avedes desposado por palabras de presente fazientes matrimonio e casado e velado en faz de la Santa Madre Yglesia con doña Leonor de la Cerda, marquesa del Cenete, mi hija...».

[37] *Vid.* la relación detallada de todos estos bienes en A.D.M., *Medinaceli*, 10-11.

[38] A.D.M., *Medinaceli*, 10-9.

El marqués del Cenete, por otra escritura dada en Medinaceli el 31 de agosto de ese mismo año, se comprometía a devolver el ajuar y plata que había dado el duque de Medinaceli a doña Leonor en pago de dote (A.D.M., *Medinaceli*, 10-12).

[39] A.D.M., *Medinaceli*, 10-10.

Firma «La Marquesa». Llama a Rodrigo «mi señor e marido».

entre esas dos poderosas familias castellanas. En cualquier caso, el futuro que aguardaba al mayorazgo de los Medinaceli lo conoceremos más adelante.

Pero lo que está claro es que, antes o después del acontecimiento que acabamos de relatar, acaecido en la villa de Medinaceli durante la primavera del año 1493, Luis de la Cerda y Cristóbal Colón se habían despedido para no volver a encontrarse jamás.

El almirante de las Indias se ocupaba, de inmediato, de seguir las instrucciones que los Reyes Católicos le habían dado para poner en marcha la preparación de un nuevo viaje —y no sería el último— a través del inmenso océano. En estas nuevas expediciones descubridoras se llevaría consigo a algunos de los expertos marinos, la mayoría criados del duque, que había conocido en su prolongada estancia de El Puerto de Santa María [40] cuando las tierras, recién encontradas ahora por él, sólo figuraban en sus sueños.

El jefe de la Casa de Medinaceli, en los que ya serían sus últimos años de vida, por su parte, se ocupaba de seguir administrando sus estados y programando el relevo en la gestión de los mismos.

Desde entonces las brújulas de Luis de la Cerda y Cristóbal Colón cambiarían de rumbo para siempre. Una, la del descubridor, se orientaría por más veces allende el mar y los maravillosos lugares que acababa de hallar. Otra, la de Medinaceli, buscará principalmente el destino final de la continuidad de un mayorazgo en la posteridad.

[40] Es el caso, por ejemplo, de Juan de la Cosa, que vuelve a partir junto con el almirante a las Indias en el segundo viaje. O de Alonso de Ojeda, que también le acompaña (*vid.* C. Varela, *Cristóbal Colón. Textos y documentos completos*, n.º VII, págs. 148-149), y tantos otros marineros portuenses.

EPÍLOGO

AL FIN DE UNA VIDA

LA COMPLEJA SUCESIÓN DE UN CODICIADO MAYORAZGO

Tras la boda de su única hija legítima, Leonor, con el marqués del Cenete y garantizada teóricamente la sucesión del mayorazgo de la Casa de Medinaceli en la presumible descendencia de este joven matrimonio, imaginamos a don Luis de la Cerda mucho más tranquilo, a la espera, más que nada, de un ansiado nieto y futuro sucesor.

En aquel entonces, el duque había sobrepasado la barrera vital de los cincuenta años, y lo vemos situado en sus estados del norte compartiendo residencia, preferentemente, entre Medinaceli y Cogolludo.

Más de una oportunidad encontraría para pensar en aquel encumbrado navegante que seguía cursando las aguas del Atlántico en busca de nuevos hallazgos y de todo aquello que ambos habían tratado en sus pasadas —e incluso más recientes— conversaciones. No es de extrañar, por ello, que en los ya escasos años de vida que le quedaban, don Luis tratara siempre de estar al corriente de las buenas (y no tan buenas) nuevas que llegaban hasta la península desde las Indias.

Su informador no podría ser pronto el poderoso cardenal Mendoza pues, achacado por la edad y la enfermedad, cuando rondaba los ochenta años, se retiraba a vivir a Guadalajara, en 1494, para pasar en la tranquilidad de su tierra natal los que serían sus últimos días. Antes de eso, al eminente prelado le cupo el honor de recibir, en su casa, la visita de los Reyes Católicos, que tanto lo estimaban. Pudo servir aquel encuentro de los monarcas con el anciano Mendoza, en junio del mismo año, para que el duque de Medinaceli volviera a departir con los soberanos de Castilla y Aragón.

Sería, sin duda, aquél el último acto protocolario del cardenal primado de España pues, escasos meses después, el 11 de enero de 1495, fallecía en la misma ciudad de Guadalajara que lo vio nacer.

Incluso no le habría dado ocasión de conocer a su nieto, el pequeño fruto habido del matrimonio de su primogénito Rodrigo con doña Leonor de la Cerda, que debió de nacer poco tiempo después.

Ambos cónyuges se hallaban en la fortaleza del Cid cuando la propia Leonor, con licencia de su esposo, hizo traspaso y donación en don Luis de la Cerda de los derechos que podía tener al reino y corona de Navarra, por escritura que suscribió, en tal lugar, el 18 de marzo de 1495, ante el notario Lope Núñez de Olmedo, bajo la condición de que ese derecho «buelua e finque para mi, la dicha marquesa e para mis herederos (no menciona a ningún hijo) e suçesores...» [1].

Algo más tarde, por tanto, debió de nacer el esperado vástago de la familia de la Cerda, a quien —como estaba capitulado— pusieron el nombre de Luis, como su abuelo materno. No sabemos mucho del pequeño por falta de tiempo ya que la vida se le sesgó cuando aún no había abandonado la cuna [2].

Sin duda, este triste hecho debió de ser motivo de gran disgusto y pesar para todos ellos. Y más que a nadie, para doña Leonor, quien no tendría tiempo para olvidarlo pues, muy poco después, el 8 de abril de 1497, todavía en lo florido de su juventud, desaparecía también de este mundo para siempre [3] sin apenas haber alcanzado los 25 años de edad. Fatídico había sido, por tanto, el siglo XV para la familia Medinaceli en el promedio de vida.

Ambos dolorosos sucesos constituyeron doble motivo para que a don Luis de la Cerda le embargara una profunda tristeza y amar-

[1] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 29.

El documento hace una evolución de la transmisión de los reales derechos a Navarra desde el príncipe de Viana, su abuelo, hasta ella misma.

[2] Fernández de Bethencourt, F., *Historia genealógica de la Monarquía española...*, tomo V, pág. 222.

[3] *Ibidem.*

Más adelante, su prematuro viudo don Rodrigo de Mendoza, contraería nuevas nupcias con doña María de Fonseca y Toledo, una de las hijas del señor de Coca y Alaejos, de la que tuvo posteridad femenina. En esta descendencia continuaría la Casa del Cenete (*vid.* F. Fernández de Bethencourt, *ibidem*).

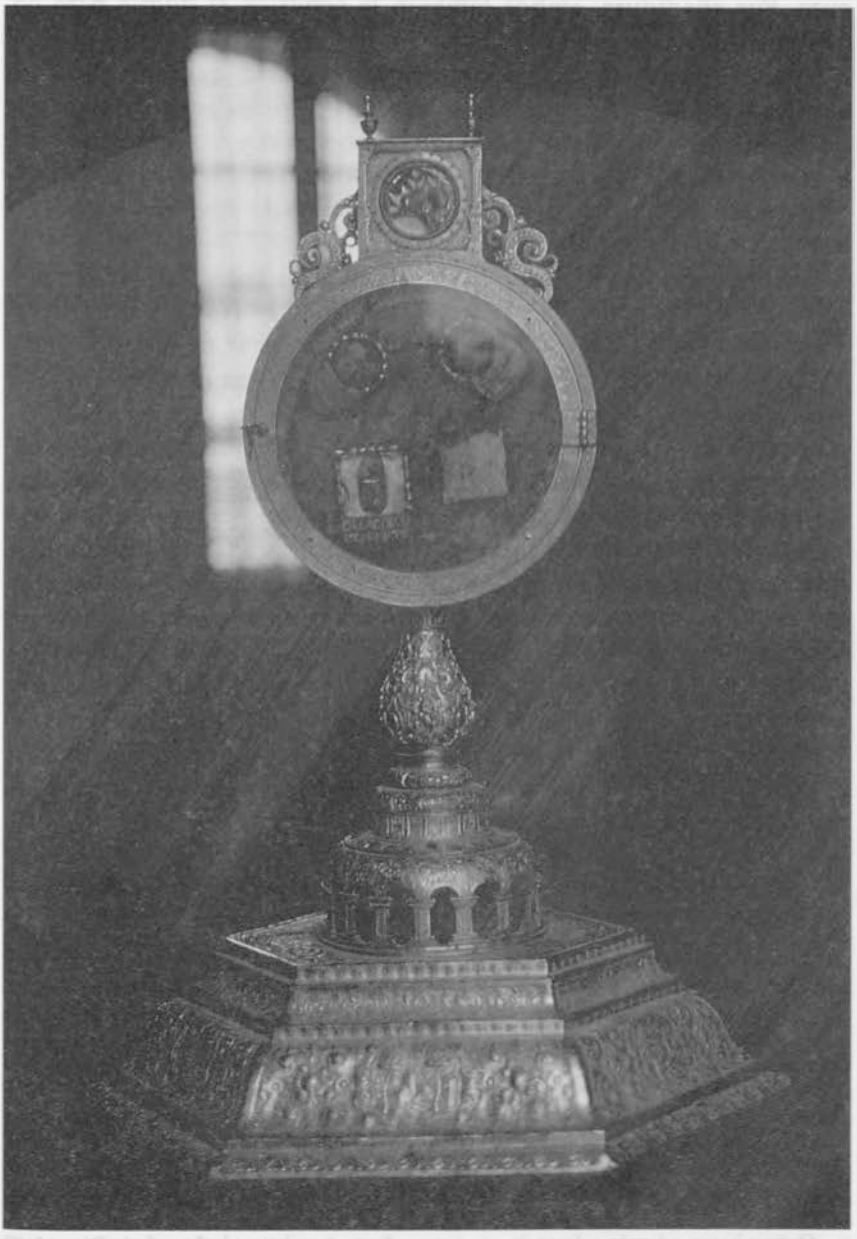

Lignum Crucis del cardenal Mendoza. Casa de Pilatos, Sevilla

gura. Por añadidura, ambos también le servirían al duque para comenzar a ver las cosas de muy distinta manera.

Atrás quedaban ya todas aquellas promesas, garantizadas a su ahora extinta hija, de no volver a contraer nupcias para evitar, así, la posibilidad de nacimiento de un legítimo varón y, con ello, asegurar la sucesión de la Casa en la posteridad de doña Leonor. Atrás también quedaba la promesa de no legitimación de sus hijos naturales. Pero, don Luis, no podía precipitarse.

Si, para entonces, el duque de Medinaceli apenas se había apartado de sus dominios del norte, compartiendo residencia —según dijimos— entre Medinaceli y Cogolludo [4], a partir de ahora Luis de la Cerda encontraría su refugio, más que nada, en el palacio que él mismo estaba labrando en la propia villa alcarreña de Cogolludo. Se trataba de un inmenso edificio de planta rectangular, levantado sobre un espacio de unos 6.000 metros cuadrados, en el que, bajo sus auspicios, trabajaba desde 1492 el arquitecto segoviano Lorenzo Vázquez. Por su concepción y ejecución puramente renacentista (con muy ligeras influencias gótica y mudéjar), el palacio de Medinaceli en Cogolludo, constituía —en opinión de los más cualificados especialistas entre los historiadores del arte— uno de los modelos pioneros de la arquitectura del Renacimiento en España. En su conjunto destaca el paramento de la grandiosa fachada principal, cubierto de un almohadillado florentino al estilo brunelleschiano, con una rica decoración en la que se dispusieron veinticinco escudos con las armas de la Casa Ducal [5].

[4] En Cogolludo está Luis de la Cerda en septiembre de 1493, cuando dicta una provisión para el nombramiento de cuatro regidores perpetuos en la villa de Medinaceli (A.D.M., *Medinaceli*, 40-65). Allí se encontraba también, en marzo del año siguiente, recibiendo el pleito homenaje del nuevo alcaide de la fortaleza de la villa de Arcos (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 28). En 1495, podemos detectar su presencia en la cabecera del ducado cuando, en Medinaceli, llega a unos acuerdos con su hermano Íñigo en torno al pago de unas cantidades que, más adelante, comentaremos (*vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 22). En la primavera del año siguiente es en Cogolludo donde, de nuevo, recibe pleito homenaje del recién nominado alcaide de la fortaleza de Guijosa (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 30. Cogolludo, 16 abril 1496) y allí permanece, como decimos, durante la mayor parte de los años venideros que pondrán cierre al siglo.

[5] Se han ocupado de este edificio palaciego autores de la talla de Diego Angulo, José Pijoan, Valeriano Bozal y la mayoría de los especialistas en la arquitectura española del Renacimiento.

Quiero hacer, además, referencia concreta a diversos trabajos de Juan Luis Pérez Arribas, publicados en diversos boletines de la revista de la «Sociedad de Amigos de Cogolludo».

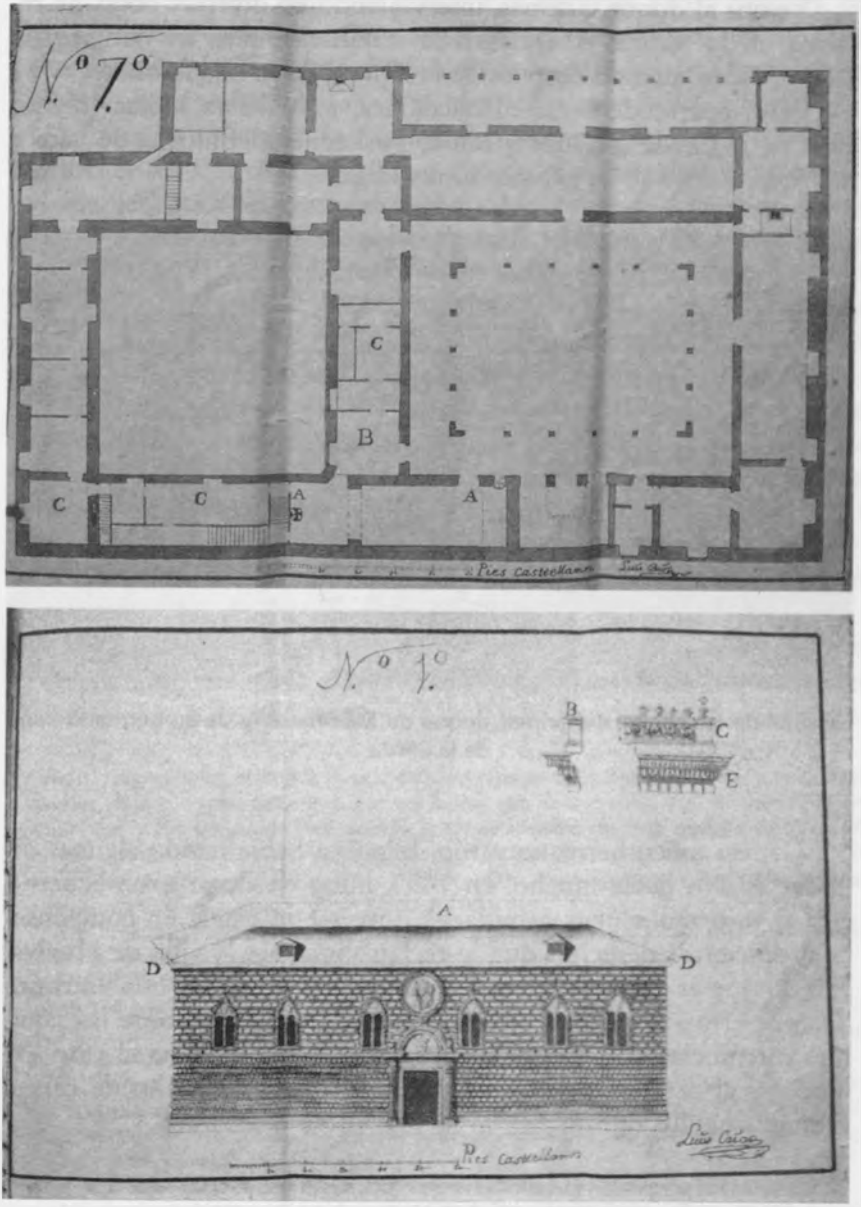

Planta general y alzada de la fachada del palacio de los duques de Medinaceli en Cogolludo

Vemos al duque, además, interviniendo en diversas obras de reforma en la misma villa alcarreña durante el mes de octubre de 1497 [6], escaso tiempo después de la muerte de su hija Leonor.

Pero, aparte de otras distracciones, todo hacía indicar a don Luis de la Cerda que debía tomar posiciones definitivas de cara a una vida que no se las prometía muy larga.

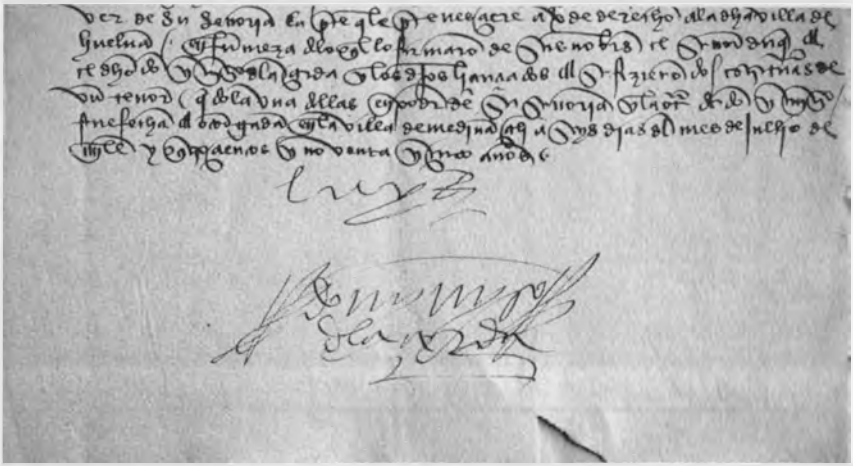

Facsímil de las firmas del primer duque de Medinaceli y de su hermano Íñigo de la Cerda

Con su único hermano varón, Íñigo, ya había tenido algunas diferencias. No hacía mucho, en 1495, hubo de llegar a un acuerdo con él respecto a unas cantidades que éste le exigía en compensación de ciertos derechos que le reclamaba sobre la villa de Huelva, ante lo que el duque le aportó 60.000 maravedís [7]. De esta escritura de concierto se deducen pruebas muy contundentes sobre las notables diferencias que tenían los dos hermanos. No viene al caso extenderse al detalle, pero quede constancia de este hecho de cara a acontecimientos futuros [8].

[6] *Vid.* A.D.M., *Cogolludo*, 11-44.

[7] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 22. Medinaceli, 6 julio 1495.

[8] Por no silenciar el hecho al que aludimos, baste indicar que para exigir ese pago Íñigo alegaba que la concesión real de Purchena, en favor de Luis, con un millón y medio de ma-

Ahora, en 1498, manda el duque a su tesorero, Pedro Sánchez, pagar a todos los caballeros, escuderos y alcaides de su Casa que le habían venido sirviendo. Era como dar la licencia a sus leales servidores y hombres de armas, entendiendo que ya poco iba a necesitar de ellos [9].

También se ocupa don Luis de sus hijos naturales en esta etapa última de su vida. Así, en 1499, a uno de ellos, llamado Alonso de la Cerda, le hace donación del señorío de la villa de Enciso [10], por lo que debe citar a los oficiales del concejo, con posterioridad, al objeto de ratificarles su decisión y ordenarles que lo tomaran por su señor natural [11]. Esta posesión de don Alonso sobre Enciso fue, sin embargo, muy efímera pues, algo más tarde, permutaría el señorío por determinadas rentas en la villa de Cogolludo [12].

A finales de ese mismo año, el duque suscribe en Guadalajara una escritura de donación, a favor de sus cuatro hijos bastardos (Alonso, Juana, Pedro y Juan), haciéndoles entrega de muy valiosas joyas y alhajas de su colección, en partes iguales [13], por lo que a todos ellos se les dio la correspondiente carta de pago [14].

Atendida momentáneamente la familia que le quedaba y, seguro, ya con una más que precisa idea rondándole en la mente en torno a la sucesión de sus estados, el duque de Medinaceli obtiene bula de excomunión, del papa Alejandro VI, para aquellos que ocultasen bienes suyos o de su Casa [15].

ravedís de renta anual «parescía se auía dado en el logar de la dicha villa de Huelva», mientras que, para el duque, nada tenía que ver lo uno con lo otro pues, efectivamente, el pleito sobre Huelva con la Casa de Medina Sidonia seguía adelante sin tener relación alguna con la merced de Purchena. Pese a la sinrazón de Íñigo, su hermano le entrega esos 60.000 maravedís. El documento —que ilustra estas páginas— está suscrito por ambos. El duque firma, como siempre, «Luys»; el otro, «Don Yñigo de la Çerda».

[9] A.D.M., *Medinaceli*, 68-4. Asiento de todas las cantidades que abonó a cada uno de sus hombres, agrupados según su procedencia.

[10] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 46-78 y 47-40.

[11] *Vid.* A.D.M., *Medinaceli*, 54-53. Se trata de un poder otorgado por el concejo de Enciso, a favor del alcaide y otros vecinos, para presentarse ante el duque de Medinaceli y cumplimentar lo que les mandase.

[12] Este cambio se dio como consecuencia de la transacción acordada, en Medinaceli, por don Alonso con sus restantes hermanos consanguíneos el 11 de julio de 1502 (A.D.M., *Medinaceli*, 46-79, 80 y 81), transacción que fue aprobada por los Reyes Católicos el 20 de diciembre del mismo año (A.D.M., *Medinaceli*, 47-1).

[13] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 31. Guadalajara, 10 diciembre 1499.
Una transcripción parcial del documento en A. Paz y Meliá, *Serie...* I, págs. 99-100.

[14] A.D.M., *Medinaceli*, 55-9. Guadalajara, 16 diciembre 1499.

[15] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja VI, n.º 3-R. Roma, 10 julio 1499.

Atravesado ya el umbral del nuevo siglo, el 5 de junio del año 1500, obtiene del mismo pontífice un breve por el que le confirmaba el patronato de la iglesia y hospital del Sancti Spiritu y San Telmo de El Puerto de Santa María [16].

Poco después, el 23 de noviembre, no olvidándose de su estado del sur, que tan entrañables recuerdos le traía, ni de su gente, Luis de la Cerda confirma a los marineros portuenses anteriores privilegios, que él mismo había dado años atrás, eximentes del pago de ciertos tributos [17].

No sólo en el sur. También el estado principal del norte (el ducado de Medinaceli con todos los lugares de sus cuadrillas) reclama entonces algunas intervenciones suyas, que a lo largo del año 1501 se suceden.

El duque prosigue administrando sus dominios desde la villa de Cogolludo. Así, unas veces debe ocuparse de prohibir la tala de árboles y la caza y el pasto en la dehesa del Montecillo, en término de Medinaceli [18]; otras veces, debe atender a los reparos de las puertas, muralla y fortaleza de la misma villa capital del ducado [19]; también debe atender las reclamaciones y súplicas, muy diversas, de sus vasallos [20], aparte de mandar la redacción de unas ordenanzas sobre los derechos que debían tener los receptores, escribanos e igualadores del estado de Medinaceli [21].

En su sede de Cogolludo, recibía el 15 de mayo de ese año de 1501 el homenaje del nuevo alcaide de la fortaleza de la villa. Fue el último acto público de pleitesía que le rendía uno de sus deudos.

El paso del tiempo siempre se hace notar y más cuando la enfermedad se alía con la persona y no la suelta.

[16] A.D.M., *Cogolludo*, 19-7.

Con anterioridad había hecho importantes donativos a diversos conventos como los de la Magdalena, extramuros de Medinaceli, o Santa María la Real de Huerta. Con este monasterio cisterciense las relaciones de don Luis no eran ahora buenas por algunos roces surgidos tiempo atrás.

[17] A.D.M., *Cogolludo*, 3-92.

[18] A.D.M., *Medinaceli*, 40-67.

[19] A.D.M., *Medinaceli*, 40-68.

[20] Súplicas como la de aquel Martín Hernández de la Torre, vecino de Cortes, que le solicitó el reparto de cierta cantidad de maravedís por los años en que había sido alcalde de mesta en La Hortezuela (A.D.M., *Medinaceli*, 50-8. Cogolludo, 27 marzo 1501).

[21] A.D.M., *Cogolludo*, 11-46.

Luis de la Cerda se encuentra a punto, entonces, de cumplir los sesenta años. Además, su salud estaba muy debilitada. Era, pues, el momento idóneo de poner en orden las cosas, sobre todo aquellas que afectaban a su sucesión.

Él había vivido largos años en viudez, como sabemos, cumpliendo así la promesa hecha a su hija Leonor de evitar a toda costa la posibilidad de tener un hijo varón legítimo. Fueron inútiles, en este sentido, las gestiones de la reina Isabel para casarlo con doña Mencía de Velasco, una hermana del condestable de Castilla y primer duque de Frías [22]. Más recientemente, la propia reina Católica le había ofrecido a una pariente suya, la portuguesa doña Mencía Manuel, hija del conde de Faro, para que la tomara por esposa. Según Zurita, el duque «se avía escudado desto diciendo que estava más para el otro mundo» [23].

Sobradamente sabemos también que la descendencia que, al presente, le quedaba era toda ilegítima [24], consecuencia, por otro lado, de esos largos años de viudez. Además, por razón de edad y de salud, como decimos, para él era impensable aceptar la propuesta del matrimonio que le formulaba la reina con la joven portuguesa y, más aún, prever la posibilidad de tener nuevos hijos.

Sólo quedaban, por tanto, dos opciones para la sucesión del mayorazgo de la Casa: o la herencia por parte de su hermano Íñigo y del hijo de éste (en transmisión por línea colateral) o la legitimidad de algunos de sus hijos bastardos.

Luis permanece en Cogolludo durante aquel verano de 1501, postrado en el lecho por la enfermedad. Las dos alternativas siguen rondando por su mente, pero la decisión definitiva no se hace esperar.

Calibradas esas dos opciones, para el duque estaba claro que la primera de ellas era como entregar, en vida, su alma al diablo. El propio Zurita recoge, en su *Anales*, que don Luis «quexávase mucho de Don Iñigo y de su hijo, y decía que le hacían obras de enemigo,

[22] Esta señora no llegó jamás a contraer nupcias y fue la fundadora del convento de Santa Clara de Briviesca (*vid.* F. Fernández de Bethencourt, ob. cit., pág. 217).

[23] Zurita, J. de, *Anales de Aragón*, libro IV, cap. 54.

[24] Ya hemos mencionado a los cuatro hijos naturales que le quedaban a don Luis de la Cerda, Alonso, Juana, Pedro y Juan. Yerra Fernández de Bethencourt al considerar que todos ellos fueron hijos de Catalina del Puerto (*vid.* ob. cit., págs. 449-450). El duque tuvo de esta señora tres hijos —llamados Isabel, Juan y Fernando— y ahora sólo vivía el segundo pues los restantes murieron al poco de nacer (*vid.* A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 34).

estando como estava enfermo en la cama...»; por eso, «... no podía acavar consigo de dexar su Casa y Estado a sus enemigos» [25].

La segunda alternativa, la de la legitimación de alguno de sus hijos naturales, también le ofrecía entonces algunas dudas, en este caso de carácter jurídico. Sólo era cuestión, por tanto, de plantearlo a los expertos del derecho canónico.

Como la opción estaba clara por parte del duque y sólo necesitaba conformidad y refrendo, Luis piensa en la persona idónea que pudiera disipar tales dudas, y se acordó de un teólogo capellán suyo, que impartía clases en Alcalá de Henares.

Así, a mediados del mes de agosto, desde Cogolludo, salía hacia Alcalá una misiva firmada por el duque y dirigida a su antiguo deudo. En ella le plantea la consulta sin grandes explicaciones, en razón de la trascendencia del asunto.

Como tales empresas siempre necesitan de confidentes, Luis de la Cerda lo encontró en un primo suyo, don Pedro de Castila, y a él le confía el seguimiento del tema. Sin dilación, éste partía para Alcalá pormenorizándole allí al teólogo los detalles de la situación. De esta entrevista consiguió don Pedro llevar a Cogolludo lo que vino a buscar por encargo del duque de Medinaceli.

Se trataba de un documento, fechado el 23 de agosto de ese mismo año, con el parecer del experto sobre la posibilidad de legitimación de un hijo natural por medio del casamiento del padre con la madre del bastardo [26].

La opinión del sabio informe coincidía plenamente con las pretensiones de don Luis de la Cerda. En consecuencia, convenía seguir tal dictamen al pie de la letra y, para ello, se debía actuar con premura ante el lamentable estado de salud del duque.

La decisión, por tanto, había sido ya tomada y confirmada, a sabiendas de la oposición que la medida iba a encontrar en determinadas personas muy ligadas a la familia, incluida la propia reina Isabel.

A los tres días de redactarse aquel parecer por parte del teólogo, en Cogolludo se elabora un nuevo documento ante el escribano público Antón López de Salazar, el mismo secretario del duque. Era el

[25] Zurita, J. de, *ibidem.*
[26] A.D.M., *Medinaceli,* 10-13.

26 de agosto de 1501 cuando, con temblorosa firma, «Luys» suscribía un poder, a favor de su propio pariente don Pedro de Castilla, para que éste pudiera, en su nombre, contraer nupcias con la señora doña Catalina —del Puerto— «hija de Garçi Alonso e Marina Alonso, su legítima mujer» en razón de que «aviendo consideracion e acatamiento a la nobleza del matrimonio y por descargo de mi conciencia, considerando que de lo tal Nuestro Señor es mucho servido en que los hijos que son ylegitimos e en abiles por el tal matrimonio sean hechos legitimos, aviles, e capazes como si de legitimo matrimonio fuesen nacidos, avidos e procreados...» [27].

Ya estaba claro quién era el afortunado agraciado, entre la descendencia ilegítima del duque, para ser designado a suceder en el mayorazgo de la poderosa Casa de Medinaceli. Se trataba, sin lugar a dudas, de su hijo Juan, un joven que por entonces acababa de cumplir los dieciséis años.

A tal efecto, el joven portuense debió ser previamente requerido ante la presencia de su padre. Y al lado de don Luis se hallaba, en Cogolludo, cuando tales hechos estaban acaeciendo.

Pero el duque de Medinaceli contaba, además, con un doble proyecto. La transmisión del mayorazgo en don Juan no podía quedar en situación dudosa. Había que actuar, pues, muy fino y limar muy bien cualquier tipo de aspereza que pudiera complicar la herencia ante la posibilidad de injerencias futuras de terceros.

Sin duda alguna, en este caso, el mayor obstáculo (salvado ya el aspecto de la legalidad de la legitimación por vía matrimonial) radicaba en convencer a la propia reina Isabel, quien, al parecer, se negaba a la referida legitimidad en su deseo de que la Casa de Medinaceli recayese en el hermano (el señor de Miedes y Mandayona, don Íñigo) y sobrino (Luis) del duque «no sólo por amor a los de esta poderosa familia, sino por complacer al (ya extinto) Gran Cardenal por (esta alianza) tan interesado» [28].

La segunda parte del proyecto de don Luis de la Cerda comienza a quedar clara cuando, a los dos días de suscribir el poder para

[27] A.D.M., *Medinaceli*, 54-55.

[28] Fernández de Bethencourt, F., ob. cit., pág. 217.

Téngase en cuenta que el citado Luis de la Cerda, sobrino del duque de Medinaceli, se hallaba casado entonces con doña Francisca de Mendoza y Luna, hija del segundo duque del Infantado, y aquél se presumía entonces como heredero de la Casa de Medinaceli.

contraer nupcias con doña Catalina del Puerto —a quien los genealogistas llaman Catalina Vique de Orejón [29]—, es decir, el 28 de agosto de 1501, hace firmar a su hijo Juan, todavía ilegítimo, otro poder a favor del mismo don Pedro de Castilla para que éste, en nombre del joven, realizara matrimonio de conciencia con la referida doña Mencía Manuel, aquella dama portuguesa, princesa de la Casa de Braganza, que era hija de los condes de Faro y «prima ques de la Reyna nuestra Señora doña Ysabel» [30], a quien la propia soberana había pretendido casar con el mismísimo duque de Medinaceli.

Esta doble operación hábilmente planeada por don Luis de la Cerda iba a dar prontamente los frutos deseados por el duque. Sólo restaba ya que el portador de ambos poderes se pusiera en camino y actuara sin dilación.

Todo hace indicar, en tal sentido, que durante el mes de septiembre inmediato, don Pedro de Castilla buscara, antes que nada, el favor y la aprobación de la *reina Católica.* Sin duda, la soberana debió declinar entonces en su antigua oposición a este proyecto de legitimación y sucesión de la Casa de Medinaceli comprendiendo que, no sólo era respetable la decisión del duque, sino que, además, se consolidaba con ello el interés que tenía por doña Mencía Manuel.

La primera parte del plan parecía quedar, así, en terreno favorable. Restaba ya sólo la segunda y definitiva, la del matrimonio del duque con doña Catalina, que sin duda, estaba suficientemente garantizada.

Siempre pensé, por falta de profundidad y de conocimiento, que las relaciones de Luis de la Cerda con esta mujer portuense se habían dado en la etapa juvenil del entonces conde de Medinaceli. Me imaginaba, así, un amor infinito e imperecedero entre ambos, al mismo tiempo que un amor imposible por las trabas sociales que en la época impedían unirse a dos personas de tan dispar procedencia y condición. Por ello, imaginaba, entonces, para este libro un final con

[29] *Vid.*, por ejemplo, la obra del mismo Fernández de Bethencourt (*ibidem*, págs. 217 y 220).

Garibay, por su parte, la llama doña Catalina de Orejón, en sus *Obras no impresas*, celebrando la «gracia y hermosura» de esta señora portuense.

[30] A.D.M., *Medinaceli*, 54-55.

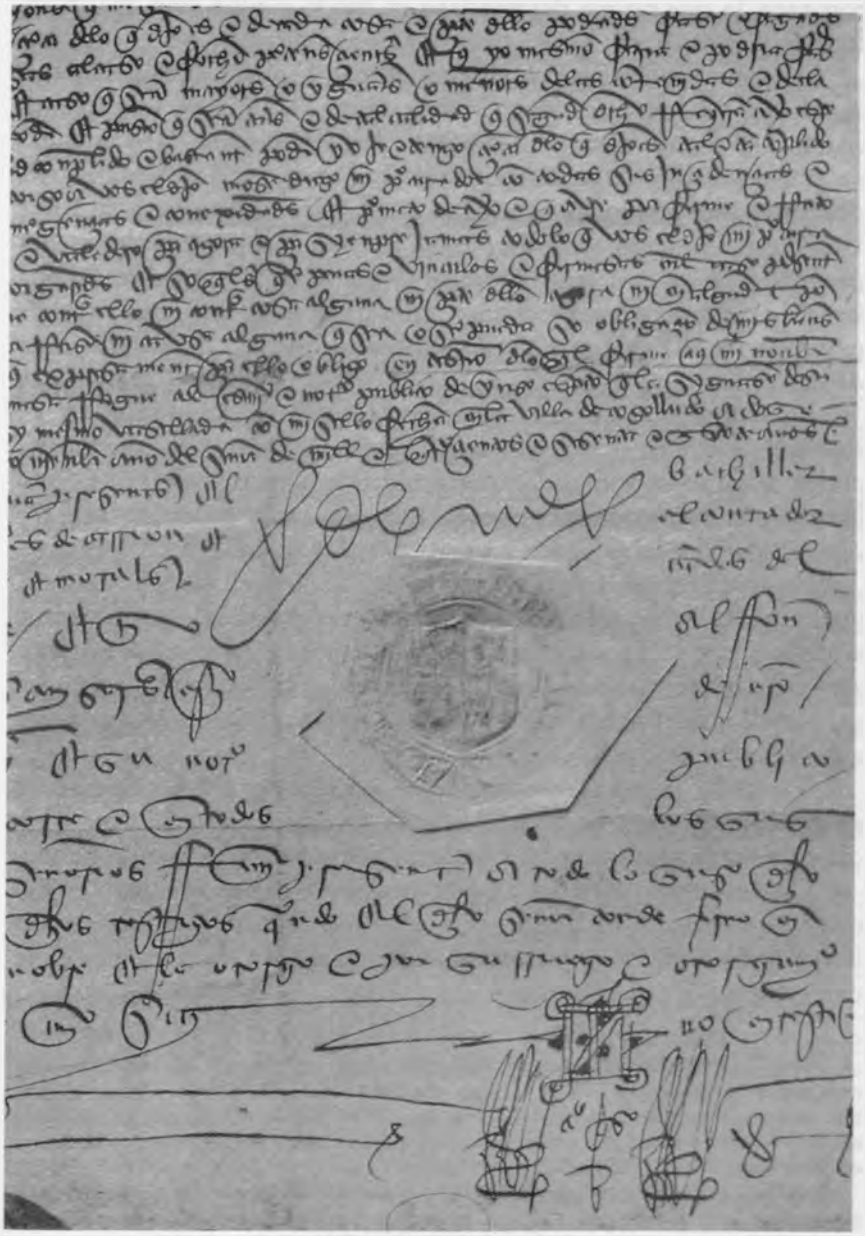

Sello de placa de don Luis de la Cerda

romance, lo que no me desagradaba en modo alguno sino, más bien, todo lo contrario.

Puesto a profundizar en el tema descubrí que tal vínculo no fue, en efecto, un amor de jóvenes sino amor, al fin, de dos personas adultas. Al menos don Luis superaba los 40 años de edad cuando, en su primera prolongada estancia en El Puerto de Santa María, allá por 1484-1485, conoció a Catalina prestando servicio para su Casa. Desde ese momento el viudo duque de Medinaceli debió de quedar prendado de la «gracia y hermosura» que Garibay atribuye a doña Catalina. Y fruto de esa atracción mutua nació en 1485, en esa villa marítima de la bahía, un hijo de ambos al que ya conocemos, Juan de la Cerda.

Poco después, en otra prolongada estancia del duque en El Puerto (aquélla en la que dio cobijo al navegante que ahora era descubridor de nuevos mundos), nacieron dos hijos más de doña Catalina, que murieron siendo niños [31]. Juan, sin embargo, crecía ante los admirados ojos de su padre.

Pesaría después sobre el duque de Medinaceli no sólo la desigual condición social que le separaba de Catalina sino, además, aquella promesa hecha a su única hija legítima, Leonor, de garantizar en su descendencia la continuidad de la Casa, comprometiéndose, por ello, tanto a no contraer nuevas nupcias como a no legitimar a sus hijos bastardos.

Y cuando ya esta promesa no tenía sentido, por el fallecimiento de su amada Leonor, Luis de la Cerda se encontraba con 55 años y requerido por la soberana para casar con las candidatas que le proponía.

Durante esos años, el duque no pudo haber olvidado aquel amor que tenía en un puerto y, mucho menos, a su también amado hijo Juan. No en vano, siempre se había acordado de ellos, aun en la distancia [32].

[31] Así se desprende de la declaración de testigos que se promovió en octubre de 1501 para el matrimonio de don Luis de la Cerda con doña Catalina del Puerto, a la que aludiremos de inmediato (A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 34), documento que ya utilizamos también con anterioridad para probar la segunda estancia portuense del duque en El Puerto de Santa María, cuando alojó en su casa a Cristóbal Colón.

[32] A ellos hizo don Luis importantes legados en muy diversas ocasiones. Recordemos, por ejemplo, la aportación que se recogía, en favor de Catalina, en la relación de cuentas del año 1485, el mismo en que nació Juan de la Cerda (A.D.M., *Medinaceli*, 68-2), y otras posteriores que se desprenden de la antedicha declaración de testigos.

Retornamos, así, a aquel verano del año 1501 cuando, enfermo de gravedad, Luis de la Cerda decide tomar la valiente postura —según los cánones imperantes en la época— de legitimación de ese hijo natural casándose, ahora sí, aunque por poderes, con la que pudo ser mujer de sus sueños.

Si la primera parte del plan del duque había prosperado, con el oportuno plácet de la reina Isabel, esta segunda parte, como dijimos, ya sería menos comprometida pues estaba garantizada de antemano.

Don Pedro de Castilla, que portaba los poderes para las nupcias, se encuentra en El Puerto de Santa María a mediados de octubre de ese mismo año, con las precisas órdenes de don Luis de la Cerda para no dejar ni un cabo suelto en tan delicado asunto.

De esta manera, el día 18 de ese mes, se realizó en la villa del litoral gaditano una probanza —mediante declaración de varios testigos portuenses— que aseguraba que doña Catalina, la hija de Garci y Marina Alonso, no se hallaba entonces casada sino viuda de un extinto marinero, llamado Rodrigo de Antequera, que había sido en vida dependiente del alcaide de la fortaleza de El Puerto, Charles de Valera, y que había fallecido años atrás de las heridas recibidas peleando contra los moros en una expedición marítima por el Atlántico. Esta probanza demostraba, además, algo que ya sabemos y es que la dicha Catalina había tenido tres hijos del duque de Medinaceli, de los que sólo uno —Juan— quedaba con vida [33].

Asegurada de esta forma la posibilidad legal, por parte de ella, para contraer nupcias con el también viudo don Luis, ese mismo lunes 18 de octubre de 1501 se concretaba, por un lado, en la propia villa portuense, la dote de Catalina por parte de su madre —la referida Marina Alonso— y su hermana —Gracia García. Y seguidamente, por otro lado, se realizaban los desposorios por poderes en la iglesia prioral por parte del vicario don Gonzalo López, levantándose tras las nupcias la preceptiva acta matrimonial por el escribano Juan García de Herrera «con voluntad e consentimiento de la Reina doña Isabel» [34].

[33] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 34. El Puerto de Santa María, 18 octubre 1501.

[34] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 32 bis.

Ambos documentos, como decimos, fueron suscritos en El Puerto el mismo día 18 de octubre de 1501.

La noticia debió de llenar de júbilo al duque de Medinaceli en su lecho de Cogolludo. Ya sólo le restaba al magnate atar el último cabo de aquel entramado asunto o, mejor, los dos últimos, paralelamente.

El primero, disponer su testamento y última voluntad. El segundo, ordenar a todos los alcaldes de los concejos, alcaides de las fortalezas, procuradores y otros oficiales de los estados de la Casa que representaba, que reconocieran a su hijo Juan como legítimo y universal heredero, para después de los ya escasos días de vida que le quedaban, y le rindieran el obligado pleito homenaje.

El testamento de don Luis de la Cerda fue dictado en el palacio de la villa de Cogolludo, que había sido su postrero refugio, el 2 de noviembre de ese mismo año de 1501, ante su secretario y escribano público Antón López de Salazar [35], autorizándolo con su sello [36] y firmándolo de su puño y mano —más temblorosa que nunca—, como siempre, con su nombre sólo.

Entre otras mandas, ordena su enterramiento en el convento jerónimo de San Bartolomé de Lupiana dentro de la capilla mayor que, al lado del Evangelio, debía reedificarse —por ser baja y pequeña— «con su arco y bulto de alabastro bien labrado e dorado donde fuera neçesario en los escudos de mis armas, y ansi mesmo en los cruzeros de la dicha capilla». Allí se le debería decir perpetuamente una misa diaria con responso sobre la sepultura, dejándole al convento toda la plata dorada de su capilla continua «que son hasta cinquenta marcos, poco mas o menos» y los ornamentos. Entregaba, además, 20.000 maravedís a los trinitarios y mercedarios para ser asignados a la redención de cautivos. También quiere favorecer al monasterio de Huerta pero hasta tanto no se resolviera el pleito que su Casa mantenía con estos monjes en la chancillería de Valladolid (muy probablemente, en razón de este pleito, declinó Luis de la Cerda enterrarse junto a sus antepasados que yacían en Santa María la Real de Huerta). Asigna una cantidad para concluir

[35] A.D.M., *Medinaceli*, 7-1.

[36] Yerra Francisco Fernández de Bethencourt cuando afirma que el escudo del sello de placa que sirve de validación de este documento utiliza, por primera vez, el cuartelado antiguo de la Casa de Medinaceli sembrado de lises (*ibidem*, pág. 219). Ya tuvimos ocasión de precisar que en el poder que dio el 26 de agosto de ese mismo año, para contraer nupcias con Catalina del Puerto, ya utilizó dicho escudo de armas en su sello.

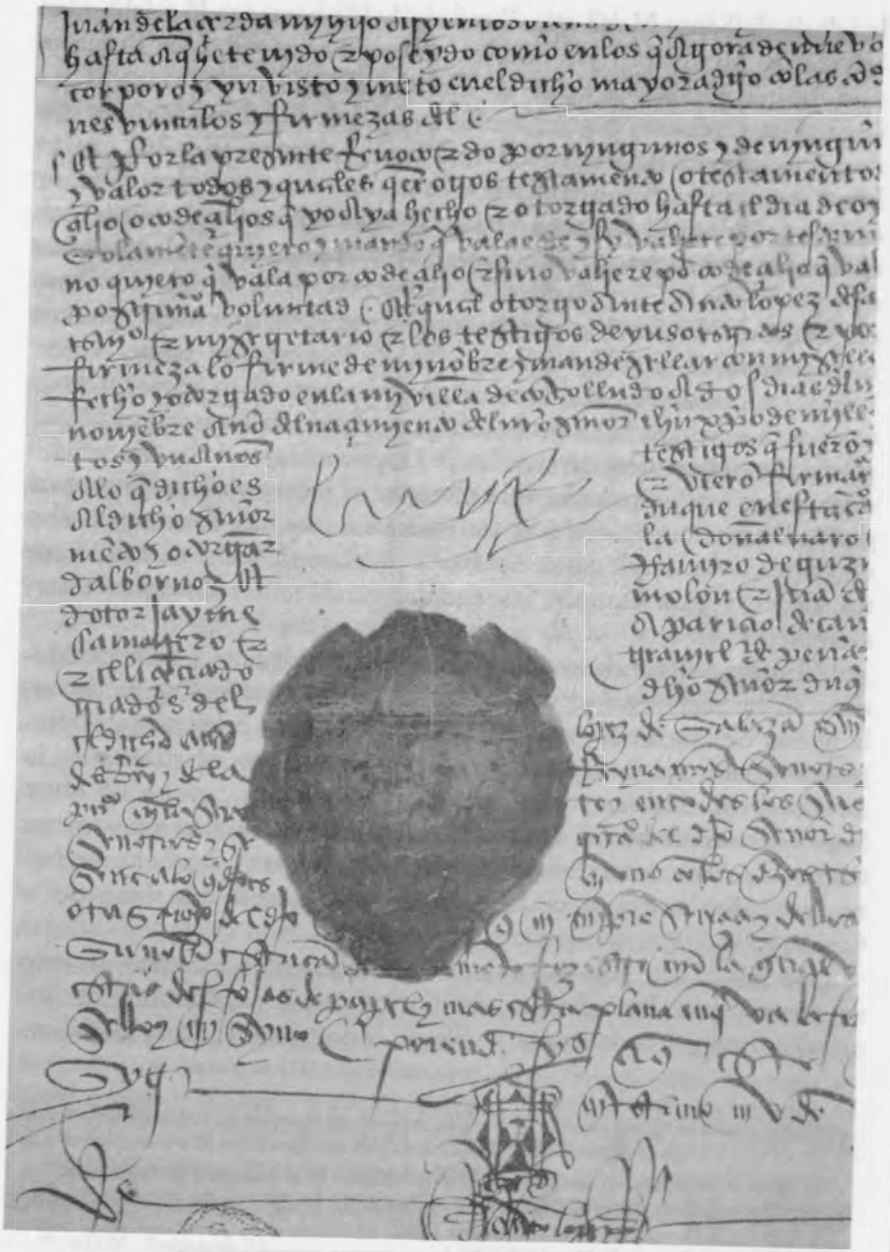

Última página del testamento del primer duque de Medinaceli (1501)

la iglesia de Santa María que él mismo había comenzado a labrar en la villa de Medinaceli y funda, en ella, veinte capellanías. Regala a esta misma iglesia y a la de la villa de El Puerto de Santa María unos ornamentos de capilla y unos brocados. Confirma la donación de joyas, objetos de plata y de ajuar que había hecho a sus cuatro hijos, para que dispusieran de su parte proporcional respectiva cuando cada uno de ellos cumpliera la edad de veinte años (salvo en el caso de su hija Juana si antes era capitulada para casar). Agrega al mayorazgo de la Casa la villa de Arbeteta y el lugar de Imón, que respectivamente él había adquirido durante el período de su gobierno y que había recibido de su padre en situación de bienes libres. Reconoce por su heredero universal y traspasa el mayorazgo de la Casa a su hijo don Juan de la Cerda, encargándole que continúe el pleito por la posesión de la villa de Huelva contra el duque de Medina Sidonia y, de ganarlo, que también lo incluyera en el mayorazgo. Reclama cierta parte que, de la dote de su hija Leonor, obraba en poder del marqués del Cenete. Y finalmente nombra a diferentes albaceas para cumplir las mandas establecidas en aquel testamento [37].

El mismo día 2 de noviembre de 1501, en que el duque de Medinaceli ha dispuesto su testamento en el palacio de Cogolludo, en la iglesia de San Pedro de esa villa alcarreña, en presencia del propio escribano Antón López de Salazar, se reunían el alcaide de la fortaleza, los alcaldes y regidores del concejo y un grupo de hombres buenos, junto con los procuradores de las poblaciones de su tierra —Arbancón y Fuencemillán— y rendían pleito homenaje en favor del heredero de la Casa de Medinaceli, con Juan de la Cerda [38].

De inmediato, a lo largo de los días siguientes, idéntico proceso se repetía con los oficiales de las restantes poblaciones de los estados: Imón [39], la fortaleza y villa de Medinaceli [40], Deza [41], Cihue-

[37] Véase la transcripción completa de este documento en el Apéndice Documental.
[38] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 20 n.º 25 y caja 27 n.º 33.
[39] A.D.M., *Medinaceli*, 54-56 (4 noviembre 1501).
[40] A.D.M., *Medinaceli*, 54-57 y 64 (5 y 20 de noviembre, respectivamente).
[41] A.D.M., *Medinaceli*, 54-58 (7 de noviembre).

la [42], Arcos [43], las cuadrillas del ducado [44], Arbeteta [45], Luzón [46], etcétera. [47].

Con tales garantías, aún habría de hacer don Luis de la Cerda algún retoque final al testamento dictado y suscrito días atrás, a través de un codicilo que ordenó, también en Cogolludo, el 22 de noviembre siguiente, ante el mismo escribano [48]. Por él, revocó la manda hecha al monasterio de Lupiana renunciando a su previsto enterramiento y sustituyéndolo por el que habría de hacerse en la capilla mayor de la iglesia de Santa María de Medinaceli —que, ya anuncia, se encuentra terminada de labrar—, sepultura que debía tener la misma disposición, al lado del Evangelio, ya señalada en el testamento, «con su arco e bulto de alabastro bien labrado e dorado donde fuere neçesario en los escudos de mis armas...». En esta capilla mayor disponía ahora la capellanía perpetua que antes fundaba en Lupiana y la entrega de los dichos ornamentos. Además, modificaba algunas de las personas elegidas anteriormente como albaceas, manteniendo a don Juan de la Cerda, a quien llama «mi hijo legítimo heredero» [49].

Ahora sí que definitivamente el jefe de la Casa de Medinaceli dejaba todo atado y bien atado. Ya al enfermo duque sólo le cabía esperar el momento del fatal desenlace en el palacio que había sido su casa durante los últimos años.

Sin embargo, como pareciendo emular a aquella inmortalizada leona del relieve de Nínive que, herida de muerte, aún le quedan fuerzas para mantenerse erguida, Luis de la Cerda abandona Cogolludo para emprender su penúltimo viaje. El destino no era otro que la búsqueda de los soberanos que ceñían la Corona de Castilla y de Aragón. Un gesto que debemos interpretar de gratitud porque, sin

[42] A.D.M., *Medinaceli*, 54-59 (8 de noviembre).

[43] A.D.M., *Medinaceli*, 54-60 (11 de noviembre).

[44] A.D.M., *Medinaceli*, 54-61 (11 de noviembre).

[45] A.D.M., *Medinaceli*, 54-62 (13 de noviembre).

Sin embargo, el 28 de febrero del año siguiente la villa de Arbeteta, que había sido un señorío vitalicio según la escritura de merced, salió de la jurisdicción de la Casa de Medinaceli y se incorporó a la tierra realenga de Cuenca (A.D.M., *Medinaceli*, 65-6).

[46] A.D.M., *Medinaceli*, 54-63 (16 noviembre 1501).

[47] Un registro de todos estos y otros pleitos homenajes en A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 33.

[48] A.D.M., *Medinaceli*, 7-1.

[49] Véase la transcripción completa del codicilo en el Apéndice Documental.

haber declinado a las últimas pretensiones de la reina Isabel, había recibido de ella el favor que deseaba de apoyar definitivamente a su hijo Juan como sucesor de su Casa. Un gesto también, el de Medinaceli en busca de la corte, de solicitud para que no desistieran los monarcas en esa ayuda y la mantuvieran firme frente a las pretensiones de terceros.

No habría tiempo para ello y el de la Cerda quedó a las puertas de su destino, la villa sevillana de Écija, donde entonces se encontraban los Reyes Católicos camino de Álora y Cantillana.

Allí moriría Luis de la Cerda, «en veinte y cinco de el mes, fiesta de Santa Cathalina...», escribe Garibay [50]. Ahora, ese 25 de noviembre de 1501, era cuando realmente el buen duque de Medinaceli emprendía su último viaje, lejos ya para siempre de este mundo.

Antes del desenlace final, a Luis de la Cerda se le pasaría delante de sí, en cadena, un buen número de imágenes, resumen de toda su vida: la silueta de un padre guerrero; el rostro de una madre cariñosa y protectora; el recuerdo de un anciano culto y letrado —su abuelo el marqués de Santillana—; la esposa fiel, infanta de Navarra, con la que compartió alegrías y desengaños; la belleza jovial de su hija Leonor; un amor en un puerto; otros hijos de diferente destino; la lealtad de unos fieles servidores; el respeto y admiración de muchos vasallos; y la faz desanimada de aquel marino vagabundo que bajo su protección había llegado a ser almirante.

Nada más fallecer el de Medinaceli, corrían ya rumores por Écija de que «algunos juntaban gente para entender en las cosas de su Casa». Y los Reyes actuaron de prisa para hacer cumplir los designios de este prócer de Castilla.

Íñigo de la Cerda, señor de Miedes y Mandayona, el hermano del extinto duque, pretendía apoderarse por la fuerza de los estados del norte poniendo cerco a Cogolludo y a otras poblaciones del ducado de Medinaceli [51]. Por ello, desde la misma Écija, los monarcas cursaron distintas cartas entre los días 27 y 30 de noviembre inmediatos a la muerte de Luis, a los igualadores y vecinos de la tierra de Medinaceli, al concejo de esta misma villa cabecera del ducado, al

[50] Garibay, E. de, *Compendio Historial de España*, libro XIX, capítulo 11, pág. 1409.

[51] Estos disturbios en los estados del duque Luis, tras su muerte, fueron recogidos por Zurita en sus *Anales de Aragón*, libro IV, capítulo 54.

alcaide del lugar de Somaén y a otros oficiales de los estados de la Casa, ordenándoles a todos ellos que defendieran «lo que el dicho duque os dexó mandado» [52].

La orden real surtió efecto y el señor de Miedes y Mandayona, con los que le apoyaban, hubieron de desistir de su propósito de conseguir tales estados por la fuerza, una vez comprobada la decisión de los Reyes Católicos de mantener en el mayorazgo de Medinaceli al hijo legitimado del duque, Juan, tal como era deseo del difunto [53].

De esta manera, nada más iniciarse el año 1502, el día 4 de enero, se congregaba un buen número de personas en la iglesia mayor de San Miguel de la villa de Medinaceli, procedentes todos ellos y representantes de los diversos lugares de los estados. Ante el corregidor de Écija, Sancho Sánchez de Montiel, y en presencia del escribano Pedro de Siles, una vez leídos los documentos preceptivos, reconocieron al heredero del duque Luis como su sucesor. Al día siguiente, en el palacio de la misma villa, uno a uno, besaban la mano del joven don Juan de la Cerda y lo juraban por su señor natural.

[52] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 37 y *Medinaceli*, 46-50.

De todas estas cartas, de parecido tenor, transcribimos aquí las que se conservan originales en el Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli, aquéllas dirigidas por los Reyes Católicos al alcaide de Somaén el 29 y 30 de noviembre de 1501. Las restantes se recogen insertas en un documento posterior.

I. «El Rey e la Reyna. Alcayde, aquí se ha dicho que el duque de Medinaçeli es falleçido o está para ello y que algunos juntan gente para entender en las cosas de su Casa. Y porque en esto no ha de aver cosa de hecho, y a nos pertenece proueer en ello y lo que el dicho duque os dexó mandado cerca de lo que toca a essa fortaleza se deue complir hasta que otra cosa parezca por justiçia, nos os mandamos que aquello hagays e cumplays sin hacer otra mudança o nouedad alguna, e no fagades ende al. De Eçija a XXIX de noviembre de quinientos e un años. YO EL REY. YO LA REYNA. Por mandado del Rey e de la Reyna, Miguel Pérez de Almazán. *Al dorso:* Por el Rey e la Reyna. A Bartolome del Aguila, alcayde de Somaen» (A.D.M., *Medinaceli*, 46-50).

II. «El Rey e la Reyna. Bartolomé del Águila, alcayde de Somaén. Non auemos mandado al licenciado Sancho Sánchez de Montiel, nuestro corregdor desta ciudad, leuador desta, que vos hable de nuestra parte lo que le dirá. Dadle entera fe y creencia y aquello poned en obra. De Eçija a XXX de noviembre de quinientos y un años. YO EL REY. YO LA REYNA. Por mandado del Rey e de la Reyna, Miguel Pérez de Almazán. *Al dorso:* Por el Rey e la Reyna. A Bartolomé del Águila, alcayde de Somaén» (A.D.M., *ibidem*).

[53] Fernández de Bethencourt, F., *Historia de la Monarquía española...*, tomo V, págs. 225 y 471.

No obstante, don Íñigo de la Cerda entabló un largo pleito con su sobrino Juan, que continuaron sus descendientes y que definitivamente reconoció la legalidad de la tenencia del mayorazgo de Medinaceli en poder del legitimado segundo duque.

El nuevo duque, con la mano derecha sobre los Evangelios, les prometió «como bueno e fiel cristiano, que él trataría a los dichos sus vasallos muy bien, como todo señor debe tratar a sus vasallos, e que a todo su leal poder los mantenía en justicia, e que les guardaría y faría sus buenos usos e costumbres, e les desagraviaría de qualesquier agravios que toviessen rescibidos» [54].

Poco tiempo después, desde Toledo, enviaban los Reyes Católicos una provisión a don Juan de la Cerda, el 2 de julio de ese mismo año, dispensándole de su menor edad y dándole licencia para que pudiese regir y gobernar sus estados [55]. Fue testigo de la lectura su esposa, doña Mencia Manuel, con quien había casado a instancia de la propia reina.

Se cumplía, así, todo el plan previsto meticulosamente por el primer duque de Medinaceli, Luis de la Cerda, quien ya descansaba para la eternidad.

Más adelante, cuando quien encuentre el regazo eterno sea el ilustre navegante descubridor, pudiera ser que sus restos mortales reposaran temporalmente en una capilla del convento vallisoletano de San Francisco erigida, según algunas fuentes, por el mismísimo don Luis de la Cerda [56].

[54] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 27 n.º 37.

[55] A.D.M., *Archivo Histórico*, caja 3 n.º 88 (Reyes Católicos).

[56] Según Cesáreo Fernández Duro, en una Colección de documentos formada por don José de Vargas y Ponce, que posee la Academia de la Historia, dentro del tomo LII apareció una «carpeta» titulada *Extracto del Diario de los Verdesotos*, compuesta por tres hojas en folio escritas por el propio Vargas en donde aparece el siguiente texto:

«El Almirante Colón, que descubrió las Indias y otras muchas tierras, murió en esta villa (de Valladolid), miércoles víspera de la Ascensión, 20 de mayo de 506. Enterróse en San Francisco, en la capilla de Luis de la Cerda, en Cala-ostra (claustra)» (Fernández Duro, C., «Noticias del día de la muerte y del lugar de enterramiento de Cristóbal Colón, en Valladolid», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 24 (1894), págs. 44-46).

Nosotros no hemos podido, hasta el presente, confirmar ni desmentir este dato, si bien es cierto que no hemos detectado entre la amplia documentación manejada para este libro ninguna capellanía de los Medinaceli en Valladolid. No obstante, cualquier novedad que pueda surgir en el futuro sobre este aspecto sería incluida en el supuesto de futuras reediciones de la obra.

CONCLUSIONES

Llegados al final, sólo nos resta apuntar algunas consideraciones muy generales en torno a la figura del quinto conde y primer duque de Medinaceli, protector del insigne descubridor.

Un conjunto de factores, hasta ahora desconocidos, permiten hacernos entender que el apoyo prestado por Luis de la Cerda a Cristóbal Colón no puede considerarse como un hecho aislado y accidental en la vida de un noble castellano del siglo XV.

Existen sobrados fundamentos en la personalidad de este magnate como para comprender que tal apoyo iba más allá de unas meras palabras de aliento a un marino en tierra, incomprendido e inaceptado por la gran mayoría.

El primero de estos factores favorables es el de la realeza que llevaba en la sangre nuestro personaje.

Luis de la Cerda representaba, en la segunda mitad del siglo, a un linaje que no ha perdido la innata condición que arrastraba desde antaño de un origen real. Más que eso, representaba, además, la pérdida de una Corona por la postergación que sufrió la familia al trono de Castilla y León.

Es importante resaltar esta consideración para que se entienda que la situación de la Casa de Medinaceli era bien distinta a la del resto de las que componían el espectro de la nobleza española medieval. No es lo mismo que un determinado linaje consiga alcanzar la ricahombría y hacerse de un solar —mayor o menor— en señorío, para desde ahí ir ampliando territorialmente el dominio y adquirir paulatinamente mejores condiciones económicas y más altas cotas de poder (fórmula entonces generalizada del ennoblecimiento),

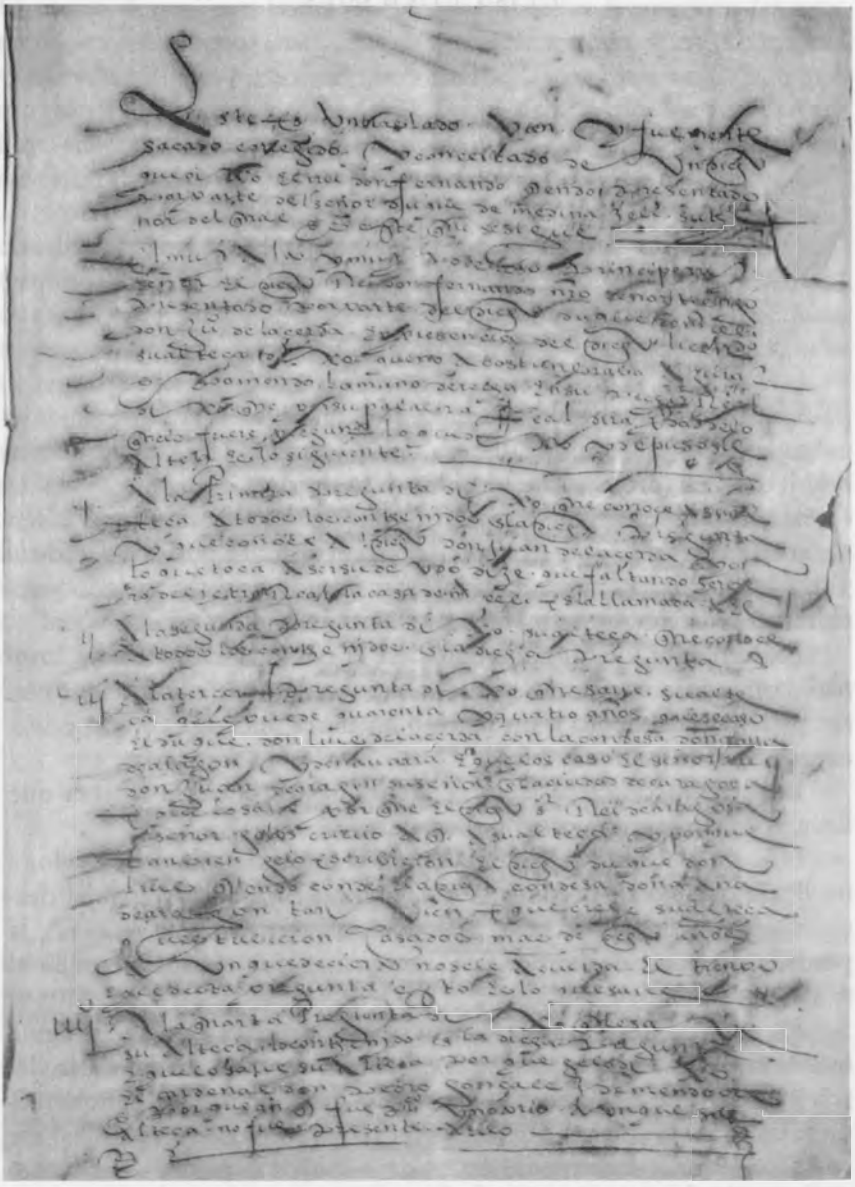

Página de una declaración de testigos de don Fernando *el Católico* en la que se exponen los derechos de la Casa de Medinaceli a la sucesión a la Corona de Castilla

a que una familia pierda todo el gran solar que es el Estado (o Reino) a cambio de obtener un conjunto de señoríos. Esto podía ser —y, de hecho, lo era— sumamente atrayente para cualquiera, pero no tanto para quienes, habiéndole correspondido el todo, deben conformarse con una mínima parte.

Lo normal, por tanto, es que una Casa nobiliaria de origen real proceda, obviamente de la realeza, a través de las ramas colaterales de los distintos infantes. Pero lo que no resulta tan normal, sino caso único de los «de la Cerda», es que dicha Casa nobiliaria ostente la rama preferente de la monarquía y que, la segunda, sea precisamente la rama reinante. Me estoy refiriendo, como se entenderá, a la etapa anterior a la entronización de la dinastía Trastámara en el reino de Castilla-León.

También los demás conocían tales detalles en aquel momento. Por eso, la familia se mantiene con todo realce, como única Casa de la vieja nobleza que llega a sobrevivir (si bien remozada con la sangre francesa de los Bearne) con la entrada de Enrique II. Y remozada con sangre foránea porque Pedro *el Cruel* sesgó la vida del último varón de los de la Cerda, pues hasta entonces el linaje mantiene la constante de no expatriarse, incluso desde el punto de vista de las alianzas.

Mucho menos había que expatriarse físicamente, aunque inmejorables oportunidades se habían dado, precisamente en Francia, con la posesión de aquellos importantes condados de Talmond y Clermont, por parte de algunos miembros de la estirpe.

Los de la Cerda debían permanecer, por tanto, en Castilla esperando la ocasión de poder ejercer los legítimos derechos que tenían sobre la Corona.

La ocasión estuvo cerca, precisamente con la entronización trastamarista, cuando Enrique II pretendió casarse con doña Isabel de la Cerda pensando, como era cierto, que no cabía mayor legitimación para su línea bastarda que la que le podía dar una alianza con la rama troncal de la antigua monarquía de la Casa Real Borgoña-Palatina.

No se produjo, sin embargo, esa alianza, pero los ya sucesivos condes de Medinaceli mantienen intactos sus derechos, si bien cada vez con posibilidades más remotas.

Pese a todo, es evidente que esta aspiración se mantuvo a lo largo de los años en la idiosincrasia de todos los Medinaceli y, cómo

no, nuestro Luis de la Cerda de la segunda mitad del siglo XV, llevaba en la sangre la realeza y asimiló con orgullo el derecho que le podía pertenecer al trono perdido por sus antepasados.

Sin embargo, parecía evidente que las circunstancias eran ahora bien distintas y las posibilidades muy reducidas. Para ello, se debía dar una coyuntura muy rocambolesca e inverosímil. O, en su defecto, la aspiración a otra Corona.

Este segundo supuesto es el que se le presentó a don Luis de la Cerda al contraer matrimonio con la infanta navarra. De esta forma, ambos fueron candidatos a ese trono del norte peninsular, recogiendo los derechos del infortunado príncipe de Viana, y en defensa de esa causa, participaron en algunas de las contiendas civiles que se prolongaron en Navarra a lo largo de la mayor parte de la segunda mitad del siglo XV.

Aquella empresa, como es sabido, no pudo prosperar en modo alguno por las dificultades que encerraba desde el primer momento. Sin embargo, para el entonces conde de Medinaceli, la acción habría merecido la pena teniendo en cuenta que, pese a su más que probada humildad personal, era un hombre que buscaba el poder y la oportunidad de entregar un cetro real a los descendientes de una Casa que, como decimos, llevaba sangre real en sus venas.

Bajo esta condición, cuando aquel «poderoso príncipe» en un puerto del sur se encontró frente a frente con el desconocido marino que le planteaba y ofrecía un sugerente proyecto, Cristóbal Colón tenía ante sí no a un magnate cualquiera sino a todo un buscador de oportunidades que aspiraba a encontrar argumentos para potenciar a una Casa a la que le correspondía mucho más de lo que poseía, aunque no fuera poco. Algo pudo captar de esta especial circunstancia el cronista indiano mejor informado de todo cuanto concierne al inmortal descubridor, fray Bartolomé de las Casas, cuando, refiriéndose al duque de Medinaceli, escribía sobre él que «tenía, empero, valor para que, ofreciéndosele materia, obrase cosas dignas de su persona».

El segundo factor que nos ayuda a entender el apoyo prestado por don Luis de la Cerda a Cristóbal Colón incide directamente en el carácter y formación de este magnate.

De la trayectoria de su vida, que se desprende de la lectura de las páginas anteriores, hemos podido ver en él a un hombre con las

características propias de la época que le tocó vivir, a caballo entre dos mundos bien distintos. El medieval, que ya se acababa, y otro nuevo que inicia los preparativos de la Modernidad. De los dos extremos, el duque de Medinaceli dio sobradas muestras de decantarse siempre hacia el segundo polo.

En su biografía hemos comprobado que escasamente destacó en participaciones militares. Sólo le vimos comparecer en las campañas del verano de 1485, en la guerra de Granada. En otras envió sus destacamentos pero no acudió a ellas en persona. No fue, así, Luis de la Cerda ejemplo de guerrero, como antes lo fueran su padre o su abuelo, los predecesores condes de Medinaceli.

Más bien, por el contrario, su personalidad le delata como un hombre muy adaptado al espíritu del Renacimiento, que ya comenzaba a penetrar por estos lares a pasos agigantados.

Sin llegar a la talla de un marqués de Santillana, su abuelo materno, está claro que su afición por las letras y las artes le vino precisamente por la línea materna de su familia, la de los Mendoza.

Lejos quedaba ya aquel dicho del infante don Juan Manuel de que «los grandes señores viven siempre en las grandes guerras». Otras empresas, y no precisamente bélicas, se proyectaban a partir de ahora sobre la nobleza para seguir manteniendo su tradicional condición de clase aristocrática.

Sirvan de ejemplo, en don Luis de la Cerda, la labor de mecenazgo ejercida sobre prestigiosos hombres de letras, como Valera, y artistas, como Lorenzo Vázquez y algunos otros. Muestras había dado, además, el duque de su ocupación e interés por el arte en edificaciones y reformas, que él dirigió, en Cogolludo, Medinaceli, Deza, El Puerto de Santa María y demás lugares de los que componían sus estados.

A él le toca vivir aquella época en la que la nobleza comienza a modificar los tradicionales moldes de habitabilidad, abandonando las vetustas fortalezas medievales para construirse majestuosos palacios, cuando no modificando los antiguos castillos para convertirlos en suntuosas mansiones señoriales. Y Luis de la Cerda aprovechó, como pocos, esa coyuntura convirtiendo en palacios lo que, hasta entonces, no dejaban de ser amplios caserones familiares. El ejemplo más significativo es, sin duda, el del palacio de Cogolludo, edificio pionero de la arquitectura renacentista en España. Y sin llegar a esa talla, los palacios de El Puerto, Medinaceli y Deza.

Ese interés del duque por el arte se manifiesta también en el detalle de cuidar ornamentalmente el sepulcro donde debían quedar depositados sus restos para la eternidad.

Este claro posicionamiento de Luis de la Cerda como incipiente humanista y hombre más acorde con los principios del Renacimiento se manifiesta, además, en la actitud que adopta respecto al proyecto que le presenta y le plantea Cristóbal Colón.

Se podría pensar que tal actitud no fue más que el fruto de la profunda inexperiencia de un noble castellano que se hallaba muy lejos del conocimiento del difícil arte de navegar y que, en consecuencia, aquella opción de apoyo al nauta habría sido el resultado de una decisión arbitraria y sin fundamento.

En este sentido cabe reconocer que, efectivamente, Luis de la Cerda era un hombre de tierra adentro, castellano y del mismo corazón peninsular, por su asentamiento en tierras de Soria. Pero, al mismo tiempo, hay que considerar que desde el siglo XIV su familia poseía el señorío de una importante zona costera andaluza, como lo era El Puerto de Santa María. Y también que algunos de sus antepasados, por más seña, habían ejercido el almirantazgo de Francia. En cualquier caso, se puede imputar que esa vinculación de la familia al mar quedaba ya muy lejana. Pero, por fuerza, no es menos cierto que un señor, como él lo era, de una villa del litoral andaluz con tanta tradición marítima por el Atlántico, debió aprender mucho de lo que era el mar, en sus años de estancia en El Puerto, con la ayuda de sus expertos marineros y con la flota que allí poseía. No se olvide, además, los muchos ejemplos que guarda la historia de hombres del interior que se consumaron como grandes navegantes.

En consecuencia, con la inestimable ayuda de sus avezados asesores «hombres de la mar», y con algunas otras cosas que éstos y el mismo Colón le contaran, Luis de la Cerda se fraguó su propia idea en torno al proyecto colombino y le vio las posibilidades que, sin duda, tenía.

Sin embargo, prevaleció sobre él el principio de la «razón de estado», que por entonces se estaba acuñando, y aceptó que aquella empresa fuera asumida por la Corona de Castilla. Para entender mejor esta postura se haría necesario el hallazgo de la correspondencia que mantuvo Luis de la Cerda con la reina Isabel, desde aquella carta que le escribió Medinaceli desde Rota a las

posteriores que, con toda posibilidad, debieron de cruzarse sobre el mismo asunto.

En cualquiera de los casos, la posición del duque era contundente. Si el proyecto no se asumía por la Corona, él mismo ponía en flete varias carabelas suyas para llevar a Colón en busca de las ansiadas y prometedoras tierras allende el mar.

Téngase en cuenta, en este sentido, que las fechas definitivas, que aquí hemos probado documentalmente, sobre el período del protectorado del duque de Medinaceli a Colón modifica, a nuestro entender de forma considerable, el planteamiento que, hasta el presente, la historiografía colombina ha venido dando acerca de los apoyos prestados al nauta en los difíciles y decisivos años que éste ocupó en Castilla defendiendo su proyecto de descubrimiento.

No queremos decir con ello que el apoyo del duque fuera mayor al que también le brindaron otros personajes que igualmente, en mayor o menor medida, confiaron en él.

Lo que sí queremos recalcar es que, evidentemente, no es lo mismo que la actitud de Luis de la Cerda de financiar, por sí mismo, la expedición marítima a través del Atlántico se hubiera dado en los inicios o en el intermedio de esa difícil etapa, de siete años, del Colón predescubridor en Castilla (que es lo que, hasta ahora, se había creído) o que, como así fue, esa protección se diera en la decisiva fase final de 1490-1492, en la que definitivamente la Corona declinó el ofrecimiento de Medinaceli y asumió el proyecto de navegación a las Indias.

Con esta aportación nuestra, si hasta el presente el duque no había dejado de ser un providencial baluarte que calmó momentáneamente a un desesperado navegante en tierra, desde ahora, además, debe verse a Luis de la Cerda como un comprometido defensor del proyecto de Cristóbal Colón hasta el éxito final, que éste tuvo, en Santa Fe.

En definitiva, con el apoyo de muchos de sus íntimos, la Corona aceptó y el almirante encontró las prometidas tierras con las que tanto había soñado.

Pero, ¿qué habría sido de la empresa ducal si se hubiera realizado?... ¿Qué habría sucedido si el descubrimiento del Nuevo Mundo se hubiese materializado como una empresa privada, sin la participación oficial de la Corona?...

Las respuestas que podrían darse a tan futuribles supuestos pueden ser muchas y de muy diverso signo. Una de tantas podría ser que los Medinaceli, al menos coyunturalmente, habrían podido convertir a América en el reino que tanto buscaron y desearon.

Pero, en cualquier caso, la verdadera Historia no se escribe sobre lo que pudo ser... Eso es, al menos, lo que a lo largo de todas estas páginas aquí he pretendido.

APÉNDICES

APÉNDICE DOCUMENTAL

N.º 1

1368, julio, 29. Real sobre Toledo

Privilegio rodado de Enrique II por el que hace merced a don Bernal de Bearne de la villa y tierra de Medinaceli, con título de condado, por vía de mayorazgo.

A.— A.D.M., *Privilegios Rodados,* n.º 43.
B.— A.D.M., *Medinaceli,* leg. 40, n.º 40.

En el nombre de Dios Padre e Fijo e Spiritu Sancto que son tres personas e vn Dios verdadero que biue e regna para siempre jamás. Et de la bien auenturada virgen gloriosa Sancta María su madre, a quien nos tenemos/ por Señora e por abogada en todas los nuestros fechos e a onra e seruicio de todos los Sanctos de la Corte celestial, porque entre todas las cosas que son dadas a los Reys les es dado de facer gracia e merced, et señaladament/do se demanda con derecho e con razon, ca el Rey que la face a de catar en ella tres cosas: La primera qué merced es aquella que le demandan: La segunda qué es el pro o el daño que ende le puede venir si la feciere: la tercera qué loga/r es aquel en quien a de facer la merced et como gela meresce, e por ende nos catando todo esto queremos que sepan por este nuestro preuillegio todos los omes que agora son o serán de aquí adelante como nos Don Enrique, cauallero e ser/uidor de Ihesu cristo, e por la su gracia, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira e Señor de

Molina, regnante en vno con la Reyna donna Joanna mi mu/gier et con el Infante don Johan mi fijo primero, heredero en Castiella e en León. Por conoscer a uos don Bernalt de Bearne nuestro vasallo quanta lealtad en uos fallamos de fianca que en nos feciemos, e por/ quanto afan e trabaio ouiestes e auedes por nuestro seruicio e por uos dar gualardon desta lealtad e fiança que en uos fallamos sienpre desde que sodes nuestro e en nuestro seruicio, et por que asy commo en mantener e guardar lealtad/ ay grandes peligros e trabaios asy por la fianca de la lealtad deuen los omes que son prouados e fallados por leales rescebir gualardon, et por ende por vos facer bien e merced por muchos, e buenos, e leales, e muy grandes/ seruicios que nos faceistes e facedes de cada dia e por que uos e los del vuestro linaie valades más a ayades con que meior nos podades seruir e finque en remembranca para otros que lo sopieren e lo oyeren, et auiendo voluntad de uos heredar en los/ nuestros Regnos, damos uos donación pura e non reuocable, por manera de Condado, la nuestra villa de Medina Celi con todos sus términos poblados e por poblar, que la ayades por mayoradgo con estas condiciones que se siguen: Que lo non podades/ vender, nin dar, nin mandar, nin trocar, ni canbiar, nin enagenar, mas que lo ayades vos el dicho Don Bernalt para en toda vuestra vida, et después de vuestros días que la haya e la herede el vuestro primero fijo legítimo que de uos e de vuestra mugier de llina derecha e de legítimo matrimonio nasciere/ o el su fijo, o nieto, o dende ayuso varones que legítimos sean uno en pos del finamiento del otro. Et sy el vuestro fijo primero legítimo muriere syn auer fijos o nietos o dende ayuso varones legítimos, que aya e herede el dicho mayoradgo el vuestro fijo segundo, o el tercero, o el quarto, o el/ quinto, e dende ayuso, o sus fijos o nietos o dende ayuso varones legítimos que dellos nacieren de llina derecha e de legítimo matrimonio. Et non auiendo fijos varones legimos (sic), que ayan e hereden el dicho mayoradgo vuestras fijas ó sus fijos o nietos o dende nascieren de lina derecha/ e de legítimo matrimonio, toda via que lo aya e lo herede el mayor con las condiciones sobredichas. Et destagandose todo el vuestro linage e non fincando varón, nin mugier, que de derecho deua auer e heredar el dicho mayoradgo que aya e herede el dicho mayoradgo vno de vuestros parientes, el más/ propinco dellos, o su fijo o nieto o dende ayuso varones o mugieres que legitimos sean e de legitimo matrimonio, vno en pos de otro como sobre dicho es. Et que vos el dicho Don Bernalt e los que de uos venieren quel dicho maioradgo ouieren de auer e de heredar que lo non puedan vender, nin dar, nin empen/ nar, nin trocar, nin enagenar conmo sobredicho es syn nuestro mandado o de los Reys que despues de nos regnaren en Castiella e en León. Et destagandose todo el vuestro linage e del dicho vuestro pariente, e non fincando varón nin mugier que de derecho deua auer e heredar el dicho mayoradgo,

que sea tornado a la Corona/ de los nuestros regnos. Pero que tenemos por bien que en la dicha villa e en sus términos que obedezcan e cumplan nuestras cartas e nuestro mandado, et sy se y menguare que non cumplieren la nuestra justicia, e la vos non complierdes, que nos que la mandamos conplir e se fagan y todas las cosas que nos mandarmos/ segun se facen en los otros logares que son de sennorío en los nuestros regnos. Et que uos el dicho Don Bernalt, e los que de uos heredaren el dicho mayoradgo después de vuestros días, que seades tenudos de nos coger en la dicha villa a nos e a los Reys que después de nos regnaren en Castilla e en León, cada/ que y llegarmos de noche o de día, yrado o pagado, con pocos o con muchos, en lo alto e en lo baxo. Et que fagades del dicho logar guerra por nuestro mandado, e paz por nuestro mandado, cada que nos vos lo mandarmos o enbiarmos mandar, et de facer dende todas las cosas que se facen de todas los/ otras villas e logores (sic) que son de sennorío en los nuestros regnos. Et esta villa vos damos e uos el dicho Don Bernalt e a vuestros herederos, como dicho es, con todas sus aldeas e con todos sus vasallos dellas, así cristianos como judíos, e moros, e con todos sus términos, poblados e por poblar, con valles/ e con montes, e salinas, e prados, e pastos, e defesas, e ríos, e aguas corrientes e estantes, e con fornos, e con molinos et acennas, e huertas, e tierras, e viñas, e casas, e con martiniegas, e portadgo, e pasages, e recuages, e con todas las otras cosas que lle pertenescen e pertenescer deuen en cualquier/ manera, et con monedas, e seruicios, e tercias, e con fonsado e fonsadera, et con todos los otros pechos e derechos, e deuisas, e fueros, e derechos foreros e non foreros que auemos e auer deuemos, asy de fecho como de derecho, o en otra manera cualquier en la dicha villa de Medina Celi, con todas sus aldeas e/ términos, como dicho es, et con los iudios e moros que y moran e moraren de aquí adelante, e con los pechos dellos, et con la justicia de la dicha villa e de sus aldeas e sus términos, ceuil e criminal, alta e baxa, e con el señorío del dicho logar e con mero e misto imperio que lo ayades por manera de/ Condado e de mayoradgo para vos e para vuestros herederos como dicho es. Et sy vos el dicho Don Bernalt o el que después de uos heredare el dicho mayoradgo non guardardes e non conplierdes las dichas condiciones e cada vna dellas, que perdades el dicho Mayoradgo, et que sea/ tornado á la Corona de los nuestros regnos como dicho es. Et sobresto mandamos por este nuestro preuillegio e por el traslado del signado de escriuano público sacado con octoridat (sic) de jues o de allcallde, al Conceio e allcalldes, e merynos, justicias, alguasiles de la dicha villa de Medina Celi e de sus/ términos que uos resciban e ayan por su señor de aquí adelante a uos el dicho Don Bernalt o aquel o aquellos que después de uos heredaren el dicho mayoradgo como dicho es. Et que vos obedescan e fagan por vuestras cartas e por

vuestro mandado todas las cosas que les vos mandardes o enviardes mandar e va/yan a vuestros enplazamientos e a vuestros llamamientos cada que uos les enviardes emplazar e llamar, so aquella pena o penas que en las dichas cartas se contuuieren et que vos recudan e fagan recodir de aquí adelante con todas las rentas e pechos e derechos sobredichos e con cada uno dellos bien e complida/mente, en guisa que uos non mengue ende alguna cosa. Et segun que meior e más complidamente recudirían a nos seyendo nuestra et que uos non demanden sobresto otra nuestra carta mensajera nin otro recabdo alguno. Et de oy día que este nuestro preuillegio es dado, vos damos e vos apoderamos en la te/nencia e posessión, e propiedat, e senorío, e de todas las otras cosas que son dichas e de cada vna dellas que vos damos como dicho es. Et los vnos e los otros non fagan ende la sopena de la nuestra merced et de los cuerpos e de quanto an. Et non lo dexen de facer por priuillegios nin por carta o cartas que/ en contrario sean deste nuestro preuillegio ca nuestra voluntad es que ayades vos el dicho Don Bernalt la dicha villa, para vos e para vuestros herederos, syn enbargo alguno. Pero que retenemos en nos e para nos e para los Reyes que regnaren después de nos, en Castiella e en León mineras de oro e de pla/ta o de otro metal alguno, sy las ya o ouiera de aquí adelante, e moneda forera de siete en siete años quando nos la dieren los de la nuestra tierra, et damos vos poder que podades poner e pongades en la dicha villa, e en sus aldeas e en términos, allcalldes e merynos, e escriuanos, e otros oficiales qualesquier/ que uos quisierdes e quantos quisierdes e vierdes que cumplen para la dicha villa e para sus términos. Et sobresto mandamos a todos los Conceios, allcalldes, jurados, jueces, justicias, merynos, alguaciles, maestres de las ordenes, priores, comendadores e soz (sic) comendadores, alcaides de los castiellos/ e casas fuertes et a todos los otros oficiales quales quier de todas las cibdades e villas e logares de nuestros regnos que agora y son o seran de aquí adelante, a qualquier o a quales quier dellos que uos anparen e defiendan a vos el dicho Don Bernalt, o al que el dicho mayorazgo despues de/ uos ouiere de heredar esta merced, que vos nos facemos, et vos non vayan nin pasen nin consientan a otros algunos yr nin pasar contra ella nin contra parte della en algún tiempo por alguna manera ca cualquier que lo feciese auería la nuestra ira e pechar nos ya en pena diez mil maravedís de la bu/ena moneda. Et a uos el dicho Don Bernalt o al que el dicho mayoradgo ouire de heredar e heredare o al que vuestra voz toviere todos los daños e menoscabos que por ende recebierdes doblados, et de mas a los cuerpos e a lo que ouiesen nos tornariemos por ello. Et por que entendades/ que es asy nuestra voluntad de vos dar e mantener e complir esta dicha donacion, dimos vos este nuestro preuillegio rodado seellado con nuestro seello de plomo colgado en que escriuimos nuestro nombre. Dado en el

Real de sobre Toledo veynte e nueue dias de julio era de mill e quatrocientos e seys años./ Nos El Rey./
(Signo rodado en el centro.)-(Sigue la lista de los confirmantes.)-(Falta el sello de plomo.).

N.º 2

1371, diciembre, 15. Burgos

Privilegio rodado de Enrique II confirmando a doña Isabel de la Cerda la donación que le había hecho su marido, Bernal de Bearne, del condado de Medinaceli.

A.— A.D.M., *Privilegios Rodados,* n.º 55.
B.— A.D.M., *Medinaceli,* leg. 40 n.º 47.

En el nombre de Dios Padre et Fijo et Spiritu Sancto que son tres personas e vn Dios verdadero que biue et regna por siempre jamás et de la bien auenturada Virgen gloriosa Santa María su madre a quien nos tenemos por se/ñora e por abogada en todos nuestros fechos e a onrra e a seruicio de todos los Santos de la Corte celestial. Por quanto es natural cosa e dado a los Reyes e a los príncipes de facer bienes e mercedes e de ennoblescer/ e onrrar aquéllos que vienen e son de su linage e de su sangre real. Por ende queremos que sepan por este nuestro priuillegio todos los omes que agora son e serán daquí adelante como Nos Don Enrique, cauallero e seruidor de Ihesu-Cristo e por/ la su gracia rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallicia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira et Señor de Molina, reynante en vno con la Reyna Doña Johana mi muger e con el Infante Don/ Juan mi fijo primero heredero en los reynos de Castiella e de León. Conosciendo á uos Doña Isabel de la Cerda, nuestra aparienta del nuestro linage, muger de Don Bernal de Bearne, Conde de Medina celin nuestro vasallo quanta/ lealtat e fiança nos e los Reyes onde nos venimos fallamos en vos e en aquellos onde vos venides. Et por quanto afán et trabajo vos e aquellos onde vos venides ouistes e tomastes en nuestro seruicio et por que así como en mantener e guardar lealtad/ ay grandes peligros e trabajos así por la fiança de la lealtad deuen aquellos que son fallados por leales rescebir galardón. Et por uos dar galardón de la lealtat e fiança que nos e los reyes onde nos benimos fallamos en uos e en aquellos/ onde vos venides. Et por uos facer bien e mercet por muchos e buenos e leales e altos seruicios que vos e el dicho Conde vues-

tro marido nos auedes fecho e facedes de cada día. Et por que nos lo pidió por merced el dicho Conde vuestro marido, confirmamos vos la donación que el dicho Conde vuestro/ marido vos fizo en el tiempo que con el casastes de la villa de Medina Çeli con todas sus aldeas et con todos sus términos es a saber que si el dicho Conde vuestro marido finare ante que vos sin auer fijos nin fijas de uos que después de su finamiento que vos ayades e tengades libre/mente e quieta para siempre jamás la dicha villa de Medina celí con todas sus aldeas e términos e con toda la justicia alta e baxa ceuil e creminal e con el mero misto imperio e con todos los vasallos della así cristianos como moros e judíos e con todos los pechos e rentas e otros derechos/ e prouechos cuales quier que sean quel dicho Conde ha o le pertenescen de cual quier manera en la dicha villa e en sus términos para facer della toda vuestra voluntat como de vuestra cosa propia segunt mejor e más complidamente se contiene en la carta de la donación que vos tenedes del dicho con/de en esta razón. Et es la nuestra mercet que la condición que se contiene en el priuillegio de que nos fecimos merced al dicho Conde de la dicha villa por manera de mayoradgo que non embargue a la dicha donación e confirmación que uos nos facemos nin otra razon alguna cualquier por qual quier manera que ser pueda ca por/ quales quier razones contenidas en la donación e mercet que nos fecimos de la dicha villa e de todas sus aldeas e términos al dicho Conde por las cuales deuiese ó deua a nos e a nuestros subcesores o a otras quales quier personas venir la dicha villa de Medina Çelin con todas sus aldeas e sus términos o algunos de los pechos o rentas/ e otros quales quier derechos della en todo o en parte como lo nos dimos al dicho Conde, queremos e mandamos que ellos non embargantes que tornen e finquen con vusco la dicha doña Isabel de la Cerda Condesa por aquesta donación que vos el dicho Conde vuestro marido fizo firmes e valederas para agora e para siempre/ jamás e por nos de nuestra ciencia sabiduría confirmadas. Et si de fecho e de derecho en la dicha donación que vos fizo el dicho Conde vuestro marido alguna solefnidat fallesce, nos de nuestra real potestad la suplimos e mandamos que vala para agora e para siempre jamás en todo tiempo non embargante las leyes/ que dicen que donación fecha de marido a mujer que non vala nin otras leyes cualesquier asi de fuero de España o de cualquier villa o logar que contra esto sean ó puedan ser en cualquier manera. Et si nos algunt derecho auemos o podemos auer agora o daquí adelante en la dicha villa o a la dicha villa de Medina Çelin e sus tér/minos, todo lo damos e lo traspasamos de nuestra liberalidat en vos la dicha Doña Isabel e en vuestros herederos. Pero es la nuestra merced que todas las otras condiciones e cosas que en el dicho priuillegio de la donación se contiene seades tenuda de tener e complir e guardar e sobresto mandamos al Concejo e a los alcalles e caualleros/ e es-

cuderos e omes bonos e otros oficiales qualesquier de la dicha villa de Medina Çelin et de todas sus aldeas e términos que agora y son o serán daquí adelante por este nuestro priuillegio o por el traslado del signado de escriuano público sacado con abtoridat de juez o de alcalle que vos resciban e ayan por su Señora daquí adelante/ e fagan por vuestras cartas e por vuestro mandado todas las cosas que les vos mandardes e enbiardes mandar e que vayan a vuestros emplazamientos cada que los vos enviardes e emplazar o llamar e que obedescan vuestras cartas e vuestro mandado so aquella pena o penas que en ellas se contoviere. Et que vos recudan e fagan recudir con todas las ren/tas e pechos e derechos e vos fagan todas las otras quales quier segunt que mejor e mas complidamente recudirían e las farían al dicho Conde vuestro marido o a nos si a nos pertenesciese, e que vos non demanden sobresto otra nuestra carta mensagera nin otro recabdo alguno et de oy día e de agora queste preuillegio es fecho en adelante vos/ damos e apoderamos en la tenencia e propiedat e señorío de la dicha villa con todos sus términos e... [aldeas] segunt dicho es e en la dicha donación que el dicho Conde vos fiso se contiene. Et non fagan ende al sopena de la nuestra merced e de los cuerpos e de quanto han. Et otrosí que podades poner e pongades en la dicha villa e en/ sus aldeas e términos alcalles e escriuano se otros oficiales quales quier aquellos que entendierdes que cumplen. Et desto uos mandamos dar este nuestro priuillegio rodado e seellado con nuestro sello de plomo colgado fecho el priuillegio en la muy noble cibdat de Burgos quince dias de Deciembre era de mill e/ quatroçientos e nueve años./-
(Signo rodado en el centro).-(Sigue la lista de los confirmantes).-(Falta el sello de plomo).

N.º 3

1453, abril, 20. Zaragoza

Testamento ológrafo de don Carlos de Aragón y de Navarra, Príncipe de Viana.

A.— A.D.M., *Archivo Histórico,* caja I, n.º 27-R.

Pues mi ventura es quel Rey, mi Señor,/ ajenado el amor paterno, e desesti/mado mi deseo a lo servir e obedescer,/ quiera, no sólo privarme del Reyno/ mío de Navarra, que me pertenesce por/ legítima succesión del Rey don/ Karlos, mi aguelo, e de la Reyna doña/ Blanca mi Señora e madre,/ de preclara memoria, mas/haún dé forma como yo, aprisio/nado y en-

carcelado, haya de fenes/cer mis días reclamando justicia/ a Dios que es sobre todospoderoso. Yo,/ el Príncipe Charles, temiendo morir,/ mientre tengo logar, ordeno e fago/ este mi testamento, de mi propia ma/no scripto el qual quiero que aya ente/ro efecto; e pues de mi sepultura/ ha de ser lo que quieran los que tienen/ mi persona, en sperança de la bon/dat y fe de aquellos parientes, cri/ados y subditos mios que mi justi/cia y servicio siguen, y en el dicho/ mi Reino de Navarra estan a//2 la obediencia mía, y lo que en nuestro/ Señor Dios y en mi buena jus/ticia spero que los otros han de/ reconocerse, specialmente,/ pues allende mis otros derechos,/ saben como la Reyna mi Se/ñora, al tiempo de su muerte,/ de su mano les scrivió que,/ ella fenescida, me levatassen/ luego por Rey e Señor suyo,/ la cual scriptura, fecha por mi/ notificar al Rey, mi Señor, sin/ la dexar publicar, en perjuyzio mio/ fue mandada resgar por Su/ Alteza, Ordeno e mando, e assi/ a don Luys de Beaumont mi primo/ e gobernador general por mi en el/ dicho Reyno, como a don Johan/ de Beaumont, mi tío, e a todos los/ otros deudos, criados e súbditos/ míos, por la naturaleza e fi/delidat en que me son tenidos,/ requiero que luego que en su noti//3cia pervenga yo ser finado, tomen/ en mi muy noble e leal ciudat/ de Pamplona e alcen por Reyna/ del dicho mi Reyno de Navarra,/ e por Señora suya a doña/ Anna de Navarra, fija mía,/ como a persona que, por virtud/ de la que por cyerta manera/ tengo dada asu madre, le/ pertenesce después de mis días/ legítimamente la succession/ del dicho Reyno, e no a otra perso/na alguna; y casándola con/ el Duque de Berry, que se les dará de bu/en grado el Rey de Francia,/ mi tío, defienda por ella e con/ ella el dicho Reyno de Navarra,/ que mostrando ellos el sentimi/ento que de mi perdición aver/ deven, sostengan virtuo/samente su natura/leza. E porque les sea/ cierta esta mi postrime//4ra voluntad, fize el presente tes/tamento, de mi mano, firma/do de nombre e sellado del ani/llo mío secreto, en Çarago/ça, aveynte de Abril, año del/ nascimiento de nuestro Señor, mil quatrocientos cinquen/ta tres. Charles. (Falta el sello del anillo secreto).

N.º 4

s.f. [1470, agosto, 3. Monzón]

Capítulos matrimoniales y concordia suscrita entre el rey Juan II de Aragón y el conde de Medinaceli, don Luis de la Cerda, para el matrimonio de éste con la infanta doña Ana de Aragón y de Navarra.

A.— A.D.M., *Medinaceli*, leg. 9 n.º 44.

Concordia fecha entre el muy alto e muy excellent Senyor el senyor don/ Joan, Rey Daragón, de Nauarra, de Sicilia, etc. e la illustre dona Anna Da-

ra/gón e de Nauarra, nieta del dicho Senyor Rey, de la una parte, e el illustre/ don Luys de la Çerda, Conde de Medina Çeli, etc., de la otra parte, en et sobre/ el matrimonio que mediant la gracia diuinal se deue fazer entre/ los dichos illustres don Luys e dona Anna:

Primerament trahe el dicho Conde en ayuda del dicho matrimonio,/ e para suportar e leuar los cargos de aquel, la villa de Medina Çeli con toda su tierra e términos del condado de la dicha villa que afruen/tan los dichos términos, de la una parte, con los términos y tierra de la/ villa de Ciguentes, y de la otra parte con los términos y tierra de la villa/ de Cuenqua, y de la otra parte con los términos de la villa de Molina, e/ de la otra parte con los términos y tierra de la villa Dalmaçan.

Item trahe en ayuda del dicho su matrimonio, e para suportar los/ cargos de aquel a propria herencia suya, e de los suyos, que del dicho/ matrimonio saldrán e decendrán, las villas del Puerto de Sancta/ María e términos de aquella, que confruentan de la una parte/ con los términos de la ciudat de Xerez con los términos de la villa de/ Sant Lucar de Barrameda, e de la otra parte con el río de Guadalete.

E la villa de Cogolludo e términos de aquella, que confruentan de la/ una parte con los términos de la villa de Hita, de la otra parte con los/ términos de la villa de Bellena, e de la otra parte con los términos y tierra/ de la villa de Xidraque.

Item los dichos condado, villas e lugares sobredichos con los términos de/ aquellos e aquellas, e con la jurisdicción alta, e baixa, mero, e mixto/ imperio, e con las rendas, derechos prouentos, e emolumentos con los/ /1vto. bassallos masclos, e fembras, e con la Senyoría, preheminencia, prerroga/tiuas, e superioridades en el dicho Condado, villas e lugares sobredichos/ e sobredichas pertenescientes, e pertenesceran al dicho Conde trahe con los/ pactos, vinclos e condiciones siguientes:

Es assaber que si contescera el dicho Conde hauer fillo, o fillos masclos/ o, en deffecto de maclos, filla o fillas, o contescera que haura fillo o fillas/ de la dicha dona Anna que, aprés dias del dicho Conde, el fillo mayor del/ e de la dicha dona Anna e los descendientes de aquel legítimos, e de legí/timo matrimonio procreados, subsederscan en el dicho Condado e en las/ dichas villas de suso nombradas e confrontadas, e en defecto de aquel, e/ de los descendientes del, succida el fijo masclo segundo de los dichos Conde e/ dona Anna, e los descendientes dél legítimos e de legítimo matrimonio/ procreados, e assí de unos a otros seruada orden de ginetura assí en/tre los fillos masclos de los dichos Condes e don (sic) Anna como entre los des/cendientes dellos. e si contescera los que al dicho Conde no sobreui/ran masclo o masclos del dicho matrimonio e sobreuiuirán/ filla o fillas de aquel que en el dicho caso el dicho Condado, villas e/ lugares sobredi-

chos e sobredichas peruengan en la primera filla,/ en los descendientes de aquella legítimos e de legítimo matrimonio pro/creados, preferiendo los masclos a las fembras, e seruador orden de ge/nitura entre ellos e ellas, en su caso, segunt dicho es.

Item que todas e qualesquiere villas e lugares e qualesquiere vassallos/ que el dicho Conde adquirirá daquí auant por qualquiere titol, causa/ e razón, e qualesquiere otros bienes, e rentas que aquellos et aquellas peruen/gan en los dichos fillos e fillas que el dicho Conde haurá de la dicha do/na Anna seruados los vinclos, e condiciones, e substituciones en el prece/dient capitol appuestos e oppuestos los quales e las quales sean houi//2 dos como si aquí de paraula a paraula expressament fuessen repetidos.

Item promete el dicho Conde e jura a la cruz e sanctos quatro euuan/gelios por sus manos corporalmente tocados de tener, seruar, e complir/ todas e cada unas cosas suso dichas, e que contra ellas ni alguna dellas/ no vendrá ni venir fará ni consentirá ni permetrá por alguna/ vía directament ni indirecta. E que no ha fecho ni farà acto alguno/ que sea ni seyer pueda en lesion e periudicio de la succession en los prece/dientes capitoles ordenada, estatuyda, e que es en potestad suya de/ poder hauer ordenado e prouehido en los dichos fillos e fillas del dicho/ matrimonio, e que si por algun tiempo faría tal acto por el qual/ periudicio alguno se pudiesse causar ala succession de los dichos fillos/ e fillas del dicho matrimonio por virtut de los presentes capitoles a qual/ sea nullo e de ninguna efficacia e valor assi como si fecho no fuesse.

Item la dicha illustre dona Anna trahe los quales le da el dicho Senyor/ Rey en ayuda del dicho su matrimonio a propria herencia suya/ e de los suyos veynte mil florines de moneda corrientes pagaderos/ los cinquo mil florines ocho días antes que el dicho matrimonio sea/ solempnizado en faz de sancta madre yglesia, e seran fechas las bodas, e/ dallí en hun anyo otros cinquo mil florines. E assí dallí avant/ en cada hun anyo cinquo mil florines fasta que complidament/ los dichos XX mil florines sean pagados a solución de los quales el dicho/ Senyor Rey obliga todos sus bienes e rentas que le pertenescen e per/tenescerán en qualquiere lugar e iura a la cruz e Sanctos qua/tro euangelios por sus manos corporalment tocados que pagara los/ dichos XX mil florines reyalment e de fecho en las dichas tandas. E pro/mete que si el dicho Conde querra assignación de las dichas quantías/ en las tandas e términos sobredichos en las rendas e peccunias que a su/ /2vto. Reyal magestat pertenescen o pertenescerán en el Regno de Sicilia o en/ otra qualquiere parte que Su Alteza sia (sic) tenida fazer la dicha assigna/ción en las dichas rentas o en otras qualesquiere del dicho Senyor Rey/ toda hora que por el dicho Conde le será demandada.

Item trahe la dicha dona Anna en adiutorio del dicho su matrimo/ nio los quales le dan por contemplacion de aquel los sernissimos Senyor/ e Senyora don Ferrando, príncipe de Castilla e Rey de Sicilia, e dona/ Ysabel, Princesa de Castilla e Reyna de Sicilia, diez mil florines doro los/ quales los dichos príncipe e princesa prometen pagar e liurar realmen/te e de fecho a los dichos Conde e dona Anna en los términos e plazos que/ los dichos illustrísimos Señores Príncipes con el dicho Conde se concordaran, o en vas/sallos apreciados legítimamente en la valor de los dichos X mil florines/ de oro lo que más querrán los dichos senyores príncipe e princesa a lo/ qual tener e complir los dichos señores príncipe e princesa obligan todos/ sus bienes hauidos et por hauer en qualquiere lugar.

Item los sobredichos muy alto e muy excellente Senyor el Senyor Rey/ e los sernissimos Senyores príncipe e princesa dan las dichas quantías/ de suso designadas a la dicha dona Anna en ayuda del dicho su matri/monio, con los vinclos, e condiciones siguientes: Es assaber que la di/cha dona Anna no pueda ordenar en vida o en muerte de aquellos sino/ en fijos suyos legítimos e descendientes de aquellos. E si contescera/ la dicha dona Anna morir sin fillos o fillas legítimos e descendientes/ de aquellos e aquellas legítimos e de legítimo matrimonio procreados, que/ las dichas quantías peruengan en el dicho Senyor Rey fasta la suma/ de la quantidat de los dichos XX mil florines corrientes, e a los dichos Senyo (sic)/ príncipe e princesa, e a los suyos fasta la dita quantidat de diez mil//3 florines doro, dasse empero facultat que no obstantes las sobredichas/ cosas, si a la dicha dona Anna plazera que pueda ordenar en las cosas/ que visto le será e a ella plazera de seys mil florines de aquellos/ XX mil florines que el dicho Senyor Rey le da e de quatro mil florines de aquellos/ diez mil florines que los dichos Senyores príncipe e princesa le dan/ e que de lo restant haya a disponer e ordenar e peruenga segunt en lo/ present capitol se contiene, e no en otra manera.

Item el dicho Conde da e assigna por escreix si quiere por augment/ de dot a la dicha illustre donya Anna e a los suyos la tercera parte del dote/ que trahe assi de los XX mil florines de moneda que el dicho Senyor Rey/ le da como de los diez mil florines doro que han a dar los dichos Senyores/ príncipes que serían portados los dichos florines de las dichas arras/ diez mil florines de los dichos florines de moneda e de los X mil florines/ de oro los quales haya de hauer e sean pagados quando se ofrescera/ e aduerara caso de restitución de la dicha dot que la dicha dona Anna/ trahe de los quales la dicha dona Anna no pueda ordenar sino en fillos/ del dicho Conde e suyos, e si moria sin fillos del dicho Conde e suyos/ o sin descendientes de aquellos legítimos o de legítimo matrimonio procrea/dos o

sin descendientes de aquellos, que los dichos diez mil florines de las/ arras peruengan en el dicho Conde si biuo será e si biuo no será que/ la dicha donya Anna pueda de aquellos ordenar e disponer a sus pro/prias voluntades e segunt bien visto le será.

Item firma el dicho Conde a la dicha illustre dona Anna e a los suyos XX mil/ florines de moneda corrientes, a una part, e diez mil florines doro, a/ otra part, e los dichos diez mil florines de moneda corrientes y de oro/ del escreix sobredicho por dot suyo el qual dicho Conde promete que/ /3vto. pagara reyalmente e de fecho quando vendrá el caso que el dicho dot/ se deua restituyr a la dicha dona Anna o los suyos assi por muert/ del dicho Conde como por otra qualquiere causa el qual dicho dot e/ treix el dicho Conde assegura e firma sobre todos sus bienes hauidos/ e por hauer en qualquiere lugar, e sobre las villas, castillos, e lu/gares de Deça, Arcos e Montuenga, e los términos de aquellos que afruen/tan, es assaber de Deça e sus términos, de la una part, con términos/ e tierra de la ciudat de Soria y su tierra, y de la otra parte con los / términos de la villa de Seron, e de la otra parte con términos y tier/ra de la villa de Fariza, y de la otra parte con términos y tierra de la/ ciudat de Calathayu, e los dichos castillos e lugares de Arcos y Mon/tuenga, los términos de hun lugar con el otro y el otro con el otro de la/ una parte, e de la otra parte confruentan con términos de la dicha villa/ de Medina, e de la otra parte con términos de Fariza. Los quales la/ dicha dona Anna e los suyos del dicho dot e creix successores segunt/ los presentes capitoles hayan de tener en el caso de la dicha restitución/ en pleno dominio con el exercicio de la jurisdicción, e puedan recebir/ las rendas, fruytos e esdeuenimientos de aquellos et aquellas, e conuer/tir en sus proprias utilidades fasta que las dichas quantidades a la/ dicha dona Anna sian reyalment restituydas e en el dicho caso no/ sia tenida ella ni los ditos sus successores compensar los fruytos/ que haurán recebido por otra tanta quantía de las dichas quantías/ antes aquellas integrament se hayan de pagar sin deduhición o defalcación/ alguna, e por mayor seguredat de la dicha dona Anna e de los suyos/ promete el dicho Conde que metra entremanos e poder de la persona/ e personas por el dicho Senyor Rey diputaderas las dichas villas, e lu/gares et fortalezas de aquellos et de aquellas, es assaber de Deça, Arcos et/ Montuenga et que la dicha fortaleza de Arcos es contento el dicho/ Senyor Rey tenga Ruyz Díez de Mendoça que de presente la tiene et/ las dichas fortalezas de Deça et Montuenga las tenga.../ las quales dichas personas prestaran sagrament e homenatge et//4 los bassallos en ellas habitantes prestaran sagramentes e homenat/ges de fidelidat et bassallatge a la dicha dona Anna et a los dichos/ Senyores Rey príncipe e princesa para que toda hora et quando ven/dra el caso de la restitución de la dicha dot tendrán por Senyores et por/ Senyora, a cada

uno en su caso a los dichos Senyores Rey, príncipe e/ princesa et a la dicha illustre donya Anna finsa (sic) en tanto que la/ dicha dot et creix integrament sia restituyda a la dicha dona Anna/ o a los dichos Senyores Rey, príncipe et princesa, a cada uno en su/ caso et que realment restituyrá la dicha dot et creix segunt dicho/ es las dichas villas et fortalezas serán de coutinent restituydas et/ liuradas, no peoradas ni deterioradas, al dicho illustre Conde o a los suyos/ o a quien él ordenara et querra et promete que la dicha firma/ se pueda aparte de los presentes capitoles fazer et saquar por el notario/ infrascripto carta dotal con todas las Renunciaciones, claúsulas et cau/telas necessarias et opportunas a toda seguredat e tuycion de la dicha/ dona Anna et de los suyos no mudada la sustancia de los presen/tes capitoles.

Item es concordado e pactado entre las dichas partes que en caso de/ restitución de la dicha dot, la dicha illustre donya Anna vltra de la dicha/ dot pueda saquar por suya e suyas todas e qualesquiere ropas,/ oro, plata, perlas e joyas que de su uso e abillament hauran seydo/ e serán.

Item es concordado entre las dichas partes e en parts deduzido que/ todos los bienes que por el dicho Conde se adquirirán constant el/ dicho matrimonio que en ellos haya la dicha illustre dona Anna/ su meytat e derecho segunt pertenesce a la muller en los bie/nes que el marido adquire (sic) constant matrimonio. E por//4vto. seruar egualdat que el dicho Conde haya por semeiante la meytt/ en qualesquiere bienes que por la dicha dona Anna constant ma/trimonio serán adquiridos.

Item es concordado e pactado entre las dichas partes que si contes/cera sobrebiuir la dicha illustre dona Anna al dicho illustre Conde, que/ ella estando viuda, e honestamente biuiendo tanto quanto assí/ stara pueda star e tener en viduydat e uso fructo de la juris/dicción, fruytos e rendas la dicha villa e fortaleza de Cogolludo con/ los términos e pertenencias uniuersas de aquella e a la senyoría della per/tenescientes. E que en el dicho caso ahunque por los herederos del dicho/ illustre Conde le fuessen pagadas las quantidades de suso firmadas no/ resiuenos la dicha illustre donya Anna se pueda retener la dicha villa/ segunt dicho es la dicha su honesta viduydat durando, teniendo/ e seruando e no en otra manera.

Item plaze a las dichas partes quel dicho matrimonio en vida e en/ muerte sea reglado e se regle segunt los presentes capitoles en todo lo que/ por ellos es prouebido e en aquello que por ellos no se fallara proui/sión alguna sea reglado segunt fueros, partidas e costumbre del/ Reyno del Castillo (sic) concernientes fauor de la dicha donya Anna.

Yo el dicho Conde don Lyus de la Çerda otorgo que aprueuo e firmo/ et juro los capitoles precedientes en la manera que se en ellos contie/ne en las lemitaciones et declaraciones siguientes:

Primeramente quanto al capítulo que dispone de las personas//5 que han de tener las fortalezas de Deça, Arcos y Montuenga, lo otorgo/ con tanto que los alcaydes que las han de tener sean los que las tie/nen por mi al presente o las ternán adelante, los quales hayan de/ fazer juramento y pleyto homenaie despues de yo casado con la dicha/ dona Anna en fac de la Sancta madre yglesia segunt y en la manera/ que aqui se contiene.

A lo de las seguridades que ha dar el dicho Senyor Rey de los dichos/ XX mil florines de moneda que se den e paguen a los plazos declarados/ en el capítulo disponiente cerca desto, con que el dicho Senyor Rey obli/gue sus rentas segunt se contiene en el dicho capítulo et sus Reynos e/ senyoríos de que haya de otorgar contracto fuerte e firme a vista de/ letrados, en que assimesmo se de la assignación de Sicilia segunt que por su/ alteza está ofrecido.

En quanto a lo de la villa de Cogolludo como quiere que no se ha/ fecho ni acostumbrado fazer en semaxantes casos en stos Regnos de/ Castilla a mi plaze que se faga como se contiene en el capítulo disponiente/ a sto tanto que se declare en el que la dicha dona Anna le tenga en su/ vida guardando biudes e faziendo las cosas en el contenidas. Rex Joannes.

(Sello de placa). (Sigue la validación de los secretarios del rey y el duque).

N.º 5

1474, abril, 4. Medinaceli

Escritura de convenio, promesa y pleito homenaje concertado entre don Luis de la Cerda y doña Ana de Aragón y de Navarra, condes de Medinaceli, y Juan de Beaumont y otros caballeros beamonteses del reino de Navarra, para que éstos se comprometan a defender los derechos de aquéllos al trono navarro.

A.— A.D.M., *Archivo Histórico,* caja 27 n.º 15.

Nos don Luys de la Cerda, Conde de Medina Celim, señor del Puerto de/ Santa María, y doña Ana de Aragón y de Navarra, fija legítima e heredera/ del Serenísimo Príncipe don Carlos, de gloriosa memoria, primogenito heredero/ de los Reynos de Aragón y de Cicilia, e Señor propietario del reino de Nauarra, Con/desa del dicho Condado, Señora del dicho Señorío, mirando los seruicios, muy dignos/ de memoria, que vosotros los reverendos, nobles, magníficos, caros, amados tío y/ primos nuestros, don Johan de

Beamonte, prior de Sant Johan, chanciller del Reyno de/ Nauarra, y don Juan de Carmona, mayordomo mayor que fuestes del dicho Señor Prín/cipe, ficistes a Su Alteza, e acatando los señalados seruicios que asy mismo le fizo/ el egregio Condestable don Luis de Beamonte, que Dios aya, y el valer e merescer/ de los nobles e magníficos fijos suyos y caros primos nuestros, don Carlos, don Johan,/ don Filipe y don Enrique de Beamonte, e aviendo en ellos esguar al amor/ que muy justamente tenemos al egregio e caro primo nuestro, Don Luis de Beamonte, Conde/ de Lerin, condestable del dicho Reyno de Nauarra, e aviendo la mesma consideración/ a los nobles Guillaumes de Beamonte, e Charles de Artieda, e Martín de Beamonte,/ e mirando lo que en procurar a facer que pervengamos a obtener la justicia que en/ la subcesión el dicho Reyno de Nauarra tengo yo, la dicha Condesa, aveys de/ trabajar, y los peligros y afruentas en que por defender aquella de la tiranía/ de la ynfanta doña Leonor, Condesa de Fox, vos aveys de poner, e por cuanto por/ aver seydo rebeldes al dicho glorioso Príncipe, e aver cabido en su perdición/ y de la Ilustrísima Princesa Doña Blanca, nuestra tya, de preclara recordación, que/ mosen Pierres de Peralta, el marichal que fue, don Pedro de Nauarra, Beltrán de la Carra,/ mosén Charles de Mauleón, mosén León de Garro, mosén Fernando Medrano,/ Johán, Señor de Expeleta, Juan de Gurro y Martín de Gonie, e Sancho de Sarria,/ nuestra yntención sea de les confiscar todas e cualquier villas, lugares, rentas,/ e cualesquier bienes que ellos e cualquier dellos, e sus fijos e legítimos herederos/ tengan e posean en el dicho reyno; por tanto, prometemos en nuestra buena fe/ e palabra de quien somos, e juramos a nuestro Señor Dios, e a esta señal de crus +,/ y a los Santos cuatro evangelios, por nuestras manos corporalmente tocados,/ e yo, el dicho Conde, fago pleito e omenage, una e dos e tres veces, a uso e/ costumbre de España, en manos y poder de vos, Pedro de Lerín, omne fijo dalgo, que/ todauía, e cuando el dicho Reyno de Nauarra, o la noble e muy leal cibdad de/ Panplona en nos peruiniere, e fueremos en aquella tomados e jurados/ /2 por príncipes legítimos y herederos, e yo, la dicha Condesa, por Señora propie/taria de aquel, daremos e faremos merced a vosotros los sobredichos de lo/ que debaxo se contiene a cada uno, es, a saber, segund la forma de yuso es/cripta desta manera:

Que como cada cosa fuere conquistada y perviniente/ a nuestra obidiencia e poder, vos la entregaremos y faremos entregar real/mente y con efecto, para que a perpetuo lo poseays, e cada uno de vosotros lo po/sea; y dello, asy presto como el juramento deuido de fidelidad nos fuere/ prestado, vos daremos y mandaremos dar las abtenticas provysiones e/ preuillejos cuales conviene. Primeramente, a vos, dicho don Johan, tío/ nuestro, ayudaremos con todo nuestro poder y estado a cobrar lo vuestro, y aquello

vos/ confirmaremos todo enteramente como dende agora para entonces vos/ lo confirmamos, e mas vos daremos, como damos, las villas de Peralta,/ Funes y Açagra e Valtierra, con sus fortalezas, más las rentas quel ma/richal posee en Valdicarne, con la casa de Vcar e sus vesindades; y mas/ los labradores e rentas de la Val de Huncid, y mas que sean aplicadas a vos/ las rentas sobre que entre los herederos del Marichal e vos ay diferencia/ con el lugar e renta de Pitillas. E a vos, don Johán de Cardona, con/ firmaremos e confirmamos las mercedes que teneis de Caparroso, e/ de la tierra e molinos de Hescua, y otros cualesquier que tengais en el/ dicho Reyno de Nauarra. E a don Carlos de Beamonte daremos e damos el/ oficio de marichal, y la casa de Yhusquiça con las rentas, vesindades/ y cosas pertenescientes a aquella, e más el lugar de Sante Adrián, e más/ Rada, Traybuenas e Lerga, que son e posee mosén Charles de Manleón,/ más la casa e lugar de Colina. Y a don Johán de Beamonte, su hermano, los/ lugares de Ablitas e Fontellas y Arguedas, con sus fortalezas. E a don/ Felipe de Beamonte, su hermano, daremos e damos el Vizcondado de Erro/ y el castillo de Peña, con los otros bienes que de patrimonio de su padre posee/ en el dicho Reyno de Nauarra el Señor de Ezpeleta, y más la Casa de He/usa, con sus pertenencias, como la poseia el marichal. E a Guillaumes/ de Beamonte le confirmaremos e confirmamos lo suyo, e le daremos e damos/ el lugar de Varillas. E a Charles de Artieda, allende de lo que tiene,/ le daremos e damos el lugar e castillo de Rocaforte a perpetuo, y la tenen/ cia de Burgui, durante su vida. E a Martín de Beamonte daremos e damos/ /3 la casa de Salinas, con todas sus rentas, vesindades e cosas pertenescientes/ a los herederos de Martín de Gonie, en e por aquella la casa de Sarria; y demás/ de aquesto, prometemos e juramos solepnemente que trabajaremos por todas/ nuestras fuerzas que el Obispado de Panplona aya don Enrique de Beamonte,/ nuestro primo. E den esto ynsystiremos por todas las vías e maneras/ a nosotros posibles e razonables, sin consentir que al se faga.

En tes/timonio de lo qual todo sobredicho e de cada cosa dello, mandamos dar la/ presente escriptura, firmada de nuestros nombres, e sellada de los sellos/ de nuestras armas. Dada en nuestra villa de Medina Celim, a cuatro dias del/ mes de abril del año de mil e cuatrocientos e setenta e quatro.

El Conde Ana Daragón e de Navarra.

(Firmas autógrafas y sello de placa del conde de Medinaceli). Por mandado de los Conde y Condesa, mis Señores,

Salazar, su Secretario.

N.º 6

1479, octubre, 31. Toledo

Cédula de los Reyes Católicos por la que dieron a don Luis de la Cerda los títulos de duque de Medinaceli y conde del Puerto de Santa María, elevando el condado de Medinaceli a ducado y el señorío portuense a condado.

A.— A.D.M., *Archivo Histórico* (Títulos), caja II, n.º 37-R.
B.— A.D.M., *Medinaceli,* leg. 40 n.º 62.

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Çeçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallisia, de Se/uilla, de Mallorcas, de Cerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algesira, de Gibraltar, conde y condesa de Barcelona,/ señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdania, marqueses de Orestán, condes de Goçiano./ Acatando los grandes y señalados seruiçios que vos don Luys de la Cerda, conde de Medinaceli, nuestro sobrino, nos aveys fecho en los tiempos/ pasados e continuamente faseys y esperays faser de cada día, e aun acatando asy mismo que vos el dicho conde y todo vuestro linaje/ deçiende de la Casa de Castilla e de Françia, es digna y justa cosa que la condición, título e estado vuestro, segund merecen vuestros seruicios e/ quien vos soys, por nos vos sea ahumentado y crecido. Por ende, queriendo el dicho vuestro estado e título avmentar y crecer, es nuestra/ merced e voluntad de vos otorgar e por la presente otorgamos a vos y a todos los descendientes legítimos de vos por recta línea título/ e honor de duque y conde, e por la presente vos damos título de duque de Medina Çeli, e el título que fasta aqui vos e vuestros antecesores aves/ tenido de conde de la dicha Medina, lo tengays de la vuestra villa del Puerto de Santa María. E queremos e mandamos que de aquí adelante vos e/ los que de vos decendieren legítimos por reta línea, como dicho es, vos nombres e e nombren duque de Medina Çeli, e conde del Puerto de Santa María/ e queremos que gozeys e gozen de todos los preuillejos, libertades, onrras, fauores, gracias, perrogativas, franquezas, prioridaes, e ynmunidades/ que los duques e condes de nuestros Reynos de Castilla han acostumbrado y pueden y deuen gozar por hordenaciones e costumbres o fazañas de Castilla con/ todas vuestras villas e lugares e castillos e vasallos, e con todos los de vuestra casa, e con vuestros bienes muebles e rayces. E madamos por/

la presente a qualesquier duques, condes, marqueses, ricos omnes, maestres de las hordenes, priores, comendadores e subcomendadores, e a los al/caydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra avdiençia, e a todos los concejos, corregidores, alcaldes,/ alguaciles, regidores, oficiales e omnes buenos, vniversidades e syngulares personas de todas las cibdades, villas y logares de nuestros Reynos e/ señoríos, que agora son o serán de aquí adelante, que vos tengan e reputen e honrren e acaten como a duque e conde, e por duque y conde, e vos/ guarden e dexen gozar de todos los honores, prerrogativas y preminencias que los otros duques e condes de los dichos nuestros Reynos de Castilla han a/costumbrado e deuen gozar por hordenaciones e costumbres e fazañas dellas como dicho es. E que ni en ningund tienpo nin por alguna manera/ que sea o ser pueda no vayan ni vengan, ni consientan yr ni venir contra todo lo contenido en esta nuestra carta, nin contra cada una cosa/ e parte dello y que la guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir en todo e por todo segund e por la forma e manera que en ella se contiene, so/pena de la nuestra merced e de priuación de los oficios e de confiscación de los bienes de los que lo contrario ficieren para la nuestra cámara e fisco. E demas/ mandamos al omne que les esta nuestra carta mostrare que los emplaze que parescan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del día que los em/plazare fasta quinse días primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende/ al que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la muy noble e muy leal/ cibdad de Toledo, treynta y un días del mes de otubre, anno del nascimiento de nuestro Saluador Iesucristo de mill e quatrocientos e setenta/ e nueve annos.
Yo El Rey./Yo la Reyna.

Yo Fernand Aluares/ de Toledo secretario del Rey e de la/ Reyna, nuestros señores, la fise escreuir por su mandado /rúbrica).
(Sello de placa de los Reyes Católicos al dorso).

N.º 7

s.a. [1493], marzo, 19. Cogolludo

Carta del duque de Medinaceli, Luis de la Cerda, al cardenal Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, dándole cuenta de que Cristóbal Colón había regresado de su primer viaje a las Indias y del anterior apoyo que había dispensado al descubridor antes de que los Reyes Católicos aceptaran la empresa, por lo que le pide su favor para poder enviar algunas carabelas suyas cada año.

A.— A.G.S., *Estado,* leg. 1-II, fol. 342.

Reverendísimo Señor:

No sé si sabe vuestra Señoría cómo yo tove en mi casa mucho tiempo a Cristóval Colomo, que venía de Porto/gal y se quería yr al Rey de Françia para que enprendiese de yr a buscar las Yndias con su fauor y ayu/da. E yo lo quisiera prouar y enbiar desde el Puerto, que tenía buen aparejo, con tres o quatro car/auelas, que no me demandaua más. Pero como vi que hera esta enpresa para la Reyna, nuestra señora, escreuilo/ a su Alteza desde Rota y respondió que gelo embiase y yo gelo enbié entonces y supliqué/ a su Alteza, pues yo no quise tentar y lo adereçaua para su seruicío, que me mandase hazer merced y/ parte en ello y que el cargo y descargo deste negoçio fuera en el Puerto. Su Alteza lo reçibio y lo/ dio en cargo a Alonso de Quintanilla, el qual me escribió de su parte que no tenía este negoçio por/ muy çierto; pero, que si se acertase, que su Alteza me haría merced y me daría parte en ello; y después de averle/ bien examinado acordó de enbiarle a buscar las Yndias. Puede aver ocho meses que partió y a/gora él es venido de buelta a Lisbona y ha hallado todo lo que buscaua y muy conplidamente;/ lo qual luego yo supe, y por fazer saber tan buena nueva a su Alteza gelo escriuo con Xuares/ y le enbio a suplicar me haga merced que yo pueda enbiar en cada año allá algunas carauelas/ mias. Suplico a vuestra Señoría me quiera ayudar en ello y gelo suplique de mi parte, pues a mi cabsa/ y por yo detenerle en mi casa dos años y averle enderaçado a su seruiçio se ha hallado tan gran/ de cosa como ésta. Y porque de todo ynformará mas largo Xuares a vuestra señoría suplícole le crea./ Guarde nuestro Señor vuestra reverendysima persona como vuestra Señoría desea. De la mi villa de Cogollu/do, a XIX de março.

* Las manos de vuestra
Señoría besamos.
Luys.

(*) Postdata y suscripción autógrafas.
Al dorso: Al Reuerendísimo señor el señor cardenal dEspaña, arçobispo de Toledo, etc.

N.º 8

1501, noviembre, 2. Cogolludo

Testamento del primer duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda.

A.— A.D.M., *Medinaceli,* leg. 7 n.º 1-1.

In Dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento y postrímera/ voluntad vieren, conmo yo, don Lyus de la Çerda, duque de Medina Çeli, conde del/ Puerto de Santa María, señor de Huelua y de Deça, estando enfermo de mi cuer/po y en mi seso y entendimiento, tal qual Dios me lo quiso dar de mi propria/ e agradable voluntad syn otro ynduzimiento alguno, otorgo y conozco que/ hordeno y establezco este mi testamento y postrímera voluntad en la manera/ siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la crió, e por su/ preçiosa sangre la redimió, que por su santísima pasión la quiera/ redemir y salvar.

Iten mando mi cuerpo a la tierra donde fue formado y mando que sea/ sepultado en el monesterio de San Bartolomé de Lupiana en la ca/pilla mayor de la dicha iglesia, a la parte del evangelio, en la pared. E/ por quanto la dicha capilla es baxa e pequeña, hecha de mucho tiempo,/ mando que sea derribada y fecho de nuevo de calicanto de mampostería/ e sillerezía (sic) en el altura que fuere neçesario, y en la dicha pared de la parte/ del evangelio se faga mi enterramiento con su arco y bulto de ala/bastro bien labrado e dorado donde fuere neçesario, en los escudos/ de mis armas, y ansymesmo en los cruzeros de la dicha Capilla,/ lo qual todo hagan hazer mis testamentarios de mis bienes conmo/ bien visto les fuere.

Iten mando que digan cada día en el altar mayor de la dicha capilla/ una misa perpetuamente, para siempre jamás, e un responso sobre/ mi sepultura, para lo qual mando que se dote por mis testamentarios/ lo que justo fuere en renta, e cada un año, situada o en dineros, lo/ que montare que se den al prior y convento del dicho monesterio para que ellos con/pren renta para la dicha capellanía.

Iten mando al dicho monesterio e convento, la plata dorada de mi/ capilla contínua que son hasta cinquenta marcos, poco más o me/nos, y así mesmo les mando mis hornamentos de brocado carmesí de/ pelo, que son capa e casulla y almáticas y frontal y aluas y áuitos.

Yten mando a las hórdenes de la Trenidat e de la Merced cada diez mill/ maravedís para redençión de catiuos, y con esta manda los parto de todos mis bie/nes y herençia.

Yten que, por quanto yo no he avido lugar de poder saber çertidunbre/ ni despaçificar e declarar los cargos que tengo o debdas que devo, mando/ que todas y qualesquier debdas que por verdad se hallaren que devo, asy/ a mis criados como a otras qualesquier personas, que les sea pagadas.

Iten que, por quanto en tiempo de algunas neçesidades yo me ove seruido de algunos/ seruiçios e préstidos de mis vasallos al algunas quantias de maravedís, mando/ que en cada un anno, para siempre jamás, les sean abaxadas e descontadas de/ la cabeça de las rentas que oy tienen dozientas mill maravedís, las quales se ayan/ de repartir e descontar a cada villa o lugar segun lo que se hallare que ha/ pagado de seruiçio o préstido por rata. Lo qual mando a don Juan de la/ Çerda, mi hijo, que así lo consienta y faga pues que en mi tiempo se an acreçentado las//1vto. rentas en mucha cantidad demás de lo que yo las hallé, e asy mas mon/tan los seruiçios y préstidos que me an hecho questa satisfaçión ruego/ les que me lo perdonen.

Iten que, por quanto yo he tenido junto con mis salinas de Medina el poco que/ dizen de Arandete por veynte mill maravedís en dineros y dozientas fane/gas de sal, en cada un año, del monesterio de Santa María de Huerta y ago/ra se a movido pleito por parte del dicho monesterio, en que piden que les sea res/tituydo el dicho pozo, el qual pende en la chancillería de Valladolid, mando/ que si por parte del dicho monesterio fuere vençido el dicho pleito para que les/ sea restituydo, que gelo dexen libre e desenbargadamente para que usen/ dél a su voluntat, e sy la sentencia se diere en mi favor, para que se quede conmo a/gora está, mando que les den en cada un anno los dichos veynte mill maravedís e/ dozientas fanegas de sal y alguna cosa mas en dineros en cada un anno.

Yten que, por quanto al tiempo que los judios se fueron destos Reynos yo hize/ merced a mis criados e vasallos de algunas casas y heredades, e molinos, e/ huertas, que ellos dexaron, e me fue dicho que deuía hazerles satisfaçión,/ mando que mis testamentarios lo vean e satisfagan según les pareciere/ a los dueños de las dichas casas o a los dichos mis criados y vasallos a/ quien las dí.

Iten, por quanto yo ove reçebido çiento y çinquenta castellanos en la/ mi villa del Puerto de Santa María de un vizcayno que tenía una nao fran/ çesa porque le guardase un seguro que la dicha villale avía dado, mando que le/ sean restituydos porque en alguna manera se me haze conçençia dello.

Yten, por quanto yo mandé hazer y hedificar de nueuo la iglesia de Nuestra/ Señora la Virgen María, de la mi villa de Medina Çeli y está aún por acabar/ çierta parte della, mando que la hagan acabar mis testamentarios.

Yten mando que sean dichas en la dicha iglesia de Santa María de Medina, por/ un año, veynte capellanías por las ánimas de mis antepasados e/ por la mía y de la condesa mi muger, que Dios aya, e se ayan de dar por ellas/ dozientas mill maravedís a razón de diez mill maravedís por cada capellanía,/ lo qual todo sea destribuydo a dispusición de mis testamentarios.

Iten que sean cantados çinquenta treyntanarios ençerrados y çinquenta lla/nos y quatro mill misas adonde hordenaren mis testamentarios por/ las ánimas de mis antepasados y por la mía y de la condesa mi muger.

Yten mando que los otros dos, mis hornamentos de capilla de brocados, sean/ dados a las iglesias de Nuestra Señora de Medina Çeli e de la villa del Puerto de/ Santa María, los unos a la una iglesia e los otros a la otra, como mis testamen/tarios vieren que se deven dar, que son, en cada hornamento, capa e casulla/ e almáticas y frontal e aluas y áuitos.

Yten, por quanto yo ove fecho donación y merced pura y non reuocable ques dicha/ entre biuos de çiertos bienes muebles, que son joyeles con piedras y perlas/ e perlas por sy con çiertos balajes e çafires y çierta plata dorada con alguna/ blanca de capilla e aparador a don Alonso de la Çerda y a doña Juana/ e a don Pedro y a don Juan, mis hijos, lo qual todo les madé entre/gar y les fue entregado al tiempo que les hize la dicha donación y merced, mando/ que les sea guardado segund y en la manera que en la dicha carta de donación que dello/ les mandé dar se contiene.

//2 Iten que, por quanto asi mesmo yo ove hecho donación e merced a don Alonso/ de la Çerda, mi hijo, de la mi villa de Enciso e su tierra, con su fortaleza y vasa/llos e rentas, para siempre jamás, para su mantenimiento y soste/nimiento de su persona, la qual dicha villa es fuera de mi mayoradgo/ e me copo de mi legítima parte de la herencia de la condesa doña Juana,/ mi abuela, mando que no le sea quitada ni contradicha la dicha donacion/ e merced que así le hize y que le sea guardada, según que en ella se contiene.

Yten, por quanto yo sienpre trabajé y procuré de acreçentar y aumentar/ mi mayoradgo, y en aquella mesma voluntad esto agora, y como quiera/ que la mi villa de Arbeteta y su tierra, y fortaleza, e rentas, no es del dicho mi ma/yoradgo, e la yo gané y adquirí, la mando a don Juan de la Çerda, mi hijo, y/ la meto y pongo e ynvisto en el dicho mayoradgo, para que quede e per/manezca en él, con las condiciones, vínculos y firmezas del dicho mayorad/go, para que no pueda dél ser apartada en ningund tienpo ni por algu/na manera, con tanto que el dicho don Juan, mi hijo, cumpla e pague de sus bie/nes lo que faltare, vendidos mis bienes muebles, para complimiento deste/ mi testamento e de las mandas y legatos en él contenidas.

Iten, así mesmo, mando al dicho don Juan, mi hijo, el mi lugar de Ymón que/ tanbiẽn es fuera del dicho mayoradgo, syno de la herencia que me copo de los/ bienes partibles del señor conde don Gastón, mi señor y padre, que Dios aya,/ para que sea yncluso y metido y encorporado en el dicho mayoradgo con/ las condiciones, vínculos e firmezas dél, para que en ningun tiempo pueda/ dél ser apartado.

Yten, por quanto el duque de Nãjara a dicho algunas vezes que tiene acción a las/ casas viejas de la mi villa de Cogolludo y heredat que agora tiene Aparição de/ Cañizares, mi criado, mando que mis testamentarios sepan el derecho que el/ dicho duque tiene y, si alguno touiere, le satisfagan, o a otro que a ello abçíon/ touiere.

Iten, por quanto yo ove hecho donación e merced a mis hijos, don Alonso de la/ Çerda, y a doña Juana, y a don Pedro, y don Juan, de çiertos bienes muebles que son/ joyeles con piedras y perlas, y perlas por si con çiertos balajes e çafires,/ e çierta plata dorada con alguna blanca de capilla e aparador, segund/ que arriba en otro capítulo se contiene, y porque los dichos mis hijos no son/ de hedat conplida para que lo puedan tener e administrar, mando que todo/ ello sea puesto por mano de mis testamentarios en poder del General de la/ horden de San Gerónimo, prior de San Bartolomé de Lupiana que agora es o fue/re de aquí adelate, para que lo tenga en depósito hasta tanto que cada uno dellos/ llegue ahedat de veynte annos y entonces le sea dado a cada uno de/llos su quarta parte y, en tanto, les den los dichos mis testamentarios/ dello lo que oviere menester para sus mantenimiento, e si antes de los dy/chos veynte annos a doña Juana le saliere casamiento, le den su parte en despo/sándose, asy alguno dellos falleçieron syn aver hijos legítimos que lo/ hereden los otros sus hermanos por partes yguales.

Yten, por quanto don Pedro de Castilla es mi testamentario y teniendo tal/ cargo no puede satisfazerse asymesmo, mando que le sean dados çient mill/ maravedís de mis bienes muebles.

Para lo qual todo e para conplir las mandas y legatos contenidas en este/ mi testamento dexo mi plata blanca de aparador e el jaez de oro y çier/tos doseles de brocado y otro de vellud vellutado carmesy e otro de seda y pa/ños de tapeçería, e alhonbras, e axuar y todos los otros mis bienes muebles//2vto. e semouientes de qualquier calidat e condición que sean, e debdas asy de/ mis rentas hordinarias conmo de alcanços de camarero e tesorero y re/çebtores que an tenido cargo de cobrar mis rentas y los maravedís de juro que tenía/ conmo de pleitos que dellos dependen y oy se siguen y en otra qual qual/quier (sic) manera que me pertenezca y me sean devidos según se hallará en los/ libros de mi hazienda cargados a las personas que dello a tenido cargo/ para que todos ellos sean vendidos, e de lo que valieren, sea complida mi ánima/ e las mandas deste mi testa-

mento, y pagadas las debdas e cargos/ que se hallaren en que soy, e satisfechos a mis criados como a mis testa/mentarios, bien visto fuere.

Iten que, por quanto el pleyto de Huelua que yo he tratado e trato con el/ duque de Medina Sydonia está concluso para darse en él la segunda sentencia defini/tiua, mando al dicho don Juan, mi fijo, que lo sigua y procure hasta aver/ la dicha sentencia e posisión de la dicha villa, la qual dicha villa de Huelua e/ todo el derecho e abçión que yo a ella tengo le çedo e traspaso al dicho/ don Juan para que la aya e tenga con todas sus rentas e vasallos e/ la meto e pongo e yncorporo en el dicho mayoradgo con las condiçio/nes, vínculos e firmezas dél para que en ningund tiempo pueda ser apar/tada ni esemida del dicho mayoradgo.

Iten, por quanto don Juan de la Çerda, mi tío, dize tener abçión a alguna/ parte de la dicha villa de Huelua por herençia del conde don Luys, mi abue/lo e su padre, la qual dicha abçión yo le conpré por çierta quantía de maravedís que le/ mandé pagar e tengo su carta de finiquito, y otros dos finiquitos antes deste/ de otras cosas que dezía que le perteneçían, mando que avido respeto a lo suso/dicho, sy la dicha villa de Huelua se cobrare como creo que si hará segund el de/recho a ella tengo, quel dicho don Juan, mi hijo, le satisfaga lo que le pareçiere/ que más mereçe.

Yten mando que mis testamentarios cobren del marqués del Cenete los bienes/ y axuar y otras cosas, e el un cuento de maravedís de la plata que yo dí a la dicha/ marquesa mi hija, que Dios aya, en casamiento segund pareçerá por los con/tratos que dello otorgó el dicho marqués, lo qual todo me perteneçe conmo/ su heredero. E que avido e cobrado lo suso dicho, cumplan su anima e/ de lo restante satisfagan a sus criados e criadas e paguen sus/ debdas.

Para lo qual y para conplir este dicho mi testamento e todas/ las cosas en él contenidas y declaradas, dexo por mis testamen/tarios al señor don Hurtado, Adelantado, mi tío, y al general de la/ horden de San Gerónimo, prior de San Bartolomé de Lupiana, e a/ don Pedro de Castilla, y al protonotario don Alons Ianes, a los qua/les do todo mi poder conplido segund que lo yo he e tengo e segund/ que mejor y más conplidamente lo puedo y devo dar y otorgar de/ derecho para que, por sí mesmos e syn mandamiento de ningund juez, ni/ alcalde, puedan entrar y tomar todos mis bienes muebles e semo/uientes, e debdas y otras qualesquier cosas que me pertenezcan en qualquier/ manera e por qualquier razón según que los hallaren en mis libros/ cargadas a las personas que an tenido cargo dellos e se apoderen/ de todos ellos y los vendan e rematen por su propria abtoridat/ fasta ser conplido este mi testamento y las mandas y las cosas en él/ contenidas.

E complido este mi testamento e las mandas e legatos e fideyco//3 misos en él contenidas, dexo e instituyo por mi legítimo y uni/versal heredero

en todos los otros mis bienes y remanecientes a don/ Juan de la Çerda, mi hijo, asy en los bienes de mi mayoradgo que yo/ fasta aquí he tenido e poseydo conmo en los que agora de nuevo yo en/corporo y ynvisto y meto en el dicho mayoradgo con las condiçio/nes, vínculos y firmezas dél.

E por la presente, reuoco e do por ningunos y de ningún efecto/ y valor todos y qualesquier otros testamento o testamentos, code/cilio o codecilios de oy, e/ solamente quiero y mando que vala este y sy valiere por testamento sy/ no quiero que vala por codecilio e sino valiere por codecilio que vala por/ postrímera voluntad. El qual otorgo ante Anton Lopez de Salazar,/ escriuano, e mi secretario, e los testigos de yusoescritos, e por mayor/ firmeza lo firmé de mi nombre y mandé sellar con mi sello, que fue/ fecho y otorgado en la mi villa de Cogolludo, a dos días del mes de/ nouiembre anno del nasçimiento de nuestro sennor Ihesu-cristo de mill y quinien/tos y un annos. Luys.

(Señal del sello de cera roja). Testigos que fueron presentes/ a lo que dicho es, e vieron firmar su nombre/ al dicho señor duque en esta carta de testa/mento y otorgarla, don Alvaro Carrillo/ Dalbornoz, e Ramiro de Guzmán, e el/ dotor Jayme Molon, e Juan del Aguila,/ camarero, e Aparicio de Cañizares,/ e el licençiado Grauiel de Peñaranda,/ criados del dicho señor duque. E yo/ el dicho Anton Lopez de Salazar escriuano de cámara/ del Rey y de la reyna, nuestros señores, y su notario/ público en la su corte y en todos los sus Reynos e/ señoríos y secretario del dicho señor duque fui pre/sente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos, y de/ otorgamiento del dicho señor duque que, en mi presençia y dellos aquí firmo/ su nombre esta carta de testamento fiz escreuir, la qual va escripta en/ estas dos fojas de papel y mas esta plana en que va la firma e el/ sello y mi syno (sic). E, por ende, fys aquí este mi/ signo en testimonio de verdad./ Anton Lopez (rúbrica).

N.º 9

1501, noviembre, 22. Cogolludo

Codicilo del primer duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda.

A.— A.D.M., *Medinaceli,* leg. 7, n.º 1-2.

Por quanto yo don Luys de la Çerda, duque de Medina Çeli, conde del Puerto de/ Santa María, señor de Huelua y de Deça, ove fecho e otorgado mi testamento/ e postrímera voluntad en dos días del mes de noviembre

deste año de la fe/cha deste codeçilio por ante Antón López de Salazar, escriuano público y mi/ secretario en que, entre otras cosas, se contiene en el segundo capítulo/ del dicho mi testamento que yo mandaua que mi cuerpo fuese sepultado/ en la iglesia del monesterio de San Bartolomé de Lupiana, de la horden de San/ Gerónimo, lo qual visto por mí e reconoçido el dicho capítulo, por/ algunas causas que a ello me mueven y espeçialmente porque yo mandé/ hedificar y hazer de nuevo a mis propias espensas la iglesia de Nuestra/ Señora la Virgen María de la dicha mi villa de Medina y agora está/ ya acabada en que en yo tengo mucha devoçión, por ende, por este dicho/ mi codeçilio mando que mi cuerpo sea sepultado en la dicha iglesia de Nuestra/ Señora, en la capilla mayor, a la parte del evangelio, en la pared, e allí/ se haga mi enterramiento con su arco e bulto de alabastro bien labrado/ e dorado donde fuere neçesario en los escudos de mis armas. Y pues/ que mi voluntad es de mudar el dicho mi enterramiento por las causas suso/dichas, por la presente reuoco e anulo e do por ninguno y de ningún/ efecto y valor lo contenido en el dicho capítulo, e mado que no sea dado/ al dicho monesterio de San Bartolomé cosa ninguna ni fecho el dicho hedifi/çio que allí mandaua hazer, ni le sean dados los hornamentos de brocado/ carmesí ni la plata de capilla que mandaua al dicho monesterio ni asy/ mesmo se diga ni cante la misa perpetua que asy mandaua dezyr segund/ todo se contiene y contenía en otros dos capítulos siguientes del dicho mi tes/tamento, mas antes quiero e mando y es mi voluntad que todo lo susodicho/ sea comutado e se de a la dicha iglesiá de Medina donde mi cuerpo ha de ser/ sepultado, e que allí se diga y cante la dicha capellanía y misa perpetua/mente, e quedando el dicho mi testamento en su fuerza y vigor en todas/ las otras cosas saluo en el mudar y remouer los dos testamentarios que de/ yuso se hará mençión, reuoco e doy por ningunas las dichas mandas/ e legatos hechas al dicho monesterio de San Bartolomé, e mando que el/ dicho monesterio, ni prior, ni frayles e convento dél, ni otra persona ni per/sonas en su nombre puedan pedir ni demandar ni pidan cosa alguna/ de lo suso dicho y en el dicho mi testamento contenido pues mi voluntad/ fue y es por las causas suso dichas de mudar el dicho mi enterramiento/ a la dicha iglesia de Nuestra Señora de la dicha mi villa de Medina.

Otrosí, por quanto en el dicho mi testamento se contiene que yo dexaua e/ dexé y nonbraua e nombré por mis testamentarios al señor don Hur/tado, Adelantado, y al General de la horden de Sant Gerónimo, prior de Sant/ Bartolomé de Lupiana, y a don Pedro de Castilla, mi primo, e al pro/ tonotario don Alonso Ianes, visto y reconocido por mi la mucha hedat/ e dolençia del dicho señor Adelantado e asímesmo pues que mi cuerpo/ no sea de sepultar en el dicho monesterio de San Bartolomé por las//1vto.

quales causas podría aver mucha dilaçión en el complimiento de mi ánima/ e esecuçión de mi testamento, por este dicho mi codiçilio e codeçilios re/ mueuo e quito a los dichos Adelantado e General de San Bartolomé del di-cho/ cargo e ofiçio de mis testamentarios y les reuoco y do por ninguno/ el poder que para la esecuçión e complimiento del dicho mi testamento les/ avía dado y otorgado, e en lugar dellos, nombro y elijo a don Juan de la/ Çerda, mi hijo legítimo heredero, y a don Alvaro Carrillo, mi primo, para/ que juntamente con los dichos don Pedro de Castilla y el protonotario don/ Alonso Ianes, cumplan e fagan cumplir el dicho mi testamento y man/ das e legatos en él contenidas. E a mayor abundamiento, sy neçesa/rio es, de nuevo les otorgo y do todo mi poder conplido segund que en el/ dicho mi testamento se contiene a todos quatro juntamente, quedando/ siempre conmo dicho he el dicho mi testamento y postrímera voluntad y to/do lo en él contenido eçebto lo suso dicho en su fuerça e vigor. Que fue fe/cho e otorgado en la villa de Cogolludo e veynte e dos días del dicho/ mes de nouiembre, anno del nasçimiento de nuestro Señor Ihesu- Cristo de mill y/ quinientos y un annos. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, lla/ mados y rogados espeçialmente para esto, Ramir Núñez de Guzmán/ y el dotor Jayme Molón, y el licenciado Gabriel de Peñaranda, y Juan/ de Salazar de Aranda, e Juan dell Aguilla, camarero, e Jullián de/ Proaño, vee-dor, e Lope dell Aguila, criados del dicho señor duque./ E yo Antón López de Salazar, escriuano de cámara del Rey e de la Reyna,/ nuestros señores, y su notario público en la su corte y en todos los sus Rey/nos e señoríos y se-cretario del dicho señor duque fui presente a todo/ lo que dicho es, en uno con los dichos testigos y de pedimiento y otorga/miento del dicho se-ñor duque, esta carta de codicilio e codicilios fize/ escriuir, segund que an-te mi pasó, e por ende fiz/ aquí este mio signo en testimonio de verdad./ Antón López (rúbrica).

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

Este trabajo se ha basado, fundamentalmente, en el estudio de los fondos del ARCHIVO GENERAL DE LA «FUNDACIÓN CASA DUCAL DE MEDINACELI» (A.D.M.), que me cabe el honor de dirigir, y, dentro del mismo, de las secciones *Medinaceli*, *Cogolludo* y *Archivo Histórico*, que son las que contienen la documentación del tema y período objeto de tratamiento en esta obra.

Se ha consultado, para ello, más de medio centenar de documentos, de los que 206 constituyen el fondo específico del quinto conde y primer duque de Medinaceli, don Luis de la Cerda.

El Archivo en cuestión, como la mayoría de los grandes archivos nobiliarios, no está estructurado orgánicamente por parcelas documentales relativas a los distintos períodos de gobierno de los representantes de la Casa, sino a través de series temáticas específicas, como pueden ser los testamentos, dotes y capítulos matrimoniales, hijuelas y particiones de bienes, privilegios y mercedes reales, cuentas, pleitos y memoriales ajustados, y un largo etcétera. Quiere esto decir que, previamente, de tales series archivísticas, fue preciso extraer el fondo documental concreto de nuestro protagonista, tras un laborioso rastreo entre las secciones antes mencionadas del depósito. De esta manera, pudieron quedar perfectamente delimitadas esas 206 piezas escriturarias, más 31 que recogen los antecedentes inmediatos y las consecuencias del período efectivo en que don Luis de la Cerda estuvo al frente del mayorazgo de la Casa de Medinaceli.

El mayor aporte documental procede de la propia sección *Medinaceli*, que constituye el archivo concreto del estado principal de la Casa. Junto a ella, la sección *Cogolludo*, alberga los fondos del dominio alcarreño del mismo nombre y, además, por una defectuosa aplicación archivística deci-

monónica, los del señorío y condado de El Puerto de Santa María, y los de los señoríos medievales, también andaluces, de Huelva y Gibraleón. Por su parte, la sección *Archivo Histórico* es una rica miscelánea que contiene las piezas más selectas del depósito archivístico de los Medinaceli y a ella, como tal factícia, se incorporaron muchos documentos procedentes de las secciones orgánicas de estados antes referidas.

Dentro del mismo Archivo Ducal, se localizó un documento entre la sección denominada *Indiferente General de Camarasa*, que también se citará en su contexto.

Como complemento a esta labor de investigación realizada en el centro de esta Fundación, con sede en la sevillana «Casa de Pilatos», otros archivos han sido consultados para el mismo trabajo, si bien mínimamente.

Es el caso del ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (A.G.S.) que, dentro de su sección Estado, constituida por 7.845 legajos, nos ha proporcionado una carta de fundamental importancia para el estudio de las relaciones mantenidas por el primer duque de Medinaceli con Cristóbal Colón.

Además, como resulta obvio, se citan en este trabajo algunos de los documentos colombinos que custodia el ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (A.G.I.), dentro de la sección Real Patronato y más concretamente en su serie de «Descubrimientos... Colón y sus descendientes» (legajos 8 a 14 y 295).

Por último, se ha consultado también el ARCHIVO DEL CONVENTO DE SANTA INÉS de Sevilla (A.S.I.), en lo que afecta a las relaciones de la familia de la Cerda con los Coronel. Otros archivos, por su parte, como el de la Casa Ducal de Medina Sidonia, han sido citados en esporádicas ocasiones a lo largo de esta obra, pero a través de las referencias de diversos autores que se recogen en la bibliografía.

Fuentes narrativas

Baeza, Hernando de, «Las cosas que pasaron entre los reyes de Granada desde el tiempo de el Rey don Juan de Castilla, segundo deste nombre, hasta que los Catholicos Reyes ganaron el reino de Granada», en *Relaciones de algunos sucesos de los últimos tiempos del reino de Granada*, Madrid, 1868.

Bernáldez, Andrés (Cura de Los Palacios), *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, edic. de la Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.), LXX, tomo III, Madrid, 1953. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, edic. M. Gómez Moreno y J. de M. Carriazo, Madrid, 1964.

CRÓNICAS de los Reyes de Castilla Alfonso Décimo, Sancho el Bravo, Fernando Cuarto y Alfonso el Onceno, B.A.E., LXVI, tomo I, Madrid, 1953.

CRÓNICAS de los Reyes de Castilla Don Enrique II, Don Juan Primero y Don Enrique III, B.A.E., LXVIII, tomo II, Madrid, 1953.

ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica del Rey Don Enrique, el Cuarto de este nombre,* B.A.E., LXX, tomo III, Madrid, 1953.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Historia General y Natural de las Indias,* edic. Juan Pérez de Tudela, en la B.A.E., tomos 117-118-119-120, Madrid, 1959.

GARCÍA DE SANTAMARÍA, Alvar, *Crónica de Don Juan II de Castilla,* en CO.DO.IN. XCIX-C.

HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco, *Crónica de la Conquista de Granada,* edic. de Antonio Marín Ocete, Granada, 1934.

LAS CASAS, Bartolomé de, *Historia de las Indias,* edic. Biblioteca de Autores Españoles, 95-96, Madrid, 1957.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónica del Rey Don Pedro,* en B.A.E., LXVI, tomo I, Madrid, 1953.

LÓPEZ DE GOMARA, Francisco, *Historia de las Indias,* edic. Andrés González Barcia, en «Historiadores primitivos de las Indias Occidentales», Madrid, 1749.

PULGAR, Hernando del, *Crónica de los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón,* en B.A.E., LXVIII, tomo II, Madrid, 1953.

SANTA CRUZ, Alonso de, *Crónica de los Reyes Católicos,* edic. Carriazo, Sevilla, 1951.

VALERA, Diego de, *Memorial de Diversas Hazañas,* en B.A.E., LXX, tomo III, Madrid, 1953.

Crónica abreviada de España, Sevilla, 1534.

ZURITA, Jerónimo de, *Anales de la Corona de Aragón,* edic. Instituto «Fernando el Católico», Zaragoza, 1970-1975.

BIBLIOGRAFÍA

AGUADO BLEYE, Pedro, *Historia de España,* Madrid, 1967.

ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía,* Sevilla, 1588.

ASENSIO Y TOLEDO, José María, *Cristóbal Colón, su vida, sus viajes, sus descubrimientos,* Barcelona, 1891.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Sevilla en el siglo XIII,* Madrid, 1913.

—— *Alfonso X,* Madrid-Barcelona, 1963.

—— *Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América,* tomos IV y V de la *Historia de América y de los pueblos americanos,* Barcelona, 1945.

—— *Génesis del Descubrimiento,* tomo III de la *Historia General de América y de los pueblos americanos,* Barcelona-Madrid, 1947.

BARRANTES MALDONADO, Alonso, «Ilustraciones de la Casa de Niebla», en *Memorial Histórico Español,* tomos IX-X, Madrid, 1857.

BENAVIDES, Antonio, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla,* 2 tomos, Madrid, 1860.

BENITO RUANO, Eloy, *Los infantes de Aragón,* Madrid, 1952.

—— «El problema sucesorio de la Corona de Castilla a la muerte de don Fernando de la Cerda», en *Actas del VII Centenario del infante Don Fernando de la Cerda (1275-1975),* Ciudad Real, 1976, págs. 217-225.

BERNAL, A. M.; COLLANTES DE TERÁN, A. y GARCÍA-BAQUERO, A., «Sevilla: de los gremios a la industrialización», en *Estudios de Historia Social,* 5-6, abril-septiembre, 1978, págs. 7-307.

BLEIBERG, Germán y otros, *Diccionario de Historia de España,* 3 tomos, Madrid, 1968.

—— *Diccionario geográfico de España,* 17 vols., Madrid, 1958-1962.

BOISSONNADE, P., *Histoire de la réunion de la Navarra à la Castille,* París, 1893.

BONNET Y REVERÓN, Buenaventura, «Don Luis de la Cerda, Príncipe de la Fortuna», en *Museo Canario,* tomos XIX-XX, 1858-1859, págs. 43-104.

BORDEJE, Federico, «Castillos de la Casa del Infantado», en *B.A.A.C.,* n.º 2 (69), abril-junio, 1970, págs. 18-36.

BRAVO GARCÍA, Antonio, «Documentos greco-bizantinos conservados en España», en *Erytheia,* n.º 7, mayo, 1986, págs. 63-98.

CAMARASA, marqués de, *Apuntes para el historial de la Casa de Camarasa,* San Sebastián, 1934.

CANELLAS LÓPEZ, Ángel, «El reino de Aragón en el siglo XV (1410-1479)», en *Historia de España* (dirigida por Menéndez Pidal), tomo XV, págs. 319-594.

CATALINA GARCÍA, Juan, «Relaciones topográficas de Cogolludo», en *Memorial Histórico Español,* tomo XLII, 1903, págs. 5-38.

—— *La Alcarria en los dos primeros siglos de su reconquista,* Guadalajara, 1973 (reimpresión).

CEBRIÁN GONZÁLEZ, Carmen, «El Puerto y América», en *Revista de Historia de El Puerto,* 7, San Fernando, 1991, págs. 27-38.

CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836),* Madrid, 1974.

COLÓN, Cristóbal, *Diario de a bordo,* edic. Luis Arranz Márquez, Madrid, 1991.

COLÓN, Hernando, *Historia del Almirante don Cristóbal Colón,* Crónicas de América, vol. 1, Madrid, 1984.

DAUMET, G., «Louis de la Cerda ou d'Espagne», en *Bulletin Hispanique,* tomo IX, París, 1913, págs. 39-67.

DESDEVISES DU DEZERT, G., *Don Carlos d'Aragon, prince de Viane. Etude sur l'Espagne du Nord au XVe siècle,* París, 1889.

DÍAZ-MADROÑERO Y LÓPEZ DE PABLOS, Caridad, «El problema sucesorio a la muerte de don Fernando de la Cerda», en *Actas del VII Centenario del infante Don Fernando de la Cerda (1275-1975),* Ciudad Real, 1976, páginas 227-236.

DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Miguel, *El señorío en las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700,* Santa Cruz de Tenerife, 1990.

DÍAZ SANTOS, María Luisa, *Ayamonte. Geografía e Historia,* Ayamonte, 1978.

DIPLOMATARIO ANDALUZ DE ALFONSO X, edic. Manuel González Jiménez, Sevilla, 1991.

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ-ADAME, Mauricio, *San Fernando y Sevilla,* Sevilla, 1991.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias,* tomo III de la *Historia de España* de Alfaguara, Madrid, 1979, 6.ª edic.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España,* tomo V, Madrid, 1904.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín, *Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV,* edición de la B.A.E., vols. 75, 76, 77, Madrid, 1954.

FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón,* 8 vols., Madrid, 1972.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla,* 3 vols., Madrid, 1922.

GARCÍA-ARRECIADO BATANERO, M.ª Auxiliadora, *La villa de Huelva en tiempos de los Reyes Católicos,* Sevilla, 1986, tesis de licenciatura inédita.

GARCÍA ATIENZA, M., *Las capitulaciones para la entrega de Granada,* Granada, 1910.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media,* 4.ª edic., Madrid, 1975.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, *Andalucía en tiempos de Alfonso XI,* Sevilla, 1987, tesis microfichada.

GARCÍA ORO, José, *Señorío y Nobleza. Galicia en la Baja Edad Media.* Santiago, 1977.

—— *La nobleza gallega en la Baja Edad Media,* Santiago, 1981.

GIL, Juan y VARELA, Consuelo, *Cartas particulares a Colón y Relaciones coetáneas,* Madrid, 1984.

GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio, *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538),* Huelva, 1977.

—— «Huelva en la Edad Media. Un enclave fronterizo», en el libro *Huelva y su provincia,* tomo III, Cádiz, 1986, págs. 9-90.
—— *Jerez de la Frontera en el siglo XV. Aspectos económicos, sociales y administrativos,* Sevilla, 1988, tesis doctoral inédita.
González y González, Julio, *El Repartimiento de Sevilla,* Madrid, 1949-1951, 2 vols.
—— *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII,* tomo II, Madrid, 1960.
González Jimenez, Manuel, *La carta-puebla de Santa María del Puerto,* El Puerto de Santa María, 1981.
—— «El Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X (1264-1284)», en *Gades,* 9, Cádiz, 1982, págs. 209-242.
González Jiménez, Manuel y González Gómez, Antonio, *El Libro del Repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición,* Cádiz, 1980.
González Mínguez, César, *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza,* Valladolid, 1974.
González Moreno, *Joaquín, El condado del Puerto de Santa María,* Cádiz, 1989.
Gould Quince, Alice B., «Nueva lista documentada de los tripulantes de Colón en 1492», en *Boletín de la Real Academia de la Historia,* tomos 76, 85, 86, 87, 88, 90, 92, 110, 111 y 115, Madrid, 1920-1944.
GUÍA OFICIAL DE LA GRANDEZA Y TÍTULOS DEL REINO, edic., 1980, Madrid, 1980.
Iglesias Rodríguez, Juan José, *El Puerto de Santa María,* Cádiz, 1985.
—— «Ciudad y fiscalidad señorial: las rentas del condado de El Puerto de Santa María en el siglo XVI», en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI),* Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, págs. 215-224.
Jos, Emiliano, *El plan y la génesis del descubrimiento colombino,* Valladolid, 1979-1980.
Lacarra, José María, *Historia política del reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla,* 3 vols., Pamplona, 1973.
Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Castilla y la conquista del reino de Granada,* Valladolid, 1967.
—— «La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500», en *Hispania,* 110, Madrid, 1968.
—— «Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500. Catálogo y comentario», en *Hispania,* 112, Madrid, 1969.
—— *Andalucía en el siglo XV. Estudios de Historia Política,* Madrid, 1973.
—— «Los señoríos medievales onubenses», en *Huelva en la Andalucía del siglo XV,* Huelva, 1976, págs. 65-97.
—— «Los señores de Gibraleón», en *Cuadernos de Historia,* anexos a *Hispania,* 7, Madrid, 1977, págs. 33-95.

—— *España en 1492,* Madrid, 1978.
—— «Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera», en *España Medieval III,* estudios en memoria del profesor Salvador de Moxó, tomo I, Madrid, 1983, págs. 543-572.
LASSO DE LA VEGA Y LÓPEZ DE TORO, marqués de Saltillo, *Historia nobiliaria española (contribución a su estudio),* Madrid, 1951, 2 vols.
LÓPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España,* 2 vols., Madrid, 1622.
LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José, *Documentación del Señorío de Cogolludo en el Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla (1176-1530),* Sevilla, 1981, tesis de licenciatura inédita.
—— «Documentación señorial y concejil del Señorío de Cogolludo en el Archivo Ducal de Medinaceli (1176-1530)», en *H.I.D.,* n.º 10, Sevilla, 1984, págs. 1-94, resumen de la citada tesina.
LORA SERRANO, Gloria, «Gibraleón, Un señorío andaluz a fines de la Edad Media», en *Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía.*
—— «La fundación de Cartaya, un conflicto entre linajes señoriales en el siglo XV», en *Actas del V Coloquio de Historia Medieval de Andalucía.*
MANZANO MANZANO, Juan, *Cristóbal Colón. Siete años decisivos de su vida 1485-1492,* Madrid, 1964.
—— *Colón y su secreto,* Madrid, 1976.
—— *Colón y su secreto. El Predescubrimiento,* 3.ª edic., Madrid, 1989.
—— *Las tres visitas de Colón a Guadalupe, 1486-1493-1496,* Madrid, 1992.
MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña, *La cancillería castellana de los Reyes Católicos,* Valladolid, 1959.
MARTÍNEZ, Marcos G., «Sermón de Clemente VI Papa acerca del reino de Canarias a Luis de España», en *Revista de Historia Canaria,* n.os CXLI-CXLVIII, 1963-1964, págs. 88-118.
MARTÍNEZ MORO, Jesús, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga,* Valladolid, 1977.
MÁRTIR DE ANGLERÍA, Pedro, *Epistolario,* edic. J. López de Toro, Madrid, 1955.
MASNATA Y DE QUESADA, David E., «La Casa real de la Cerda: Precisiones, rectificaciones y ampliaciones» en rev. *Estudios genealógicos y Heráldicos,* n.º 1, Madrid, 1985, págs. 169-229.
MEDINA, Pedro de, *Crónica de los Duques de Medina Sidonia, CO.DO.IN.,* n.º XXXI, Madrid, 1932, págs. 5-395.
MEDINILLA Y BELA, Joaquín, *Historia del Puerto de Santa María,* Puerto de Santa María, 1984.
MORALES PADRÓN, Francisco, *Canarias. Crónicas de sus conquistas,* Las Palmas, 1978.

—— «Los descubrimientos en los siglos XIV y XV y los archipiélagos atlánticos», en *Anuario de Estudios Atlánticos,* 17, 1971.

MORENO ECHEVARRÍA, José María, *Pedro III el Grande, rey de Aragón,* Barcelona, 1980.

MOXO ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, «De la nobleza vieja a la nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», en *Cuadernos de Historia,* anexos a *Hispania,* 5, Madrid, 1969, págs. 1-210.

—— «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», en *Hispania,* 24, Madrid, 1964.

—— «El señorío, legado medieval», en *Cuadernos de Historia,* anexos a *Hispania,* 3, Madrid, 1967.

—— «La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media», en *Hispania,* XXX 1970, págs. 5-68.

—— «La nobleza castellana en el siglo XIV», en *Anuario de Estudios Medievales,* tomo VII, Barcelona, 1970-1971, págs. 493-511.

—— «Los señoríos. Estudio metodológico», en *Actas de la I Jornada de Metodología aplicada de Ciencias Históricas, II. Historia Medieval,* Santiago de Compostela, 1975.

MOXO, Salvador de y LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «La España de los cinco reinos (1085-1369)» en *Historia General de España y América,* tomo V, Madrid, 1984.

ORTEGA, Ángel (O.F.M.), *La Rábida. Historia documental crítica indiana,* 4 vols., Sevilla, 1925-1926.

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla,* Sevilla, 1677.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *El Condado de Lemos en los siglos XIV y XV: de los «Comes Galliciae» a los Reyes Católicos,* Santiago, 1984, tesis doctoral.

—— «Doña Isabel de Castro, apuntes críticos sobre su discutida filiación», en *Hidalguía,* Madrid, 1985, págs. 421-442.

PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa, *Huelva y Gibraleón (1282-1495): documentos para su historia,* Huelva, 1980.

—— *Documentación del Condado de Medinaceli (1368-1454),* Soria, 1993, tesis doctoral.

PAZ Y MELIA, Antonio, *Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli,* 2 vols., Madrid, 1915 y 1924.

PECHA, Hernando, *Historia de Guadalaxara,* edic. Institución Provincial de Cultura «Marqués de Santillana», Guadalajara, 1977.

PERES, Damiao, *História dos descobrimentos portugueses,* Oporto, 1943.

PÉREZ ARRIBAS, Juan Luis, «El Palacio de los Duques de Medinaceli en Cogolludo» en boletines de *SADECO,* n.os 6-7-8, 1984-1985.

PÉREZ EMBID, Florentino, *Los descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano-portuguesa hasta el tratado de Tordesillas,* Sevilla, 1948.

QUINTANILLA RASO, M.ª Concepción, *Nobleza y Señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (Siglos XIV-XV),* Córdoba, 1979.

—— «Villafranca, una encomienda Calatrava en el reino de Córdoba», en *Historia, Instituciones, Documentos,* n.º 6, Sevilla, 1979, págs. 1-28.

RACCOLTA DI DOCUMENTI E STUDI PUBBLICATI DALLA REALE COMISSIONE COLOMBIANA, XII vols., dirigida por Cesare de Lollis, Roma, 1892-1894.

REGLA CAMPISTOL, Juan, *La cuestión de los Pirineos al comienzo de la Edad Moderna. El intento imperialista de Gastón de Foix,* Barcelona, 1951.

RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano, «El Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla. Colección diplomática y estudio histórico», Sevilla, 1986, tesis doctoral inédita.

—— «Moguer y Palos en la época del Descubrimiento. Documentos para su historia en el Registro del Sello de Corte del Archivo General de Simancas», en vías de publicación de las Actas de las XI Jornadas de Andalucía y América, Huelva y América, La Rábida, 1992.

RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Las órdenes militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir», en *Cuadernos de Estudios Medievales,* II-III, Granada, 1974-1975, págs. 59-85.

ROS, Carlos, *Doña María Coronel. Historia y leyenda,* Sevilla, 1980.

RUMEU DE ARMAS, Antonio, *La Rábida y el descubrimiento de América. Colón, Marchena y fray Juan Pérez,* Madrid, 1968.

—— *Itinerario de los Reyes Católicos,* Madrid, 1974.

—— *El «portugués» Cristóbal Colón en Castilla,* Madrid, 1982.

SALAZAR Y DE MENDOZA, Pedro de, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León,* Toledo, 1618.

—— *Crónica de los Ponce,* Toledo, 1621.

—— *Crónica del Gran Cardenal de España Don Pedro de González de Mendoça,* Toledo, 1625.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia genealógica de la Casa de Silva,* 2 vols., Madrid, 1685.

—— *Historia genealógica de la Casa de Lara,* 4 tomos, Madrid, 1694-1695.

SALVADOR, T., *Las Compañías Blancas,* Barcelona, 1984.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, *Documentación del Archivo Ducal de Medinaceli, El Archivo General de los Duques de Segorbe y Cardona,* Madrid, 1989.

—— *Linajes y estados de la Casa de Medinaceli. Estructura de su memoria archivística,* 6 vols., Sevilla, 1989, tesis doctoral en vías de publicación en Roma, a cargo del Ministero per i Beni Culturali.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio y GONZÁLEZ MORENO, Joaquín, *Memoria histó-*

rica para la organización del blasón concejil de la villa de San Bartolomé de la Torre (Huelva), Sevilla, 1983, inédito.

SANCHO MAYI, Hipólito, «Sobre Mosén Diego de Valera. Notas y documentos», en *Revista del Ateneo,* n.º 9, Jerez, 1932.

—— *Historia del Puerto de Santa María. Desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos. Ensayo de una síntesis,* Cádiz, 1943.

SANCHO, Hipólito y BARRIS, Rafael, *El Puerto de Santa María en el descubrimiento de América,* Cádiz, 1926.

SEGURA GRAIÑO, Cristina, «Realengo y señorío en la tierra de Almería en el siglo XV», en *España Medieval III,* tomo II, Madrid, 1982, págs. 595-617.

SITGES, J. B., *Las mujeres del rey Pedro I de Castilla,* Madrid, 1910.

SOLANO RUIZ, Emma, *La orden de Calatrava en el siglo XV, Sevilla, 1978.*

— *«El señorío de la orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media», en Cuadernos de Historia* anexo a *Hispania,* 7, Madrid, 1977, páginas 97-165.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «España cristiana. Crisis de la Reconquista. Luchas civiles», vol. XIV de la *Historia de España* de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1966.

—— «Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)», en la misma *Historia de España,* vol. XV, págs. 1-318.

—— *Historia de España. Edad Media,* Madrid, 1970.

—— *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia política de Castilla en el siglo XV,* 2.ª edic., Valladolid, 1975.

—— *Historia del reinado de Juan I de Castilla,* Madrid, 1977.

—— «Fernando *el Católico* y Leonor de Navarra», en *España Medieval III,* tomo II, Madrid, 1982, págs. 619-638.

—— *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España,* Madrid, 1985.

VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del Régimen (1366-1371),* Valladolid, 1966.

VARELA, Consuelo, *Cristóbal Colón. Textos y documentos completos,* Madrid, 1982.

VICENS VIVES, Jaime, *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV,* Barcelona, 1953.

—— «Los Trastámaras y Cataluña», en *Historia de España,* dirigida por Menéndez Pidal, tomo XV.

—— *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón,* Zaragoza, 1962.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abul el Muleh, 225
Águila, Bartolomé del, 159
Águila, Juan del, 152, 309, 311
Águila, Lope del, 311
Aguilera, Juan de, 61, 66
Alejandro VI, papa, 233, 259
Alfonso V, rey de Aragón, 68, 108
Alfonso VI, rey de Castilla, 58
Alfonso VIII, rey de Castilla, 58
Alfonso X el Sabio, rey de Castilla y León, 15, 16, 19, 20, 21, 48, 100, 133, 178, 179, 186, 215
Alfonso XI, rey de Castilla y León, 24, 25, 29, 37, 50, 148, 149
Alfonso IV, rey de Portugal, 33
Alfonso V, rey de Portugal, 81, 91
Algaba, Pedro de, 191
Almazán, Jaime de, 159
Alonso, Garci, 263, 267
Alonso, Marina, 263, 267
Álvarez de las Asturias, Rodrigo, 37
Ana de Aragón y Navarra, 95-97, 99, 100, 111, 113, 116, 118, 120, 122, 123, 127, 235-237, 292-298, 300
Antequera, Rodrigo de, 267
Apiano, 41
Arana, Beatriz Enríquez de, 170, 243
Aranda, Juan de Salazar de, 311
Arellano, Juan Ramírez de, 55, 82
Armendáriz, María de, 99, 106, 111
Artieda, Carlos de, 118, 119, 299, 300
Atienza, Juan de, 156
Ávila, Martín Rodríguez de, 100
Ayala, Aldonza Fernández de, 53
Ayala, Elvira de, 48

Baeza, Hernando de, 200
Ballesteros Beretta, Antonio, 162, 222, 230, 232
Barris, R., 11
Beatriz de Suabia, 16
Beaumont, Carlos de, 299, 300
Beaumont, Enrique de, 119, 299, 300
Beaumont, Felipe de, 119, 299, 300
Beaumont, Guillermo de, 118, 119, 299
Beaumont, Juan de, 107, 111, 118, 119, 292, 298-300
Beaumont, Luis de, 109, 111, 118, 292, 299
Beaumont, Martín de, 118, 119, 299, 300
Bedoya, Fernando de, 100
Benavides, Gómez de, 61
Bernal de Bearne y Foix, 40, 42, 44, 45, 47, 50, 184, 285-289
Bernáldez, Andrés, 160, 170, 190, 200
Béthencourt, Jean de, 52
Blanca de Navarra, 81, 99, 104, 105, 106, 113
Boabdil, rey de Granada, 170, 175, 195, 199, 200, 213, 218, 219, 225
Bobadilla, Fernando García de, 99

Bocaccio, Giovanni, 77
Bocanegra, Egidio, 35
Bonifacio IX, papa, 52
Borbón, Blanca de, 33
Braquemont, Rubin de, 52
Buendía, Francisco López de, 156
Bueno, Juan, 77

Cabrero, Juan, 226, 229
Cañizares, Aparcio de, 309
Cárdenas, Alonso de, 82
Cárdenas, Gutierre de, 226
Cardona, Juan de, 118, 300
Carlos, príncipe de Viana, 95, 99, 100, 105-111, 113, 116, 118, 236, 278, 291, 292
Carlos VI, rey de Francia, 52
Carlos VIII, rey de Francia, 213, 222, 225
Carlos III, rey de Navarra, 104, 111
Carra, Beltrán de la, 299
Carrillo, Alonso, 83, 89
Carrillo, Álvaro, 309, 311
Carrillo, Juana, 93
Carrillo, Rabiza, 158
Casas, Bartolomé de las, 163, 164, 170, 190, 198, 201, 203, 206, 209-212, 223, 227-229, 231, 241, 244, 278
Castañeda, Juan de, 241
Castilla, Pedro de, 95, 262, 263, 264, 267, 307, 308, 310, 311
Catalina de Portugal, 109
Cerda, Alfonso de la, 17, 19, 21-25, 27, 28, 48, 49, 63, 180
Cerda, Alonso de la, 259, 306, 307
Cerda, Fernando de la, 16, 17, 19, 20, 45
Cerda, Gastón de la, 47, 48, 51, 53, 55, 58, 64, 66, 128, 150
Cerda II, Gastón de la, 60, 66-70, 75, 150, 157
Cerda, Inés de la, 28, 39
Cerda, Íñigo de la, 258, 261, 272
Cerda, Isabel de la, 36-40, 44-47, 50, 51, 54, 149, 150, 182-184, 277, 289, 290
Cerda, Juan de la, 79, 149, 181, 266, 268, 270-274, 305, 306, 308, 309, 311
Cerda I, Juan de la, 32-36, 38, 39, 50
Cerda, Juan Alfonso de la, 27, 28, 49, 50, 63, 148
Cerda, Juana de la, 126, 306
Cerda, Juana Manuel de la, 45, 157
Cerda, Leonor de la, 155, 156, 159, 237-239, 243, 245, 247, 248, 253, 254, 256, 258, 261, 266, 270
Cerda I, Luis de la, 11, 27-32, 36, 49, 51, 63, 180, 185
Cerda II, Luis de la, 31, 32
Cerda III, Luis de la, 53-57, 60, 61, 63, 64, 66, 68, 150
Cerda IV, Luis de la, 71, 75-86, 88, 90-97, 99-101, 150
Cerda V, Luis de la, 111, 113, 116-123, 125, 127, 128, 130-133, 136-138, 143, 145, 147, 151-153, 155-162, 164, 173-175, 177, 192-196, 202, 203, 205, 206, 208-213, 216, 218, 219, 222, 226, 227, 230-232, 235, 237-239, 242, 245, 247-249, 253, 254, 256, 258-264, 266-268, 271-275, 278-281, 301, 303, 304, 309
Cerda, María de la, 28, 39, 56, 150
Cervera, Andrés Pérez de la, 23
Clemente VI, papa, 29
Clève, Inés de, 106, 109
Colón, Bartolomé, 166, 168, 171, 213
Colón, Diego, 163, 164, 223, 243
Colón, Hernando, 163, 222, 243, 244
Cornejo, Antón Rodríguez, 100
Coronel, Aldonza, 34
Coronel, Alfonso Fernández, 32, 33
Coronel, María, 32, 34, 36, 38, 39, 50, 181-183
Coronel, María Alfonso, 181
Cosa, Juan de la, 230, 243
Cueva, Beltrán de la, 81, 87, 129

Dante Alighieri, 77
Dávalos, Ruy López, 48, 51
Desdevises du Dezert, G., 105
Deza, fray Diego de, 169, 204, 226, 229
Deza, Gonzalo Fernández de, 158
Díaz, Bartolomé, 171
Díaz, Pedro, 150
Dionís I, rey de Portugal, 23

Eduardo III, rey de Inglaterra, 29
Enrique, conde de Trastámara, 33
Enrique II, rey de Castilla, 37, 42, 44, 45, 50, 55, 58, 131, 182, 184, 277, 285, 289
Enrique III, rey de Castilla, 47, 52
Enrique IV, rey de Castilla, 78, 81-91, 108-110, 121, 126, 130, 184, 234, 235
Enríquez, Alfonso, 47, 63
Enríquez, Enrique, 61, 63, 68
Enríquez, Fadrique, 82, 90, 107
Enríquez, Juana, 107, 109

Fajardo, Pedro, 82
Febo, Francisco, 117, 124
Federico II, emperador germánico, 16
Felipe, infante de Castilla, 28
Felipe III, rey de Francia, 20, 21
Felipe VI, rey de Francia, 29, 30
Fernández, Pedro, 191
Fernández de Bethencourt, F., 24, 25, 51, 52, 59, 60, 94, 119, 123, 132, 155, 237, 245
Fernando I *el de Antequera,* rey de Aragón, 104
Fernando II el Católico, rey de Aragón y V de Castilla, 88, 90-92, 94-97, 110, 111, 119, 120, 123, 133, 168, 195, 218-220, 226, 229
Fernando III el Santo, rey de Castilla y León, 15, 16, 178, 196
Fernando IV, rey de Castilla y León, 22, 24, 48, 49, 55, 147
Ferrández, Francisco, 75
Figueroa, Alonso de, 82
Foces, Martín Ruiz de, 24

García, Gracia, 267
García, Juan Catalina, 58
Garibay, E. de, 266, 272
Garro, León de, 299
Gasión de Belveder, 47
Gastón IV, conde de Foix, 95, 108, 113, 114, 116
Gastón *Phebus I,* conde de Foix, 42, 47
Girón, Pedro, 82
Gómara, Francisco López de, 175, 200-202
Gonie, Martín de, 299, 300
Gould, Alicia B., 244
Gregorio XI, papa, 43
Gricio, Juan López de, 100
Guadalajara, Juan de, 156
Guadalfajara, Diego Fernández de, 66
Guarda, Gonzalo Ruiz de la, 55
Gurro, Juan de, 299
Guzmán, Alfonso Méndez de, 148
Guzmán, Alfonso Pérez de, 29, 31, 148, 180
Guzmán, Alvar Pérez de, 34, 35, 48, 51
Guzmán, Enrique de, 90, 136, 151, 173, 196, 198-201
Guzmán, Isabel de, 48, 51
Guzmán, Juan de, 56, 66, 85, 86, 150, 184
Guzmán, Juana de, 48, 51
Guzmán, Leonor de, 29, 37, 44, 148, 180, 181
Guzmán, Ramiro de, 309, 311

Haro, Diego López de, 147
Hernando de Larramendi, Ignacio, 12
Herrera, Juan García de, 267

Iglesias Rodríguez, J. J., 187
Iranzo, Miguel Lucas de, 82

Isabel I la Católica, reina de Castilla, 87, 89-92, 96, 97, 108, 109, 111, 122, 164, 165, 168, 174, 195, 212, 218-220, 224, 229, 261, 263, 267, 272, 280
Isla, Juan de la, 158

Jaime I el Conquistador, rey de Aragón, 16
Jaime II, rey de Aragón, 23
Juan XXII, papa, 24
Juan II, rey de Aragón, 82, 92, 94-96, 99, 107-111, 113, 114, 116, 120, 123, 126, 131, 292, 298
Juan I, rey de Castilla, 47, 50, 54, 55, 149, 184
Juan II, rey de Castilla, 53, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 66-70, 78, 83, 234
Juan II, rey de Francia, 31
Juan II, rey de Portugal, 162, 163, 171, 172, 173, 194, 195, 242
Juan Alfonso, señor de Alburquerque, 33
Juan Manuel, infante don, 279
Juana *la Beltraneja*, 82, 89

Lacarra, J. M.ª, 106
Ladero Quesada, Miguel Ángel, 27, 48, 49, 51, 148, 179, 181
Lanuza, Ferrer de, 68
Lanuza, Martín de, 69
Lara, Manrique de, 152, 238
Lara, Pedro Manrique de, 155
Láscaris, Vataza, 147-148
Leiva, Juana de, 61
Lemos, Mencía de, 234
Leonor, condesa de Foix, 99, 116-118, 120, 122, 123, 127, 299
Lerín, Pedro de, 299
Lluba, Juan de, 159
López, Antonio J., 58, 60
López, Gonzalo, 267
Lucena, Juan de, 157
Luis IX el Santo, rey de Francia, 17, 28, 71
Luis XI, rey de Francia, 111, 114
Luna, Álvaro de, 64, 67, 107
Luna, Juan Mathe de, 147
Luna, María de, 49

Mahalda de Brienne, 27
Mahalda de Narbona y de Foix, 27
Maldonado, Alonso Barrantes, 148
Manrique, María, 61
Manrique, Rodrigo, 83
Manzano, Juan, 162, 164, 167, 169-172, 174, 194, 200, 201, 210, 213, 228, 232
Marchena, fray Antonio de, 164, 166, 196, 200, 202, 224
Marchena, fray Juan Pérez de, 200, 224, 226, 227
Margarita, señora de Lemos y Sarriá, 28
María, reina de Portugal, 37
Márquez, Pedro, 76
Martín *el Joven*, rey de Sicilia, 104
Martínez, Ferrán, 75
Mártir de Anglería, Pedro, 218, 220, 221, 234
Medina, Pedro de, 148, 151
Medrano, Fernando, 299
Mendoza, Aldonza de, 59
Mendoza, Álvaro de, 90, 126
Mendoza, Catalina Lasso de, 93-95, 235
Mendoza, Diego Hurtado de, 59, 69, 82, 155
Mendoza, Francisco González de, 161, 166
Mendoza, Íñigo López de, 155
Mendoza, Juan Hurtado de, 53
Mendoza, María de, 146
Mendoza, Mencía de, 53
Mendoza, Pedro de, 69
Mendoza, Pedro González de, 53, 82, 89-91, 94, 99, 175, 177, 197, 204, 208, 211, 213, 226, 233-237, 239, 242, 253, 303
Mendoza, Pedro Lasso de, 93

Mendoza, Rodrigo de, 233, 234, 236-239, 243, 245, 247, 248, 254
Mendoza, Ruy Díaz de, 126, 296
Miranda, Gonzalo Gil de, 126, 127, 161
Molina, Juan de, 130
Molina, Pedro López de, 54
Montiel, Sancho Sánchez de, 273
Monzón, Diego, 138
Morales, Diego de, 158, 203, 228
Morales, Gómez Fernández de, 46
Muliart, Miguel, 163

Ojeda, Alonso de, 230
Olmedo, Lope Núñez de, 254
Ordóñez, Francisco, 58
Orejón, Catalina Vique de, *véase* Puerto, Catalina del
Ortega, A., 243
Osorio, Álvaro Pérez, 82
Oviedo, G. Fernández de, 163, 200

Pacheco, Juan, 81
Padilla, María de, 33, 149, 181
Paulo II, papa, 94
Pedro III, rey de Aragón, 20
Pedro IV el Ceremonioso, rey de Aragón, 30, 34, 35
Pedro I, rey de Castilla, 33-35, 42, 50, 149, 181, 277
Peñaranda, Gabriel de, 309, 311
Peralta, Pierres de, 107, 110, 299
Perestrello, Violante Moñiz de, 163
Pérez, Ruy, 58
Pérez-Ponce, Ruy, 37-39, 45
Petrarca, Francesco, 77
Pimentel, Rodrigo, 83
Pinzón, Martín Alonso, 241
Pío II, papa, 93
Polo, Marco, 166
Ponce de León, Juan, 35
Prado, Juan Núñez de, 33
Proaño, Julián de, 311
Puerto, Catalina del, 152, 160, 263, 264, 266, 267
Pulgar, Hernando del, 199

Quintanilla, Alonso de, 175, 197, 205, 226, 303
Quiñones, Pedro de, 68
Quiñones, Pedro Enríquez, 146
Quiñones, Suero de, 68

Rebolledo, Rodrigo de, 68
Rejón, Juan, 191
Reyes Católicos, 121, 127, 130, 131, 137, 143, 151, 161, 163-166, 170-173, 194, 198-200, 203, 209-214, 218, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 235-238, 241, 244, 247, 249, 253, 272-274, 301-303
Ribera, Catalina de, 146
Rodríguez, Alfonso, 215
Rodríguez, Sebastián, 224

Salazar, Antón López de, 123, 157, 262, 268, 270, 309-311
Salazar de Mendoza, P., 38, 245
Salle, Gadifer de la, 52
Sánchez, Gabriel, 226
Sánchez, Pedro, 259
Sancho, Hipólito, 11, 178, 180, 187, 188, 190
Sancho IV, rey de Castilla, 20-22, 180, 186
Santa Coloma, Sancho Sánchez de, 46
Santángel, Luis de, 226, 229, 230, 242
Santillana, Íñigo de Mendoza, marqués de, 56, 58, 59, 60, 69, 71, 75, 77, 79, 89, 93, 146, 155, 272, 279
Santo Isidoro, Diego Rodríguez de, 100
Sarmiento, Diego Pérez, 54-56
Sarmiento, Juana, 54-56, 66, 150
Sarriá, Sancho de, 299
Silva, Juan de, 69

Simón, Abén, 158
Sixto IV, papa, 99, 155
Solís, Gómez de, 83
Sotomayor, Gutierre de, 157
Spindola, Agustín, 76
Suárez Fernández, Luis, 106, 108, 114, 116

Talavera, fray Hernando de, 166-168, 226
Tello, conde don, 34
Toledo, Fernán Álvarez de, 57, 59, 60, 68, 131, 302
Toledo, Garci Álvarez de, 83-84
Toledo, García de, 82
Trastámara, Fadrique de, 59

Urueña, Gabriel de, 130, 131, 240

Valenzuela, Juan de, 82
Valera, Charles de, 208, 267
Valera, Diego de, 85, 151, 153, 185, 208
Vázquez, Lorenzo, 256, 279
Veedo, Ortuño de, 77
Vega, Gonzalo Ruiz de la, 55
Vega y Mendoza, Leonor de la, 56, 58, 60, 61, 70, 75, 77, 78, 125, 236
Velasco, María de, 56
Velasco, Mencía de, 261
Velasco, Pedro Fernández de, 89
Vera, Fernán Gutiérrez de, 46
Vera, García de, 54
Vera, García Ruiz de, 46
Vera, Gutierre Ruiz de, 46
Vera, Sancha Fernández de, 46
Vicens Vives, Jaime, 106, 109
Villarreal, Pedro de, 247
Villatoro, Ferrán Alfonso de, 182
Villegas, Pedro Ruiz de, 55
Violante de Aragón, 16, 20
Violante de Hungría, 16

Ximénez, Romera, 46

Yañes, Alonso, 100

Zaccaría, Benedetto, 180
Zúñiga, Álvaro de, 83, 90
Zúñiga, Diego López de, 53, 83
Zúñiga, Mencía de, 54
Zurita, J., 64, 69, 94, 119, 261

ÍNDICE TOPONÍMICO

Ablitas, 119, 300
África, 15, 33, 188, 190, 191
Agramunt, 107
Ágreda, 83, 121
Aguaviva, 159
Aguer (cabo), 188
Aguilar, 32, 33
Alba de Tormes, 24, 57, 59, 68
Albendiego, 70
Alberique, 237
Alcaçobaça (trfatado), 92
Alcalá de Henares, 50, 165, 166, 262
Alcañices, 37
Alcocer, 237
Alcolea, 70
Alconchel, 157
Alemania, 16
Algeciras, 35, 148
Almadeque, 156
Almagro, 33
Almazán, 23, 54, 55, 69, 82, 119, 126, 158, 293
Almenara, 23
Almendralejo, 25
Almería, 171, 195
Almodóvar, 126
Álora, 272
Alpedroche, 70
América, 11, 282
Anchuela, 129, 130
Andalucía, 35, 122, 138, 145, 153, 170, 178, 188, 200
Andalus, al-, 15
Aragón, 20, 22, 33-35, 41, 47, 64, 67-70, 89, 91, 92, 97, 99, 103, 106-109, 111, 122, 137, 158, 170, 195, 238, 253, 271
Aranda, 68
Arbancón, 57, 270
Arbeteta, 121, 127, 158, 271, 306
Arca del Buey, 49
Arévalo, 85, 167
Arguedas, 119, 300
Ariza, 296
Arjona, 59
Artajona, 99
Astorga, 82
Astudillo, 53, 126
Asturias, 68
Atienza, 57, 66, 70, 130
Atlántico (océano), 160, 172, 191-201, 208, 233, 253, 267, 280, 281
Ávila, 64, 83, 167, 226
Aviñón, 29, 43
Ayamonte, 29, 188
Ayora, 237
Azagra, 118, 300
Azores (archipiélago), 241

Baeza, 17
Baltanás, 92
Bañuelos, 70
Barahona, 56, 66, 158

Barca, 54-56, 63, 66, 126
Barcelona, 109, 110, 242-245, 247
Barco (El), 25
Barcones, 70
Bardallur, 68
Bastida (La), 54
Baza, 171, 175, 195
Beas, 35
Beaucaire, 30
Béjar, 24, 51, 53, 54
Bembibre, 25, 28, 39, 53, 62, 63
Berbería, 191
Berdejo, 69
Bermeja (sierra), 145
Borchones, 70
Bordalba, 69
Borgoña, 106
Buena Esperanza (cabo), 171, 172
Bufalcayal, 70
Buitrago, 53, 59
Burgos, 17, 29, 289, 291
Burguillo, 25

Cabra, 15
Cádiz, 15, 35, 147, 213
Calahorra, 82, 100, 234
Calatayud, 296
Cambil, 145
Camposávalos, 70
Canales, 81
Canarias, 29, 32, 36, 51, 166, 191
Cangas de Tineo, 37
Cantillana, 272
Cañamares, 70
Cañete, 69
Cardeñosa, 87
Carmona, 15, 37, 39
Cartagena, 15
Cártama (valle), 145
Cartaya, 49
Casarrubios del Monte, 25
Cascaes, 242
Casillas (Las), 70
Castilla, 11, 15, 16, 20, 22-25, 28-35, 37, 38, 40-42, 44, 47, 49, 52, 58, 62-64, 67-70, 81, 83, 84, 87, 89-92, 94, 97, 101, 103, 107, 109, 111, 116, 119-122, 133, 139, 144, 146, 153, 161-165, 172, 173, 175, 178-180, 193, 195, 198-200, 202, 218, 221, 222, 224, 226, 235, 240-244, 253, 261, 271, 272, 275, 277, 280, 281, 286-289, 301, 302
Castrocalbón, 37-39, 53, 62, 63
Cataluña, 114
Cazalla, 15
Cercadillo, 70
Chipiona, 180
Cifuentes, 293
Cihuela, 61, 63, 126, 128, 161, 270-271
Ciudad Real, 17
Clermont, 31, 277
Cogolludo, 57-61, 63, 66, 80, 85, 96, 129, 136, 138, 143, 144, 158, 177, 206, 240, 242, 247, 253, 256, 259-263, 268, 270-272, 279, 293, 297, 298, 303, 304, 307, 309, 311
Colina (La), 118
Condemios (Los), 70
Córdoba, 15, 24, 35, 59, 82, 144, 145, 164, 167, 168, 170, 174, 194, 219, 222, 223, 243
Coruña, 82, 119
Crècy (batalla), 30
Cubillas, 81
Cuenca, 84, 121, 151, 293

Deza, 23, 27, 49, 61, 63, 66, 128, 158, 177, 195, 270, 279, 296, 298
Dueñas, 97

Ebro (río), 103
— valle, 41
Écija, 17, 48, 199, 272, 273
Enciso, 54, 55, 63, 66, 128, 156, 158, 160, 259, 306
Eraso, 120
Erro, 119, 300

Esculquilla (La), 66
España, 32, 36, 89, 178, 213, 234, 236, 238, 244, 245, 254, 256, 279, 290
Española (isla), 203, 241
Establés, 129, 130
Estella, 103, 108
Europa, 34
Extremadura, 25

Fontellas, 119, 300
Fraguas, 57
Francia, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 44, 71, 103-104, 114, 133, 153, 180, 213, 222, 223, 225, 277, 280, 292, 301, 303
Fresno de Caracena, 54-56, 63, 66, 126
Fuencemillán, 57, 270
Fuerteventura (isla), 51, 52
Funes, 118, 300

Galicia, 24, 28, 52, 54-56, 167
Garganta de Olla, 25, 27, 29, 37, 39, 57, 60
Garranzo, 66
Gibraleón, 27, 28, 32, 33, 35, 39, 48, 49, 50, 51, 53, 63, 149
Gibraltar, 29
Gijón, 37
Gómara, 68
Gomera (isla), 51
Gormaz, 53, 126
Gran Canaria (isla), 51, 52
Granada, 16, 17, 33, 34, 64, 138, 143, 147, 161, 167, 170, 175, 193, 195, 196, 199, 200, 204, 212, 214, 218-223, 225, 227-229, 231, 235-237, 279
Granado (El), 49
Gramiña, 186
Guadalajara, 41, 45, 57, 58, 59, 64, 77, 79, 83, 94, 104, 155, 156, 185, 193, 234, 253, 254, 259
Guadalete (río), 37, 127, 154, 180, 187, 193, 215, 293
Guadalquivir (río), 37, 146, 180
— valle, 15, 16, 58
Guadix, 171, 195, 199
Guardia (La), 110, 121, 127
Guidanos, 126
Guijosa, 129
Guinea, 191

Hamisiosa (La), 70
Haro, 89
Henares (río), 57
Hierro (isla), 51, 52
Hita, 53, 59, 234, 293
Horcajada (La), 25
Huelva, 28, 32, 39, 48, 50, 51, 56, 66, 84-86, 127, 136, 146-152, 163, 184, 194, 202, 222, 223, 243, 258. 270, 308
Huesca, 111, 300

Ijas, 70
Imón, 70, 130, 158, 270, 307
India, 163
Inglaterra, 30
Iniesta, 126
Irlanda, 218

Jadraque, 237, 293
Jaén, 15, 35, 145, 146
Jalón (río), 41
Játiva, 20
Jerez de la Frontera, 15, 76, 80, 146, 150, 178, 182, 187, 293
Jócar, 57

Languedoc, 28
Lanzarote (isla), 51, 52
Laredo, 84
Lemos, 28
León, 15, 16, 20, 22, 24, 25, 28, 38, 39, 62, 63, 82, 87, 89, 92, 101, 116, 226, 275, 277, 286-289

Lepe, 224
Lerga, 118
Lerín, 107, 109
Lisboa, 171, 206, 233, 242, 303
Lluba, 81
Loranca, 57, 59, 60, 66, 94
Lorca, 15
Lugo, 167
Luzón, 46, 47, 54, 63, 158, 271

Madrid, 91, 121, 166
Magreb, 16
Málaga, 168, 169, 198, 201
Mandayona, 273
Mantua, 93
Marchena, 15, 35
Masaradovel, 70
Medina del Campo, 33, 85, 90, 167
Medina Sidonia, 15
Mendívil, 53
Mestas (Las), 37
Miedes, 70, 273
Mirón (El), 25
Moclín, 218
Monasterio, 57
Mondéjar, 93
Montaña (La), 107
Monteagudo, 127
Montemayor, 126
Monzón, 95, 96, 116, 292
Morón, 15, 53, 126
Mula, 15
Muñux, 54-56, 63, 66, 126
Murcia, 15, 171

Naharros, 70
Nájera, 155, 237, 307
Nápoles, 108
Navalsal, 66
Navarra, 67-69, 91, 95, 100, 101, 103-111, 113, 114, 116-121, 124, 125, 127, 130, 185, 236, 254, 272, 278, 291, 292, 298-300
Navia, 68
Nemours, 108
Niebla, 35, 86, 147
Noroña, 37

Ocaña, 87
Odiel (río), 147
Olite, 100, 103-106, 113
Olmedillas, 81
Olmedo, 60, 87, 107, 241
Olvera, 34
Osma, 234
Osuna, 15

Pago de la Piedad, 186
Palma (La) (isla), 51
Palos, 163, 194, 218, 230, 231, 242, 243
Pamplona, 21, 103, 104, 108, 118, 119, 292, 299, 300
Paredes, 70, 119
Pasarón, 25, 27, 29, 37, 39, 57, 60
Peñacerrada, 54
Peralta, 118, 300
Perpiñán, 120
Piedrahita, 25
Pinos Puente, 229
Pinto, 126
Pirineos, 32
Pitillas, 300
Plasencia, 51
Poblet, 30
Porcuna, 15
Portugal, 22, 24, 30, 33, 50, 91, 149, 153, 162, 163, 165, 171-174, 190, 193, 195, 213, 219, 235, 242, 303
Poyales, 66
Puebla de Asturias, 37
Puerto de Santa María, 15, 27, 32, 39, 40, 52, 66, 76, 77, 79, 83-85, 88, 96, 127, 128, 131-133, 136, 137, 144, 146, 147, 150-154, 160-162, 177-185, 187, 188, 190-196, 202-205, 207-209, 211, 213, 214, 218, 219, 221, 222, 229-231, 233, 243, 249,

266, 267, 270, 279, 280, 293, 301, 303, 305, 306
Puerto Real, 187
Purchena, 238-240

Ramaga, 67
Real de Manzanares, 24, 28, 32, 53, 59
Requena, 126
Retortillo, 70
Ribera (La), 53, 107
Rienda, 70
Rioja, 54
Rochelle (La), 52
Ródano (río), 31
Roma, 233
Romanillos, 70, 81
Ronda, 145, 164
Rosellón, 120
Rota, 80, 180, 187, 205, 209, 210, 211, 218, 280
Ruedas, 66

Sada, 118
Salado (batalla), 38
Salamanca, 100, 167, 168, 172, 202, 234
Salinas de Araña, 54, 119
Saltés (isla), 39, 147
San Adrián, 118
San Pedro (río), 187
San Vicente (cabo), 242
San Vicente de Sonsierra, 110
Sangüesa, 103
Sanlúcar de Barrameda, 15, 29, 80, 180, 187, 293
Santa Fe, 221, 222, 224, 225, 281
Santiago de Compostela, 167
Santo Domingo de la Calzada, 106
Santoña, 230
Sarriá, 28, 119
Sauquillo, 70
Segovia, 20, 21, 91, 126
Serón, 23, 34
Setenil, 143
Sevilla, 15, 21, 24, 29, 31-33, 35-39, 44, 76, 86, 146, 148, 150, 157, 160, 163, 178, 181, 183, 184, 186, 193, 195, 196, 198, 200, 218, 219, 223, 234, 236, 243, 244, 247
Sicilia, 103, 294, 298
Sierra Gorda, 57
Sigüenza, 57, 69, 94, 99, 100, 158, 234, 236
Solanillos, 70
Solovilla, 66
Somaén, 46, 66, 88, 129, 158, 159, 273
Somolinos, 70
Soria, 23, 41, 45, 46, 88, 121, 144, 185, 280, 296

Tajo (río), 58, 242
Talmond, 29, 31, 277
Tarazona, 23, 36
Tarifa, 29, 35, 146, 180
Tarragona, 120
Tenerife (isla), 51
Terranova, 218
Tinto (río), 147
Toledo, 22, 24, 42, 58, 82, 89, 95, 131, 137, 165, 226, 234, 235, 274, 285, 289, 301, 302
Tordesillas, 70
Toro, 49, 83, 92
— batalla, 235
Torre-Vicente, 70
Torrellas, 23, 48
Torremenga, 25, 27, 29, 39, 57, 60
Torrenga, 37
Torrerrávano, 70
Torrijos, 37, 39, 181
Traibuenas, 118
Trastámara, 37
Trebujena, 180
Trigueros, 35
Tudela, 103

Úbeda, 17
Ultrapuertos, 103
Utrera, 146

Valdecorneja, 24, 25, 57, 59
Valdelozoya, 93
Valderia, 37-39, 53, 62, 63
Valdeserranos, 137
Valdevigas, 66
Valencia, 68, 171, 194, 237, 247
Valladolid, 21, 24, 33, 51, 88, 152, 234, 268, 305
Vallehermoso, 93
Valtierra, 118, 300
Varillas, 119, 300
Vega (La), 186
Veguillas, 57
Ventosilla, 181
Verdún, 31
Villabuena, 46
Villafranca de Valcárcel, 25, 28, 39, 110
Villaluenga, 69
Villanueva de los Castillejos, 49
Villar (El), 66
Villarana, 181, 186
Villarroya, 68-70
Vizcaya, 34

Zamora, 235
Zaragoza, 68, 108, 111, 238, 239, 291, 292

Este libro se terminó de imprimir
en los talleres de Gráficas Lormo, S. A.,
en el mes de febrero de 1995.

Valdecornejo, 24, 25, 37, 59
Valdeiosuya, 93
Valdería, 17-19, 33, 62, 63
Valdescriano, 137
Valdevegas, 66
Valencia, 68, 171, 194, 237, 247
Valladolid, 21, 24, 33, 51, 88, 132, 234, 268, 305
Vallehermoso, 93
Valtierra, 118, 300
Vastilla, 119, 300
Vega (La), 186
Vegaillas, 57
Ventosilla, 181
Ventrón, 31
Villabuena, 46
Villabuena de Valcárcel, 23, 28, 39, 110
Villaluenga, 69
Villanueva de los Castillejos, 49
Villar (El), 46
Villarata, 181, 186
Villarroya, 68-70
Vizcaya, 54

Zamora, 235
Zaragoza, 68, 108, 111, 238, 259, 291, 292

Este libro se terminó de imprimir
en los talleres de Gráficas Lomno, S. A.,
en el mes de febrero de 1995.

El libro *Medinaceli y Colón. La otra alternativa del Descubrimiento,* de Antonio Sánchez González, forma parte de la Colección «Relaciones entre España y América», que analiza aspectos muy diversos de las relaciones entre ambos mundos, que han dejado huellas en las artes, la ciencia y la estructura de la sociedad.

COLECCIÓN RELACIONES
ENTRE ESPAÑA Y AMÉRICA

- La idea de justicia en la conquista de América.
- Influencias artísticas entre España y América.
- Los liberales románticos españoles ante la descolonización americana.
- Influencia del Derecho español en América.
- Juegos, fiestas y diversiones en la América española.
- Historia del Derecho indiano.
- Cargadores a Indias.
- Relaciones científicas entre España y América.
- El exilio español en América en el siglo XIX.
- Relaciones culturales entre España y América: la Junta para la Ampliación de Estudios.
- Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas.
- La herencia de un imperio roto. Dos siglos de política exterior española.
- América y la dignidad del hombre.
- El teatro descubre América. Fiestas y teatro en la Casa de Austria.
- La «amistad irreconciliable». España y Argentina, 1900-1914.
- Una visión de la América del XVIII.
- El Instituto de Cultura Hispánica.
- Instituciones hispanofilipinas del siglo XIX.
- El abate Viscardo.
- Medinaceli y Colón. La otra alternativa del Descubrimiento.

DISEÑO GRÁFICO: JOSÉ CRESPO

La Fundación MAPFRE América, creada en 1988, tiene como objeto el desarrollo de actividades científicas y culturales que contribuyan a las siguientes finalidades de interés general:

Promoción del sentido de solidaridad entre los pueblos y culturas ibéricos y americanos y establecimiento entre ellos de vínculos de hermandad.

Defensa y divulgación del legado histórico, sociológico y documental de España, Portugal y países americanos en sus etapas pre y postcolombina.

Promoción de relaciones e intercambios culturales, técnicos y científicos entre España, Portugal y otros países europeos y los países americanos.

MAPFRE, con voluntad de estar presente institucional y culturalmente en América, ha promovido la Fundación MAPFRE América para devolver a la sociedad americana una parte de lo que de ésta ha recibido.

Las *Colecciones MAPFRE 1492,* de las que forma parte este volumen, son el principal proyecto editorial de la Fundación, integrado por más de 250 libros y en cuya realización han colaborado 330 historiadores de 40 países. Los diferentes títulos están relacionados con las efemérides de 1492: descubrimiento e historia de América, sus relaciones con diferentes países y etnias, y fin de la presencia de árabes y judíos en España. La dirección científica corresponde al profesor José Andrés-Gallego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

EDITORIAL
MAPFRE

9 788471 006486

XI
25

Antonio Sánchez González

MEDINACELI Y COLÓN

COLECCIÓN RELACIONES ENTRE ESPAÑA Y AMÉRICA